

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Suplemento al número 310, correspondiente al día 29 de diciembre de 2005

Fascículo I

SUMARIO

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

— Ministerios 1

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid (Urbanismo, Régimen económico) 51
— Alcobendas (Régimen económico) 52
— Alcorcón (Ofertas de empleo) 58
— Ambite (Organización y funcionamiento) 59
— Batres (Contratación) 64
— Colmenar Viejo (Régimen económico) 65
— Cubas de la Sagra (Régimen económico) 65
— Daganzo (Régimen económico) 65
— El Vellón (Régimen económico) 65
— Fresnedillas de la Oliva (Régimen económico) 65
— Fuenlabrada (Urbanismo) 66
— Galapagar (Régimen económico) 66

— Guadalix de la Sierra (Urbanismo) 66
— La Cabrera (Organización y funcionamiento) 66
— Parla (Régimen económico) 72
— San Martín de la Vega (Régimen económico) 99
— Soto del Real (Urbanismo) 101
— Rivas-Vaciamadrid (Régimen económico) 115
— Torrejón de Ardoz (Contratación) 120
— Torrejón de la Calzada (Régimen económico) 120
— Tres Cantos (Personal) 123
— Valdeavero (Régimen económico) 123
— Valdemoro (Contratación) 124
— Velilla de San Antonio (Contratación) 124
— Venturada (Régimen económico) 125
— Villaviciosa de Odón (Contratación) 126
— Mancomunidad de Servicios Sociales Municipales
“THAM” (Régimen económico) 127

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Juzgados de lo Social 128

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04

EDICTO DE SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, con sede en la calle de la Cruz, número 7, 28012 de Madrid.

Hago saber: Que por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 25), y de los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio de anuncios para REQUERIR a los apremiados que se relacionan, incursos en procedimientos ejecutivos seguidos por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos a la Seguridad Social en los importes que asimismo se indica, para que comparezcan en el plazo de diez días, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue y efectúen MANIFESTACIÓN DE SUS BIENES Y DERECHOS con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, en cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos previstos en el artículo 89 del citado Reglamento.

En dicha manifestación se deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y si estos están sujetos a otros procedimientos de apremio. En caso de que estuviesen gravados con cargas reales es obligatorio manifestar el importe del crédito garantizado y la parte pendiente de pago en esa fecha.

El incumplimiento de esta obligación implicará que no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación de embargo a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor. Asimismo, transcurridos diez días desde la publicación de este acto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta concluir la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer que le asiste.

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CONCEPTO

28 04 03 00176348. — 280421805004828348. — EL MNAJAA ARABIAA. — AMPARO, 81-1.º-5.28012. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 03 00250413. — 280421805005157643. — SHAHIDUL ISLAM. — LAVAPIES, 48.28012. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 03 00310027. — 280421805005291322. — CUJILEMA TUBON GERMANIA ROCIO. — PZ TIRSO DE MOLINA, 13-IN-3.º A.28012. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00025751. — 280421805001568744. — GARCIA MUÑOZ RAUL. — PEZ, 7.28004. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00031007. — 280421805004356785. — DRESSCODE UOMO, S.L. — PIAMONTE, 5 LC.28004. — MADRID.-REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00033128. — 280421805004358809. — LON MURUA ALBERTO. — PZ DEL ANGEL, 1.28012. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00034744. — 280421805004360425. — PANTOJA SEGADOR LUIS MARIA. — ESPINO, 3 2 A.28012. — MADRID.-REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00035956. — 280421805004361637. — ALBARRAN SERRANO JOSEFA. — ATOCHA, 101-5 IZD.28012. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00036865. — 280421805004362546. — VASCO SAYAL TAURINO. — C/ DE LA FE, 19-LO-CAL.0.28012. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00043535. — 280421805006097432. — RODRIGUEZ RODRIGUEZ CESARIN. — MESON DE PAREDES, 45-2 IZD.28004. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00044545. — 280421805006098341. — CASTRO ESPINAR M FELIX. — FUENCARRAL, 45-2.º G.28004. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
28 04 05 00069706. — 280421805008859003. — PLENA VISTA, S.L. — FERNANDO VI, 11.28004. — MADRID. — REQUERIMIENTO DE BIENES.
Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraz.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, con sede en la calle de la Cruz, número 7, 28012 Madrid.

Hago saber: Que por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio del presente edicto del EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO dictado en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad se siguen contra los deudores que seguidamente se relaciona.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96.1b) del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CONCEPTO

28 04 99 00057493. — 280431305044220654. — JOSE LUIS SAN JOSE FERREIRO. — DIVINO VALLES, 6.-BAJO.28045. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 02 00105892. — 280431305043159516. — GRUPO SENSUS 9000, S.L. — SERRANO ANGUITA, 18.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 02 00162577. — 280431305009207896. — BARCELOMALA BADACO, S.L. — AMPARO, 92.28012. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 02 00174907. — 280431305009208001. — ALVAREZ ACEVES RAMIRO. — SAGASTA, 8 1 B.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 03 00042568. — 280431305008388349 Y 280431305009208607. — MARICHALAR SAENZ TEJADA IGNACIO. — SAGASTA, 27.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 03 00076419. — 280431305045929066. — JAIME HERNAN MORALES ZARZOSA. — VELARDE, 6.-2.º A.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 03 00102586. — 280431305009209011. — ARENALES CANTALICIO CARLOS. — CONDE DE XIQUENA, 13.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 03 00177358. — 280431305040781400. — BENMOUSSA LOUBNA. — HORTALEZA, 53.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 03 00270217. — 280431305040780790 Y 280431305045521666. — FERNANDEZ ENRIQUEZ FRANCISCO. — SANTA BIGIDA, 6.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.

28 04 03 00305983. — 280431305039839486. — OLIVARES PEREZ PABLO IGNACIO. — MINAS, 18 B IZ.28004. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 04 00072709. — 280431305004334860. — JALO IALA. — ANTONIO MACHADO, 29 -2.º B.28035. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
28 04 05 00019081. — 280431305008404315. — ACEVEDO REYES SIMON. — BUSACO, 10 -1.º D.28025. — MADRID. — EMB. CUENTA BANCARIA.
Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraz.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE GESTIÓN

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, con sede en la calle de la Cruz, número 7, 28012 Madrid.

Hago saber: Que por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio del presente edicto del EMBARGO dictado en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad se siguen contra los deudores que seguidamente se relaciona.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DIAS comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 a 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

RELACION DE DEUDORES Y BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — CIF/NIF. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RÉGIMEN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — DEUDA. — CONCEPTO

28 04 03 00193324. — B82960568. — 10 28135629333. — 0111. — LABORE ET QUALITAS ARQUITECTURA Y SERVICIOS, S.L. — BARQUILLO, 15.28004. — MADRID. — 17.753.40. — EMBARGO CREDITOS (IMPORTES DE LA RENTA MENSUAL POR LA CESION EN SUBARRIENDO DE LA EMPRESA DEUDORA A LA MERCANTIL ALAMEDA OBRAS Y PROYECTOS).
28 04 03 00342056. — A08744088. — 10 28128930269. — 0111. — VIDEOCOMUNICACION, S.A. — MARQUES DE VALDEIGLESIAS, 3.28004. — MADRID. — 52.479.22. — EMBARGO DE CREDITOS (EN LA EMPRESA LUNATUS COMUNICACION AUDIOVISUAL, SL).

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — PROVINCIA. — ACTO

28 04 03 00239194. — 280430405038013866. — SANZ BALLESTEROS JUAN. — HUERTAS, 68-3.28014. — MADRID. — NOT.EMB.B.MUEBLES (EMBARGO DEL TESORO).
28 04 04 00038757. — 280435105007057420. — AHMED FOYAZ. — OLIVAR, 24.-BJ-DCH.28012. — MADRID. — EMB.SALARIO-PENSION.
28 04 04 00072810. — 280433305014265034. — EL FEJOUA SAID. — HUERTAS, 61.-2.º D.28014. — MADRID. — EMBARGO DE VEHICULOS.
28 04 04 00265392. — 280435105007366490. — GONZALEZ BALAÑA ANGEL FRANCISCO. — MALLORCA, 6 6 3.28012. — MADRID. — EMB. SALARIO-PENSION.
28 05 95 00117888. — 280435105005466124. — LUQUE FERNANDEZ JOSE JAVIER. — ARLABAN, 7.28014. — MADRID. — EMB. SALARIO-PENSION.
Madrid, a 11 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraz.

EDICTO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 91 00250865

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/04, con sede en la calle de la Cruz, número 7, de Madrid.

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor ABERTURAS VILA ANTONIO, con NIF número 51606734R y con domicilio en la calle Emilio Ferrari número 51 de Madrid, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de MADRID NÚMERO 30, garantizando la suma total de 12.600,66 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO. — TOMO. — FOLIO. — FINCA NÚMERO. — ANOTACIÓN LETRA

355. — 2110. — 15169. — G.

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

NÚMERO DE PROVIDENCIA DE APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 03 034436228. — 01/2003. — 0521.
28 03 046648225. — 02/2003. — 0521.
28 03 049155673. — 03/2003. — 0521.
28 03 057545567. — 05/2003. — 0521.
28 03 0533081338. — 04/2003. — 0521.
28 03 068510611. — 07/2003. — 0521.

28 03 061945630. — 06/2003. — 0521.
 28 03 076706202. — 08/2003. — 0521.
 28 04 012063660. — 09/2003. — 0521.
 28 04 018570340. — 10/2003. — 0521.
 28 04 020824275. — 11/2003. — 0521.
 28 04 024972946. — 12/2003. — 0521.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL. — RECARGO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. — TOTAL

2.537,66. — 888,22. — 0,00. — 57,52. — 0,00. — 3.483,40.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.483,40 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18.084,06 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de NOTIFICACION EN FORMA y demas efectos pertinentes al deudor, a su conyugue (RAQUEL VAZQUEZ TRIGUERO -NIF 50706844D), terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, si los hubiere.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO):

DEUDOR: ABERTURAS VILA ANTONIO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA. PISO 4.º EN MADRID CALLE DE EMILIO FERRARI NÚMERO 51.

DESCRIPCION FINCA: TIPO VÍA: CL NOMBRE VÍA: EMILIO FERRARI NÚMERO VÍA: 51. BIS-NÚMERO VÍA: ESCALERA: PISO: 4.º PUERTA: COD-POST: 28017 COD-MUNI: 28079.

DATOS REGISTRO: NÚMERO REG: 30. NÚMERO TOMO: 2110. NÚMERO LIBRO: 355. NÚMERO FOLIO. NÚMERO FINCA: 15169. LETRA: G.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 97 00139079

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor REAL GOMEZ JESUS, con NIF: 04146849H y con CCC 28115425849 del regimen General, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Virgen de Lourdes número 28 de Madrid, se procedió con fecha 11-11-2005 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 05 044978971 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 004146849H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismolas providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 96 050706650. — 07/1996. — 0111.
 28 96 042441543. — 06/1996. — 0111.
 28 97 960431435. — 09/1996. — 0111.
 28 97 960442650. — 06/1996. — 0111.
 28 96 042046469 03/1996-04/1996. — 0111.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL. — RECARGO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. — TOTAL

2.025,28 529,51. — 0,00 20,92. — 600,00. — 3.175,71.

No habiendo satisfecho lamencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge (MARIA ROSA YUSTE DIAZ-NIF: 01892460-C), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 11 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

DEUDOR: REAL GOMEZ JESUS.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA.—DESCRIPCIÓN FINCA: PARCELA NÚMERO 55 VIVIENDA EN BURGUILLOS DE TOLEDO, PARAJE LA ERA. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 455.50 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 241.16 M2. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A JESUS REAL GOMEZ CON CARÁCTER GANANCIAL.

DATOS REGISTRO: Registro Número 02 DE TOLEDO. Tomo 1291 Libro. Folio: 0156. Finca: 2410.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 03 00281129

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BORREGUERO HINAREJOS ANGEL con NIF: 051054687T y con NAF: 280281132767 del regimen E.T. Autonomos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Constancia número 23 -1.º A de Madrid, se procedió con fecha 21-10-2005 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 05 040916186 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 a 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 051054687T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismolas providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 03 046604775. — 02/2003. — 0521.
 28 03 068480703. — 07/2003. — 0521.
 28 04 018514261. — 10/2003. — 0521.
 28 04 118434365. — 06/2004. — 0521.
 28 04 108695565. — 02/2004. — 0521.
 28 04 116275511. — 05/2004. — 0521.
 28 04 130226838. — 07/2004. — 0521.
 28 04 012035267. — 09/2003. — 0521.
 28 04 133016701. — 08/2004. — 0521.
 28 04 142571096. — 10/2004. — 0521.
 28 04 137989969. — 09/2004. — 0521.

28 05 012540252. — 11/2004. — 0521.
28 05 027617789. — 01/2005. — 0521.
28 05 029921238. — 02/2005. — 0521.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL. — RECARGO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. — TOTAL

4.987,64 1.208,31. — 163.10 31.38. — 1.000,00. — 7.390,43.

No habiendo satisfecho lamencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge,a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de lo bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración,que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva deembargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo lasactuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite lostítulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de diez días a contar desde elsiguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 21 de octubre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

DEUDOR: BORREGUERO HINAREJOS ANGEL
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA LETRA A SITUADA EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCION SITO EN MADRID EN LA CALLE CONSTANCIA NUMERO VEINTIRES. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIA DE NOVENTA Y UN METROS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS. SU CUOTA EN EL CONDOMINIO ES DE SIETE ENTEROS SESENTA Y CINCO MILESIMAS POR CIENTO. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A ANGEL BORREGUERO HINAREJOS CON CARAACTER PRIVATIVO.

DATOS REGISTRO: Registro Número 21 DE MADRID. Tomo 2745. Libro 2745. Folio: 153. Finca: 12116.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 03 00285068

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor BROCHOCKI LUKASZ con NIF: X2928503M y con NAF: 281106379815 del regimen E.T. Autonomos deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Olivar número 17-4.º 4 de Madrid, se procedió con fecha 16-09-2005 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 05 036938984 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0x2928503M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismolas providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 02 038634632. — 01/2002. — 0521.
28 02 049625641. — 04/2002. — 0521.
28 02 044837275. — 03/2002. — 0521.
28 02 058304616. — 05-06/2002. — 0521.
28 02 061452163. — 07/2002. — 0521.
28 03 011037808. — 08/2002. — 0521.
28 03 015335413. — 09/2002. — 0521.
28 03 030178433. — 12/2002. — 0521.
28 03 019680104. — 10/2002. — 0521.
28 03 024027825. — 11/2002. — 0521.
28 03 047152423. — 02/2003. — 0521.
28 03 034967910. — 01/2003. — 0521.
28 03 058078461. — 05/2003. — 0521.
28 03 053934036. — 04/2003. — 0521.
28 03 049692005. — 03/2003. — 0521.
28 03 061896928. — 06/2003. — 0521.
28 04 036924356. — 01/2004. — 0521.
28 04 116324516. — 05/2004. — 0521.
28 02 036912173. — 02/2002. — 0521.
28 04 133072069. — 08/2004. — 0521.
28 04 130280085. — 07/2004. — 0521.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL. — RECARGO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. — TOTAL

3.981,07 1.337,93. — 21,79 0,00. — 1.000,00. — 6.340,79.

No habiendo satisfecho lamencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge,a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de lo bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración,que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva deembargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo lasactuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite lostítulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de diez días a contar desde elsiguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 16 de septiembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

DEUDOR: BROCHOCKI LUKASZ.
FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA SITA EN CALLE OLIVAR NUMERO 17, PLANTA 4 DE MADRID. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 30,90 M2 CUOTA DE PARTICIPACION 1,9400 ENTEROS POR CIEN. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL DEUDOR CON CARÁCTER PRIVATIVO.

DATOS REGISTRO: Registro Número 37 DE MADRID. Tomo 1686. Libro 0271. Folio: 0140. Finca: 015680.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 04 00120704

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor OUAZZANE ALI con NIF: 0X1300767W y con NAF: 280462143760 del regimen E. T. Autonomos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Meson de Paredes número 67 de Madrid, se procedió con fecha 04-02-2005 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 05 0042368257 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 A 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X1300767W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismolas providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 03 061928856. — 06/2003. — 0521.
28 04 108772963. — 04/2004. — 0521.
28 04 108773064. — 02/2004. — 0521.
28 03 053305960. — 04/2003. — 0521.
28 04 118461041. — 06/2004. — 0521.
28 04 116300163. — 05/2004. — 0521.
28 03 066421168. — 07-10/2003. — 0521.
28 03 057586791. — 05/2003. — 0521.
28 04 130255130. — 07/2004. — 0521.
28 04 133046407. — 08/2004. — 0521.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL. — RECARGO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. — TOTAL

2.625,77 817,72. — 42,09 10,46. — 600,00. — 4.096,04.

No habiendo satisfecho lamencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 27 de octubre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

DEUDOR: OUAZZANE ALI.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: PISO 4.º D DE LA CALLE LA DEL MANOJO DE ROSAS NÚMERO 80 DE MADRID. OCUPA UNA SUPERFICIE DE 50 M2.

TIENE UNA CUOTA DE PARTICIPACION DE DOS ENTEROS CUARENTA CENTESIMAS POR CIENTO. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL DEUDOR CON CARÁCTER PRIVATIVO.

DATOS REGISTRO: Registro Número 16 DE MADRID. Tomo 1564. Libro 1564. Folio: 114. Finca: 25187.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES.

EXPEDIENTE NÚMERO 28 04 04 00229727

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Madrid.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RUIZ ALONSO JOSE ANTONIO con NIF: 11813354W y con CCC 2144508267 del regimen General y R.E.T. Atunomos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Avila número 12 de TORREJON DE LA CALZADA (Madrid), se procedió con fecha 07-07-2005 al embargo de bienes inmuebles número de documento 28 04 501 05 027372461 de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente EDICTO.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de DIEZ DÍAS, comparezca, por si o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 9 y 96 a 102 del mencionado Reglamento General de Recaudación.

El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011813354W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismolas providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚMERO DE APREMIO. — PERÍODO. — RÉGIMEN

28 03 005850227. — 07/2003. — 0111.
28 04 036412377. — 03/2004. — 0111.
28 04 108731335. — 04/2004. — 0521.
28 04 127229134. — 06/2004. — 0111.
28 04 130240982. — 07/2004. — 0521.
28 04 129114671. — 07/2004. — 0111.
28 04 129114772. — 07-08/2004. — 0111.
28 04 137373415. — 08/2004. — 0111.
28 04 138003612. — 09/2004. — 0521.
28 04 133029431. — 08/2004. — 0521.
28 04 142584537. — 10/2004. — 0521.
28 04 146759072. — 09/2004. — 0111.
28 05 012553083. — 11/2004. — 0521.

IMPORTE DEUDA: PRINCIPAL. — RECARGO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS. — TOTAL

6.096,86 1.253,12. — 202,28 10,46. — 1.000,00. — 8.562,72.

No habiendo satisfecho lamencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmueble pertenecientes al deudor que se describen en la RELACIÓN adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge (MARIA BELEN ORTEGA GARCIA - NIF: 52186542 W), a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar una nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Madrid, a 7 de julio de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS:

DEUDOR: RUIZ ALONSO JOSE ANTONIO.

FINCA NUMERO: 01.

DATOS FINCA URBANA:

DESCRIPCIÓN FINCA: PARCELA CON VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE AVILA NÚMERO 12 DE TORREJÓN DE LA CALZADA. LA PARCELOA OCUPA UNA SUPERFICIE DE 231 M² Y LA VIVIENDA TIENE UNA SUPERFICIE EN CONJUNTO DE 239,98 M² CONSTRUIDOS. SE DECLARA EMBARGADO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA FINCA CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE AL DEUDOR CON CARÁCTER GANANCIAL.

DATOS REGISTRO: Registro Número 01 DE PARLA. Tomo 0717. Libro 0065. Folio: 0025. Finca: 1899.

Madrid, a 30 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Fidel Lebrero Herraiz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/05

EDICTO

Doña Begoña Pérez Gordillo, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/05 de las de Madrid, con domicilio en la calle Maqueda, número 138, de Madrid,

Hago saber: que en los expedientes administrativos de apremio que a continuación se relacionan, se han dictado las DILIGENCIAS DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social, al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, motivada por desconocerse el domicilio o ignorarse el lugar de notificación, o bien que intentada ésta, no se ha podido practicar, en relación al deudor y/o su cónyuge u otro cotitular o poseedor de derecho sobre las fincas embargadas.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

NOMBRE RAZON SOCIAL: SANZ ROJO ANTONIO NÚMERO EXPED.: 28 05 04 00024795 TIPO/IDENT.: 07 280111533422 REG.: 0521 N. EMBARGO: 01 TIPO DE BIEN: 02 SITUACION: 02 DATOS FINCA URBANA TIPO VIA: CL NOM. VIA: TROGON N. VIA: 00014 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: 114 C. POST: 28891 C.MUNI: 28167 DESCRIPCION: VIVIENDA; 50 POR 100 PLENO DOMINIO PRIVATIVO C/ TROGON 14 ALCALA NUMERO REGISTRO: 02 NUMERO TOMO: 1233 NUMERO LIBRO: 58 NUMERO FOLIO: 4 NUMERO FINCA: 3442 LETRA: A MUNICIPIO: VELILLA DE SAN ANTONIO; NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR; POLIGONO S-II, PARCELA: 114; SUPERFICIE: TERRENO (261,0100) METROS CUADRADOS; CONSTRUIDA (101,8200) METROS CUADRADOS. LINDEROS: NORTE, PARCELA, 115; SUR: PARCELA, 113; ESTE: PARCELA JD-II.1; OESTE, CALLE DEL TROGON; DESC.: TIENE ADEMAS UN GARAJE DE 18,50 METROS CUADRADOS.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

NOMBRE RAZON SOCIAL: ALVARO NAVARRO RICARDO NÚMERO EXPED.: 28 05 01 00115347 TIPO/IDENT.: 07 280375235703 REG.: 0521 N. EMBARGO: 01 TIPO DE BIEN: 02 SITUACION: 02 DATOS FINCA URBANA TIPO VIA: CL NOM. VIA: VIRGEN DEL PUERTO N. VIA: 00021 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: C. POST: 28011 C. MUNI.: 28079 DESCRIPCION: OFICINA; UNA MITAD INDIVISA CON CARACTER GANANCIAL NUMERO REGISTRO: 25 NUMERO TOMO: 2077 NUMERO LIBRO: 2077 NUMERO FOLIO: 10 NUMERO FINCA: 48127 LETRA: A OFICINA NUMERO CINCO, EN PLANTA PRIMERA, DE LA CASA NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIRGEN DEL PUERTO DE MADRID. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE VEINTISEIS METROS CUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, CALLE VIRGEN DEL PUERTO; DERECHA, OFICINA NUMERO SEIS; IZQUIERDA, OFICINA NUMERO CUATRO; Y FONDO, PASILLO DE ESCALERA. CUOTA: CERO ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO. TITULARES: LOS ESPOSOS RICARDO ALVARO NAVARRO Y ELENA MONTERO MUÑOZ CON CARÁCTER GANANCIAL DE UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO Y LOS ESPOSOS MARIANO ALVARO MARTINEZ Y TRINIDAD NAVARRO CERRO CON CARÁCTER GANANCIAL DE UNA MITAD INDIVISA EN PLENO DOMINIO.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deudas y que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción

por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excederá del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de La Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de diciembre del 2005.—La recaudadora ejecutiva, Begoña Pérez Gordillo.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Doña Begoña Pérez Gordillo, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5 de las de Madrid, con domicilio en la calle Maqueda, número 138, de Madrid.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la VALORACIÓN de los bienes inmuebles más abajo descritos.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente valoración inicial. En caso de discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla:

— Si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la U.R.E. Solicitará a los Colegios Profesionales o mercantiles la designación de otro perito, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, deberá estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación del presente Edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso

de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Madrid, a 7 de diciembre del 2005.—La recaudadora ejecutiva, Begoña Pérez Gordillo.

NOMBRE RAZON SOCIAL: ALVARO NAVARRO RICARDO NÚMERO EXPED.: 28 05 01 00115347 TIPO/IDENT.: 07 280375235703 REG.: 0521 N. EMBARGO: 01 TIPO DE BIEN: 02 SITUACION: 02 DATOS FINCA URBANA TIPO VIA: CL NOM. VIA: VIRGEN DEL PUERTO N. VIA: 00021 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: C. POST: 28011 C. MUNI.: 28079 DESCRIPCION: OFICINA; UNA MITAD INDIVISA CON CARACTER GANANCIAL NUMERO REGISTRO: 25 NUMERO TOMO: 2077 NUMERO LIBRO: 2077 NUMERO FOLIO: 10 NUMERO FINCA: 48127 LETRA: A OFICINA NUMERO CINCO, EN PLANTA PRIMERA, DE LA CASA NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIRGEN DEL PUERTO DE MADRID. OCUPA UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE VEINTISEIS METROSCUARENTA DECIMETROS CUADRADOS. LINDA: FRENTE, CALLE VIRGEN DEL PUERTO; DERECHA, OFICINA NUMERO SEIS; IZQUIERDA, OFICINA NUMERO CUATRO; Y FONDO, PASILLO DE ESCALERA. CUOTA: CERO ENTEROS TREINTA Y SIETE CEN- TESIMAS POR CIENTO.

IMPORTE DE LA TASACION: 51.714,03 euros.

NOMBRE RAZON SOCIAL: SANZ ROJO ANTONIO NÚMERO EXPED.: 28 05 04 00024795 TIPO/IDENT.: 07 280111533422 REG.: 0521 N. EMBARGO: 01 TIPO DE BIEN: 02 SITUACION: 02 DATOS FINCA URBANA TIPO VIA: CL NOM. VIA: TROGON N. VIA: 00014 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: 114 C. POST: 28891 C. MUNI.: 28167 DESCRIPCION: VIVIENDA; 50 POR 100 PLENO DOMINIO PRIVATIVOC/ TROGON 14 ALCALA NUMERO REGISTRO: 02 NUMERO TOMO: 1233 NUMERO LIBRO: 58 NUMERO FOLIO: 4 NUMERO FINCA: 3442 LETRA: A MUNICIPIO: VELILLA DE SAN ANTONIO; NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR; POLIGONO S-II, PARCELA: 114; SUPERFICIE: TERRENO (261,0100) METROS CUADRA- DOS; CONSTRUIDA (101,8200) METROS CUADRADOS. LINDEROS: NOR- TE, PARCELA, 115; SUR: PARCELA, 113; ESTE: PARCELA JD-II.1; OESTE, CALLE DEL TROGON; DESC.: TIENE ADEMAS UN GARAJE DE 18,50 METROS CUADRADOS.

IMPORTE DE LA TASACION: 159.050,40 euros.

NOMBRE RAZON SOCIAL: GAROPAST, S.L. NÚMERO EXPED.: 28 05 00 00063382 TIPO/IDENT.: 10 28123939924 REG.: 0111 N. EMBARGO: 01 TIPO DE BIEN: 02 SITUACION: 02 DATOS FINCA URBANA TIPO VIA: CL NOM. VIA: ESPINAR N. VIA: 00014 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: BJ PUERTA: 2 C. POST: 28047 C.MUNI.: 28079 DESCRIPCION: PLENO DOMINIO LOCAL C.ESPINAR 14-BJ-2 MADRID NUMERO REGISTRO.: 31 NUMERO TOMO: 1896 NUMERO LIBRO: 1896 NUMERO FOLIO: 0015 NUMERO FINCA: 47296 LETRA: A URBANA. EN MUNICIPIO DE MADRID, DE NATURALEZA LOCAL COMERCIAL, EN LA VIA PUBLI CA DE CALLE ESPINAR 14, PLAN- TA 0, PUERTA 2, CON UNA SUPERFICIE UTIL DE CUARENTA Y SIETE METROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS. LE CORRESPONDE UNA PARTICIPACION EN LA DIVISION HORIZONTAL DE 4,20 ENTEROS, LINDA SEGUN DETALLE DE LA FINCA DE LA QUE PROCEDE 29760 AC.

IMPORTE DE LA TASACION: 150.050,00 euros.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/09

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Doña María José Moreno Arróniz, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/09, con sede en la calle Santa Juliana, número 11, 28039 Madrid.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de paremio contra ROSA ANDREU GARCÍA (NIF 2.813.036-K), expediente 2809 9700013808, último domicilio conocido en Madrid, calle de Chubera número 2, por deudas a la Seguridad Social se ha procedido con fecha 8 de marzo de 2001 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

URBANA: 6.—VIVIENDA D EN PLANTA BAJA DE LA CASA NÚMERO DOS DE LA CALLE DE CHUMBERA EN MADRID, ANTES CHAMARTIN DE LA ROSA, SECCIÓN 1.ª TIENE UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS, DISTRIBUIDOS EN PASILLO, COMEDOR-ESTAR, DOS DORMITORIOS, COCINA Y CUARTO DE BAÑO. LINDA POR EL NORTE, CON FRONTAL DE ENTRADA; POR EL SUR, CON LA CALLE DEL PASEO DE LA DIRECCION A LA QUE ES FACHADA; POR EL ESTE, CON VIVIENDA C DE LA MISMA PLANTA; Y POR EL OESTE CON LA CALLE DE CHUMBERA A LA QUE ES FACHADA. CUOTA: 4,06 POR CIENTO.

ES OBJETO DE ESTE EMBARGO UNA PARTICIPACIÓN DE UNA MITAD INDIVISA QUE FIGURA INSCRITA A NOMBRE DE LA APREMIADA, QUIEN

LO ADQUIERE POR COMPRA SEGÚN TÍTULO OBRANTE EN LA INSCRIPCIÓN 2.ª DE LA FINCA NÚMERO 22.788 DESCRITA, PERTENECIENTE AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 18 DE LOS DE MADRID.

IMPORTE DE LA TASACIÓN: 195.030,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no existe acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Madrid, a 10 de noviembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María José Moreno Arróniz.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10

EDICTO

Don Rafael Bacete Silva, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la calle Londres, número 60 de Madrid.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Expediente: 28100300235559.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "HERENAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS" CCC 28132123084, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 18 02 2004 al embargo de la Finca número 20439, inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID NÚMERO8, Tomo 2134, Libro 0453; Folio 0035 situada en la Calle Santa Felicidad 24. Como interesado se le notifica que el inmueble ha sido tasado, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda, en la cantidad de 171.297,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Expediente: 2810 91 00494275.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "JIMENEZ RICHART EMIGDIO" CCC 280386690793, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 21-06-1999 al embargo de la Finca 11013N, inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID NUMERO 19, Libro 0385; Folio 131; situada en la calle Vizconde de Arleson 35. Como interesado se le notifica que el inmueble ha sido tasado,

a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda, en la cantidad de 41.977,26 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, Boletín Oficial del Estado del día 29, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO. Expediente: 28 10 94 00123336.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor "CAÑAS RAMAL FRANCISCO JAVIER" N.A.F. 400014387658, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 18-09-2001 al embargo de la Finca 11844, inscrita en el Registro de la Propiedad de MADRID NUMERO 24, Tomo 1785; Libro 00221; Folio 123; situada en la calle Vizconde de Matamala 2. Como interesado se le notifica que el inmueble ha sido tasado, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda, en la cantidad de 284.194,80 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24), y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 22 de febrero de 1996, Boletín Oficial del Estado del día 29, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EDICTO

Don Rafael Bacete Silva, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la calle Londres, número 60 de Madrid.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra FUENZALIDA TAPIA ALMA LILIANA Expte.: 28100500042627 y N.A.F. 281002180896, con domicilio en Madrid, C/ RAFAEL DE LA HOZ 34 (28022) MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA. Vivienda piso con anejos. Urbanización Campo Verde, portal 3 Planta 2 Puerta D. Referencia catastral. 948220LU19098s0054JX. Superficie construida ochenta y tres con setenta y dos metros cuadrados. Linderos: Frente - Elementos comunes del edificio. Fondo-Elementos comunes del conjunto. Izquierda- elementos comunes del conjunto.-Derecha-entrando, con piso letra C de la misma planta. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad numero 2 de Segovia, Libro 0322, Tomo 3567, Folio 0180, Finca 10193 en pleno dominio por título de compraventa con carácter privativo.

DEBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 4.006,56 euros comprensivos de 3134,91 euros de principal, 626,96

euros de recargo de apremio, 127,69 de intereses; y 117,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

— REGIMEN AUTONOMOS: De 06/2004; 05/2004; 07/2004; 09/2004; 10/2004; 08/2004; 11/2004; 01/2005.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Ciudad Lineal, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

Don Rafael Bacete Silva, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la calle Londres, número 60, de Madrid.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MANUEL GALLARDO CABRERA Expte.: 28100400076043 y N.A.F. 080317765053, con domicilio en, C/ Julia García Boutan 29 (28022) MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.—Vivienda. Municipio El Alamo. Calle El Retablo s/n. Parcela numero 26 (28607) MADRID. Superficie construida 100 diez metros cuadrados. Parcela de terreno señalada con el numero veintiseis en el plano de urbanización de la colonia "El Retablo", sobre la cual se ha constituido una vivienda unifamiliar. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad numero 1 de Navalcarnero. Libro 0133, Tomo 0062, Folio 0004, Finca 03667 en un 50 por 100 de pleno dominio con carácter privativo.

DEBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 2.406,07 euros comprensivos de 1.787,12 euros de principal, 502,22 euros de recargo de apremio, 29,23 de intereses; y 70,08 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

— REGIMEN AUTONOMOS: De 07/2003; 12/2003; 01/2004; 04/2004; 02/2004; 03/2004; 06/2004; 07/2004; 05/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Ciudad Lineal, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

Don Rafael Bacete Silva, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/10, con domicilio en la calle Londres, número 60, de Madrid.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES HALLÁNDOSE EL DEUDOR EN PARADERO DESCONOCIDO:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra LOPEZ GARCIA MARIA

CARMEN. Expte.: 28100400054522 y N.A.F. 280285584057, con domicilio en, C/ Luis Marín 9 (28038) MADRID, y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA.—Vivienda. Urbanización Calalberche numero 2732. Superficie construida: 100 seis metros, sesenta y un decímetros cuadrados. Superficie del Terreno: setecientos veinte metros cuadrados. Superficie útil: Ochenta y nueve metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados. Referencia catastral: 5478802UK9557NOOO1QX. Figura inscrita en el Registro de Escalona. Libro 0082, Tomo 0944, Folio 0087, Finca 2732 en un 100 por 100 de pleno dominio con carácter privativo.

DEBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 4.934,32 euros comprensivos de 3.679,33 euros de principal, 1.016,98 euros de recargo de apremio, 90,80 de intereses; y 143,72 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

— REGIMEN AUTONOMOS: De 09/2003; 10/2003; 11/2003; 12/2003; 01/2004; 02/2004; 03/2004; 04/2004; 05/2004; 07/2004;08/2004; 10/2004; 11/2004; 09/2004; 12/2004; 01/2005.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Hallándose el deudor en paradero ignorado, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal de Ciudad Lineal, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los Recursos del sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor, y si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos los que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto podrá interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 1415/2004, recurso ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de este edicto, sin que ello implique suspensión del procedimiento, excepto en términos y cumplidas que sean las condiciones establecidas en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación, ya mencionado.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 84.2 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, A SUJETOS NO LOCALIZADOS, PREVIO A LA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3, 4, 5 y 7, de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27-12-89 y 01-02-90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, letras c), d), e), f) y g), de la Ley 2/95, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (“Boletín Oficial del Estado” del 24), podrá haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 25), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 de mismo texto.

De los antecedentes que obran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que los sujetos que a continuación se relacionan, son o fueron administradores o miembros de los Consejos de Administración, de las sociedades mercantiles que se citan, las cuales mantienen una deuda con la Unidad de Recaudación Ejecutiva citada en el encabezamiento cuyo importe y período se señala en la relación que se adjunta.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los citados sujetos, procede practicar la notificación de las comunicaciones previas a la posible declaración de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” del 14-1-99).

En cualquier caso, el administrador o miembro del consejo de administración designado en la relación, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Para conocimiento del contenido del expediente de apremio que consta a nombre de la mercantil indicada, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Calle Londres número 60, 28028 Madrid.

En Madrid, a 1 diciembre 2005.—El recaudador ejecutivo, Rafael Bacete Silva.

Número del Documento Nacional de Identidad del Administrador o miembro del Consejo de Administración (DNI); Nombre del Administrador o miembro del Consejo de Administración (NOMBRE); Dirección del envío (DIRECCION ENVIO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Número del expte. Administrativo de apremio (NÚMERO EXPTE); Empresa o sociedad mercantil de la que es administrador o miembro de su consejo de administración (ENTIDAD MERCANTIL); Importe de la Deuda que mantiene en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (IMPORTE); Período que abarca la Deuda Reclamada (PERÍODO).

DNI. — NOMBRE. — DIRECCIÓN ENVÍO. — CP. — LOCALIDAD. — PROVINCIA. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — ENTIDAD MERCANTIL. — IMPORTE. — PERÍODO

03922256C. — FELIX ARISMENDY NUÑEZ DIFO. — CL SANTANDER NÚMERO 2. — 09244. — BURGOS. — 28.10.04.217200. — ECUATEL EXPRESS MULTISERVICIOS SL. — 10.668,23 Euros. — 10.2003 a 01.2005.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/03

EDICTO

Doña Rosa Domínguez Rodríguez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/13 de las de Madrid, con domicilio en la calle Doctor Pérez Domínguez, número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos que se citan en párrafos posteriores, se han dictado los ACTOS ADMINISTRATIVOS, que se transcriben a continuación, por deudas contraídas con la Seguridad Social al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, motivada por desconocerse el domicilio o ignorarse el lugar de notificación, o bien que intentada ésta, no se ha podido practicar, en relación al deudor, y / o su conyuge u otro titular o poseedor de derechos sobre las fincas embargadas.

DILIGENCIA/S DE EMBARGO DE VALORES ADMITIDOS A NEGOCIACIÓN OFICIAL:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan a continuación, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de día 25), DECLARO EMBARGADOS los valores admitidos a negociación oficial a favor de dichos deudores, hasta cubrir el importe total de las deudas pendientes que, igualmente, se indican, sin perjuicio de que si los valores señalados no fueren suficientes para cubrir el importe total de las deudas se indicará el número máximo de valores adicionales no homogéneos que quedan también embargados.

Respecto de los efectos públicos o valores mobiliarios admitidos a cotización oficial, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se hará cargo de los mismos y dispondrá su venta.

Comuníquese, mediante Edicto, al deudor y/o a las correspondientes Entidades el embargo decretado, ya que previamente ha resultado negativa la notificación a los interesados en los domicilios que se citan a continuación, a fin de que los títulos trabados, en su caso, si todavía no lo han sido, se pongan a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el plazo de diez días.

DILIGENCIA NÚMERO 1:

Conforme lo reseñado anteriormente se transcriben los datos particulares del expediente que a continuación se indican:

Intentada/s la/s notificación/es a Pascuala Ruiz Gómez en el/los Domicilios: C/ Sierra de Brezo, 16 bajo B 28031 Madrid, no se ha/n podido efectuar.

Tipo/Identificador: 01 001794795J, Número de Expediente: 28130200001872, Deuda pendiente: 3.334,03 euros, Nombre/Razón Social: PASCUAL RUIZ GOMEZ Domicilio/Localidad: SIERRA DE BREZO 16 BAJO B CP: 28031 MADRID, DNI/CIF/NIF: 001794795J.

RELACIÓN DE LOS BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

NÚMERO: 1. DESCRIPCIÓN: FONDOS DE INVERSIÓN SANTANDER CENTRAL HISPANO MONET. SE EMBARGA EL NÚMERO TOTAL DE FONDOS DE INVERSIÓN DE ESA ENTIDAD QUE EL APREMIADO TIENE A SU NOMBRE HASTA CUBRIR EL TOTAL DE LA DEUDA.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Rosa Domínguez Rodríguez.

DILIGENCIA/S DE EMBARGO DE CRÉDITOS:

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan a continuación, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados a los mismos los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en los expedientes de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito más recargo de apremio y costas del procedimiento, y conforme a lo previsto en el art.97 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio).

DECLARO EMBARGADAS LAS CANTIDADES PENDIENTES DE COBRO que existan a favor de dichos deudores en la/s mercantiles y/o entidades o, en su caso, provenientes de personas físicas, que se citan a continuación, con las que el apremiado mantiene relaciones comerciales hasta cubrir el total de la deuda con esta Tesorería.

Conforme lo dispuesto en el artículo 97.1) del Reglamento, los pagos realizados al deudor a partir de la fecha de notificación de la presente diligencia, no liberarán al pagador de su responsabilidad con la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento de lo establecido en la misma.

Vencido el crédito, su importe deberá ingresarse en la cuenta restringida de la recaudación, quedando en cualquier caso afectado a la deuda reclamada hasta su vencimiento si aquella no resulta solventada antes.

Cuando se trate de pagos sucesivos, deberá ingresarse en la cuenta citada su importe hasta el límite de la cantidad adeudada

Habiéndose intentado la notificación a determinados interesados en el procedimiento con resultado negativo, se procede a la comunicación mediante Edicto/s de las respectivas diligencias

DILIGENCIA NÚMERO 1:

Conforme lo expuesto anteriormente se transcriben los datos particulares del expediente que a continuación se indican:

Intentada/s la/s notificación/es a GESSCO SEGURIDAD SL en el/los CRTA DE VILLAVERDE A VALLECAS 29, 1, 1 CP.: 28041 MADRID no se ha/n podido efectuar.

Tipo/Identificador: 10 28107746580 Número de Expediente: 28130500202627 Deuda: 235.811,39 euros Nombre/Razón Social: GESSCO SEGURIDAD SL Domicilio/Localidad: CTA DE VILLAVERDE A VALLECAS, 29,1,1 CP: 28041 MADRID DNI/CIF/NIF: 0B80826167.

Se declaran embargadas las cantidades pendientes de cobro que existan a favor de la deudora en la mercantil y/o entidad o, en su caso, proveniente de persona física siguiente: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL SUBD. GRAL DE ORDENACIÓN DE PAGOS Y GEST. FONDO DE RESERVA. AREA DE PAGOS Y MEDIOS DE PAGOS.

DILIGENCIA NÚMERO 2:

Conforme lo expuesto anteriormente se transcriben los datos particulares del expediente que a continuación se indican:

Intentada/s la/s notificación/es a GESSCO SEGURIDAD SL en el/los CRTA DE VILLAVERDE A VALLECAS 29, 1, 1 CP.: 28041 MADRID no se ha/n podido efectuar.

Tipo/Identificador: 10 28107746580 Número de Expediente: 28130500202627 Deuda: 79.125,00 euros Nombre/Razón Social: GESSCO SEGURIDAD SL Domicilio/Localidad: CTA DE VILLAVERDE A VALLECAS, 29,1,1 CP: 28041 MADRID DNI/CIF/NIF: 0B80826167.

Se declaran embargadas las cantidades pendientes de cobro que existan a favor de la deudora en la mercantil y/o entidad o, en su caso, proveniente de persona física siguiente: LABORATORIO AGROALIMENTARIO.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Rosa Domínguez Rodríguez.

Contra los actos notificados, que no agotan la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, en virtud del artículo 46.1 del actual Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, “Boletín Oficial del Estado” de 25.06.2004), de conformidad con lo establecido en los artículos 43.2 y 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos establecidos en el art.42.4 de dicha Ley.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Rosa Domínguez Rodríguez.

TRÁMITE/S DE AUDIENCIA:

De los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, ha podido comprobarse que las personas que se relacionan a continuación junto a determinadas sociedades que mantienen en esta Unidad las deudas que, asimismo, se indican junto a los períodos que corresponden, son, respectivamente, sus administradores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del RD Legislativo de 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 29), según redacción dada por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 11), y en virtud de lo previsto en el artículo 262 apartado 5, en relación con el artículo 260 apartado 1, puntos 3,4,5 y 7 de la Ley de Sociedades Anónimas aprobada por R D Legislativo 1564/89 de 22 de diciembre (“Boletines Oficiales del Estado” de 27/12/89 y 1/02/90) o en el artículo 105, apartados 1 y 4, en conexión con el artículo 104, apartado 1, letras c),d),e),f) y g), de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (Boletín Oficial del Estado del 24), dicha/s persona/s podría/n haber incurrido en los supuestos de responsabilidad solidaria que en ellos se describen, por lo que en su caso daría lugar a la apertura del correspondiente expediente de derivación de responsabilidad conforme se señala en el artículo 12.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 25) y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 13 del mismo texto.

Así pues, a fin de regularizar dicha situación y saldar la deuda mantenida por la Sociedad, deberá/n personarse en un plazo no superior a diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 28/13 de las de Madrid, sita en la C/Dr.Pérez Domínguez, 3, CP.: 28021 Madrid. Tfno: 91 7 10 96 92.

En cualquier caso, dicha/s persona/s, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá/n efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime/n convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 29).

Habiéndose intentado la notificación a determinados interesados en el procedimiento con resultado negativo, se procede a la comunicación mediante Edicto/s de los respectivas actos.

TRÁMITE DE AUDIENCIA NÚMERO 1.

Conforme lo expuesto anteriormente se transcriben los datos particulares del expediente que a continuación se indican:

Intentada/s la/s notificación/es a Don Manuel Expósito Peralta en el/los domicilio/Avda del Mediterráneo, número 6 28007 y Dr.Esquerdo 155 iv 6.º Madrid no se ha podido efectuar.

Administrador: MANUEL EXPOSITO PERALTA.

Sociedad: FIABILIDAD DE SERVICIOS SL.

Deuda: 11.931,79 euros.

NCCC: 28126677243 y 28121105807.

Períodos: 06/09 y 03/00 a 01/01, respectivamente.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Rosa Domínguez Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y en el artículo 59 de la Ley 30/1992, la publicación del presente edicto, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en el correspondiente tablón del Ayuntamiento, producirá los efectos de notificación del acto que contiene.

Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Rosa Domínguez Rodríguez.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17

EDICTO

Don Juan Luis Suárez Romero, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17, con domicilio en el paseo de la Chopera, números 92-94, de Alcobendas.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que se indican:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra INMACULADA CALAFAT GONZÁLEZ, C.I.F. 389679J, expediente 28/17/92/0298/02, último domicilio conocido en El Molar, calle Bruna Vázquez 7 (28710), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA unifamiliar en Sevilla La Nueva, Madrid, paraje Santa Barbara, bloque B2-2. Superficie construida 140,54 m². Urbana, finca número veinte, vivienda unifamiliar denominada B2-2 perteneciente al bloque o manzana B2, con fachada a la calle Santa Barbara por donde tiene su acceso. Titulares: Jesús Suela Pinto una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo; e Inmaculada Dolores Calafat González una mitad indivisa del pleno dominio con carácter privativo lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero número 2, tomo 1528, libro 0157, folio 220, finca 7263.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.639,34 euros, comprensiva de 2.713,31 euros de principal, 615,57 euros de recargo, 10,46 euros de costas devengadas y 300,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— **RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS:** 01/1989 12/1989, 01/1990 12/1990, 01/1991 08/1991.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de EL MOLAR.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la

Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MARIA ANGELES RUBIO REGADERA, C.I.F. 50057104L, expediente 28/17/89/1099/43, último domicilio conocido en Fuente el Saz de Jarama, calle Enebrós 40 (28140), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA unifamiliar sobre parcela de terreno de 175,50 m² en el municipio de Fuente el Saz de Jarama, Madrid, calle los enebrós número 40. Superficie total construida aproximada de 124,50 m². Titulares: -Carmen Martínez Farra y Tomas Esteban Moracho 50 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial; y -Maria Angeles Rubio Regadera 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, tomo 3298, libro 124, folio 10, finca 8114.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 31.521,50 euros, comprensiva de 21.265,72 euros de principal, 7.376,36 euros de recargo, 15,09 euros de intereses, 64,33 euros de costas devengadas y 2.800,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 01/1993, 02/1994.

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 03/1994 10/1994, 04/1995 12/1995, 01/1996 06/1996, 07/1996 12/1996, 01/1997 06/1997, 07/1997 12/1997, 01/1998 06/1998, 07/1998 12/1998, 01/1999 06/1999, 07/1999 12/1999, 01/2000 06/2000, 07/2000 12/2000, 01/2001, 07/2001, 08/2001 10/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002 06/2002, 08/2002, 07/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, 01/2003, 02/2003, 05/2003, 04/2003, 03/2003, 07/2003, 06/2003, 08/2003, 09/2003, 10/2003, 11/2003, 12/2003, 01/2004, 02/2004, 06/2004, 04/2004, 05/2004, 03/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de FUENTE EL SAZ DE JARAMA.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JOSE RAMÓN RODRÍGUEZ LONGA, C.I.F. 2848798H, expediente 28/17/00/0646/00, último domicilio conocido en Alcobendas, Paseo Chopera 37 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA en el municipio de Alcobendas, paseo de la Chopera número 37, piso 2.º A. Superficie construida de 93,58 m². Titulares: María Carmen Rodríguez Longa y Julian Lecina Vargas 1/3 de pleno dominio para su sociedad conyugal; Ángel Rodríguez Longa 1/3 de pleno dominio con carácter privativo; y Jose Ramón Rodríguez Longa 1/3 de pleno dominio con carácter privativo lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 1, tomo 0905, libro 0807, folio 07, finca 15872.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 2.217,49 euros, comprensiva de 1.486,69 euros de principal, 520,34 euros de recargo, 10,46 euros de costas devengadas y 200,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 01/2001 03/2001, 04/2001, 07/2001 11/2001.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra ALEJANDRO GARCÍA MAYOR, C.I.F. 389163A, expediente 28/17/04/0246/96, último domicilio conocido en El Molar, calle Santa María de la Cuesta n.º (28710), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA en el municipio de Valencia, avenida de las Gaviotas 38, planta 3.º Superficie construida 117,29 m². Forma parte del edificio conocido por Urbanización Alcati de Gadsa. Titulares: 1/5 parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo correspondiente a cada uno de los siguientes titulares: María Desamparado, Agustín, Alicia y Ángel García Mayor; y 1/5 parte indivisa en pleno dominio con carácter privativo a nombre de Alejandro García Mayor lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 11, tomo 1548, libro 0115, folio 185, finca 7309.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 5.304,93 euros, comprensiva de 3.694,12 euros de principal, 1.052,14 euros de recargo, 73,21 euros de intereses, 10,46 euros de costas devengadas y 475,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 07/2003, 08/2003, 09/2003, 10/2003, 11/2003, 12/2003, 01/2004, 04/2004, 02/2004, 06/2004, 05/2004, 03/2004, 07/2004, 08/2004, 10/2004, 09/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de EL MOLAR.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra FERNANDO GARCÍA VALCARCEL, C.I.F. 51366318G, expediente 28/17/05/0862/60, último domicilio conocido en Alcobendas, Avda. Madrid 71 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA en el municipio de Alcobendas, avenida de Madrid 71, portal 1, 4.º A, residencial La Atlántida. Superficie construida 92,62 m². Titulares: 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo María Antonia Hernán Esteban; y 50 por 100 del pleno dominio con carácter privativo Fernando García Valcarcel lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 1041, libro 910, folio 145, finca 44352.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.888,37 euros, comprensiva de 2.882,93 euros de principal, 576,57 euros de recargo, 68,41 euros de intereses, 10,46 euros de costas devengadas y 350,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 03/2004, 04/2004, 09/2004, 10/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra CONSTRUCCIONES BARRO LOPEZ, S.L., C.I.F. B83112789, expediente 28/17/03/1505/67, último domicilio conocido en Algete, calle Ronda de la Constitución 111 (28110), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

LOCAL comercial en el municipio de Algete, calle Pio Baroja 1, tiene una superficie construida de 135,96 m². Se le asigna el uso exclusivo de una propiedad de cubierta que se forma en la planta segunda de 60 m². Es titular del 100 por 100 del pleno dominio.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, tomo 3407, libro 266, folio 98, finca 12000.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 91.685,18 euros, comprensiva de 65.436,13 euros de principal, 16.453,86 euros de recargo, 1.795,19 euros de intereses, y 8.000,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 07/2003 08/2003, 05/2003, 06/2003, 08/2003, 12/2003, 12/2003, 01/2004, 03/2004, 04/2004, 05/2004, 06/2004 07/2004, 09/2003, 04/2004, 05/2004, 07/2004, 08/2004, 08/2004, 09/2004, 10/2004, 06/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005, 11/2001.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALGETE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio “Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MANUEL PALACIOS MOLINA, C.I.F. 2831169F, expediente 28/17/90/0765/27, último domicilio conocido en Alcobendas, calle Girona 1 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA y almacén situada en Talamanca de Jarama, camino de Torrelaguna número 20. Superficie construida de 99 m² de los cuales 73m² corresponden a vivienda y 26 m² a almacén.

REFERENCIA CATASTRAL: 001700400VL51D0001GL.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 28.688,50 euros, comprensiva de 21.067,94 euros de principal, 7.262,18 euros de recargo, 75,38 euros de intereses y 283,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 12/1998, 06/1997.

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 01/1997 06/1997, 07/1997 12/1997, 01/1998 06/1998, 07/1998 12/1998, 01/1999 06/1999, 07/1999 12/1999, 01/2000 06/2000, 07/2000 12/2000, 01/2001 03/2001, 06/2001, 07/2001, 08/2001 10/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002 02/2002, 04/2002, 03/2002, 05/2002 06/2002, 07/2002, 09/2002, 11/2002, 12/2002, 10/2002, 04/2001, 05/2001, 01/2003, 02/2003, 05/2003, 04/2003, 03/2003, 06/2003, 07/2003, 08/2003, 09/2003, 10/2003, 11/2003, 12/2003, 01/2004, 07/1996 12/1996, 02/2004, 04/2004, 03/2004, 07/2004, 05/2004, 06/2004, 08/2004, 09/2004, 10/2004, 11/2004, 12/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio “Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra M.V.SERVICIOS AUXILIARES DE INMUEBLES S.L., C.I.F. B82572348, expediente 28/17/05/1299/12, último domicilio conocido en Alcobendas, Paseo Chopera 158 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

SOLAR situado en El Casar de Talamanca, Guadalajara, calle de los Alcázares s/n, Urbanización Los Enclaves del Coto número 1799. Tiene una superficie de 600 m². Titular del 100 por 100 del pleno dominio.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 1, tomo 1886, libro 134, folio 209, finca 9550.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 18.730,05 euros, comprensiva de 14.041,86 euros de principal, 3.710,17 euros de recargo, 445,46 euros de intereses, y 532,56 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 09/2004, 08/2004, 10/2004, 05/2003, 11/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio “Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 31), de Medidas fiscales, admi-

nistrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra TRYP MULTISERV, S.L., C.I.F. B81327322, expediente 28/17/05/1858/86, último domicilio conocido en San Sebastián de los Reyes, Avenida de los Pirineos 13, nave 18 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA en el municipio de Altea, Alicante, Apartament Punta Mascarat, plaza Luis Campomanes, edificio Vigía, planta 1.ª AL. Superficie construida 147,10 m². Titular del 100 por 100 del pleno dominio

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Altea, tomo 896, libro 210, folio 214, finca 18262.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 19.517,31 euros, comprensiva de 12.655,74 euros de principal, 4.429,50 euros de recargo, 632,07 euros de intereses y 1.800,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 07/2004, 08/2004, 10/2004, 11/2004, 09/2004, 12/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra GLOBTIPPER, S. A., C.I.F. A28702660, expediente 28/17/05/1673/95, último domicilio conocido en Alcobendas, Travesía Mesoncillos 4 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

LOCAL COMERCIAL situado en Ciudad Real, calle Zoco Real sn, planta 1.ª, puerta 202. Tiene una superficie construida de 98 m². Es titular del 100 por 100 del pleno dominio.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real número 1, tomo 1879, libro 1075, folio 165, finca 42215.

DÉBITOS: Por descubierta de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 9.145,89 euros, comprensiva de 6.938,69 euros de principal, 1.387,73 euros de recargo, 259,01 euros de intereses, 10,46 euros de costas devengadas y 550,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 07/2004, 08/2004, 09/2004, 04/2004, 10/2004, 11/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social,

aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra P. SAINZ CORPORATION S.A., C.I.F. A81446528, expediente 28/17/99/0298/94, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, calle Azalea 189 (28109), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, garantizando la suma total de 11.306,55 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 1371, libro 745, tomo 852, folio 105, anotación letra G.

URBANA en el municipio de Alcobendas, paraje La Moraleja, vivienda unifamiliar.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle:

— RÉGIMEN GENERAL: 01/2004, 04/2004, 04/2004, 05/2004, 08/2004, 02/2004, 03/2004, 09/2004, 06/2004, 07/2004, 10/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005, 02/2005.

Total débitos: 23.183,53 euros, comprensiva de 18.557,80 euros de principal, 3.711,56 euros de recargo, 564,17 euros de intereses, y 350,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 23.183,53 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 34.490,08 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra CONSTANTINO RODRIGUEZ GONZALEZ, C.I.F. 7788957F, expediente 28/17/01/0621/02, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, calle Fuego 17 (28100), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 1, garantizando la suma total de 2.237,39 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 3218, libro 48, tomo 1452, folio 98, anotación letra E.

URBANA vivienda unifamiliar en el municipio de Torrejón del Rey, Guadalajara, urbanización Parque de las Castillas número 816.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle:

— RÉGIMEN GENERAL: 03/2004, 04/2004, 06/2004, 05/2004, 07/2004, 08/2004, 09/2004, 10/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005, 02/2005.

— RÉGIMEN AUTONOMOS: 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, 03/2003, 02/2003, 05/2003, 07/2003, 08/2003, 10/2003, 11/2003, 12/2003, 07/2004, 06/2004, 08/2004, 09/2004, 10/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005, 02/2005, 03/2005.

Total débitos: 10.835,15 euros, comprensiva de 8.384,42 euros de principal, 1.676,89 euros de recargo, 250,33 euros de intereses, 300,51 euros de costas devengadas y 223,00 euros de costas presupuestas

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 10.835,15 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 13.072,54 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153,

de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JOSE SANCHEZ MUÑOZ, C.I.F. 5252574H, expediente 28/17/02/0085/75, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, Travesía San Andres 6 (28100), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Fuenlabrada número 3, garantizando la suma total de 1.400,94 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 9828, libro 111, tomo 1287, folio 141, anotación letra B.

URBANA vivienda unifamiliar en el municipio de Griñón, calle Padre Andres Coindre número 16.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle:

— RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR: 02/2000 12/2000, 01/2001 12/2001, 01/2002 12/2002.

— RÉGIMEN GENERAL: 12/2003, 01/2004.

— RÉGIMEN AUTONOMOS: 07/2001, 08/2001 10/2001, 12/2001, 11/2001, 01/2002 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002 06/2002, 07/2002, 08/2002, 09/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, 01/2003, 02/2003, 03/2003, 04/2003, 05/2003, 06/2003, 07/2003, 08/2003, 09/2003, 11/2003, 12/2003, 01/2004, 04/2004, 02/2004, 03/2004, 05/2004, 07/2004, 06/2004, 08/2004, 09/2004, 10/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005.

Total débitos: 17.747,89 euros, comprensiva de 12.990,28 euros de principal, 4.329,83 euros de recargo, 99,94 euros de intereses, 27,84 euros de costas devengadas y 300,00 euros de costas presupuestas.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 17.747,89 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 19.148,83 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS:

DILIGENCIA: De las actuaciones del expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido con el deudor, MARIANO FUENTE GOMEZ, C.I.F. 2844696X, expediente 28/17/98/0647/28, último domicilio conocido en San Sebastian de los Reyes, calle Santa Teresa de Jesus 19 (28700), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan a continuación, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, garantizando la suma total de 3.556,13 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con la letra que se indica:

URBANA.—Vivienda en la calle Santa Teresa de Jesus 29, planta 2.^a derecha, de San Sebastian de los Reyes. Superficie construida 40 m².

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastian de los Reyes, tomo 216, libro 169, folio 85, finca 13891, Anotación letra A.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dicha finca,

ACUERDO solicitar del Registrador de la Propiedad de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES, la prórroga por un plazo de 4 años más, de las anotaciones registrales del embargo de la finca indicada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra FRANCISCO JESÚS SANTOS CASQUERO, C.I.F. 28950439V, expediente 28/17/02/0630/38, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, calle Antonio Méndez 8 (28100) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16.12.2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

VIVIENDA en el municipio de Alcobendas, calle Antonio Méndez número 8, portal 5, planta 1, puerta C, superficie útil 50,13 m². Titulares: Francisco Jesús Santos Casquero y Susana Alvarez Lucas con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 1133, libro 987, folio 202, finca 7697.

Importe de Tasación: 153.648,45 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio).

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra FRANCISCO JAVIER GARCIA SANZ, C.I.F. 2872888G, expediente 28/17/04/1015/89, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, avenida de Madrid 39 (28100) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 15.03.2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

VIVIENDA en el municipio de Alcobendas, avenida de Madrid 39, portal 2, planta 1, puerta 4. Superficie construida 87,48 m². Vivienda perteneciente al edificio compuesto por dos portales, 1 y 2, numerados con los números 64 de la calle Jaén y el 39 de la Avenida de Madrid. Titulares: Francisco Javier García Sanz 50 por 100 del pleno dominio, lo que es objeto de este embargo, y Ana María Pastor Serrano 50 por 100 del pleno dominio.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 0596, libro 520, folio 078, finca 34118.

Importe de Tasación: 130.380,63 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviere de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio).

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra P. SAINZ CORPORATION, S.A., C.I.F. A81446528, expediente 28/17/99/0298/94, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, calle Azalea 189 (28100) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 24.11.2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

VIVIENDA unifamiliar en el municipio de Alcobendas, paraje La Moraleja, zona centro de la Moraleja. Superficie del terreno 10.189,36 m², superficie construida 1.164,88 m². Linderos: finca situada en el ángulo que forma la carretera número 1 con la número 4 de dicha finca.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 852, libro 745, folio 105, finca 1371.

Importe de Tasación: 3.600.000,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio)

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra CARLOS RONCERO MARTÍN, C.I.F. 2502352K, expediente 28/17/96/0175/84, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, avenida de España 18 (28100) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16.11.2004 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

VIVIENDA en el municipio de Alcobendas, avenida de España número 2, portal 1, puerta 2.ª, superficie construida 87,04 m². Titulares: Carlos Roncero Martín y María José Fau Recio del 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 929, libro 813, folio 25, finca 10283.

Importe de Tasación: 254.000,00 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio)

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JUAN FRANCISCO ANTONIO FUENTE, C.I.F. 51315761R, expediente 28/17/04/2280/93, último domicilio conocido en ALCOBENDAS, avenida Zaporra 40 (28100) por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 15.03.2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados pertenecientes al mismo que a continuación se describen, han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda:

VIVIENDA V.P.O. en el municipio de Alcobendas, avenida Zaporra 30, superficie construida 155,97 m². Chalet letra G. Titulares: Antonio Fuente Juan Francisco y Adela Sanchez Arroyo 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 476, libro 420, folio 125, finca 29999.

Importe de Tasación: 160.644,42 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este edicto, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existen discrepancias entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20 por 100, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado,

todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio)

Notifíquese mediante edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Alcobendas, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Juan Luis Suárez Romero.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17

Don Juan Luis Suárez Romero, recaudador ejecutivo de la Seguridad Social y titular de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/17, con domicilio en el paseo de la Chopera, números 92-94 de Alcobendas.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado las siguientes diligencias en los expedientes que se indican:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra JOSE LUIS PÉREZ LOPEZ, C.I.F. 2835903A, expediente 28/17/01/1418/23, último domicilio conocido en San Sebastián de los Reyes, calle Formentera 5 A (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA unifamiliar en el municipio de El Casar de Talamanca, Urbanización Las Colinas número 769. Tiene una superficie de terreno de 880 m² y construida de 116,97 m². Titulares: José Luis Pérez López y Felipa Pernia Gallego en cuanto al 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara número 1, tomo 1656, libro 92, folio 206, finca 5150.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 1.265.24 euros, comprensiva de 930,61 euros de principal, 189,46 euros de recargo, 33,17 euros de intereses y 112,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 06/2001, 10/2004, 11/2004, 12/2004, 01/2005.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MANUEL DIOS SEGUIN, C.I.F. 34956991G, expediente 24/02/94/0184/83, último domicilio conocido en Algete, calle Río Tormes 82 (28110), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA en el municipio de Barbadas, Ourense, sito en Villa Escusa, Rua Aira Fonsillon número dos-A, términos de A Valenzá. Superficie construida de

69,40 m². Tiene como anejo la plaza de garaje número 38 y el trastero número 33 sitos en la planta sótano segundo. Titulares: Manuel Dios Seguin y Otilia Salgado Parada 100 por 100 del pleno dominio con carácter ganancial.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Ourense número 2, tomo 1571, libro 133, folio 43, finca 11497.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 5.205,88 euros, comprensiva de 3.865,08 euros de principal, 830,34 euros de recargo, 10,46 euros de costas devengadas y 500,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 03/1993 05/1993, 06/1993 12/1993, 03/1992 02/1993.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALGETE.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra ALVARO DIAZ SANCHEZ, C.I.F. 53013406Q, expediente 28/17/05/1996/30, último domicilio conocido en Alcobendas, calle Marques de la Valdavia 129 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

URBANA número once. Local comercial número siete, en el municipio de Alcobendas, situado en la planta baja del conjunto urbano que está en la calle Marques de la Valdavia, con vuelta a calle Camilo José Cela, entregado por tres bloques adosados, cuya fachada principal está orientada al norte y situada al borde de la calle M, en el suelo urbanizable programado del segundo cuatrienio denominado Espino del Cuquillo. Se ubica en la parte delantera del inmueble y tiene acceso directo e independiente desde los espacios de la propia finca abiertos al exterior destinados a este fin. Tiene una superficie construida de 27,69 m² y útil de 20,50 m². Linda: mirando al edificio frente a su fachada principal o norte: frente, espacio no cubierto de la propia finca; derecha, desde ese frente, espacio de la propia finca destinado a accesos; derecha, desde ese frente, locales comerciales número 6 y 11; y fondo, espacio no cubierto situado en el interior de la finca destinado a accesos. A este local comercial le corresponde el uso, disfrute y mantenimiento exclusivo de una porción de terreno que linda por su frente o norte, de unos 12 m², a todo lo largo de su lindero norte, y que no tiene una delimitación física, si bien finaliza dicho espacio donde existe un escalón de unos quince centímetros. Titulares: Alvaro Dçiaz Baena, una tercera parte indivisa; Ramadan Inmuebles S.L., una tercera parte indivisa; y Alvaro Díaz Sanchez, una tercera parte indivisa, lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 1, tomo 0805, libro 707, folio 201, finca 42230.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 3.192,86 euros, comprensiva de 2.136,72 euros de principal, 646,55 euros de recargo, 99,13 euros de intereses, 10,46 euros de costas devengadas y 300,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los períodos siguientes:

— RÉGIMEN GENERAL: 10/2004, 11/2004, 12/2004.

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 10/2004, 11/2004, 12/2004.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SASTRE, C.I.F. 53402169X, expediente 28/17/01/1534/42, último domicilio conocido en Alcobendas, calle Marques de la Valdavia 45 (28100), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

VIVIENDA en el municipio de Alcobendas, Madrid, calle Marques de la Valdavia 45, bajo B. Superficie construida de 55,93 m². Titulares: una mitad proindivisa del pleno dominio en régimen de separación de bienes con carácter privativo por título de compraventa a nombre de Juan Manuel Gonzalez Sanchez, casado con Maria Teresa Sastre Pelaez; y una mitad proindiviso del pleno dominio por título de compraventa a nombre de Francisco Javier Gonzalez Sastre lo que es objeto de este embargo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcobendas número 2, tomo 0912, libro 0799, folio 75, finca 5375.

DÉBITOS: Por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social que ascienden a la cantidad total de 9.308,70 euros, comprensiva de 6.253,97 euros de principal, 2.197,89 euros de recargo, 10,84 euros de costas devengadas y 846,00 euros de costas presupuestadas, por descubiertos de cuotas de los periodos siguientes:

— RÉGIMEN ESPECIAL DE AUTÓNOMOS: 01/2001 03/2001, 06/2001, 04/2001, 05/2001, 08/2001 10/2001, 07/2001, 11/2001, 12/2001, 01/2002 02/2002, 03/2002, 04/2002, 05/2002 06/2002, 07/2002, 07/2000 12/2000, 09/2002, 08/2002, 10/2002, 11/2002, 12/2002, 01/2003.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de ALCOBENDAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados, con la advertencia a todos que pueden designar peritos que por su parte intervengan en la tasación.

Igualmente se requiere al deudor para que, en el plazo de quince días, haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad correspondientes, a cuyo término serán suplidos a su costa por medio de certificación registral.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra MARIANO FUENTE GOMEZ, C.I.F. 2844696X, expediente 28/17/98/0647/28, último domicilio conocido en SAN SEBASTIAN REYES, calle Santa Teresa de Jesus 19 (28700), y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos que preferentemente deban ser trabados, conforme al orden establecido en el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de San Sebastian de los Reyes, garantizando la suma total de 3.556,13 euros, que incluye el principal, el recargo y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Finca número 13891, libro 169, tomo 216, folio 085, anotación letra A.

URBANA en el municipio de San Sebastian de los Reyes, calle Santa Teresa de Jesus número 29, 2.º D.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, y que corresponden al siguiente detalle:

— RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO: 01/2000 12/2000, 01/2001 11/2001, 04/2002 05/2002.

Total débitos: 2.336,41 euros, comprensiva de 1.508,45 euros de principal, 527,96 euros de recargo y 300,00 euros de costas presupuestas

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 2.336,41 euros, con lo que la responsabilidad total sobre la misma asciende a la cantidad de 5.892,54 euros.

De la citada ampliación de embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de la Alcaldía de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que establece el artículo 103 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio "Boletín Oficial del Estado" número 153, de 25 de junio) por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los efectos de que sirva de notificación al deudor y, si los hubiere, a su cónyuge, terceros poseedores, acreedores hipotecarios y demás interesados.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el Director Provincial de Madrid de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro del mes siguiente a la fecha de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Alcobendas, a 7 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/20

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y/O PENSIONES

Doña Rosa Gismero Mínguez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/20, con sede en la calle Mosquiloná, número 57, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del día 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar las diligencias de embargo de sueldos, salarios y/o pensiones cuyo interesado, domicilio y número de expediente se especifican en este Edicto.

Los sujetos obligados o sus representantes podrán comparecer en la sede de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en el plazo de DIEZ DIAS desde la publicación de el presente Edicto, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve y las catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer y asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento mencionado, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

EXPEDIENTE. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — NIF

91/82869. — SIGFREDO GALLEG0 MOYA (GAMOS0 SDA.CIVIL). — C/ CAÑADA,19. — 28410. — MANZANARES EL REAL. — 70720395H.
95/93388. — JULIA DELGADO RUIZ (DEPORTES DELGADO RUIZ,C.B). — C/ ANTONIO LOPEZ AGUADO,3. — 28029. — MADRID. — 1103606C.
99/7012. — DEMETRIO LOPEZ GONZALEZ (DEMETRIO LOPEZ GONZALEZ; CARLOS R.LORA ROSARIO,COM). — C/ LOZOYA,4. — 28730. — BUTRAGO LOZOYA. — 6573510H.
99/42071. — RAFAEL MORA LOPEZ (R.MORA LOPEZ,E.CUESTA MARTIN Y R.TEJERIZO LOMAS). — CT. MADRID-BURGOS, KM. 81. — 28738. — PINUECAR. — 7468811K.
00/45249. — FAMILIAR HERNANDEZ SANTOS. — C/ JOSE ANTONIO,18 BJ A. — 28410. — MANZANARES REAL. — 50144488A.
02/6608. — MANUEL MANZANO FERNANDEZ. — PZ. DE LA CONSTITUCION,8-12. — 28760. — TRES CANTOS. — 2873123D.
96/90001002. — GERMAN ANTON ORTEGA POLAR. — C/ CASTILLO DE TUREGANO, PARC. 77. — 28210. — VALDEMORILLO. — 53411301B.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

Doña Rosa Gismero Mínguez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/20, con sede en la calle Mosquiloná, número 57, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del día 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo y se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — UNIDAD

280452826609. — MARTIN MARTIN HIJAS FE. — C/ TAPIAS DEL CONVENTO, 9 Bf. — 28180. — TORRELAGUNA. — 03/7544. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
281046054404. — AMADOR RODRIGUEZ MARIA DOLORES. — PZ. RIBADEO, 5. — 28029. — MADRID. — 03/137280. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
281176708047. — BORGHESI-ALEXANDRA. — URB. PEÑAZARZAL-4.1.ª. — 28411. — MORALZARZAL. — 05/30941. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
281176708047. — SISTEMAS CUATRO INFORMÁTICA, S.L. — AV. VIÑUELAS, 35-1.º DCHA. — 28760. — TRES CANTOS. — 05/39126. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
28141156010. — JOLLY ROGER MONTADORES, S.L. — AV. DE LA PEDRIZA, 17. — 28410. — MANZANARES EL REAL. — 05/54179. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
28142436511. — CEILINGS AND LIGHTINGS, S.L. — PG. C/ CAPELLANÍA, 26 A. — 28411. — MORALZARZAL. — 05/96821. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
28137251051. — JOPSA OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS, S.A. — PL. MAYOR. — 28737. — PINUECAR. — 05/99952. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
28046261906. — CAMEO BEL CARLOS IGNACIO. — C/ LA NAVE, 5. — 28410. — MANZANARES EL REAL. — 05/103992. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.
28143272226. — ANERVA. — C/ O'DONNELL, 20-1. — 28009. — MADRID. — 05/134813. — EMB. CUENTAS CORRIENTES. — U.R.E. 28/20.

ANEXO

UNIDAD. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — TELÉFONO. — FAX.

URE 28/20. — C/ MOSQUILONA, 57. — COLMENAR VIEJO, C.P. 28770. — 918463619. — 918463007.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DERECHOS DE CRÉDITO

Doña Rosa Gismero Mínguez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/20, con sede en la calle Mosquilona, número 57, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo y se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — UNIDAD

28048607080. — AGUAYO TORRES JESUS. — C/ CAMINO DE ALPEDRETE, 2-POR TAL 4.1.º D. — 28411. — MORALZARZAL. — 28/28/95/2054/14. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28112800886. — RESIDENCIA 3.ª EDAD SANTA ROSA, S.L. — C/ SOLEDAD, 11. — 28750. — SAN AGUSTIN DE GUADALIX. — 97/812/21. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
2813920416. — GRU LOTA, S.L. — C/ ANIL, 2. — 28760. — TRES CANTOS. — 02/886/52. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28132135717. — CONSTRUCCIONES Y REFORMAS C.D. CARCELES DIAZ, S.L. — C/ BLASCO SANCHO, 20. — 28770. — COLMENAR VIEJO. — 03/639/26. — EMB. DERECH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28132231202. — BUSINESS TO BUSINESS SOLUTIONS, S.L. — C/ RONDA DE PONIENTE, 4. — 28760. — TRES CANTOS. — 03/669/56. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28139515595. — EMPRESAS DE SERVICIOS CL COLMENAR, S.L. — C/ FUENTE DEL MORO, 20. — 28770. — COLMENAR VIEJO. — 03/877/70. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28048639719. — INS.CONTINUA-ALterna, S.L. — C/ ZAMORA, 7. — 28490. — BECERRIL DE LA SIERRA. — 03/1217/22. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28133818463. — MARILYNS SECRET, S.L. — C/ ESTOCOLMO, 18. — 28490. — BECERRIL SIERRA. — 03/147031. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28142158544. — AYABOT, S.L. — AV. DE VIÑUELAS, 36. — 28760. — TRES CANTOS. — 04/213/15. — EMB. DERECH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28142513505. — MARCIAL COLMENAJO RODRIGUEZ. — C/ LA CRUZ DEL ALAMILLO, 6-1.º D. — 28770. — COLMENAR VIEJO. — 04/24951. — EMB. DERECH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28103643581. — VISAR CONTROL INDUSTRIAL, S.L. — C/ TEMPLE, 27. — 28760. — TRES CANTOS. — 04/47684. — EMB. DERECH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.

28112408745. — SISTEMAS CUATRO INFORMÁTICA, S.L. — AV. VIÑUELAS, 35-1.º DCH. — 28760. — TRES CANTOS. — 05/39126. — EMB. DERCH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28141156010. — JOLLY ROGER MONTADORES, S.L.L. — AV. DE LA PEDRIZA, 17. — 28410. — MANZANARES EL REAL. — 05/54179. — EMB. DERECH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.
28146965502. — BORREGUERO CASAS JAVIER. — C/ PINTOR ROMERO DE TORRES, 19. — 28791. — SOTO DEL REAL. — 05/55088. — EMB. DERECH. CREDITO. — U.R.E. 28/20.

EDICTO DE SOLICITUD DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

Doña Rosa Gismero Mínguez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 28/20, con sede en la calle Mosquilona, número 57, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Hago saber: Que, por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por medio de anuncios para REQUERIR a los apremiados que se relacionan, incurso en procedimientos ejecutivos seguidos por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por débitos a la Seguridad Social en los importes que asimismo se indican, para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue y efectúen MANIFESTACION DE SUS BIENES Y DERECHOS con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, en cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos previstos en el artículo 89 del citado Reglamento.

En dicha manifestación se deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre los bienes y si éstos están sujetos a otros procedimientos de apremio. En caso de que estuviesen gravados con cargas reales es obligatorio manifestar el importe del crédito garantizado y la parte pendientes de pago en esta fecha.

El incumplimiento de esta obligación implicará que no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación de embargo a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación, en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor. Asimismo, transcurridos ocho días desde la publicación de este acto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta concluir la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer que le asiste.

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — NOMBRE. — IMPORTE

2817/01/947/37. — 28124028032 ALAL ASESORES, S.L. — 30.338.45.
94/35464. — 28102439266 FRUTOS DOMINGUEZ DIAZ. — 61.764.27.
98/20119. — 080534686254 BURGUENO FAMA DA JOSE M.ª. — 13.520.75.
00/21910. — 100026248079 AVILA BARRADO ANDRES. — 19.926.86.
04/18786. — 280349528679 GOMEZ TANZAR DOLORES. — 5.431.67.
05/37106. — 281014320044 MUNICIO GANZAR JUAN CANCIO. — 1.768.64.

Colmenar Viejo, a 1 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/25

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE ACTOS DE GESTIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA

Don Angel Arranz Panadero, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/25, sita en la calle Portugal, número 33, 28943 Fuenlabrada (Madrid).

Hace saber: Que por haber resultado infructuosas las notificaciones realizadas en el último domicilio conocido del deudor, practicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio), que remite a los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se recurre a la notificación por edictos de los actos dictados por los Jefes de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de Madrid a los apremiados que se relacionan, incurso en procedimientos ejecutivos seguidos por débitos a la Seguridad Social, haciendo constar que el presente edicto se hace publico a los efectos de que sirva de notificación al deudor.

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — PROCEDIMIENTO. — IDENTIFICADOR. — RÉGIMEN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — NIF/CIF. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD

16019700010193. — 282535105044252683. — EMB. SALARIO-PENSION. — 450045893957. — 0611. — ELKTAMI-MOKHTAR. — 0X1326573W. — 28970. — HUMANES DE MADRID.
28049600189572. — 282535105040424116. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280465868863. — 1221. — SANCHEZ LOHOSO M. BEGOÑA. — 050896139Z. — 28931. — MÓSTOLES.
28229100643114. — 282535105040577595. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280278776071. — 0521. — CALVO CASILLAS MANUEL. — 002524982L. — 28938. — MÓSTOLES.
2825000060929. — 282534805029380058. — LEV. EMB. BIENES M. — 28124174744. — 0111. — CARPINTERIA AROA, S.L. — 0B82003328. — 28970. — HUMANES DE MADRID.
2825000060929. — 282534805039044995. — LEV. EMB. BIENES M. — 28124174744. — 0111. — CARPINTERIA AROA, S.L. — 0B82003328. — 28970. — HUMANES DE MADRID.
28250100032058. — 282534805038924656. — LEV. EMB. BIENES M. — 28033161953. — 0111. — PUNTOS DE ENCUENTRO, S.A. — 0A78013398. — 28020. — MADRID.
28250100052165. — 282534805039841611. — LEV. EMB. VEHÍCULOS. — 28036661431. — 0111. — COMERCIAL VILDUR, S.A. — 0A78144326. — 28942. — FUENLABRADA.
28250100096625. — 282534804051081104. — LEV. EMB. BIENES M. — 28129576533. — 0111. — NOZAL MANIPULADOS, S.L. — 0B82189978. — 28946. — FUENLABRADA.
28250200151418. — 282535105041159090. — EMB. SALARIO-PENSION. — VALDEPEÑAS MORCILLO PABLO. — 050161193X. — 28941. — FUENLABRADA.
28250300069401. — 282534805040115938. — LEV. EMB. SALARIO. — 081003106570. — 0611. — OMRANI-AHMED. — 0X1410356L. — 28029. — MADRID.
28250300192164. — 282534805028879193. — LEV. EMB. BIENES M. — 28125949945. — 0111. — ZONA SPORT, S.L. — 0B81080277. — 28945. — FUENLABRADA.

28250400030931. — SIN NUMERO. — DERIVACION RESP. — FELIPE SECO RODRIGUEZ. — 28942. — FUENLABRADA.

28250400040631. — SIN NUMERO. — NOT.EMB.CRÉDITOS. — 28140500652. — 0111. — SERV.TEC.INTEGRALES JESCAR,S.L. — 0883349241. — 28944. — FUENLABRADA.

28250400123180. — 282535105040038843. — EMB. SALARIO-PENSION. — 281073568452. — 0521. — DIEZ ZALDO ALEJANDRO. — 053427886J. — 28971. — GRINON.

28250500059553. — 282534805037644559. — LEV. EMB. SALARIO. — 28146531931. — 0111. — BARHOUN ABDESLAM MOHAMED. — 002273305P. — 28941. — FUENLABRADA.

28250500073192. — 282534805039198983. — LEV. EMB. SALARIO. — 280196305762. — 0521. — SANZ MORENO FRANCISCO J. — 051867595L. — 28941. — FUENLABRADA.

28250500250624. — 282535105038061457. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280180493045. — 0521. — ORTEGA MARTINEZ FRANCISCO. — 051844485R. — 28943. — FUENLABRADA.

28250500252745. — 282535105038121980. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280246731719. — 0521. — LOPEZ MARQUEZ MANUEL. — 050033563F. — 28944. — FUENLABRADA.

28250500269014. — 282521805038676395. — REQUERIMIENTO BIENES. — 301037399645. — 1221. — ELUFIDIPE-ALUMIDE FELIX. — X04309161L. — 30002. — MURCIA.

28250500299629. — 282521805041489702. — REQUERIMIENTO BIENES. — 28144405082. — 1211. — LOZANO RAMIREZ MARLENE. — X02933735Q. — 28938. — MÓSTOLES.

28259800002352. — 282535105044441128. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280439016233. — 0521. — KOURICH-HASSAN. — 0X0969619P. — 28940. — FUENLABRADA.

28259800109052. — 282534805040862838. — LEV. EMB. SALARIO. — 280171087378. — 0521. — CASTELLO DELGADO JOSE MARIA. — 000253842Z. — 28047. — MADRID.

28259800178164. — 282535105042745951. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280133494929. — 0521. — MARTINEZ SOLER EMILIA. — 001166961X. — 28950. — MORALEJA DE ENMEDIO.

28259800184228. — 282535105044697672. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280396727566. — 0521. — MOLERO BLANCO JOSE ANTONIO. — 006568157R. — 05114. — VILLANUEVA DE AVILA.

28259800184228. — 282535105044697065. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280396727566. — 0521. — MOLERO BLANCO JOSE ANTONIO. — 006568157R. — 05114. — VILLANUEVA DE AVILA.

28259900015113. — 282535105038349730. — EMB. SALARIO-PENSION. — 281002930830. — 0521. — RODRIGUEZ EGUILUZ DAVID. — 046923702E. — 28943. — FUENLABRADA.

28259900022587. — 282535105038355689. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280417052323. — 0521. — CASTRO MANCIBO JOSE LUIS. — 008941386K. — 28944. — FUENLABRADA.

28259900045526. — SIN NUMERO. — EMB. CUENTA BANCARIA. — 280276954390. — 0521. — FLORES MOLINA OLAYA. — 009156829T. — 28980. — PARLA.

28259900057650. — 282535105038384991. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280210899717. — 0521. — OUILON LA FUENTE ESTEBAN. — 051977943J. — 28941. — FUENLABRADA.

28259900064421. — 282535105038401361. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280174801564. — 0521. — RUIZ RICO JOSE FRANCISCO. — 046926235W. — 28970. — HUMANES DE MADRID.

28259900082912. — SIN NUMERO. — EMB. SALARIO-PENSION. — 28123625379. — 0111. — ROMERO CORROTO DANIEL. — 050163647A. — 28980. — PARLA.

28300100112810. — 282535105039799070. — EMB. SALARIO-PENSION. — 002068177V. — 2300. — LUISA SERRANO ALVAREZ. — 002068177V. — 28932. — MÓSTOLES.

28300200013009. — SIN NUMERO. — EMBARGO DE VEHICULOS. — 28133039635. — 0111. — PROYECTOS Y CUBIERTAS ZAMBRA,S.L. — 08B2759051. — 28938. — MÓSTOLES.

28300200023214. — 282521205044396264. — REQUERIMIENTO PREVIO. — 280357997082. — 0521. — LORENZO TAMARGO GARCIA. — 007533639N. — 28936. — MÓSTOLES.

28300200023214. — 282521205044396264. — REQUERIMIENTO PREVIO. — 280357997082. — 0521. — TAMARGO GARCIA LORENZO. — 007533639N. — 28938. — MÓSTOLES.

28300200023214. — 282521205044396264. — REQUERIMIENTO PREVIO. — 280357997082. — 0521. — TAMARGO GARCIA LORENZO. — 007533639N. — 28938. — MÓSTOLES.

28300200133449. — 282530503504952811. — EMB. DE BIENES. — 28132580604. — 0111. — TECNICAS EUROPEAS DECS. INT. — 08B2666918. — 28932. — MÓSTOLES.

28300500024612. — 282535105044685648. — EMB. SALARIO-PENSION. — 281046033687. — 0521. — VERGA CAMACHO LAURA. — 0528786702W. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500347439. — 283021805039014380. — REQUERIMIENTO BIENES. — 281006524981. — 1221. — ACHAHCHOOH-MOSTAPHA. — 0X1485787X. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500347944. — 283021805039015491. — REQUERIMIENTO BIENES. — 100024886140. — 0521. — MARCOS FERNANDEZ JULIAN. — 007423518S. — 28931. — MÓSTOLES.

28300500348348. — 283021805039015895. — REQUERIMIENTO BIENES. — 281161011831. — 1221. — MOHAMED AIDHMA MAHMED ABDALA. — 0X3699394M. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500348853. — 283021805039022655. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280125435037. — 0521. — MARTINEZ GARCIA JESUS. — 051579007N. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500348954. — 283021805039022666. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280133947900. — 0521. — GARCIA GAL BERNABE ANA. — 051958439J. — 28931. — MÓSTOLES.

28300500349055. — 283021805039022767. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280135170908. — 0521. — CABALLERO ROVIRA JOSE. — 000257863X. — 28932. — MÓSTOLES.

28300500349156. — 283021805039022868. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280136080987. — 0521. — GOMEZ CORTIJO ROSARIO. — 051583714G. — 28932. — MÓSTOLES.

28300500349863. — 283021805039024181. — REQUERIMIENTO BIENES. — 28145734309. — 0111. — LARUBIA - ESPARTA 7, S.L. — 08B3744474. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500349964. — 283021805039024383. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280193151343. — 0521. — SANCHEZ FUENTE GREGORIO. — 001162836W. — 28932. — MÓSTOLES.

28300500350267. — 283021805039024686. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280195581595. — 0521. — BORRALLO SEGADOR GREGORIO. — 051606555Y. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500351176. — 283021805039025595. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280246780219. — 0521. — DOMINGO LLORENTE FELIPE. — 002704632Q. — 28938. — MÓSTOLES.

28300500351580. — 283021805039026003. — REQUERIMIENTO BIENES. — 280256108787. — 0521. — PEINADO DEL SAZ JOSE CARLOS. — 050689659M. — 28631. — MÓSTOLES.

28309400208280. — 282535105039753604. — EMB. SALARIO-PENSION. — 28038602441. — 0111. — FRANCISCO CARMONA ZABALO. — 0E80299597. — 03130. — SANTA POLA.

28309400357218. — 282535105039199084. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280464889870. — 0521. — NIANG-DEMBA. — 0X0787252P. — 28931. — MÓSTOLES.

28309400361662. — 282535105043149008. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280220738446. — 0521. — CORDOVIN CENZANO JESUS MARIA. — 072711966L. — 28932. — MÓSTOLES.

283094004588503. — 282535105044387574. — EMB. SALARIO-PENSION. — 280123651449. — 0521. — TEJADO GALAN MANUEL. — 001788083V. — 28938. — MÓSTOLES.

28309401000650. — 282534805037656986. — LEV.EMB. BIENES M. — 280327975784. — 0521. — GIL MELON MISERICORDIA. — 050694055P. — 28921. — ALCORCON.

28309600329788. — 282534805034654131. — LEV. EMB. SALARIO. — 281007656952. — 0521. — MARCOS LOPEZ CONCEPCION. — 002887651R. — 28944. — FUENLABRADA.

28309600472965. — 28253035044979072. — EMB. DE BIENES. — 280384286207. — 0521. — GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE LUIS. — 007530260Z. — 28938. — MÓSTOLES.

28309600472965. — 282531305037985170. — EMB. CUENTA BANCARIA. — 280384286207. — 0521. — GONZALEZ DOMINGUEZ JOSE LUIS. — 007530260Z. — 28938. — MÓSTOLES.

Contra los ACTOS notificados, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 52/2003 de 10 de diciembre de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social. El procedimiento solo se suspenderá por la interposición del recurso si se garantiza con aval o consignación del importe de la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas del procedimiento. El silencio administrativo se considera negativo transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución conforme señala el artículo 115.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de diciembre de 2005.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Ángel Arranz Panadero, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25 de las de Madrid, con domicilio en la calle Portugal, número 33, 28943 Fuenlabrada.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente.

DILIGENCIA: En cumplimiento de la Providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a los deudores que se describen en la RELACIÓN adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de dicho Reglamento. Los citados bienes quedan afectos en virtud de estos embargos a las responsabilidades de los deudores en el presente expediente, que al día de la fecha ascienda a la cantidad total señalada en la relación.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas colaboradoras que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. En caso de discrepancia, si la diferencia entre ambas valoraciones, considerada por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará a los Colegios Profesionales o Mercantiles la designación de otro perito, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración deberá estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del citado Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Advertiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad en el plazo de UN MES, contando a partir de la publicación del presente Edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuenlabrada, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Ángel Arranz Panadero.

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — EXPEDIENTE. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DNI/NIF. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — PERÍODO DE LA DEUDA. — NOTIFICACIÓN EN FORMA. — IMPORTE PRINCIPAL. — RECARGO DE APREMIO. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS PRESUPUESTADAS. — IMPORTE TOTAL. — PROCEDIMIENTO. — NÚMERO DOCUMENTO. — DESCRIPCIÓN REGISTRAL.

28100196142. — 28049400033409. — MORAN SANCHEZ, FERNANDO. — 000249830G. — MÓSTOLES. — DE 03/1992 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 25513,76. — 8596,61. — 20,92. — 1023,94 3515,23. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 2830510500570762. — REGISTRO: 02 FINCA: 6304N TOMO: 818 LIBRO: 22 FOLIO: 52. — URBANA: VIALES Y ZONAS VERDES. LOS DESVIOS. 10 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL TERRENO DE 3.795,90 M2 DE LOS CUALES 2.600 M2 CORRESPONDEN A VIALES Y 1.195,90 M2 A ZONAS VERDES Y DEPORTIVAS.

28125098971. — 28250000053653. — ANTONIA GARCIA GARCIA-CALVILLO. — 006253633W. — HERENCIA. — DE 12/2000 A 02/2002. — AL CÓNYUGE. — 26945,37. — 9677,55. — 0,00. — 1098,68 3721,6. — DILIG. DE AMPLIACION DE EMB. DE BIENES INMUEBLES. — 282550405007085620. — REGISTRO: FINCA: 18950 TOMO: 1934 LIBRO: 230 FOLIO: 171. — URBANA.—VIVIENDA TIPO

A, PLANTA PRIMERA, PORTAL DOS, DEL EDIFICIO EN AVDA. DE LA ENCARNACION, 43, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERENCIA (CIUDAD REAL), TIENE UNA SUPERFICIE DE 90,17 M2 Y UTIL 78,93 M2. TITULARES: RAMON FERNANDEZ RODRIGUEZ Y SU ESPOSA ANTONIA GARCIA GARCIA-CALVILLO LA TOTALIDAD DE LA FINCA CON CARACTER GANANCIAL.

280439431414. — 28250100057825. — CUELLAR CANTERO, ANGELA. — 007529318S. — FUENLABRADA. — DE 08/1997 A 12/1998. — AL DEUDOR. — 2076,23. — 1096,59. — 0,00. — 95,18 3268. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104041476080. — REGISTRO: 02 FINCA: 14672 TOMO: 1153 LIBRO: 100 FOLIO: 91. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA (MADRID), CALLE VALLADOLID NUMERO 19 PLANTA ATICO PUERTA 1, APARTAMENTO DUPLEX, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 94,6500 METROS CUADRADOS Y UTIL DE 75,7200 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: ANGELA CUELLAR CANTERO Y LUIS CARLOS GOMEZ MARTIN EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER ANANCIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2.

280439431414. — 28250100057825. — LUIS CARLOS GOMEZ MARTIN. — 006534466P. — FUENLABRADA. — DE 08/1997 A 12/1998. — AL CÓNUGO. — 2076,23. — 1096,59. — 0,00. — 95,18 3268. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104041476080. — REGISTRO: 02 FINCA: 14672 TOMO: 1153 LIBRO: 100 FOLIO: 91. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA (MADRID), CALLE VALLADOLID NUMERO 19 PLANTA ATICO PUERTA 1, APARTAMENTO DUPLEX, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 94,6500 METROS CUADRADOS Y UTIL DE 75,7200 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: ANGELA CUELLAR CANTERO Y LUIS CARLOS GOMEZ MARTIN EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER ANANCIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2.

28126306623. — 28250100071767. — ESCUDERO TEJEDA, JUAN CARLOS. — 050419254B. — FUENLABRADA. — DE 06/2000 A 11/2003. — AL DEUDOR. — 8098,32. — 2217,94. — 0,00. — 309,49 10625,75. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104040267725. — REGISTRO: 02 FINCA: 30768 TOMO: 1348 LIBRO: 285 FOLIO: 29. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA, MADRID, EN EL PASEO DE RIAZOR NUMERO 19, PLANTA 6, PUERTA B. URBANIZACION EL NARANJO, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 82,4700 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: JUAN CARLOS ESCUDERO TEJEDA Y MARIA MAR SANTOS FERNANDEZ EL 77 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. JUAN CARLOS ESCUDERO TEJEDA EL 11,50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO Y MARIA MAR SANTOS FERNANDEZ EL 11,50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. A ESTA FINCA LE CORRESPONDE COMO DERECHO SUBJETIVAMENTE REAL EL CONDOMINIO DE DOSCIENAS TRECE MILESIMAS POR CIENTO INDIVISO SOBRE LA FINCA REGISTRAL 18560. DESTINADA A ZONA VERDE COMUN. CALIFICADA DE VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2.

280461984520. — 28250100119661. — CIRIA CALAMONTE, ANTONIO. — 080047815H. — FUENLABRADA. — DE 06/2001 A 07/2004. — AL DEUDOR. — 7106,45. — 2036,22. — 18,22. — 274,28 9443,58. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105020535375. — REGISTRO: 02 FINCA: 7251 TOMO: 1547 LIBRO: 454 FOLIO: 22. — VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 109,0900 M2, 88,6600 M2 UTILES, SITA EN LA CALLE HUESCA, 7, 7º A 28941 FUENLABRADA, TITULARES ANTONIO CIRIA CALAMONTE D.N.I. 80047815H Y MANUELA GUEDEZ INFANTE 8879420F. 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

280461984520. — 28250100119661. — MANUELA GUEDEZ INFANTE. — 008879420F. — FUENLABRADA. — DE 06/2001 A 07/2004. — AL CÓNUGO. — 7106,45. — 2036,22. — 18,22. — 274,28 9443,58. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105020535375. — REGISTRO: 02 FINCA: 7251 TOMO: 1547 LIBRO: 454 FOLIO: 22. — VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 109,0900 M2, 88,6600 M2 UTILES, SITA EN LA CALLE HUESCA, 7, 7º A 28941 FUENLABRADA, TITULARES ANTONIO CIRIA CALAMONTE D.N.I. 80047815H Y MANUELA GUEDEZ INFANTE 8879420F. 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

280211878609. — 28250200053307. — CONSUELO GONZALEZ PONS. — 050026517E. — FUENLABRADA. — DE 01/2002 A 10/2003. — AL CÓNUGO. — 3973,82. — 1326,16. — 46,06. — 160,38 5506,42. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105026482384. — REGISTRO: 02 FINCA: 34198 TOMO: 444 LIBRO: 323 FOLIO: 61. — VIVIENDA SITA EN LA PLAZA DE CADIZ 4 7 D URBANIZACION EL CAMINO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 81,6100 METROS CUADRADOS. TITULARES ANTONIO BALLERO MANCIBO Y CONSUELO GONZALEZ PONS 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL.

281035870515. — 28250300104157. — DIAZ SANCHEZ, CANDIDO. — 048996816P. — FUENLABRADA. — DE 05/2001 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 2175,42. — 770,81. — 0,00. — 88,39 3034,62. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007967815. — REGISTRO: 01 FINCA: 14580 TOMO: 1291 LIBRO: 207 FOLIO: 136. — URBANA EN LA CALLE LA FUENTE NÚMERO 34, PLANTA 1, PUERTA C, DE FUENLABRADA. ANEJO INSEPARABLE TRASTERO NÚMERO 3, SUPERFICIE CONSTRUIDA 99,5900 M2 Y UTIL 75,0900 M2 DIVISION HORIZONTAL CUOTA 2,28820000. EMBARGO DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

009453463A. — 28250300182262. — PEDRO RICARD SOANES REDONDO. — 009453463A. — FUENLABRADA. — DE 02/1999 A 05/1999. — AL DEUDOR. — 1363,39. — 273,77. — 0,00. — 49,11 1686,27. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104021219753. — REGISTRO: 03 FINCA: 8256 TOMO: 1425 LIBRO: 318 FOLIO: 143. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA, PLAZA ESCANDINAVIA, NUMERO 2, BLOQUE D, PLANTA BAJA PUERTA B. VIVIENDA CALIFICADA DE PROTECCION OFICIAL. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 64,0000 M2 Y UTIL DE 53,0000 M2. TITULARIDADES: PEDRO RICARDO SOANES REDONDO EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

280220955280. — 28250300205096. — SUR 2001, S.L. — 08S0013212. — MADRID. — DE 07/2002 A 12/2003. — AL ACREEDOR. — 5477,90. — 1881,08. — 0,00. — 220,77 7579,75. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104036071968. — REGISTRO: 03 FINCA: 1764 TOMO: 1332 LIBRO: 0024 FOLIO: 0120. — VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BATES, MADRID, EN CALLE DESCONOCIDA, SUPERFICIE TERRENO: 342,0000 M2. SUPERFICIE CONSTRUIDA: 186,9500 M2. TITULARIDADES: JUAN ANTONIO BURGOS FERNANDEZ Y ANA ROSA MARTINEZ CHACON EL 100 POR 100 CON DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER ANANCIAL. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO.

28039855691. — 28250300235186. — GARCIA ZAPALO, JOSE FERNANDO. — 052126602T. — LEGANES. — DE 06/2003 A 06/2004. — AL DEUDOR. — 7397,89. — 2188,38. — 0,00. — 287,58 9881,23. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 2825501050076070549. — VIVIENDA URBANA TRES. PISO O VIVIENDA BAJO LETRA C, SITUADO EN LA PLANTA BAJA, DEL EDIFICIO EN LEGANES, EN EL PARQUE NUEVO DE ZARZAQUEMADA, EN LEGANES, PARCELA CINCUENTA Y UNO, DENOMINADO BLOQUE LETRA B, PORTAL DOS, HOY AVENIDA DE LA MANCHA, NUMERO CUATRO. MIDE: CUARENTA Y CUATRO METROS SESENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS INTERIORES. DISTRIBUIDOS EN VESTIBULO, COMEDOR-ESTAR, DOS DORMITORIOS COCINA Y CUARTO DE BAÑO, TERRAZA Y TENEDERO CUBIERTO. LINDA: POR LA DERECHA. ENTRANDO Y POR EL FONDO, RESTO DE FINCA MATRIZ DE LA QUE SE SEGREGÓ LA PRINCIPAL; IZQUIERDA, PATIO, ASCENSOR Y PISO BAJO LETRA B; AL FRENTE, PORTAL DEL INMUEBLE Y RELLANO DE LA ESCALERA. CALIFICADA DE V.P.O. SUBVENCIONADAS SEGÚN CEDULA DE 3 DE ABRIL DE 1973. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

281072954019. — 28250300250768. — CRUZ SANZ, EVA MARIA. — 049004245P. — HUMANES DE MADRID. — DE 02/2003 A 09/2003. — AL DEUDOR. — 1675,40. — 586,96. — 0,00. — 67,87 2330,23. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104020762540. — REGISTRO: 01 FINCA: 5781 TOMO: 1042 LIBRO: 94 FOLIO: 99. — URBANA.—VIVIENDA EN HUMANES DE MADRID, CALLE MENORCA, NUMERO 4, PLANTA 7, PUERTA B. BLOQ. 6. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 94,8000 M2 Y UTIL DE 63,9700 M2. TITULARIDADES: ANTONIO CRESPO CILLERUELO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. EVA MARIA CRUZ SANZ EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. SUJETA AL REGIMEN DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

281072954019. — 28250300250768. — ANTONIO CRESPO CILLERUELO. — 046927183F. — HUMANES DE MADRID. — DE 02/2003 A 09/2003. — AL CÓNUGO. — 1675,40. — 586,96. — 0,00. —

67,87 2330,23. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104020762540. — REGISTRO: 01 FINCA: 5781 TOMO: 1042 LIBRO: 94 FOLIO: 99. — URBANA.—VIVIENDA EN HUMANES DE MADRID, CALLE MENORCA, NUMERO 4, PLANTA 7, PUERTA B. BLOQ. 6. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 94,8000 M2 Y UTIL DE 63,9700 M2. TITULARIDADES: ANTONIO CRESPO CILLERUELO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. EVA MARIA CRUZ SANZ EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. SUJETA AL REGIMEN DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL.

281062168831. — 28250400001831. — CORTINAS VELLERIZO, MARIA JESUS. — 053419239Z. — FUENLABRADA. — DE 05/2003 A 10/2003. — AL DEUDOR. — 1257,72. — 440,22. — 0,00. — 50,93 1748,87. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104047380249. — REGISTRO: 02 FINCA: 3533 TOMO: 1091 LIBRO: 42 FOLIO: 39. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA (MADRID) CALLE SEVILLA, NUMERO 21, PLANTA SEM/S, PUERTA 2. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 71,0000 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: ANA VELLERINO SANCHEZ Y LORENZO CORTINAS MONTON EN CUANTO AL 20 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. MARIA JESUS CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. JULIO ALBERTO CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2. SE EMBARGA EL 40 POR 100.

281062168831. — 28250400001831. — ANA VELLERINO SANCHEZ. — 000760482N. — FUENLABRADA. — DE 05/2003 A 10/2003. — AL COTITULAR. — 1257,72. — 440,22. — 0,00. — 50,93 1748,87. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104047380249. — REGISTRO: 02 FINCA: 3533 TOMO: 1091 LIBRO: 42 FOLIO: 39. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA (MADRID) CALLE SEVILLA, NUMERO 21, PLANTA SEM/S, PUERTA 2. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 71,0000 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: ANA VELLERINO SANCHEZ Y LORENZO CORTINAS MONTON EN CUANTO AL 20 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. MARIA JESUS CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. JULIO ALBERTO CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2. SE EMBARGA EL 40 POR 100.

281062168831. — 28250400001831. — LORENZO CORTINAS MONTON. — 004531507R. — FUENLABRADA. — DE 05/2003 A 10/2003. — AL COTITULAR. — 1257,72. — 440,22. — 0,00. — 50,93 1748,87. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104047380249. — REGISTRO: 02 FINCA: 3533 TOMO: 1091 LIBRO: 42 FOLIO: 39. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA (MADRID) CALLE SEVILLA, NUMERO 21, PLANTA SEM/S, PUERTA 2. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 71,0000 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: ANA VELLERINO SANCHEZ Y LORENZO CORTINAS MONTON EN CUANTO AL 20 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. MARIA JESUS CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. JULIO ALBERTO CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2. SE EMBARGA EL 40 POR 100.

281062168831. — 28250400001831. — JULIO ALBERTO CORTINAS VELLERINO. — 053419234D. — FUENLABRADA. — DE 05/2003 A 10/2003. — AL COTITULAR. — 1257,72. — 440,22. — 0,00. — 50,93 1748,87. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104047380249. — REGISTRO: 02 FINCA: 3533 TOMO: 1091 LIBRO: 42 FOLIO: 39. — URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA (MADRID) CALLE SEVILLA, NUMERO 21, PLANTA SEM/S, PUERTA 2. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 71,0000 METROS CUADRADOS. TITULARIDADES: ANA VELLERINO SANCHEZ Y LORENZO CORTINAS MONTON EN CUANTO AL 20 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. MARIA JESUS CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. JULIO ALBERTO CORTINAS VELLERINO EL 40 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2. SE EMBARGA EL 40 POR 100.

280445365285. — 28250400009006. — NAVAS PINEL, FRANCISCO JOSE. — 009455420M. — FUENLABRADA. — DE 04/2003 A 12/2003. — AL DEUDOR. — 1851,11. — 647,92. — 0,00. — 74,97 2574. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007650947. — REGISTRO: 03 FINCA: 018069 TOMO: 1306 LIBRO: 0220 FOLIO: 0170. — VIVIENDA PISO EN CALLE FUENTE VAQUEROS NÚMERO 8, BLOQUE B2, PLANTA 3, PUERTA C; URBANIZACIÓN: ANEJO INSEPARABLE REG.- 18216; DENOMINACIÓN: ESE ANEJO ES EL GARAJE 49; SUPERFICIE CONSTRUIDA 105,9700 MTRS CUADRADOS, UTILES: 78,6700 METROS CUADRADOS. LINDERO: VIVIENDA CALIFICADA DE V.P.O. NUMERO DE EXPEDIENTE 06 00036 6 MEDIANTE CEDULA DE 7 DE ABRIL DE 1999. TITULAR: FRANCISCO NAVAS PINEL D.N.I. 9455420M 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE ADJUDICACION CON CARACTER PRIVATIVO.

281157124757. — 282504000022746. — TIJERIN ALVAREZ, MARIA CARMEN. — 051890300T. — FUENLABRADA. — DE 03/2003 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 2970,86. — 1056,64. — 0,00. — 120,82 4148,32. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105006889701. — REGISTRO: 03 FINCA: 14566 TOMO: 1214 LIBRO: 142 FOLIO: 194. — LOCAL GARAJE - PLAZA DE GARAJE NÚMERO 9 DE LA CALLE DE LA FUENTE S/N SOI PUERTA 9, CON UNA CUOTA DE 0,21200000 NÚMERO DE ORDEN 27. SON TITULARES DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO D. JUAN CARLOS MARTINEZ AGUILAR Y MARIA CARMEN TIJERIN ALVAREZ. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO DE DÑA. MARIA DEL CARMEN TIJERIN ALVAREZ. INSCRITA EN EL REGISTRO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA.

281157124757. — 282504000022746. — JUAN CARLOS MARTINEZ AGUILAR. — 050087751F. — FUENLABRADA. — DE 03/2003 A 04/2004. — AL CÓNUGO. — 2970,86. — 1056,64. — 0,00. — 120,82 4148,32. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105006889701. — REGISTRO: 03 FINCA: 14566 TOMO: 1214 LIBRO: 142 FOLIO: 194. — LOCAL GARAJE - PLAZA DE GARAJE NÚMERO 9 DE LA CALLE DE LA FUENTE S/N SOI PUERTA 9, CON UNA CUOTA DE 0,21200000 NÚMERO DE ORDEN 27. SON TITULARES DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO D. JUAN CARLOS MARTINEZ AGUILAR Y MARIA CARMEN TIJERIN ALVAREZ. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO DE DÑA. MARIA DEL CARMEN TIJERIN ALVAREZ. INSCRITA EN EL REGISTRO NÚMERO 3 DE FUENLABRADA.

280387076874. — 28250400023554. — RUIZ CASATEJADA MIGUEL ANGEL. — 007232719R. — FUENLABRADA. — DE 11/2003 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 1324,13. — 365,47. — 0,00. — 50,68 1740,28. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105008115032. — REGISTRO: 01 FINCA: 005063 TOMO: 1746 LIBRO: 0064 FOLIO: 0113. — TIERRA EN TERMINO DE UGENA EN LA URBANIZACION LOS ALMENDROS, CL CEDRO 36. OCUPA UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS. LINDA NORTE, MANUEL GARCIA; SUR, CMNO. DE SERVICIO; ESTE, JUAN JESUS SILVA; OESTE TARSICIO GARCIA; SOBRE DICHA TIERRA EXISTE CONSTRUIDA UNA VIVIENDA, QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIEN METROS CUADRADOS, TIENE ADEMAS EN SU PARTE DERECHA UN GARAJE. TITULARES: MIGUEL ANGEL RUIZ CASATEJADA. LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO.

280260273121. — 28250400031537. — GARCIA FERNANDEZ, MARIA PALOMA. — 002196239S. — FUENLABRADA. — DE 06/2003 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 1304,19. — 456,48. — 10,46. — 177,11 1948,24. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105008054307. — REGISTRO: 03 FINCA: 51362 TOMO: 1116 LIBRO: 57 FOLIO: 100. — VIVIENDA EN FUENLABRADA, CALLE MOSTOLES NÚMERO 33, BLOQUE 3, PLANTA 2, PUERTA C, RESIDENCIAL ALMUDENA, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 88,8000 M2, TITULARIDADES: MARIA PALOMA GARCIA FERNANDEZ EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

130024356718. — 28250400044671. — CAMACHO ORTIZ, JOSE. — 005877137Q. — CABAÑAS DE LA SAGRA. — DE 10/2001 A 10/2003. — AL DEUDOR. — 1660,73. — 332,12. — 38,30. — 60,94 2092,09. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007220511. — REGISTRO: FINCA: 2776 TOMO: 60 LIBRO: 30 FOLIO: 77. — REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTEFRIO. CASA SITUADA EN EL CAMINO ANCHO NUMERO 6 DE MONTEFRIO (GRA-

NADA), LINDEROS: DERECHA CON CASA DE MARIA DOLORES ANGUIA, IZQUIERDA: CON EL POSITO, FONDO: EL CORRAL CON TIERRAS DE BARTOLOME AYLLON RUIZ, DESCRIPCION: CASA CON CORRAL, CUYA EXTENSION SUPERFICIAL NO CONSTA, SITUADA EN LA CALLE CAMINO ANCHO DEL POSITO DE LA POBLACION DE MONTEFRIO. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL. TITULARES: CAMACHO ORTIZ, JOSE Y MANTAS AVARO, CATALINA.

130024356718. — 28250400044671. — CATALINA MANTAS ALVARO. — 0058771370. — CABAÑAS DE LA SAGRA. — DE 10/2001 A 10/2003. — AL CÓNYUGE. — 1660,73. — 332,12. — 38,30. — 60,94 2092,09. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007220511. — REGISTRO: FINCA: 2776 TOMO: 60 LIBRO: 30 FOLIO: 77. — REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTEFRIO, CASA SITUADA EN EL CAMINO ANCHO NUMERO 6 DE MONTEFRIO (GRANADA), LINDEROS: DERECHA CON CASA DE MARIA DOLORES ANGUIA, IZQUIERDA: CON EL POSITO, FONDO: EL CORRAL CON TIERRAS DE BARTOLOME AYLLON RUIZ, DESCRIPCION: CASA CON CORRAL, CUYA EXTENSION SUPERFICIAL NO CONSTA, SITUADA EN LA CALLE CAMINO ANCHO DEL POSITO DE LA POBLACION DE MONTEFRIO. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRESUNTIVAMENTE GANANCIAL. TITULARES: CAMACHO ORTIZ, JOSE Y MANTAS AVARO, CATALINA.

28138235195. — 28250400121059. — COCINAS SIGLO XXI, S.L. — 08B2942277. — FUENLABRADA. — DE 09/2003 A 01/2004. — AL DEUDOR. — 1972,38. — 404,29. — 10,46. — 71,62 2458,75. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007398242. — REGISTRO: FINCA: 33099 TOMO: 1512 LIBRO: 562 FOLIO: 57. — NAVE INDUSTRIAL, SITUADA EN EL EDIFICIO NUMERO 1 DEL COMPLEJO DE NAVES SITO EN LA PARCELA 7.1 DEL SECTOR III ROMPECUBAS, SEÑALADA CON EL NUMERO, 15, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROX. DE DOSCIENTOS CINCUENTA M2, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA DIAFANA, TIENE DOS ACCESOS, UNO PRINCIPAL EN LA PARTE DELANTERA DE LA NAVE QUE DA A LA ZONA DE CIRCULACION, MANIOBRA Y SERVICIO, Y OTRO POSTERIOR DE ACCESO PARA PERSONAS QUE DA A ZONA COMUN DEL COMPLEJO, LINDA: FRENTE, TOMANDO COMO TAL, EL ACCESO PRINCIPAL, CON ZONA DE CIRCULACION MANIOBRA Y SERVICIO; DERECHA, ENTRANDO CON NAVE NUMERO 14; IZQUIERDA, CON NAVE NUMERO 16 Y FONDO, CON ZONA COMUN DEL COMPLEJO. CUOTA: 2,5646. TITULAR: COCINAS SIGLO XXI, S.L. 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VALDEMORO.

049005092G. — 28250400179966. — SANDRA GONZALEZ HERNANDEZ. — 049005092G. — FUENLABRADA. — DE 03/2002 A 05/2003. — AL DEUDOR. — 4577,35. — 915,47. — 10,46. — 165,09 5668,37. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007174637. — REGISTRO: 02 FINCA: 15625 TOMO: 1351 LIBRO: 0288 FOLIO: 0007. VIVIENDA EN FUENLABRADA CALLE DE MOSTOLES 37 10 4 URBANIZACION PARQUE NUEVO, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 85,4300 M2. LA FINCA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 2 DE FUENLABRADA, TITULARIDADES SANDRA GONZALEZ HERNANDEZ Y RAQUEL LORENZA GONZALEZ HERNANDEZ AMBAS DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE SANDRA GONZALEZ HERNANDEZ.

049005092G. — 28250400179966. — RAQUEL LORENZA GONZALEZ HERNANDEZ. — 052958866D. — FUENLABRADA. — DE 03/2002 A 05/2003. — AL COTITULAR. — 4577,35. — 915,47. — 10,46. — 165,09 5668,37. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007174637. — REGISTRO: 02 FINCA: 15625 TOMO: 1351 LIBRO: 0288 FOLIO: 0007.

VIVIENDA EN FUENLABRADA CALLE DE MOSTOLES 37 10 4 URBANIZACION PARQUE NUEVO, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 85,4300 M2. LA FINCA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 2 DE FUENLABRADA, TITULARIDADES SANDRA GONZALEZ HERNANDEZ Y RAQUEL LORENZA GONZALEZ HERNANDEZ AMBAS DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE SANDRA GONZALEZ HERNANDEZ. 280435735310. — 28250400187646. — MORENO PUCHE, LYDIA MARIA. — 050087813T. — FUENLABRADA. — DE 02/2002 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 1265,90. — 448,54. — 10,46. — 51,74 1776,64. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007938816. — REGISTRO: 01 FINCA: 14875 TOMO: 1265 LIBRO: 185 FOLIO: 124. VIVIENDA EN FUENLABRADA CALLE SANTA GEMA 9 4 4. A. TIENE COMO ANEJOS EL GARAJE NUMERO 2 Y TRASTERO NUMERO 16. TIENE UNBA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 108,9500 M2. SON TITULARES DEL MISMO LYDIA MARIA MORENO PUCHE Y JOSE MANUEL GARRIDO GARRIDO AL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280435735310. — 28250400187646. — JOSE MANUEL GARRIDO GARRIDO. — 005392384B. — FUENLABRADA. — DE 02/2002 A 04/2004. — AL DEUDOR. — 1265,90. — 448,54. — 10,46. — 51,74 1776,64. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007938816. — REGISTRO: 01 FINCA: 14875 TOMO: 1265 LIBRO: 185 FOLIO: 124. VIVIENDA EN FUENLABRADA CALLE SANTA GEMA 9 4 4. A. TIENE COMO ANEJOS EL GARAJE NUMERO 2 Y TRASTERO NUMERO 16. TIENE UNBA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 108,9500 M2. SON TITULARES DEL MISMO LYDIA MARIA MORENO PUCHE Y JOSE MANUEL GARRIDO GARRIDO AL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280466179768. — 28250400221594. — GARCIA BORDA GOMEZ, CARLOS. — 050203646M. — HUMANES DE MADRID. — DE 02/2004 A 06/2004. — AL DEUDOR. — 900,44. — 281,39. — 10,46. — 35,77 1234,41. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 28255010500616754. — REGISTRO: 02 FINCA: 4749 TOMO: 73 LIBRO: 73 FOLIO: 174. UNA CINCUENTA Y DOS AVA PARTE INDIVISA QUE DA DERECHO DE PROPIEDAD Y USO EXCLUSIVO DURANTE EL PERIODO SEMANAL NUMERO ONCE DEL CALENDARIO DEL APARTAMENTO NUMERO 71 SITUADO EN LA PLANTA ALTA SEGUNDA DEL BLOQUE E DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OGISAKA GARDEN EN EL TERMINO DE DENIA PARTIDA SUERTES DEL MAR, INSCRITA EN EL REGISTRO NUMERO 2 DE DENIA. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA PARTICIPACION DESCRITA INCIALMENTE CON CARACTER GANANCIAL.

280466179768. — 28250400221594. — SARA BORRAS CARRERA. — 046926644C. — HUMANES DE MADRID. — DE 02/2004 A 06/2004. — AL CÓNYUGE. — 900,44. — 281,39. — 10,46. — 35,77 1234,41. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 28255010500616754. — REGISTRO: 02 FINCA: 4749 TOMO: 73 LIBRO: 73 FOLIO: 174. UNA CINCUENTA Y DOS AVA PARTE INDIVISA QUE DA DERECHO DE PROPIEDAD Y USO EXCLUSIVO DURANTE EL PERIODO SEMANAL NUMERO ONCE DEL CALENDARIO DEL APARTAMENTO NUMERO 71 SITUADO EN LA PLANTA ALTA SEGUNDA DEL BLOQUE E DEL CONJUNTO RESIDENCIAL OGISAKA GARDEN EN EL TERMINO DE DENIA PARTIDA SUERTES DEL MAR, INSCRITA EN EL REGISTRO NUMERO 2 DE DENIA. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO DE LA PARTICIPACION DESCRITA INCIALMENTE CON CARACTER GANANCIAL.

28150499938. — 28250500213642. — VEGA FERNANDEZ M. MERCEDES. — 007221315M. — FUENLABRADA. — DE 10/2001 A 03/2004. — AL DEUDOR. — 86071,87. — 19063,40. — 10,46. — 3154,37 108300,1. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105034533081. — REGISTRO: 03 FINCA: 006964 TOMO: 1260 LIBRO: 0081 FOLIO: 0073. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE MORALEJA DE ENMEDIO, EN LA URBANIZACION SITIO O CAMINO DEL LOMO, PLAN PARCIAL SECTOR II C/ DESCONOCIDA S/N PARCELA 25 TIENE UNA SUPERFICIE DE TERROR DE 575,000 M2 Y CONSTRUIDA DE 239,4400 M2 LINDEROS FREN: CALLE 4 FONDO: RESTO DE FINCA MATRIZ IZQ: PARCELA 26 DER: PARCELA SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

2810181224444. — 28259800159774. — VERONICA THOMAS. — 0X1254465E. — MOSTOLES. — DE 03/1997 A 11/1998. — AL DEUDOR. — 680,87. — 571,56. — 26,31. — 38,36 1317,1. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105008048546. — REGISTRO: 03 FINCA: 492 TOMO: 1088 LIBRO: 33 FOLIO: 11. URBANA.—VIVIENDA DE V.P.O., EN AVDA. DE PORTUGAL, 8º A, EN FUENLABRADA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 68,3000 M2. TITULARES: VERONICA THOMAS 50 POR 100 PLENO DOMINIO CARACTER PRIVATIVO GODSON IMADE INASUEN 50 POR 100 PLENO DOMINIO CARACTER PRIVATIVO.

281062104264. — 28259800162505. — GODOY MUÑOZ, MANUEL. — 048998694T. — GETAFE. — DE 01/1998 A 12/2000. — AL DEUDOR. — 4958,41. — 1902,78. — 10,46. — 206,14 7077,79. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007324783. — REGISTRO: 01 FINCA: 28721 TOMO: 2057 LIBRO: 0271 FOLIO: 0033. FINCA NUMERO A-33. PARCELA DE TIERRA EN TÉRMINO DE COLMENAR DE OREJA, AL SITIO DENOMINADO FINCA DEL TAJO, QUE MIDE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, SOBRE DICHA PARCELA SE HALLA CONSTRUIDO EDIFICIO QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO METROS CUADRADOS, ESTANDO EL RESTO DE LA PERCELA

SIN EDIFICAR, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA, DISTRIBUIDA EN COMEDOR, DOS DORMITORIOS, COCINA Y CUARTO DE BAÑO, LA TITULARIDAD, DE PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL, ES DE MANUEL GODOY MUÑOZ Y LEANDRIKA OLIVIA CICILIAA DAMMERS. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

281062104264. — 28259800162505. — SICLIA LEANDRIKA OLIVIA. — 0X28622505. — FUENLABRADA. — DE 01/1998 A 12/2000. — AL CÓNYUGE. — 4958,41. — 1902,78. — 10,46. — 206,14 7077,79. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007324783. — REGISTRO: 01 FINCA: 28721 TOMO: 2057 LIBRO: 0271 FOLIO: 0033. FINCA NUMERO A-33. PARCELA DE TIERRA EN TÉRMINO DE COLMENAR DE OREJA, AL SITIO DENOMINADO FINCA DEL TAJO, QUE MIDE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, SOBRE DICHA PARCELA SE HALLA CONSTRUIDO EDIFICIO QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE CIENTO METROS CUADRADOS, ESTANDO EL RESTO DE LA PERCELA SIN EDIFICAR, CONSTA DE UNA SOLA PLANTA, DISTRIBUIDA EN COMEDOR, DOS DORMITORIOS, COCINA Y CUARTO DE BAÑO, LA TITULARIDAD, DE PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL, ES DE MANUEL GODOY MUÑOZ Y LEANDRIKA OLIVIA CICILIAA DAMMERS. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

281074801564. — 28259900064421. — RUIZ RICO, JOSE FRANCISCO. — 046926235V. — HUMANES DE MADRID. — DE 03/200 A 07/2003. — AL DEUDOR. — 13872,25. — 6567,89. — 0,00. — 613,20 21053,34. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105038645174. — REGISTRO: 02 FINCA: 5266 TOMO: 1340 LIBRO: 0076 FOLIO: 0016. URBANA.—EN MAGAN, CAMINO SANTERUELO, PARCELA 32, EN LA QUE EXISTE UNA VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 137,31 METROS CUADRADOS, SOBRE UN TERRENO DE 202,95 METROS CUADRADOS, TITULARIDAD: DON JOSE FRANCISCO RUIZ RICO EN CUANTO AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, Y Doña LORENA MENDOZA RODRIGUEZ EN CUANTO AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLEDO NUMERO 2. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE JOSE FRANCISCO RUIZ RICO.

281074801564. — 28259900064421. — LORENA MENDOZA RODRIGUEZ. — 048995390P. — HUMANES DE MADRID. — DE 03/200 A 07/2003. — AL DEUDOR. — 13872,25. — 6567,89. — 0,00. — 613,20 21053,34. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105038645174. — REGISTRO: 02 FINCA: 5266 TOMO: 1340 LIBRO: 0076 FOLIO: 0016. URBANA.—EN MAGAN, CAMINO SANTERUELO, PARCELA 32, EN LA QUE EXISTE UNA VIVIENDA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 137,31 METROS CUADRADOS, SOBRE UN TERRENO DE 202,95 METROS CUADRADOS, TITULARIDAD: DON JOSE FRANCISCO RUIZ RICO EN CUANTO AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO, Y Doña LORENA MENDOZA RODRIGUEZ EN CUANTO AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TOLEDO NUMERO 2. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO A NOMBRE DE JOSE FRANCISCO RUIZ RICO.

280365594913. — 28300100009443. — BENAYAS MANZANARES, PEDRO. — 007535978M. — MOSTOLES. — DE 03/1999 A 02/2005. — AL DEUDOR. — 69249,04. — 15150,34. — 10,46. — 2532,29 87032,72. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105040233146. — REGISTRO: 04 FINCA: 008864 TOMO: 1270 LIBRO: 0077 FOLIO: 0016. LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA CALLE SALZILLO, 3 PLANTA SMS, PUERTA 13 DE LA LOCALIDAD DE MOSTOLES SITUADO EN LA URBANIZACION PARQUE ESTORIL II, DENOMINACION FAMILIA REAL, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52,0000 M2. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

280365594913. — 28300100009443. — ANA ANES MATEOS. — 007532684T. — MOSTOLES. — DE 03/1999 A 02/2005. — AL CÓNYUGE. — 69249,04. — 15150,34. — 10,46. — 2532,29 87032,72. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105040233146. — REGISTRO: 04 FINCA: 008864 TOMO: 1270 LIBRO: 0077 FOLIO: 0016. LOCAL COMERCIAL SITUADO EN LA CALLE SALZILLO, 3 PLANTA SMS, PUERTA 13 DE LA LOCALIDAD DE MOSTOLES SITUADO EN LA URBANIZACION PARQUE ESTORIL II, DENOMINACION FAMILIA REAL, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 52,0000 M2. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO.

07280389422658. — 28300200052213. — MOLLA GOMEZ MARIA DOLORES. — 028399957V. — MOSTOLES. — 06/2000. — AL DEUDOR. — 7431,98. — 2779,59. — 10,46. — 306,66 10528,69. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 283050105015189463. — REG.PROP. DE ESCALONA FINCA: 6910 TOMO: 925 LIBRO: 76 FOLIO: 61 NATURALEZA DE LA FINCA: URBANA: PARCELA (VPO: NO) VIA PÚBLICA: SITIO BULAGA, NÚMERO: 12-B. SUPERFICIE DEL TERRENO: MIL VEINTE METROS CUADRADOS, REFERENCIA CATASTRAL: 9265416UK8396N0001PX.

280140292104. — 28309400398947. — SANCHEZ MADRID, MIGUEL. — 001621147S. — MOSTOLES. — DE 01/1985 A 06/2004. — AL DEUDOR. — 27587,85. — 6782,94. — 80,18. — 1033,53 35491,74. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 283050105009866688. — NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA. VIA PÚBLICA: CALLE GIJON NÚMERO: 3 PLANTA: 3 PUERTA: 3 OTROS: ACT: SUPERFICIE: CONSTRUIDA (59,2100) M2 DIVISION HORIZONTAL: CUOTA: 1,44000000 NRO. ORDEN: 24

280140292104. — 28309400398947. — MANUELA GARCIA RUBIO. — 003061066L. — MOSTOLES. — DE 01/1985 A 06/2004. — AL CÓNYUGE. — 27587,85. — 6782,94. — 80,18. — 1033,53 35491,74. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 283050105009866688. — NATURALEZA DE LA FINCA: VIVIENDA. VIA PÚBLICA: CALLE GIJON NÚMERO: 3 PLANTA: 3 PUERTA: 3 OTROS: ACT: SUPERFICIE: CONSTRUIDA (59,2100) M2 DIVISION HORIZONTAL: CUOTA: 1,44000000 NRO. ORDEN: 24

280226466702. — 28309400902640. — SUERO MARTIN, SEBASTIANA. — 029710261B. — FUENLABRADA. — DE 07/1997 A 08/1997. — AL DEUDOR. — 362,09. — 126,73. — 10,46. — 48,88 548,16. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105011429301. — REGISTRO: 03 FINCA: 16557 TOMO: 307 LIBRO: 191 FOLIO: 175. VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL EN LA CALLE ALEMANIA 8 BLOQUE F PORTAL 1 PLANTA B. PUERTA C EN LA URBANIZACION BARRANCO DEL PUERTO DENOMINACION SITIO DEL L.MO, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 50,73000 METROS CUADRADOS, SON TITULARES DEL MISMO EMILIO ESPINOSA GARCIA Y SEBASTIANA SUERO MARTIN DE 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280298064220. — 28309401799282. — HERNANDEZ GARCIA PAREDES CARMEN. — 050694630P. — FUENLABRADA. — DE 07/1998 A 02/2002. — AL DEUDOR. — 1135,56. — 538,85. — 10,46. — 50,54 1735,41. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007329837. — REGISTRO: 03 FINCA: 13413 TOMO: 0848 LIBRO: 0665 FOLIO: 0247. VIVIENDA EN FUENLABRADA, AVDA. DE PORTUGAL NÚMERO 3, PISO 6º, 3, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 83,3800 METROS CUADRADOS, CALIFICADA DE V.P.O. TITULARIDADES: JOSE GOMEZ FERNANDEZ Y MARIA CARMEN HERNANDEZ GARCIA PAREDES CADA UNO DE ELLOS DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE LA DEUDORA MARIA CARMEN HERNANDEZ GARCIA PAREDES.

280298064220. — 28309401799282. — JOSE GOMEZ FERNANDEZ. — 001918015E. — FUENLABRADA. — DE 07/1998 A 02/2002. — AL CÓNYUGE. — 1135,56. — 538,85. — 10,46. — 50,54 1735,41. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007329837. — REGISTRO: 03 FINCA: 13413 TOMO: 0848 LIBRO: 0665 FOLIO: 0247. VIVIENDA EN FUENLABRADA, AVDA. DE PORTUGAL NÚMERO 3, PISO 6º, 3, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 83,3800 METROS CUADRADOS, CALIFICADA DE V.P.O. TITULARIDADES: JOSE GOMEZ FERNANDEZ Y MARIA CARMEN HERNANDEZ GARCIA PAREDES CADA UNO DE ELLOS DEL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO PROPIEDAD DE LA DEUDORA MARIA CARMEN HERNANDEZ GARCIA PAREDES.

280195371128. — 28309401884158. — GARCIA MARCOS, MERCEDES. — 051978535F. — HUMANES DE MADRID. — DE 07/1998 A 12/2003. — AL DEUDOR. — 13234,83. — 4632,27. — 3,49. — 536,12 18406,71. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104032985348. — REGISTRO: 01 FINCA: 4006 TOMO: 1574 LIBRO: 0049 FOLIO: 0221. PARCELA DE TERRENO EN NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO) AL SITIO DEL CALVARIO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 130,33 METROS CUADRADOS, ES LA PARCELA NUMERO 10 DEL POLIGONO CINCO DEL PLANO DE PARCELACION, SOBRE DICHA PARCELA SE HA CONSTRUIDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTA DE PLANTA SOTANA, PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA. MIDEN 80,48; 78,23 Y 72,73 METROS CUADRADOS

RESPECTIVAMENTE. TITULARIDADES: FELIX MARCOS BRAVO Y MERCEDES GARCIA MARCOS EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ILLESCAS.

280195371128. — 28309401884158. — FELIX MARCOS BRAVO. — 000400018W. — HUMANES DE MADRID. — DE 07/1998 A 12/2003. — AL CÓNUGO. — 13234.83. — 4632.27. — 3.49. — 536.12 18406.71. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550104032985348. — REGISTRO: 01 FINCA: 4006 TOMO: 1574 LIBRO: 0049 FOLIO: 0221. PARCELA DE TERRENO EN NUNCIACION DE LA SAGRA (TOLEDO) AL SITIO DEL CALVARIO, CON UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE 130,33 METROS CUADRADOS. ES LA PARCELA NÚMERO 10 DEL POLIGONO CINCO DEL PLANO DE PARCELACION. SOBRE DICHA PARCELA SE HA CONSTRUÍDO UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTA DE PLANTA SOTANO, PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA. MIDEN 80,48; 78,23 Y 72,73 METROS CUADRADOS RESPECTIVAMENTE. TITULARIDADES: FELIX MARCOS BRAVO Y MERCEDES GARCIA MARCOS EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. SE EMBARGA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ILLESCAS.

280184681728. — 28309500085847. — HERRADOR MARTIN JUAN MANUEL. — 051963126P. — FUENLABRADA. — DE 01/1997 A 02/2000. — AL CÓNUGO. — 6339.57. — 2232.93. — 10.46. — 257.17 8840.13. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105005781776. — REGISTRO: 02 FINCA: 60107 TOMO: 1509 LIBRO: 0423 FOLIO: 0218. VIVIENDA (V.P.O.) CON REFERENCIA CATASTRAL 1913804VK3611S0019YA, SITA EN PZ. DE SANTANDER NÚMERO 11, 5.ª PUERTA 3 DE LA URBANIZACION FUENLABRADA IV. CONSTA DE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE 91,24 M2 Y UNA SUPERFICIE UTIL DE 71,60 M2. OSTENTAN LA TITULARIDAD DE PLEDO DOMINIO D. JUAN MANUEL HERRADOR MARTIN Y D.ª MARIA LOURDES MARTIN MARTIN, POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. SE TRABA EMBARGO SOBRE EL 100 POR 100 DE LA FINCA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2.

280184681728. — 28309500085847. — MARIA LOURDES MARTIN MARTIN. — 001101439S. — FUENLABRADA. — DE 01/1997 A 02/2000. — AL CÓNUGO. — 6339.57. — 2232.93. — 10.46. — 257.17 8840.13. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105005781776. — REGISTRO: 02 FINCA: 60107 TOMO: 1509 LIBRO: 0423 FOLIO: 0218. VIVIENDA (V.P.O.) CON REFERENCIA CATASTRAL 1913804VK3611S0019YA, SITA EN PZ. DE SANTANDER NÚMERO 11, 5.ª PUERTA 3 DE LA URBANIZACION FUENLABRADA IV. CONSTA DE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE 91,24 M2 Y UNA SUPERFICIE UTIL DE 71,60 M2. OSTENTAN LA TITULARIDAD DE PLEDO DOMINIO D. JUAN MANUEL HERRADOR MARTIN Y D.ª MARIA LOURDES MARTIN MARTIN, POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. SE TRABA EMBARGO SOBRE EL 100 POR 100 DE LA FINCA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 2.

28015690911. — 28309600472359. — SOLEDAD JIMENEZ CARO. — 002073562C. — SESEÑA. — DE 07/1997 A 02/2005. — AL CÓNUGO. — 4912.71. — 1560.25. — 31.90. — 195.14 6770.8. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105040937408. — REGISTRO: 01 FINCA: 7848 TOMO: 1609 LIBRO: 91 FOLIO: 187. URBANA.—PARCELA EN TÉRMINO DE SESEÑA, EN LA CALLE REAL, SEÑALADA CON EL NÚMERO SEIS, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS Y OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, LINDA AL OESTE O FONDO, POR DONDE TIENE SU ENTRADA EN LINEA DE SEIS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON CALLE DE NUEVA APERTURA; AL NORTE, EN LINEA DE VEINTIUNO COMA CUARENTA Y SEIS METROS, CON PARCELA OCHO; Y AL ESTE, EN LINEA DE SEIS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON PARCELA CINCO. SOBRE DICHA PARCELA EXISTE CONSTRUÍDA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTA DE PLANTA BAJA, PRIMERA Y BAJO CUBIERTA. LA SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACION EN LA PARCELA ES DE SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE LA VIVIENDA ES DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS Y DOCE METROS CUADRADOS ÚTILES EL GARAJE.

28015690911. — 28309600472359. — SAFIN ASESORES, S.L. — 002073562C. — VILLANUEVA DE LA CAÑADA. — DE 07/1997 A 02/2005. — AL ACREEDOR. — 4912.71. — 1560.25. — 31.90. — 195.14 6770.8. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105040937408. — REGISTRO: 01 FINCA: 7848 TOMO: 1609 LIBRO: 91 FOLIO: 187. URBANA.—PARCELA EN TÉRMINO DE SESEÑA, EN LA CALLE REAL, SEÑALADA CON EL NÚMERO SEIS, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS Y OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, LINDA AL OESTE O FONDO, POR DONDE TIENE SU ENTRADA EN LINEA DE SEIS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON CALLE DE NUEVA APERTURA; AL NORTE, EN LINEA DE VEINTIUNO COMA CUARENTA Y SEIS METROS, CON PARCELA OCHO; Y AL ESTE, EN LINEA DE SEIS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON PARCELA CINCO. SOBRE DICHA PARCELA EXISTE CONSTRUÍDA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTA DE PLANTA BAJA, PRIMERA Y BAJO CUBIERTA. LA SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACION EN LA PARCELA ES DE SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE LA VIVIENDA ES DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS Y DOCE METROS CUADRADOS ÚTILES EL GARAJE.

28015690911. — 28309600472359. — PINO FUENTE, EUFRASIO. — 001356116J. — MAGAN. — DE 07/1997 A 02/2005. — AL DEUDOR. — 4912.71. — 1560.25. — 31.90. — 195.14 6770.8. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105040937408. — REGISTRO: 01 FINCA: 7848 TOMO: 1609 LIBRO: 91 FOLIO: 187. URBANA.—PARCELA EN TÉRMINO DE SESEÑA, EN LA CALLE REAL, SEÑALADA CON EL NÚMERO SEIS, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE CIENTO TREINTA Y SEIS METROS Y OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, LINDA AL OESTE O FONDO, POR DONDE TIENE SU ENTRADA EN LINEA DE SEIS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CON CALLE DE NUEVA APERTURA; AL NORTE, EN LINEA DE VEINTIUNO COMA CUARENTA Y SEIS METROS, CON PARCELA OCHO; Y AL ESTE, EN LINEA DE SEIS COMA TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS, CON PARCELA CINCO. SOBRE DICHA PARCELA EXISTE CONSTRUÍDA UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR COMPUESTA DE PLANTA BAJA, PRIMERA Y BAJO CUBIERTA. LA SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACION EN LA PARCELA ES DE SETENTA Y SIETE METROS, SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. LA SUPERFICIE UTIL TOTAL DE LA VIVIENDA ES DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTICUATRO DECÍMETROS CUADRADOS Y DOCE METROS CUADRADOS ÚTILES EL GARAJE.

280203355743. — 28309600486204. — LOSADA CASANA, JULIO. — 050028335T. — FUENLABRADA. — DE 07/1997 A 09/2000. — AL DEUDOR. — 7414.19. — 2594.98. — 10.46. — 300,58 10320.21. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007135332. — REGISTRO: 01 FINCA: 18695 TOMO: 1611 LIBRO: 0380 FOLIO: 0199. VIVIENDA EN FUENLABRADA, CALLE LIMA, 12 BJ A. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE 82,58 METROS CUADRADOS SON TITULARES DE LA MISMA JULIO LOSADA CASANA Y M.ª MERCEDES TORRES NAVARRO. AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. DE OTRA PARTE MERCEDES LOSADA TORRES CON OTRO 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. A ESTA FINCA LE CORRESPONDE COMO ANEJO INSEPARABLE EL CUARTO TRASTERO NÚMERO 1. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280203355743. — 28309600486204. — MARIA MERCEDES TORRES NAVARRO. — 050033797B. — FUENLABRADA. — DE 07/1997 A 09/2000. — AL CÓNUGO. — 7414.19. — 2594.98. — 10.46. — 300,58 10320.21. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007135332. — REGISTRO: 01 FINCA: 18695 TOMO: 1611 LIBRO: 0380 FOLIO: 0199. VIVIENDA EN FUENLABRADA, CALLE LIMA, 12 BJ A. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE 82,58 METROS CUADRADOS SON TITULARES DE LA MISMA JULIO LOSADA CASANA Y M.ª MERCEDES TORRES NAVARRO. AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. DE OTRA PARTE MERCEDES LOSADA TORRES CON OTRO 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. A ESTA FINCA LE CORRESPONDE COMO ANEJO INSEPARABLE EL CUARTO TRASTERO NÚMERO 1. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280203355743. — 28309600486204. — MERCEDES LOSADA TORRES. — 0490053070G. — FUENLABRADA. — DE 07/1997 A 09/2000. — AL COTITULAR. — 7414.19. — 2594.98. — 10.46. — 300,58 10320.21. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105007135332. — REGISTRO: 01 FINCA: 18695 TOMO: 1611 LIBRO: 0380 FOLIO: 0199. VIVIENDA EN FUENLABRADA, CALLE LIMA, 12 BJ A. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE 82,58 METROS CUADRADOS SON TITULARES DE LA MISMA JULIO LOSADA CASANA Y M.ª MERCEDES

TORRES NAVARRO. AL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. DE OTRA PARTE MERCEDES LOSADA TORRES CON OTRO 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. A ESTA FINCA LE CORRESPONDE COMO ANEJO INSEPARABLE EL CUARTO TRASTERO NÚMERO 1. SE EMBARGA EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL.

280292511473. — 28309900006645. — ANTONIO FERNANDEZ PEREZ. — 051879165C. — MOSTOLES. — DE 1/1998 A 12/1198. — AL DEUDOR. — 2238.59. — 785.90. — 10.46. — 91,03 3125.98. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105038844127. — REGISTRO: 19 FINCA: 23632 TOMO: 274 LIBRO: 274 FOLIO: 5. URBANA.—LOCAL DE SOTANO DESTINADO A APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS, DE LA CASA COMPUESTA POR DOS PORTALES, SEÑALADOS CON EL NÚMERO DIECISEIS DE LA AVENIDA DE LOS CAIDOS Y NÚMERO UNO DE LA CALLE DE SOMOSIERRA, EN VALLECAS MADRID LINDA: POR SU FRENTE, CON EL MURO SITUADO BAJO EL NIVEL DE LA CALLE DE SOMOSIERRA; DERECHA ENTRANDO, CON EL MURO SITUADO BAJO EL NIVEL DEL PATIO GENERAL DE LA FINCA TOTAL, EL CUAL SEPARA DE ESTE SOTANO A LOS SOTANOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL PORTAL DE LA AVENIDA DE LOS CAIDOS, HOY PASEO DE FEDERICO GARCIA LORCA, IZQUIERDA DE LA FINCA TOTAL. SU SUPERFICIE ES DE 450 METROS CUADRA DOS APROXI. LE CORRESPONDE A ESTE LOCAL LA RAMPA DE ACCESO. TITULARIDAD: LOS CÓNUGOS ANTONIO FERNANDEZ PEREZ Y MARIA RAMONA ARREDONDO ROBLEÑO EN CUANTO A UN 5,01 POR 100 DEL PLENO DOMINIO QUE DA DERECHO AL USO Y DISFRUTE DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 2 PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES POR TITULO DE COMPRAVENTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NÚMERO 19 SE EMBARGA EL 5,01 POR 100 TITULARIDAD DE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ Y SU ESPOSA.

280292511473. — 28309900006645. — MARIA RAMONA ARREDONDO ROBLEÑO. — 051629648F. — MADRID. — DE 1/1998 A 12/1198. — AL DEUDOR. — 2238.59. — 785.90. — 10.46. — 91,03 3125.98. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105038844127. — REGISTRO: 19 FINCA: 23632 TOMO: 274 LIBRO: 274 FOLIO: 5. URBANA.—LOCAL DE SOTANO DESTINADO A APARCAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS, DE LA CASA COMPUESTA POR DOS PORTALES, SEÑALADOS CON EL NÚMERO DIECISEIS DE LA AVENIDA DE LOS CAIDOS Y NÚMERO UNO DE LA CALLE DE SOMOSIERRA, EN VALLECAS MADRID LINDA: POR SU FRENTE, CON EL MURO SITUADO BAJO EL NIVEL DE LA CALLE DE SOMOSIERRA; DERECHA ENTRANDO, CON EL MURO SITUADO BAJO EL NIVEL DEL PATIO GENERAL DE LA FINCA TOTAL, EL CUAL SEPARA DE ESTE SOTANO A LOS SOTANOS DE LOS LOCALES COMERCIALES DEL PORTAL DE LA AVENIDA DE LOS CAIDOS, HOY PASEO DE FEDERICO GARCIA LORCA, IZQUIERDA DE LA FINCA TOTAL. SU SUPERFICIE ES DE 450 METROS CUADRA DOS APROXI. LE CORRESPONDE A ESTE LOCAL LA RAMPA DE ACCESO. TITULARIDAD: LOS CÓNUGOS ANTONIO FERNANDEZ PEREZ Y MARIA RAMONA ARREDONDO ROBLEÑO EN CUANTO A UN 5,01 POR 100 DEL PLENO DOMINIO QUE DA DERECHO AL USO Y DISFRUTE DE LA PLAZA DE APARCAMIENTO NUMERO 2 PARA SU SOCIEDAD DE GANANCIALES POR TITULO DE COMPRAVENTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MADRID NÚMERO 19 SE EMBARGA EL 5,01 POR 100 TITULARIDAD DE ANTONIO FERNANDEZ PEREZ Y SU ESPOSA.

28121830677. — 28309900042008. — PALACIOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. — 0081884603. — MOSTOLES. — DE 01/1998 A 09/1999. — AL DEUDOR. — 20290.73. — 4074.78. — 13.95. — 731,38 25110.84. — DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — 282550105038804519. — REGISTRO DE ESCALONA FINCA: 11233 TOMO: 926 LIBRO: 129 FOLIO: 99. URBANA.—VIVIENDA EN MENTRIDA (TOLEDO) EN URBANIZACION VALCORNEJO, NUMERO 103-104 CON UNA SUPERFICIE CONSTRUÍDA DE SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DEL TERRENO: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. TITULARIDAD: PALACIOS OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L. EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE SUBSANACION.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN AL DEUDOR DE VALORACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Don Ángel Arranz Panadero, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 25 de las de Madrid, con domicilio en la calle Portugal, número 33, 28943 Fuenlabrada.

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue procedimiento administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar la siguiente

DILIGENCIA: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio “Boletín Oficial del Estado” del día 25).

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN FORMA y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que

el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fuenlabrada, a 12 diciembre 2005.—El recaudador ejecutivo: Ángel Arranz Panadero.

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — EXPEDIENTE. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DNI/NIF. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — NOTIFICACIÓN EN FORMA. — IMPORTE PRINCIPAL. — RECARGO DE APREMIO. — INTERESES. — COSTAS DEVENGADAS. — COSTAS PRESUPUESTADAS. — IMPORTE TOTAL. — PROCEDIMIENTO. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — DESCRIPCIÓN REGISTRAL. — TASACIÓN

28125098971. — 28250000053653. — FERNANDEZ RODRIGUEZ RAMON. — 005673424Z. — 13250. — CIUDAD REAL. — AL DEUDOR. — 53906,60. — 17120,30. — 0,00. — 265,34. — 73422,92. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305013057382. — REGISTRO FINCA: 18950 TOMO: 1934 LIBRO: 230 FOLIO: 171. URBANA.—VIVIENDA TIPO A, PLANTA PRIMERA, PORTAL DOS, DEL EDIFICIO EN AVDA.DE LA ENCARNACION, 43, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HERENCIA (CIUDAD REAL), TIENE UNA SUPERFICIE DE 90,17 M² Y UTIL 78,93 M². TITULAR: RAMON FERNANDEZ RODRIGUEZ Y SU ESPOSA ANTONIA GARCIA GARCIA-CALVILLO LA TOTALIDAD DE LA FINCA CON CARACTER GANANCIAL. — 46.990,00

280295135426. — 28250000087302. — RINCON CARDENA GREGORIO. — 002199450Y. — 28941. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 7506,10. — 2837,61. — 0,00. — 338,11. — 11008,45. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305011056758. — REG NÚMERO 12 DE MADRID FINCA: 2776 TOMO: 1806 LIBRO: 662 FOLIO: 121. URBANA.—PISO CUARTO IZQUIERDA DE LA CASA NUMERO CINCO DE LA CALLE BORJAS BLANCAS EN MADRID, ANTES HORTALEZA. ESTA SITUADO EN LA PLANTA TERCERA DEL EDIFICIO OCUPA UNA SUPERFICIE DE CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. INDEROS: FRENTE ENTRADA, RELLANO Y HUECO DE ESCALERA Y PISO CUARTO DERECHA; DERECHA ENTRANDO, CALLE DE SITUACION; IZQUIERDA, DICHO RELLANO Y PATIO JARDIN MANCOMUNADO A TODAS LAS CASAS DEL BLOQUE SEGUNDO; Y FONDO, CASA ONCE DE LA ANTES CALLE CINCO Y JARDIN ADOSADO A AMBAS PLANTAS. TITULARIDAD: GREGORIO RINCON CARDEÑA 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL POR TITULO DE COMRA. — 175.950,00.

280299148596. — 28250100010133. — SACO MAESO JAVIER. — 050056816f. — 28670. — VILLAVICIOSA DE ODON. — AL DEUDOR. — 9195,49. — 3285,16. — 17,97. — 34631,90. — 47360,83. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305019200920. — F-NI REG. DE ARENAS DE SAN PEDRO FINCA: 4277 TOMO: 371 LIBRO: 35 FOLIO: 108. RUSTICA, TERRENO DEDICADO AMONTE PINAR Y CHOPOS, EN TERMINO DE MOMBELTRAN, AL SITIO DE LA RAIGUERA O ISABEL FLORES, PARCELA 163, POLIGONO 11. SUPERFICIE 4 AREAS CON 50 CENTIAREAS. EMBARGO DEL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL F-N3 REG. DE ARENAS DE SAN PEDRO FINCA: 2535 TOMO: 527 LIBRO: 42 FOLIO: 152 RUSTICA: TERRENO CON PINOS, DE SECANO, RADICANTE EN TERMINO MUNICIPAL DE MOMBELTRAN, AL SITIO DE LA RAIGUERA O ISABEL FLORES PARCELA 371, POLIGONO 11, SUPERFICIE 2 HA., 70 A., 81 CA. EMBARGO DEL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL F-N3 REG. DE ARENAS DE SAN PEDRO FINCA: 4278 TOMO: 371 LIBRO: 35 FOLIO: 109 RUSTICA, TERRENO DEDICADO A PINAR Y MONTE PARDO, EN TERMINO DE MOMBELTRAN AL SITIO DE LA RAIGUERA O ISABEL FLORES PARCELA 372, POLIGONO 9. SUPERFICIE 5 HA. 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER GANANCIAL. — 147,57.

28112420061. — 28250100139263. — REFORMAS DAGE, S.L. — 08B1240178. — 28944. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 73520,74. — 25527,01. — 0,00. — 121,87. — 98969,62. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550304021038765. — REG. NÚMERO 1 DE ILLESCAS. FINCA: 3113 TOMO: 1285 LIBRO: 37 FOLIO: 172. URBANA.—RANCHO L., NUMERO CINCUENTA Y DOS EN LA PLOBLACION DE YELES, AL SITIO CONOCIDO POR LOS CISNEROS, DE UNA SUPERFICIE DE VEINTICINCO AREAS. REFERENCIA CATASTRAL 2000062VK3420S000101 SE EMBARGA LA TOTALIDAD DEL PLENO DOMINIO. — 133.300,00.

280464750131. — 28250300076976. — CRESPO CHAMORRO JOSE A. — 052106818L. — 28944. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 2955,24. — 1104,14. — 0,00. — 376,29. — 4514,41. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305005086634. — REG. NÚMERO 1 DE FUENLABRADA FINCA: 11333 TOMO: 1145 LIBRO: 76 FOLIO: 65. URBANA.—VIVIENDA EN FUENLABRADA, CALLE URUGUAY, NUMERO 6, PLANTA 2, PUERTA C TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 88,4200 METROS CUADRADOS.TITULARIDADES: JOSE ANGEL CRESPO CHAMORRO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER IATIVO. PILAR GARCIA GARRIDO EL 50 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 1. — 94.626,00.

280249176321. — 28259700149340. — RUIZ SANCHEZ ROSA. — 000680794V. — 28930. — MOSTOLES. — AL DEUDOR. — 2896,41. — 817,73. — 17,85. — 296,18. — 4065,45. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 28255005018408651. — REG. NÚMERO 2 DE MOSTOLES FINCA: 5366 TOMO: 1317 LIBRO: 0156 FOLIO: 0086. VIVIENDA EN LA CALLE VIENA DE MOSTOLES, NÚMERO 4 PORTAL 2 PLANTA 4 PUERTA C DE LA URBANIZACIÓN LA LOMA REFERENCIA CATASTRAL 7332304VK2763A0018 TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 69,05 METROS CUADRADOS. TITULARES: ROSA RUIZ SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL ATIENZA APARICIO, 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. — 158.933,62.

281059710788. — 28259800071767. — MIAJA LORCA AMALIA. — 001455987H. — 28947. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 12424,87. — 4711,06. — 0,00. — 408,50. — 17544,43. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 28255004050358856. — REG. NÚMERO 2 DE LEGANES FINCA: 17215 TOMO: 1045 LIBRO: 203 FOLIO: 207. URBANA.—VIVIENDA EN LEGANES, PLAZA SALVADOR NUMERO 14, PLANTA 4, PUERTA B, TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 111,14 METROS CUADRADOS. LINDEROS: DERECHA: PISO 4º C IZQUIERDA: MEDIANERÍA.FONDO: LA CALLE DEL UANTE FRENTE: PATIO, PASILLO Y PISO 4º A TITULARIDAD: AMALIA MIAJA LORCA EL 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO POR TITULO DE COMPRAVENTA. — 209.471,00.

28047019819. — 28309400330138. — UZKUDUN PAGADIZABAL INAKI. — 015158832S. — 28230. — LAS ROZAS. — AL DEUDOR. — 27417,24. — 6618,47. — 0,00. — 387,11. — 35444,2. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305006146336. — REGISTRO NÚMERO 1 DE LAS ROZAS, FINCA: 15374, TOMO: 2264, LIBRO: 0273 FOLIO: 0067. VIVIENDA PROTECCION OFICIAL EN LA URBANIZACION JARDIN DE LAS AVENIDAS, CALLE COLIBRI, 18 SEGUNDA FASE DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID CON UNA SUPERFICIE UTIL DE 114,800 M² LINDEROS: FREN: POR DONDE TIENE SU ENTRADA CON CALLE DEL COLIBRI.FONDO: ZONA COMUN IZO. CHALET NUMERO DOCE; DER: CHALET NUMERO DIEZ DESC: CONSTRUIDO SOBRE LA PARCELA DE 248M2; SU COEFICIENTE EN BLOQUE DEL 20 POR 100 LA SUPERFICIE DE GARAJE Y TRASTERO ES DE 27,70 M² Y 13,00. TITULARIDAD: 100 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE ADJUDICACIÓN. — 161.853,00.

28033588652. — 28309401916894. — MERCANCIAS CONFECCIONADAS EN AUTENTICA PIEL. — 0A28823599. — 28970. — HUMANES DE MADRID. — AL DEUDOR. — 7002,21. — 2814,25. — 0,00. — 358,27. — 10470,16. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305019491011. — REGISTRO: NÚMERO 1 DE FUENLABRADA FINCA: 3014 TOMO: 1133 LIBRO: 110 FOLIO: 210. FINCA RUSTICA EN TERMINO MUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID AL SITIO DE HINARES S/N. TIENE UNA SUPERFICIE EL TERRENO DE 11A 11,4800CA. TITULARIDAD: GRUDICASA, S.A. 14,4166 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA. AROGAR, S.A. 14,4166 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA. AIPAMAR, S.A. 14,4166 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA MERCANCIAS CONFECCIONADAS AUTENTICA PIEL 11,8500 POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMRAVENTA. MAVE CURT, S.A. 44,9100

POR 100 DEL PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FUENLABRADA NÚMERO 1. — 5.173,58.

080262576703. — 28309500014412. — TRENADO GUIJARRO PEDRO. — 076216600M. — 28940. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 12449,59. — 4358,96. — 0. — 385,20. — 17193,75. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305032415754. — REG.PROPIEDAD N1 DE ILLESCAS FINCA: 14184 TOMO: 1580 LIBRO: 187 FOLIO: 161. PARCELA NÚMERO 33 EN TERMINO MUNICIPAL DE ILLESCAS PERTENECIENDO AL SECTOR A 5 EN CL. ABEDUL NÚMERO 18, OCUPA UNA EXTENSION DE 157 METROS Y 50 DECIMETROS CUADRADOS, LINDA AL NORTE EN LINEA RECTA DE 9 METROS, CON LAS PARCELAS 22 Y 23; AL SUR, EN LIENA RECTA DE 9 METROS CON CALLE ABEDUL, ESTE, EN LIENA RECTA DE 17,5 METROS CON LA PARCELA 32; Y OESTE, EN LIENA RECTA DE 17,5 METROS CON LA PARCELA NÚMERO 34. SOBRE ESTA FINCA SE ENCUENTRA CONSTRUIDA UN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 165 METROS 68 DECIMETROS CUADRADOS, DIVIDIDA EN PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA. TITULARIDADES: PEDRO TRENADO GUIJARRO Y M.ª ANDREA RUIZ BLASCO LA TOTALIDAD DE PLENO DOMINIO POR TITULO DE COMPRAVENTA CON CARACTER GANANCIAL. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ILLESCAS NÚMERO 1.S E EMBARGA EL 100 POR 100. — 203.262,89.

280340110888. — 283096000085369. — GARCIA VERDEJA VALENTIN. — 001109655C. — 28942. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 18602,18. — 6549,55. — 0,00. — 377,62. — 25529,35. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550304045677796. — RG.N1 DE ILLESCAS, FINCA: 3659, TOMO: 1499, LIBRO: 0042 FOLIO: 0222. TIERRA EN TERMINO DE PATOJA, DE UNA EXTENSION SUPERFICIAL DE DOCE AREAS, TITULARES: GARCIA VERDEJA VALENTIN Y ANTONIA DE VERA DELGADO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ILLESCAS 1. — 470,00.

280192916826. — 28309600543087. — MARTIN CACERES INOCENCIO. — 051975743K. — 28945. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 8486,39. — 3131,23. — 0,00. — 670,67. — 12288,29. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550305025988694. — FINCA NÚMERO 1 REG. DE LA PROPIEDAD DE RIAZA (SEGOVIA) FINCA: 3178 TOMO: 852 LIBRO: 0029 FOLIO: 0109. FINCA RUSTICA EN EL MUNICIPIO DE RIAZAS DE SAN BARTOLOMÉ (SEGOVIA). EN EL PARAJE DENOMINADO PILÓN, PARCELA 6058, POLIGONO 1. REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 40198000000106058F. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 8 AREAS 60 CENTIAREAS. TITULARIDADES: EULALIA CACERES GRANDA 1/2 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO E INOCENCIO FELIX MARTIN CACERES EL 1/2 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIAZA (SEGOVIA) SE EMBARGA EL 1/2 DEL PLENO DOMINIO. FINCA NÚMERO 2 REG. DE LA PROPIEDAD DE RIAZA (SEGOVIA) FINCA: 42 TOMO: 0852 LIBRO: 0029 FOLIO: 0108. FINCA RUSTICA EN EL MUNICIPIO DE RIAZAS DE SAN BARTOLOME (SEGOVIA). EN EL PARAJE SENDA DE GARGAVETE PARCELA 0042, POLIGONO 0. 40198000000100042EU. TIENE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 1 HA. 54 A. 35 CTAS. TITULARIDADES: EULALIA CACERES GRANDA 1/2 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO E INOCENCIO FELIX MARTIN CACERES EL 1/2 DEL PLENO DOMINIO CON CARACTER PRIVATIVO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIAZA (SEGOVIA) SE EMBARGA EL 1/2 DEL PLENO DOMINIO. — 2.581,00 / 2.640,00.

280291377684. — 28309600585729. — OREJON MIGUEL J. MANUEL. — 002082979F. — 28942. — FUENLABRADA. — AL DEUDOR. — 16463,38. — 5803,04. — 0,00. — 347,08. — 22613,5. — NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES. — 282550304050163038. — REG NÚMERO 31 DE MADRID FINCA: 126602 TOMO: 1770 FOLIO: 014. URBANA.—LOCAL COMERCIAL UNICO SITO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO SEÑALADO CON EL NUMERO VEINTIDOS DE LA CALLE DE LA VERJA, CON VUELTA A LA CALLE DE MARINA USERA NUMERO SEIS, A LA DERECHA DEL PORTAL DE ENTRADA A LAS VIVIENDAS, MIRANDO AL EDIFICIO DESDE LA CALLE DE LA VERJA SU SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA ES DE CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. LINDA, POR SU FRENTE, CON LA CALLE DE LA VERJA; POR LA DERECHA ENTRANDO, CON LA CASA NUMERO VEINTE DE LA CALLE DE LA VERJA; POR LA IZQUIERDA, CON EL PISO BAJO LETRA C DE LA MISMA CASA; Y POR EL FONDO, CON EL PATIO INTERIOR DE LA CASA TITULARES: JUAN ANTONIO, JOSE MANUEL Y FRANCISCO JAVIER OREJON MIGUEL CON SUS RESPECTIVAS ESPOSAS ROSA MARIA GALISTEO, M.ª LUISA ULECIA BAJO Y M.ª EUGENIA PEREZ BLAZQUEZ. EMBARGO 1/3 DE LA TOTALIDAD 30.567,00.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 28/29

CORRECCION DE ERRORES DE LA NOTIFICACION DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

Doña María Luisa Martín Carballo, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social Unidad de Recaudación Ejecutiva número 29 de las de Madrid, con domicilio en la avenida del General Mola, número 7, de Pozuelo de Alarcón.

Hace saber: Que en la publicación en en B.O.C.A.M Núm.136 del jueves 9 de julio de 2005, página 45, y referido al expediente ejecutivo 28 29 97 126741 de la empresa GACETA EDITORIAL SL, donde dice: EL IMPORTE DE LA TASACIÓN ES DE: 1.007.725,00, debe decir: EL IMPORTE DE LA TASACIÓN ES DE: 1.007.925,00.

ACTAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad Especializada de la Inspección de Trabajo de Madrid

EDICTO

Doña Ana María Martín Arahuetes, jefa de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

Hace saber: Que se han dictado resoluciones por las que se elevan a definitivas las Actas de Liquidación y de Infracción que abajo se relacionan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado, encontrándose a la vista de los interesados en las dependencias de esta Unidad, sitas en la calle Ramírez de Arellano, 19.

El importe de las Actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid (calle Ramírez de Arellano 19) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de esta notificación.

Se advierte que de no hacerse efectiva la deuda en los plazos legales, salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne el importe en los términos reglamentariamente establecidos en la Tesorería General de la Seguridad Social, se iniciará automáticamente el procedimiento de apremio.

NÚM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
ACTAS DE LIQUIDACIÓN COORDINADAS CON INFRACCIÓN		
05/01437	MERCAFRESH SYSTEM., SL	3.418,82
05/01438	MERCAFRESH SYSTEM, SL	5.373,23
05/01439	MERCAFRESH SYSTEM, SL	1.871,74
05/01440	MERCAFRESH SYSTEM, SL	356,21
05/01441	MERCAFRESH SYSTEM, SL	356,21
05/01442	MERCAFRESH SYSTEM, SL	364,72
05/01443	MERCAFRESH SYSTEM, SL	356,21
05/01444	MERCAFRESH SYSTEM, SL	366,74
05/01445	MERCAFRESH SYSTEM, SL	571,14
05/01446	MERCAFRESH SYSTEM, SL	613,73
05/01447	MERCAFRESH SYSTEM, SL	613,73
05/01448	MERCAFRESH SYSTEM, SL	613,73
05/01449	MERCAFRESH SYSTEM, SL	204,40
05/01477	EUROMANCHA PROMOCIONES Y PROYEC	425,54
05/01478	EUROMANCHA PROMOCIONES Y PROYEC	912,02
05/01479	EUROMANCHA PROMOCIONES Y PROYEC	942,50
05/01480	EUROMANCHA PROMOCIONES Y PROYEC	942,50
05/01481	EUROMANCHA PROMOCIONES Y PROYEC	638,32
05/01492	CORH CONSULTORES, SL	1.628,06
05/01493	CORH CONSULTORES, SL	1.415,23
05/01494	CORH CONSULTORES, SL	568,00
05/01495	CORH CONSULTORES, SL	448,43
05/01496	CORH CONSULTORES, SL	179,36
05/01498	AZ SYSTEM 24, SL	541,02
05/01499	AZ SYSTEM 24, SL	705,67
05/01500	AZ SYSTEM 24, SL	729,19
05/01501	AZ SYSTEM 24, SL	729,19
05/01502	AZ SYSTEM 24, SL	705,67
05/01507	ESTUCTURAS MESA Y SAUGAR, SL	1.965,02
05/01508	ESTUCTURAS MESA Y SAUGAR, SL	959,47
05/01509	ESTUCTURAS MESA Y SAUGAR, SL	323,47
05/01510	ESTUCTURAS MESA Y SAUGAR, SL	212,00
05/01511	ESTUCTURAS MESA Y SAUGAR, SL	73.837,24
05/01594	SERVICIOS HOSTELEROS VALNIS S.	4.784,95
05/01595	SERVICIOS HOSTELEROS VALNIS S.	7.177,32
05/01596	SERVICIOS HOSTELEROS VALNIS S.	6.180,47
05/01600	FRANCISCO AVILES RESINA	1.220,18
05/01601	MARIA SOLEDAD SANCHO PASCUAL	1.220,18
05/01604	TAPIEXPRESS, SL	77,75
05/01709	EMAN INSTALACIONES Y PROYECTOS	2.667,13
05/01721	TEUFEL IMPORT-EXPORT ESPAÑA S.	1.667,89
05/01724	ESTUDIOS BROCAL ARQUITECTURA E	1.786,99
05/01730	EMAN INSTALACIONES Y PROYECTOS	2.573,03
05/01854	CEDITAP, SLL	783,07
05/01855	CEDITAP SLL	436,12
05/01860	GRAN BAZAR 12 SL	545,45
05/01861	GRAN BAZAR 12 SL	1097,40
05/01862	GRAN BAZAR 12 SL	1.062,06
05/01863	GRAN BAZAR 12 SL	1097,40
05/01864	GRAN BAZAR 12 SL	743,08
05/01865	V & K EMPRESARIALES SL	553,84
05/01866	V & K EMPRESARIALES SL	373,21
05/01867	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	37,43
05/01868	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	1124,80
05/01869	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	1124,80
05/01870	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	1124,80
05/01871	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	1124,80
05/01872	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	1124,80
05/01873	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	1124,80
05/01909	GRUPO DE REFORMAS Y CONSTRUCCIO	3.029,51
05/01910	GRUPO DE REFORMAS Y CONSTRUCCIO	512,99
05/01911	GRUPO DE REFORMAS Y CONSTRUCCIO	509,20
05/01912	GRUPO DE REFORMAS Y CONSTRUCCIO	362,18
05/01913	GRUPO DE REFORMAS Y CONSTRUCCIO	212,24
05/01930	DEDALO MENSAJERIA SEGURA, SL	9.469,82
05/01965	BOREAL AVIACION, SL	2.451,34
05/01970	ANTONIO GARCIA ORTIZ Y MIGUEL A	1056,90
05/01971	ANTONIO GARCIA ORTIZ Y MIGUEL A	598,22
05/01972	ANTONIO GARCIA ORTIZ Y MIGUEL A	219,19
05/02074	SALAZAR SISTEMAS DECORATIVOS, SL	164,06
05/02086	INCODE TECNOLOGIA, SL.	496,15
ACTAS DE INFRACCIÓN COORDINADAS CON LIQUIDACIÓN		
05/02792	MERCAFRESH SYSTEM, SL	3.000,00
05/02815	EUROMANCHA PROMOCIONES Y PROYEC	300,52
05/02830	CORH CONSULTORES, SL	300,52
05/02850	AZ SYSTEM 24, SL	301,00
05/02853	ESTUCTURAS MESA Y SAUGAR, SL	600,00
05/02980	SERVICIOS HOSTELEROS VALNIS S.	300,52
05/02994	FRANCISCO AVILES RESINA	300,52
05/02995	MARIA SOLEDAD SANCHO PASCUAL	300,52
05/03019	TAPIEXPRESS SL	300,52
05/03170	EMAN INSTALACIONES Y PROYECTOS	301,00
05/03181	TEUFEL IMPORT-EXPORT ESPAÑA S.	301,00
05/03183	ESTUDIOS BROCAL ARQUITECTURA E	301,00
05/03204	EMAN INSTALACIONES Y PROYECTOS	301,00
05/03308	CEDITAP SLL	901,56
05/03316	GRAN BAZAR 12 SL	601,04
05/03324	V & K EMPRESARIALES SL	301,00
05/03325	AIRE Y FUERZA ELECTRICA, SL	300,52
05/03426	GRUPO DE REFORMAS Y CONSTRUCCIO	1.000,00
05/03438	DEDALO MENSAJERIA SEGURA, SL	600,00
05/03475	BOREAL AVIACION, SL	301,00
05/03491	ANTONIO GARCIA ORTIZ Y MIGUEL A	601,04
05/03634	SALAZAR SISTEMAS DECORATIVOS, SL	300,52
05/03662	INCODE TECNOLOGIA, SL.	300,52

NÚM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
ACTAS DE LIQUIDACIÓN		
05/00253	MACARENA MORALES URIARTE	0,00
05/00257	MACARENA MORALES URIARTE	0,00
05/00259	MACARENA MORALES URIARTE	0,00
05/00260	MACARENA MORALES URIARTE	0,00
05/00262	MACARENA MORALES URIARTE	0,00
05/01286	RUBIO Y EXPOSITO, SL	1.968,16
05/01286	RUWDER ASESORES, SL	1.968,16
05/01352	PROMOCIONES SOLADOS Y ALQUILERE	16.149,78
05/01405	YESOS KING, SL	616,38
05/01406	YESOS KING SL	972,97
05/01407	YESOS KING, SL	972,97
05/01408	YESOS KING, SL	681,08
05/01419	ACCLAIM ENTERTAINMENT ESPAÑA, SA	34,82
05/01486	EL MIRADOR DE RIAZA, SL	477,53
05/01487	EL MIRADOR DE RIAZA, SL	477,53
05/01488	EL MIRADOR DE RIAZA, SL	2419,80
05/01514	JUAN JOSE ESCRIBANO CABELLO	2.161,00
05/01599	GRUPO DENTAL NORDENT, SL	0,00
05/01623	ANTONIO GUINDA ARRAZOLA	2214,10
05/01623	PEDRO GUINDA ARRAZOLA	2214,10
05/01623	MARIA MERCEDES RIVERO SAN JOSE	2214,10
05/01624	MARIA MERCEDES RIVERO SAN JOSE	885,84
05/01624	PEDRO GUINDA ARRAZOLA	885,84
05/01624	ANTONIO GUINDA ARRAZOLA	885,84
05/01625	MANUFACTURAS DINAPIEL, SL	1.530,59
05/01626	MANUFACTURAS DINAPIEL, SL	1.518,68
05/01627	MANUFACTURAS DINAPIEL, SL	197,84
05/01643	LUDABO SL	1.270,84
05/01644	LUDABO, SL	1.270,84
05/01645	LUDABO, SL	1.270,84
05/01646	LUDABO, SL	256,54
05/01647	LUDABO, SL	1.270,84
05/01648	LUDABO, SL	1.270,84
05/01649	LUDABO SL	1.270,84
05/01650	LUDABO, SL	1.313,39
05/01651	LUDABO, SL	1.313,39
05/01652	LUDABO SL	1.313,39
05/01665	LUDABO, SL	1.313,39
05/01685	RAFAEL HERNANDEZ ABARCA	0,00
05/01686	RAFAEL HERNANDEZ ABARCA	0,00
05/01687	RAFAEL HERNANDEZ ABARCA	0,00
05/01695	SHAPING CENTER, SL	67,51
05/01696	SHAPING CENTER, SL	119,30
05/01697	SHAPING CENTER, SL	119,30
05/01698	SHAPING CENTER, SL	162,43
05/01699	SHAPING CENTER, SL	199,99
05/01701	SHAPING CENTER, SL	46,72
05/01725	ESTUDIOS BROCAL ARQUITECTURA E	884,15
05/01727	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	712,25
05/01728	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01729	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01737	NUEVO PARNASILLO, SL	221,02
05/01743	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01744	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01745	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01746	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01750	SMI SIGLO XXI, SL	393,47
05/01751	SMI SIGLO XXI, SL	6.221,68
05/01806	ADICON DISEÑO Y COMUNICACIONES	335,87
05/01808	ADICON DISEÑO Y COMUNICACIONES	335,87
05/01810	ADICON DISEÑO Y COMUNICACIONES	212,70
05/01824	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01825	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01826	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	1040,90
05/01827	SERVILIN OBRAS Y SERVICIOS, SL	34,69
05/01874	CENTRAL FRIGORIFICA GREDOS, SL	119,22
05/01875	CENTRAL FRIGORIFICA GREDOS, SL	67,63
05/01876	CENTRAL FRIGORIFICA GREDOS, SL	48,66
05/01877	CENTRAL FRIGORIFICA GREDOS, SL	85,15
05/01878	CENTRAL FRIGORIFICA GREDOS, SL	85,15
05/01889	BOTSE 63, SL	220,61
05/01890	BOTSE 63, SL	210,95
05/01891	ABEL VALERA VIVAR	220,25
05/01892	BOTSE 63, SL	351,61
05/01893	BOTSE 63, SL	2.153,68
05/01894	BOTSE 63, SL	1.585,16
05/01895	BOTSE 63 SL	315,76
05/01896	BOTSE 63, SL	315,76
05/01897	BOTSE 63, SL	315,76
05/01898	BOTSE 63, SL	318,50
05/01899	BOTSE 63, SL	318,50
05/01900	BOTSE 63, SL	318,50
05/01901	BOTSE 63, SL	318,50
05/01902	BOTSE 63, SL	320,34
05/01903	BOTSE 63, SL	360,32
05/01904	BOTSE 63, SL	380,09
05/01969	MISERI SPARTACO	21.671,25
05/02005	OBRAS PROYEC. SERVICIOS CONSTRU	1.385,69
05/02006	OBRAS PROYEC. SERVICIOS CONSTRU	1.424,17
05/02054	D& J REVESTIMIENTOS, SL	0,00
05/02089	EL MURY HOSTELERIA, SL	1.569,54
05/02090	EL MURY HOSTELERIA, SL	2.082,91
05/02091	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02092	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02093	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02094	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02095	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02096	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02097	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02098	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02099	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02100	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02101	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92
05/02102	EL MURY HOSTELERIA, SL	512,92

ADMINISTRACIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Don Pedro Ruiz Encinas, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, de la que es titular doña Sorkunde Arrazola Arrien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92).

Hace saber: Que a los trabajadores que a continuación se relacionan, se les ha dado de Alta, Baja ó Alta/Baja en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, desde la fecha que asimismo se detalla.

Contra el presente acto podrán interponer recurso de alzada, ante el Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Administración de la Seguridad Social número 17

RÉGIMEN GENERAL

NÚMERO CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — APELLIDOS Y NOMBRE. — ASUNTO

28139841456. — CAMBIOS ALCALA, S.L. — ANULACIÓN ALTA DE M.ª EUGENIA BERMUDEZ-281161478643 28150335442 ALIKER C.L.Y TARIMAS, S.L. DENEGACIÓN ALTA DE VALDECIR MARQUES-281213359701.
28141940801. — CORP.MATUTI, S.L. — ANULACIÓN ALTA DE A.NOELIA SANEZ D.-281191098706.
28126849722. — AUTOM.GRANCLASE, S.L. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE EDUARDO P. AGUAS CARDENAS-281111943672.
FECHA REAL ALTA: 14-03-2002.
FECHA EFECTOS: 20-12-2004.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 30-06-2002.
28129860055. — CORP.EMPR.GRUPO FABISA S.L. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE OSCAR FOLEY PRADERAS 281035090976.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 28-05-2004.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 26-07-2004.
28126438076. — FABISA SIST.INV.DESAR.S.L. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE LUIS DELGADO VILLANUEVA 281176038141.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 28-05-2004.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 26-07-2004.
28138147592. — HEALTH AND BEAUTY, S.A. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE INES LEDO RAMOS 280351775039.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 10-01-2004.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-07-2004.
28129692024. — IBERDIGITAL, S.A. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE ANA M.ª CASTRO GARRIDO 151011460578.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 08-11-2001.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 20-12-2001.
28139733039. — RECREAT.LOGA.S.L. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE JUAN MIGUEL ALONSO GAMINO 280333510040.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 24-12-2002.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 13-05-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE YONADAB DIEZ URKIDI 48116873844.
FECHA REAL ALTA: 01-09-2002.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE FERNANDO DIAZ MOLINA 281006050994.
FECHA REAL ALTA: 01-08-2002.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE ANTONIO SOCIAS OLMOS 461010759440.
FECHA REAL ALTA: 01-09-2002.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE ALBERTO SOCIAS OLMOS 461025933775.
FECHA REAL ALTA: 01-09-2002.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE STEVEN ILOA TUINEAU 081067431314.
FECHA REAL ALTA: 01-07-2000.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE JESUS DELGADO PATRICIO 280339886071.
FECHA REAL ALTA: 26-06-2000.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE JOSE I. INCHAUNSTI BRAVO 280446349736.
FECHA REAL ALTA: 01-09-2002.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE JORGE PEDRO DE UZQUIZA TORRES 281091632074.
FECHA REAL ALTA: 01-08-2002.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28128006042. — CLUB RUGBY LA MORALEJA. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE NOE MACIAS GIMENO 281025389360.
FECHA REAL ALTA: 11-06-2001.
FECHA DE EFECTOS: 20-02-2005.

FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 28-02-2003.
28132624050. — ANIMALSTAR, S.L. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE NATALIA VICTORIA EISENBERG PLAZA 281029465784.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 14-05-2002.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 30-11-2003.
28149345436. — SALAS & SALAS CATERING. — ALTA DE OFICIO DE JOSEFA ORTIZ AMO Y RESTAURACIÓN S.L. — 280277268127.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 15-02-2005.
28137116059. — FUTURE EXTEND, S.A. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE GEMA HIDALGO IZQUIERDO 281098773500.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 01-11-2003.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 09-02-2004.
28137116059. — FUTURE EXTEND, S.A. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE CRISTINA FERNANDEZ PONCE 281081250953.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 01-11-2003.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 09-02-2004.
28137116059. — FUTURE EXTEND, S.A. — ALTA Y BAJA DE OFICIO DE CONCEPCION CRAQUIS RIOS 281034000132.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 01-11-2003.
FECHA REAL Y EFECTOS BAJA: 09-02-2004.
28137701089. — RUX SISTEMAS DE CAMBIO ENCUADRAMIENTO DE ANDRES IBAÑEZ ANDAMIOS, S.A. MILY-501014543281-ANULACIÓN PERÍODO EN NÚMERO CCC REG.GRAL ASIMILADO 28137701796 DE FECHA 01/10/2002 A 05/05/2004 Y ALTA EN REG. GENERAL EN NÚMERO CCC 28137701089 DE FECHA 01/10/2002 Y BAJA 05/05/2004.
28043178215. — JUAN M. CABRERA ESCUDERO. — ALTA DE OFICIO DE PABLO LOPEZ MARTINEZ 280291608565.
FECHA REAL Y EFECTOS ALTA: 12-08-2004.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Don Pedro Ruiz Encinas, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, de la que es titular doña Sorkunde Arrazola Arrien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92).

Hace saber: Que a los trabajadores que a continuación se relacionan, se les ha dado de Alta, Baja ó Alta/Baja en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, desde la fecha que asimismo se detalla.

Contra el presente acto podrán interponer recurso de alzada, ante el Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Administración de la Seguridad Social número 17

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR DISCONTINUOS

NAF. — APELLIDOS Y NOMBRE. — ASUNTO

331032516049. — ANA VICTORIA CIPION ENCARNACIÓN. — BAJA DE OFICIO
FECHA REAL Y EFECTOS: 28-02-2005.
281066165736. — ELMA BACANI. — BAJA DE OFICIO.
FECHA REAL Y EFECTOS: 30-04-2003.
281113800113. — SILVIA CORAL MACHADI. — BAJA DE OFICIO.
FECHA REAL Y EFECTOS: 28-03-2003.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Don Pedro Ruiz Encinas, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, de la que es titular doña Sorkunde Arrazola Arrien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92).

Hace saber: Que a los trabajadores que a continuación se relacionan, se les ha dado de Alta, Baja ó Alta/Baja en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, desde la fecha que asimismo se detalla.

Contra el presente acto podrán interponer recurso de alzada, ante el Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Administración de la Seguridad Social número 17

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS

NAF. — APELLIDOS Y NOMBRE. — ASUNTO

351025246067. — LUIS SEBASTIAN DE LA VEGA. — ALTA.
FECHA REAL Y EFECTOS: 01-09-2004.
280277943588. — JOSE FLECHOSO SIERRA. — BAJA DE OFICIO.
FECHA REAL Y EFECTOS: 30-06-1990.
280338550606. — ANGELA TRAPERO OLMO. — BAJA DE OFICIO.
FECHA REAL Y EFECTOS: 31-12-1997.

280371132195. — MANUEL MARTINEZ GARCIA. — BAJA DE OFICIO. FECHA REAL Y EFECTOS: 31-08-2003.
280398955637. — MARC ROLAND SABBWALD. — BAJA DE OFICIO. FECHA REAL Y EFECTOS: 31-12-2000.
280406802735. — INMACULADA C. VALDES DIAZ. — BAJA DE OFICIO. FECHA REAL Y EFECTOS: 31-12-1988.
281012600720. — JOSE ANGEL GABALDON CISNEROS. — BAJA DE OFICIO. FECHA REAL Y EFECTOS: 30-04-2001.
281137007563. — OSCAR JAVIER FEJOO GONZALEZ. — BAJA DE OFICIO. FECHA REAL Y EFECTOS: 31-05-2004.
280195378909. — ANTONIO ORDONEZ BAÑUELOS. — BAJA DE OFICIO. FECHA REAL Y EFECTOS: 30-06-2001.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Sorkunde Arrazola Arrien, directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27/11/92).

Hace saber: Que a las empresas y a los trabajadores que a continuación se relacionan, se les ha dado de Alta, Baja o Alta/Baja en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, desde la fecha que asimismo se detalla.

Contra el presente acto podrán interponer Reclamación Previa, a la vía judicial, ante esta Dirección Provincial, expositiva de las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base lo pedido, dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a la comunicación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado 11 de abril).

Administración de la Seguridad Social número 25

RÉGIMEN GENERAL

SITUACIÓN. — NOMBRE EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — APELLIDOS Y NOMBRE TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — CONTRATO. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — FECHA RESOLUCIÓN

DESISTIMIENTO. — FERNANDO DIOS FALAGAN. — 28/1.379.452-09. — UGENA MENDEZ RAUL. — 28/4.663.603-31. — 109. — 428. — 08.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — LIZASOAIN PUEYO, JESÚS MARÍA. — 28/470.012-27. — PYTLOVANY, MYKHAYLO. — 28/11.628.431-11. — 13.05.02. — 18.08.02. — 100. — 12.08.02. — 29.10.02. — 373. — 21.01.05
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — CAFÉS LAGO, S.A. — 28/343.738-47. — CARRILLO MARTÍN, FRANCISCO. — 13/229.887-15. — 01.11.97. — 01.11.97. — 100. — 31.12.99. — 31.12.99. — 993. — 03.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — CAFÉS LAGO, S.A. — 28/343.738-47. — CARRILLO MARTÍN, FRANCISCO. — 13/229.887-15. — 01.02.00. — 01.02.00. — 100. — 15.01.01. — 15.01.01. — 993. — 03.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — LUNA GOMEZ, JOAQUÍN. — 28/444.250-67. — GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL. — 28/2.493.327-33. — 01.08.98. — 01.08.98. — 100. — 11.11.99. — 11.11.99. — 612. — 04.02.05.
ANULACIÓN PERIODOS ALTA. — INSTALL CLIMAELECTRIC, S.L. — 28/1.444.657-30. — GABILONDO SUKU, MANUEL. — 24.08.04. — 24.08.04. — 07.09.04. — 07.09.04. — 215. — 08.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — APANDEF, C.E.E. — 28/1.331.946-33. — PLAZA RODRIGUEZ, NATALIA. — 28/10.068.737-77. — 09.04.03. — 09.04.03. — 100. — 1002. — 07.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — APANDEF, C.E.E. — 28/1.331.946-33. — GONZALES PALOMARES, JUAN CARLOS. — 28/10.275.047-68. — 09.01.03. — 09.01.03. — 100. — 1002. — 09.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — APANDEF, C.E.E. — 28/1.331.946-33. — MESA GUTIERREZ, M. MAR. — 28/4.516.446-23. — 09.01.03. — 09.01.03. — 100. — 1002. — 09.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — APANDEF, C.E.E. — 28/1.331.946-33. — REYERO CASTAÑO, CARLOS. — 28/10.275.043-64. — 09.01.03. — 09.01.03. — 100. — 1002. — 09.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — APANDEF, C.E.E. — 28/1.331.946-33. — CUENCA SANZ, OBDULIA. — 28/10.068.748-88. — 09.01.03. — 09.01.03. — 100. — 1002. — 09.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — APANDEF, C.E.E. — 28/1.331.946-33. — GARCÍA VALCARCEL, ESTHER. — 28/3.670.015-14. — 09.04.03. — 09.04.03. — 100. — 1002. — 07.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — LIU JIA HIJOS, S.L. — 28/1.297.040-47. — LIU, HAIQIAO. — 28/11.079.944-59. — 05.12.02. — 10.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1.419.912-20. — JIMENEZ JIMENEZ, MARÍA TERESA. — 45/10.065.946-21. — 21.04.03. — 08.05.03. — 100. — 932. — 14.02.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — SINTAR OBRAS, S.L. — 28/1.467.458-36. — ASTUDILLO QUIZHPE, JULIO CÉSAR. — 28/11.970.917-87. — 07.06.04. — 07.06.04. — 06.09.04. — 06.09.04. — 799. — 19.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — SINTAR OBRAS, S.L. — 28/1.467.458-36. — ASTUDILLO QUIZHPE, JULIO CÉSAR. — 28/11.970.917-87. — 01.10.04. — 01.10.04. — 799. — 19.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — CONSTRUCCIONES HACAIS, S.L.L. — 28/1.383.594-77. — ANDRADE ARAUJO, HÉCTOR ALCIVIADES. — 15.11.04. — 15.11.04. — 952. — 20.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — MONTAJES MIBA, S.L.L. — 28/1.287.688-07. — ANDRADE ARAUJO, HÉCTOR ALCIVIADES. — 12.05.03. — 12.05.03. — 10.03.04. — 10.03.04. — 952. — 20.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — CONSTRUCCIONES Y OBRAS VIAFERRO, S.L. — 28/1.311.668-28. — ANDRADE ARAUJO, HÉCTOR ALCIVIADES. — 08.06.04. — 08.06.04. — 22.06.04. — 22.06.04. — 952. — 20.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — VIAFERRO, S.L. — 28/1.443.900-49. — ANDRADE ARAUJO, HÉCTOR ALCIVIADES. — 23.06.04. — 23.06.04. — 13.08.04. — 13.08.04. — 952. — 20.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — SABAN STONE, S.L. — 28/1.407.090-02. — MEJÍA CUEVA, ANGEL RICHER. — 28/11.926.494-90. — 07.11.03. — 07.11.03. — 772. — 18.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — HOTEL AVENIDA ESPAÑA, S.L. — 28/1.089.481-68. — SARZOSA FREIRE, NORMA CONSUELO. — 28/11.618.721-01. — 24.05.04. — 24.05.04. — 30.11.04. — 30.11.04. — 786. — 19.01.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — JIMENEZ Y BRAVO, S.L. — 28/435.719-72. — SARZOSA FREIRE, NORMA CONSUELO. — 28/11.618.721-01. — 07.12.04. — 07.12.04. — 24.12.04. — 24.12.04. — 786. — 19.01.05.
DESISTIMIENTO. — ALEJANDRO GALLEGO RUZ. — NUÑO DE LAS HERAS, DAVID. — 28/10.760.570-09. — 29.11.04. — 29.11.04. — 02.02.05.
DESISTIMIENTO. — BARRAJÓN SANEAMIENTOS Y REFORMAS, S.L. — 28/469.773-23. — NIETO ALONSO, MANUEL. — 28/11.947.960-22. — 15.12.04. — 15.12.04. — 02.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — ODONTOR, S.L. — 28/1.002.686-88. — ROSA RIVERO, LAURA. — 28/10.778.269-54. — 06.02.02. — 10.02.02. — 501. — 1019. — 15.02.05.

BAJA TRABAJADOR. — TECNO PRODUCTORES DE SERVICIOS, S.L. — 28/1.338.737-34. — GARCÍA RANDO, M.NIEVES. — 28/4.579.973-15. — 27.06.04. — 27.06.04. — 1005. — 09.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — ODONTOR, S.L. — 28/1.002.686-88. — ROSA RIVERO, LAURA. — 28/10.778.269-54. — 10.02.02. — 26.09.02. — 1019. — 15.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — LOGÍSTICA MAGAR, S.L. — 28/1.334.197-53. — LOPEZ SANCHEZ, ANA ISABEL. — 28/4.594.696-91. — 18.05.03. — 18.05.03. — 502. — 13.01.04. — 13.01.04. — 1038. — 17.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — CHEMICAL PRINT, S.L. — 28/1.220.737-83. — MOLINA ALONSO, JUAN JOSÉ. — 28/10.463.919-81. — 11.07.04. — 11.07.04. — 1011. — 09.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VAQUERIZO CALVO, MARTÍN. — 28/1.323.710-42. — MEDINA GARCÍA MIGUEL, MARÍA MERCEDES. — 28/10.184.815-46. — 10.07.00. — 10.07.00. — 014. — 30.10.00. — 30.10.00. — 1020. — 15.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — LIU JIA HIJOS, S.L. — 28/1.297.040-47. — LIU, JIMBO. — 28/11.309.263-70. — 01.09.02. — 01.09.02. — 1027. — 16.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES ORETANES, S.L. — 45/1.054.368-03. — AZOUAGH, NAJIM. — 28/11.949.377-81. — 15.11.04. — 15.11.04. — 401. — 16.12.04.
BAJA TRABAJADOR. — GRÁFICAS HIDEQUEL, S.L. — 1.391.065-79. — IBARRA TOMÉ, JOSÉ. — 28/3.425.162-86. — 24.03.04. — 24.03.04. — 1004. — 09.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES ORETANES, S.L. — 45/1.054.368-03. — ALA-MALMI, RACHID. — 28/11.396.272-70. — 15.11.04. — 15.11.04. — 401. — 27.12.04.
ALTA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1.419.912-20. — RUIZ RUIZ, MARÍA CARMEN. — 45/10.113.198-34. — 21.04.03. — 08.05.03. — 100. — 932. — 02.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1.419.912-20. — NIKOLOVA IVANOVA, VALENTINA. — 28/12.273.312-36. — 15.04.03. — 08.05.03. — 100. — 932. — 02.02.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — CONSTRUCCIONES HACAIS, S.L.L. — 28/1.383.594-77. — FLORES VIDAL, ABELENO. — 19.01.05. — 19.01.05. — 989. — 02.02.05.
DENEGACIÓN ALTA. — AVANCE INTEGRAL, S.L. — 28/1.382.609-62. — OSAGIE AIMIYKAGBON, HARRISON. — 34/10.035.987-17. — 09.12.02. — 09.12.02. — 20.12.02. — 20.12.02. — 963. — 25.01.05.
DENEGACIÓN ALTA. — I.G.M. INGEN. Y GESTIÓN MEDIOAMB. S.L. — 28/1.205.844-31. — OSAGIE AIMIYKAGBON, HARRISON. — 34/10.035.987-17. — 21.01.05. — 21.01.05. — 963. — 25.01.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VILLABERY, S.L. — 28/311.607-23. — VILLALUENGA GARCÍA FOGEDA, MANUELA. — 28/2.517.010-48. — 22.02.02. — 22.02.02. — 100. — 30.05.02. — 30.05.02. — 1022. — 15.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VILLABERY, S.L. — 28/311.607-23. — GARCÍA RODRIGUEZ, ROMÁN. — 28/1.692.351-83. — 22.02.02. — 22.02.02. — 100. — 30.05.02. — 30.05.02. — 1022. — 15.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VILLABERY, S.L. — 28/311.607-23. — CARABIAS MONGE, CARMEN. — 28/994.414-61. — 22.02.02. — 22.02.02. — 100. — 30.05.02. — 30.05.02. — 1022. — 15.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VILLABERY, S.L. — 28/311.607-23. — MARABE GUERRA, JOSÉ ANTONIO. — 28/2.368.215-51. — 22.02.02. — 22.02.02. — 100. — 30.05.02. — 30.05.02. — 1022. — 15.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VILLABERY, S.L. — 28/311.607-23. — DÍAZ GARCÍA, VICENTE. — 28/2.567.313-08. — 22.02.02. — 22.02.02. — 100. — 30.05.02. — 30.05.02. — 1022. — 15.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — VILLABERY, S.L. — 28/311.607-23. — SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL. — 28/2.330.900-81. — 22.02.02. — 22.02.02. — 100. — 30.05.02. — 30.05.02. — 1022. — 15.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1.419.912-20. — IZQUIERDO LOPEZ, ENCARNACIÓN. — 28/2.378.642-02. — 25.04.03. — 08.05.03. — 100. — 932. — 14.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1.419.912-20. — BARQUERO ACEBEDO, INÉS. — 28/11.763.354-07. — 07.05.03. — 08.05.03. — 100. — 932. — 02.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1.419.912-20. — BARQUERO ACEBEDO, TAMARA. — 28/11.693.028-06. — 07.05.03. — 08.05.03. — 100. — 932. — 02.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/350.269-79. — ÁLVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO. — 27/276.672-43. — 30.06.02. — 30.06.02. — 100. — 02.12.02. — 02.12.02. — 1026. — 16.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/350.269-79. — DURANGO LOPEZ, CLEMENTE. — 28/783.192-08. — 12.07.02. — 12.07.02. — 100. — 02.12.02. — 02.12.02. — 1026. — 16.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/350.269-79. — RODRIGUEZ DÍAZ, VICTOR MANUEL. — 28/10.459.716-49. — 28.06.02. — 28.06.02. — 401. — 02.12.02. — 02.12.02. — 256. — 11.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/350.269-79. — SANCHEZ SANTIAGO, ANTONIO. — 28/1.719.642-20. — 28.06.02. — 28.06.02. — 100. — 02.12.02. — 02.12.02. — 256. — 11.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/350.269-79. — PARRAGA ROMERO, PEDRO. — 23/281.862-79. — 28.06.02. — 28.06.02. — 100. — 02.12.02. — 02.12.02. — 256. — 11.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/350.269-79. — ANGEL TORRES, ELOY. — 28/1.805.757-96. — 28.06.02. — 28.06.02. — 100. — 02.12.02. — 02.12.02. — 256. — 11.02.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — PREVENDECAR, S.L. — 28/1.314.682-35. — PEREIRA PEÑA, MARIO. — 45/10.170.447-53. — 03.03.04. — 03.03.04. — 731. — 18.01.05.
BAJA TRABAJADOR. — RESTAURANTE CHINO SIMBO, S.L. — 28/1.382.313-57. — XIA, RONGLIN. — 28/10.905.112-21. — 18.11.02. — 18.11.02. — 1006. — 09.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — RESTAURANTE CHINO SIMBO, S.L. — 28/1.382.313-57. — ZHU, SAN-YUAN. — 19/10.021.628-60. — 20.07.04. — 20.07.04. — 1006. — 10.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — GARCÍA PASCUAL, JOSÉ ANTONIO. — 28/1.400.375-77. — MUÑOZ MUÑOZ, VICENTE JAVIER. — 45/436.645-73. — 15.06.03. — 16.09.03. — 924. — 14.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — LIU JIA HIJOS, S.L. — 28/1.297.040-47. — LIU, JIMBO. — 28/11.309.263-70. — 01.09.02. — 01.09.02. — 1027. — 16.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — ROMERO RODRIGUEZ, MARÍA ISABEL. — 28/1.470.834-17. — GIMENO VAL, MARÍA PILAR. — 28/3.339.598-76. — 01.03.04. — 01.03.04. — 501. — 16.03.04.
DESISTIMIENTO. — CONSTRUCCIONES OF Mousing, OCMs, S.L. — 28/1.444.060-15. — TOLDO PASTENES, MURIEL. — 28/11.755.644-57. — 07.08.04. — 07.08.04. — 02.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — ARTES GRÁFICAS MARTE, S.L. — 28/1.455.521-30. — MANZANERO CHECA, DIONISIO. — 28/4.658.203-63. — 10.10.03. — 10.10.03. — 100. — 27.10.03.
ALTA TRABAJADOR. — RIVERO HOLGUERAS, SANTIAGO. — 28/1.727.668-32. — ESPINOZA ANDRADE, JORGE EDUARDO. — 28/10.036.165-00. — 15.03.04. — 15.03.04. — 150. — 14.04.04.
BAJA TRABAJADOR. — KOZAK OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. — 28/1.426.836-57. — OBANDO GALLARDO, JORGE EDMUNDO. — 28/11.370.557-60. — 15.11.03. — 15.11.03. — 1010. — 09.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — KOZAK OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. — 28/1.426.836-57. — IVASHCHUK, LARYSA. — 28/11.255.070-03. — 22.07.04. — 22.07.04. — 1010. — 09.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — KOZAK OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. — 28/1.426.836-57. — GIL PICÓN, DOMINGO. — 06/401.833-30. — 30.09.03. — 30.09.03. — 1010. — 09.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — VIANA GOMEZ, FRANCISCO. — 39/346.612-85. — 01.09.02. — 01.09.02. — 100. — 18.09.02. — 18.09.02. — 708. — 18.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — FERNANDEZ CORTES, ÁLVARO. — 28/10.818.293-17. — 01.09.02. — 01.09.02. — 100. — 10.01.03. — 10.01.03. — 708. — 18.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — LOPEZ GUTIERREZ, IGNACIO ANTONIO. — 28/1.636.119-14. — 01.09.02. — 01.09.02. — 100. — 10.01.03. — 10.01.03. — 708. — 18.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — HUÉLAMO RUBIO, ESPERANZA. — 28/1.757.892-52. — 01.09.02. — 01.09.02. — 100. — 10.01.03. — 10.01.03. — 708. — 18.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — TORREGO ESTEBAN PABLO. — 28/2.467.242-41. — 01.09.02. — 01.09.02. — 100. — 04.09.02. — 04.09.02. — 708. — 18.02.05.
BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — ALARCÓN MONROY, LUIS. — 23/406.464-36. — 10.01.03. — 10.01.03. — 708. — 18.02.05.
ALTA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — FERNANDEZ REY, LUIS. — 28/2.133.026-87. — 01.09.02. — 01.09.02. — 100. — 708. — 18.02.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TAFRANC, S.A. — 28/274.734-10. — GALLEGO RAMIREZ, MARÍA JOSEFA. — 20/401.301-77. — 01.09.02. — 01.09.02. — 502. — 18.09.02. — 18.09.02. — 708. — 18.02.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — TUCAMÓN OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. — 28/1.494.352-61. — OLEKSYN, ROMAN. — 28/12.142.812-01. — 04.02.05. — 04.02.05. — 1025. — 23.02.05.
DENEGACIÓN/ANULACIÓN ALTA. — TUCAMÓN OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L. — 28/1.494.352-61. — KOZMA, IVAN. — 28/12.020.407-10. — 04.02.05. — 04.02.05. — 1025. — 23.02.05.

DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — FRANCISCO JAVIER GARCÍA SANZ. — 28/1483639/18. — ALCAÑIZ SÁNCHEZ, TAMARA ESTELA. — 28/10901780/84. — 04.04.05. — 16.05.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — JAVIER HERNANDO BEDOYA SALAZAR. — 28/1529813/20. — ORTIZI VASQUEZ, CARLOS MAURICIO. — 28/11108935/47. — 21.04.05. — 21.04.05. — 16.05.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES INTEGRALES NÚÑEZ, S.L. — 28/1453663/15. — PINEDA, JORGE. — 17.05.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — FUNAMI INTERNACIONAL. — 28/1471159/51. — LÓPEZ SUÁREZ, RAMÓN OSCAR. — 28/11766832/90. — 17.05.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — CERVANTES CARRAZÓN NATALIA. — 28/1493714/32. — AHADDOUCH BILAL. — 28/12172890/09. — 06.10.04. — 06.10.04. — 17.05.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — IBICENOS MANACUR, S.L.U. — 28/1510585/95. — PAVICIC PETROVIC, JORGE LORENZO. — 28/0438777/73. — 17.05.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — AYLAGAS GONZÁLEZ MARIA CARMEN. — 28/1111688/62. — SABI-NA REINA, ALBERTO JAIME. — 28/10063834/24. — 31.05.01. — 31.05.01. — 17.05.05.
TRÁMITE AUDIENCIA SOBRE ALTA Y BAJA. — MUÑOZ GONZÁLEZ, MARÍA ROCÍO. — 02.04.04. — 02.04.04. — 30.06.04. — 30.06.04. — 1088. — 18.05.05.
ALTA TRABAJADOR. — FRIGORÍFICOS DELFIN, S.L. — 28/0303713/83. — EYEGUE NCHAMA, GENOVEVA. — 28/10901979/89. — 15.07.03. — 15.07.03. — 410. — 653. — 19.05.05.
ALTA Y BAJA TRABAJADOR. — TOROS SEGOVIANA, S.L. — 28/1536619/36. — TEJEDOR GIL, ANTONIO. — 28/02811752/07. — 01.04.04. — 01.04.04. — 25.10.04. — 25.10.04. — 19.05.05.
ALTA TRABAJADOR. — TOROS SEGOVIANA, S.L. — 28/1536619/36. — TEJEDOR GIL, ANTONIO. — 28/02811752/07. — 03.02.05. — 03.02.05. — 19.05.05.
ALTA TRABAJADOR. — TOROS SEGOVIANA, S.L. — 28/1535740/30. — ANTILAO CAYUPAN, ROSA ELENA. — 28/10398838/87. — 15.02.05. — 15.02.05. — 19.05.05.
BAJA TRABAJADOR. — FRIGORÍFICOS DELFIN, S.L. — 28/0303713/83. — EYEGUE NCHAMA, GENOVEVA. — 28/10901979/89. — 10.08.03. — 10.08.03. — 653. — 19.05.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — VARELLA ROSCADA, S.A. — 28/0359770/74. — IKPONWONA, NICHOLAS. — 28/12160643/81. — 04.04.05. — 04.04.05. — 1150. — 30.05.05.
DESISTIMIENTO. — CENTRO MONCAYO, S.L. — 28/2123493/05. — BEJARANO PÉREZ, MANUEL. — 08/10843142/63. — 01.05.03. — 01.05.03. — 443. — 30.05.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — GRUPO INVERSOR TOSAR, S.L. — 28/1500753/60. — ESCUDERO LOBATO, NURIA. — 28/03973988/86. — 05.01.05. — 05.01.05. — 13.05.05. — 13.05.05. — 1173. — 31.05.05.
ALTA TRABAJADOR. — PROMOCIONES Y OBRAS PALMER, S.L. — 28/1538145/10. — RODRÍGUEZ MERCHAN, JOSÉ VICENTE. — 28/2177746/90. — 05.05.05. — 05.05.05. — 31.05.05.
BAJA TRABAJADOR. — ESCOLBUS, S.L. — 28/0446630/31. — GUERRERO CASADO, SILVERIO DAVID. — 28/10040108/63. — 08.12.00. — 31.05.05. — 1178. — 31.05.05.
BAJA TRABAJADOR. — TALLERES ZAHRAUTO, S.L. — 28/1278628/65. — NAJMAQUI, AHMED. — 28/1161307/39. — 26.10.04. — 26.10.04. — 792. — 02.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — RESTAURANTES RADIALES, S.L. — 28/1376480/44. — MILLÁN PUERTOS, CONCEPCIÓN. — 28/02262128/82. — 27.11.03. — 27.11.03. — 501. — 1183. — 03.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — EUROGAR UNIDAD INMOBILIARIA, S.L. — 28/1439474/85. — GARCÍA ARENAS, AMELIA ÁNGEL. — 28/03372178/64. — 01.04.01. — 21.11.02. — 592. — 07.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — EUROGAR UNIDAD INMOBILIARIA, S.L. — 28/1439474/85. — GARCÍA ARENAS, AMELIA ÁNGEL. — 28/03372178/64. — 01.04.01. — 21.11.02. — 592. — 07.06.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — FRUTAS E.SÁNCHEZ, S.L. — 28/304714/17. — MOROCHO SARANGO, GUILLERMO EFRAIN. — 28/11253247/23. — 22.04.05. — 1187. — 08.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — M.J.M. IMPRESORES, S.L. — 28/1097393/26. — LARA GARRIDO, GREGORIO. — 28/1865566/56. — 01.11.04. — 01.11.04. — 09.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — JUAN ANDRÉS CARRASCO, S.L. — 28/1301666/17. — BLANCO ROMERO, GEMA. — 28/11387397/22. — 01.04.01. — 09.04.01. — 502. — 1188. — 09.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — JUAN ANDRÉS CARRASCO, S.L. — 28/1301666/17. — BLANCO ROMERO, GEMA. — 28/11387397/22. — 09.10.01. — 09.10.01. — 502. — 1188. — 09.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — JUAN ANDRÉS CARRASCO, S.L. — 28/1301666/17. — BLANCO ROMERO, GEMA. — 28/11387397/22. — 27.02.02. — 27.02.02. — 1188. — 09.06.05.
RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA. — RESURRECCIÓN PILAR POLLÁN PÉREZ. — CASIANO MONTAÑA, MARÍA DEL CARMEN. — 28/10359597/16. — 08.11.95. — 11.01.97. — 606. — 13.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — PANCOA 2001, S.L. — 28/1216060/62. — BRILLO VIVAS, ANTONIO. — 28/10219570/75. — 11.06.05. — 11.06.05. — 13.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES Y REFORMAS PGE SIGLO 21, S.L. — 28/1401697/41. — MEDRAN TORRADO, CESAR. — 28/04472246/55. — 15.10.04. — 15.06.05. — 1194. — 15.06.05.
ALTA TRABAJADOR. — RESTAURANTE ESPECTÁCULO CORRAL DE LA PACHECA. — 28/1340768/28. — DÍAZ SÁNCHEZ, AMPARO. — 28/04402319/65. — 01.10.02. — 04.12.02. — 402. — 15.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — RESTAURANTE ESPECTÁCULO CORRAL DE LA PACHECA. — 28/1340768/28. — DÍAZ SÁNCHEZ, AMPARO. — 28/04402319/65. — 04.12.02. — 04.12.02. — 15.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — EVS ENCUADERNACIÓN, S.L. — 28/1115727/27. — LOZANO ROSCO, J MANUEL. — 28/02749845/83. — 15.09.01. — 13.06.05. — 1167. — 15.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — EVS ENCUADERNACIÓN, S.L. — 28/1115727/27. — RINA APARICIO, JAVIER. — 28/10439127/24. — 05.04.01. — 17.06.05. — 1167. — 17.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — MONTAJES ESPECIALIZADOS CONTRA INCENDIOS, S.L. — 28/1519277/57. — COLAS GARCÍA, MIGUEL. — 28/11046438/18. — 05.06.05. — 05.06.05. — 17.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — IMETAP, S.A. — 28/0350269/79. — IGHODARO, KENNETH. — 28/10913732/08. — 27.06.02. — 27.06.02. — 0256. — 20.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — SEÑALIZACIÓN INTEGRAL PUBLICITARIA, S.L. — 28/1236538/73. — ARÓN, DANIEL. — 28/11395420/91. — 13.06.05. — 13.06.05. — 1164. — 24.06.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES CONSABARRO, S.L. — 28/1455317/20. — STANCIU, PETRICA. — 28/12211991/19. — 26.08.04. — 26.08.04. — 07.01.05. — 07.01.05. — 1197. — 27.06.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES CONSABARRO, S.L. — 28/1455317/20. — STANCIU, PETRICA. — 28/12211991/19. — 17.01.05. — 17.01.05. — 21.01.05. — 21.01.05. — 1197. — 27.06.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES CONSABARRO, S.L. — 28/1455317/20. — STANCIU, PETRICA. — 28/12211991/19. — 07.02.05. — 07.02.05. — 15.02.05. — 15.02.05. — 1197. — 27.06.05.
DESISTIMIENTO ALTA C.C.C. Y ALTA TRABAJADOR. — ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE DE EMPRESARIOS HOSTELEROS. — 1200. — 28.06.05.
BAJA TRABAJADOR. — PROMOCIONES Y CONST. PERGO, S.A. — 28/0449547/29. — SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO. — 28/10600434/20. — 16.01.04. — 16.01.04. — 1202. — 05.07.05.
BAJA TRABAJADOR. — M.2 LANZAROTE, S.L. — 35/1060103/31. — MATEOS HERNÁNDEZ, JOAQUÍN LEONARD. — 05.05.05. — 12.07.05. — 1205. — 12.07.05.
ALTA TRABAJADOR. — INDUSTRIAS DEYFUR, S.L. — 28/1365540/65. — SELLÁN VERDE-SOTO, WASHINGTON FERN. — 28/11251257/70. — 04.07.02. — 09.08.02. — 100. — 28.08. — 13.07.05.
BAJA TRABAJADOR. — INDUSTRIAS DEYFUR, S.L. — 28/1365540/65. — SELLÁN VERDE-SOTO, WASHINGTON FERN. — 28/11251257/70. — 09.08.02. — 09.08.02. — 1208. — 13.07.05.
BAJA TRABAJADOR. — MARCIAL, LUIS, RAMON 3, S.L. — 28/1410189/94. — REY CALVO, PILAR. — 28/02221862/71. — 29.12.04. — 29.12.04. — 13.07.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — LAMINADOS IND. LESTA, S.L. — 28/1447267/21. — DANCOS, LIVIA. — 45/10181256/95. — 26.05.05. — 26.05.05. — 15.07.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA, S.L. — RUIZ DE VALDERAS, JUAN JOSE. — 13.06.05. — 13.06.05. — 15.07.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA, S.L. — BAYÓN RAMOS, RAUL. — 41/10151168/44. — 13.06.05. — 13.06.05. — 15.07.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — COMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA, S.L. — REINA MACHÍN, LUIS ANTONIO. — 35/00513593/19. — 13.06.05. — 13.06.05. — 15.07.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — COMUNICACIONES FIBRA ÓPTICA, S.L. — LEÓN DUENAS, LUIS JULIÁN. — 23/10238268/35. — 13.06.05. — 13.06.05. — 15.07.05.
BAJA TRABAJADOR. — VILLACINCO, S.A. — 28/0448200/40. — BLANCO CATEDIANO, LUCIANO. — 28/02432106/19. — 15.09.04. — 18.07.05. — 18.07.05.
VIDA LABORAL RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL. — MARTÍN RUIZ, MARIA PILAR. — 28/02246496/67. — 19.07.05.

BAJA TRABAJADOR. — MANIPULADOS GARFER, S.L. — 28/1419912/20. — IZQUIERDO LÓPEZ, ENCARNACIÓN. — 28/02378642/02. — 31.05.03. — 20.07.05. — 20.07.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — CRISTIAN COSMÍN COVACI, S.L. — 28/1527079/02. — ANAYA CONDO, ISAAC. — 28/12367939/88. — 05.07.05. — 05.07.05. — 1209. — 20.07.05.
VIDA LABORAL RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL. — SOSA TELLO, ISIDORA. — 28/02430035/82. — 20.07.05.
MODIFICACIÓN DE FECHAS ALTA/BAJA. — TROQUELES FUENLABRADA, S.L. — 28/1066124/88. — CALZÓN SANTISTEBAN, ALVARO. — 28/11630446/86. — 06.06.02. — 06.06.02. — 05.06.04. — 05.06.04. — 20.07.05.
RECONOCIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — BOOKNES, S.L. — 13/1046096/66. — REBATO BERNAL, JOSE CARLOS. — 45/10147817/24. — 28.04.05. — 28.04.05. — 20.07.05.
MODIFICACIÓN DE FECHAS ALTA/BAJA. — BOOKNES, S.L. — 13/1046096/66. — MARTÍN LÓPEZ, MARIA EUGENIA. — 13/10012051/85. — 16.03.05. — 16.03.05. — 30.04.05. — 30.04.05. — 20.07.05.
VIDA LABORAL RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA. — QUINTANO HEILPERN, JUAN ANTONIO. — 28/02952931/51. — 21.07.05.
BAJA TRABAJADOR. — CHLORIDE MOTIVE POWER IBERICA, S.L. — 28/1026868/20. — ARJO-NA MAYORGAS, JESÚS. — 28/03617694/46. — 31.10.04. — 22.07.05. — 1221. — 22.07.05.
RESOLUCIÓN RECURSO DE ALZADA. — CREACIONES PASCUAL ROMERO, S.L. — 28/1206580/88. — RODRÍGUEZ FERNANDEZ-SILGEDO, ROBERTO. — 28/10937802/22. — 17.05.05. — 17.05.05. — 1172. — 02.08.05.
VARIACIÓN DE DATOS DE COBERTURA DE CONTINGENCIAS. — PUEBLA EDIFICACIONES URBANAS, S.L.L. — 28/1350025/70. — 03.08.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — ANDALUZA DE PROYECTOS Y DISEÑOS 2000, S.L. — 28/1306675/79. — SÁNCHEZ SIGCHO, JOSE FERNANDO. — 11.07.05. — 11.07.05. — 04.08.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — ANDALUZA DE PROYECTOS Y DISEÑOS 2000, S.L. — 28/1306675/79. — SOUBHI, ABDELKHALEQ. — 30/10448279/26. — 11.07.05. — 11.07.05. — 04.08.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — TECNOMONTAJES EMILIO GORDILLO, S.L. — 28/1450167/11. — CHOZAS GORDILLO, SERGIO. — 03/00134585/38. — 19.07.05. — 19.07.05. — 04.08.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — STATE TRANSIT, S.L. — 28/01532036/12. — DANCOS, LIVIA. — 45/10181256/95. — 28.06.05. — 28.06.05. — 04.08.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — M.J. 2000 AZULEJOS, S.L. — 28/1294097/14. — HORMIGÓ PALACIOS, ALBERTO. — 28/11531182/53. — 13.07.05. — 13.07.05. — 04.08.05.
DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — RANDSTADT EMPLEO, S.A. E.T.T. — 28/1035667/89. — LÓPEZ SÁNCHEZ, RUBEN. — 01.07.05. — 01.07.05. — 04.08.05.
RECONOCIMIENTO DE ALTA DE TRABAJADOR. — PUNTO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. — 28/1553710/55. — SERENA CALERO, JONATAN. — 28/12234051/60. — 20.05.05. — 20.05.05. — 421. — 10.08.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — SMI SIGLO 21, S.L. — 28/1468723/40. — ALMAJANU, PETRICA. — 28/12097463/48. — 16.03.04. — 16.03.04. — 12.08.04. — 1196. — 17.08.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES MARCOAN, S.L. — 28/1323569/95. — ALMAJANU, PETRICA. — 28/12097463/48. — 01.10.04. — 01.10.04. — 15.04.05. — 15.04.05. — 1196. — 17.08.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES MARCOAN, S.L. — 28/1323569/95. — HRISCU, COSTICA. — 28/12171041/03. — 24.06.04. — 24.06.04. — 17.09.04. — 17.09.04. — 1196. — 17.08.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES MARCOAN, S.L. — 28/1323569/95. — HRISCU, COSTICA. — 28/12171041/03. — 30.09.04. — 30.09.04. — 29.10.04. — 29.10.04. — 1196. — 17.08.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES MARCOAN, S.L. — 28/1323569/95. — HRISCU, COSTICA. — 28/12171041/03. — 09.12.04. — 09.12.04. — 10.12.04. — 10.12.04. — 1196. — 17.08.05.
ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR. — CONSTRUCCIONES MARCOAN, S.L. — 28/1323569/95. — HRISCU, COSTICA. — 28/12171041/03. — 01.02.05. — 01.02.05. — 31.03.05. — 31.03.05. — 1196. — 17.08.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — AZULARA, S.L. — 28/1135666/81. — OGBEI-DE, BRIGHT. — 28/1117670/69. — 01.09.05. — 01.09.05. — 1237. — 01.09.05.
MODIFICACIÓN FECHA ALTA Y/O BAJA DEL TRABAJADOR. — CHEN SHAOPIING. — 28/1542727/33. — DONGWEN, WANG. — 47/10120073/87. — 14.06.05. — 14.06.05. — 31.08.05. — 31.08.05. — 1242. — 07.09.05.
ALTA TRABAJADOR. — PÉREZ SÁNCHEZ, ALFREDO. — 28/1396239/15. — LÓPEZ ORTEGA, NIEVES. — 28/03346010/86. — 16.05.02. — 16.05.02. — 502. — 1243. — 12.09.05.
MODIFICACIÓN CLAVE CONTRATO. — PÉREZ SÁNCHEZ, ALFREDO. — 28/1396239/15. — LÓPEZ ORTEGA, NIEVES. — 28/03346010/86. — 16.05.02. — 16.05.03. — 200. — 1243. — 12.09.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — SABAN STONE, S.L. — 28/1407090/02. — RUIZ CASATEJADA, DANIEL. — 28/1196736/32. — 06.07.04. — 06.07.04. — 1252. — 20.09.05.
ANULACIÓN PERIODO ALTA DE TRABAJADOR. — VAROSA LOGÍSTICA, S.L. — 28/1367665/56. — BARNA BINDEA, LADISLAU. — 28/11796754/39. — 06.11.02. — 06.11.02. — 18.07.05. — 18.07.05. — 1227. — 22.09.05.
DESISTIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — MARIN NITA. — 28/1442047/39. — BEN, KOFI. — 28/12351591/36. — 06.06.05. — 06.06.05. — 1216. — 22.09.05.
ANULACIÓN PERIODO ALTA DE TRABAJADOR. — GUSMAR FACHONE, S.L. — 28/1542298/89. — BEN, KOFI. — 28/12351591/36. — 17.06.05. — 17.06.05. — 23.06.05. — 23.06.05. — 1216. — 22.09.05.
ANULACIÓN PERIODO ALTA DE TRABAJADOR. — OFICIOS FOMENTO Y ALQUILERES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. — 28/1474180/65. — BEN, KOFI. — 28/12351591/36. — 04.08.05. — 13.09.05. — 13.09.05. — 1216. — 22.09.05.
ANULACIÓN PERIODO ALTA DE TRABAJADOR. — DEMOLICIONES MANUALES, S.L. — 28/1503822/25. — BEN, KOFI. — 28/12351591/36. — 09.08.05. — 09.08.05. — 11.08.05. — 11.08.05. — 1216. — 22.09.05.
ANULACIÓN ALTA DE TRABAJADOR. — BERIMER, S.L. — 28/1204266/05. — BEN, KOFI. — 28/12351591/36. — 19.09.05. — 19.09.05. — 1216. — 22.09.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — REFORMAS DEL PAÍS, S.L. — 28/1395407/56. — MIODUNKA, MAREK. — 28/11097599/60. — 13.06.05. — 13.06.05. — 1158. — 22.09.05.
ANULACIÓN PERIODO ALTA DE TRABAJADOR. — STUDIOS ARKLOW DOC, S.L. — 28/1220374/11. — CORONEL PAZMIÑO, MARCO ANTONIO. — 28/11466922/88. — 03.08.01. — 03.08.01. — 01.02.02. — 01.02.02. — 0520. — 27.09.05.
ANULACIÓN PERIODO ALTA DE TRABAJADOR. — CASAS MUÑOZ, CÁNDIDO. — 28/0174669/49. — CORONEL PAZMIÑO, MARCO ANTONIO. — 28/11466922/88. — 07.10.02. — 07.10.02. — 29.11.02. — 29.11.02. — 0520. — 27.09.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — COMUNIDAD PROPIETARIOS LAS DEHESAS. — 28/0195238/54. — ESCALONA FERNÁNDEZ, MIKEL. — 28/11984193/74. — 30.09.03. — 05.10.05. — 1257. — 05.10.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — TÉCNICAS VIALES Y DE SEGURIDAD, S.L. — 28/1397106/09. — MALLO BASAIL, LUIS ÁNGEL. — 28/11157134/37. — 19.04.05. — 19.04.05. — 1185. — 17.10.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — HIPOCOLOR, S.L. — 28/1287243/47. — CAMA-CHO CAMACHO, JOSE FILEMÓN. — 28/11367681/94. — 20.07.05. — 20.07.05. — 1161. — 20.10.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — DELGADO SÁNCHEZ, DOMINGO JOSÉ. — 28/1460982/59. — GONZÁLEZ MOYA, PALOMA. — 04/00302335/96. — 04.08.05. — 10.08.05. — 501. — 28.10.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — DELGADO SÁNCHEZ, DOMINGO JOSÉ. — 28/1460982/59. — SENDRA GONZÁLEZ, LUCÍA. — 28/12217989/03. — 04.08.05. — 10.08.05. — 502. — 28.10.05.
RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — EVS ENCUADERNACIÓN, S.L. — 28/115727/27. — ALONSO RODRÍGUEZ, GREGORIO. — 28/02787751/62. — 11.06.02. — 15.06.05. — 1167. — 08.11.05.

Administración de la Seguridad Social número 25

RETA. — APELLIDOS Y NOMBRE. — NAF. — NIF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN

BAJA TRABAJADOR. — FERNÁNDEZ VILCHES, PABLO. — 28/03937873/55. — 00288227D. — 30.11.04. — 30.11.04. — 12.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — ARAGONESES PÉREZ, LUCÍA. — 28/10735728/96. — 050160436N. — 30.09.04. — 30.09.04. — 12.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — TURIÉGANO OLIVARES, GERARDO. — 28/04093325/16. — 050721696A. — 31.12.04. — 31.12.04. — 12.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — ARANDA RODRIGUEZ, MARÍA CARMEN. — 28/4023875/18. — 8031818 B. — 31.12.04. — 31.12.04. — 13.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — VILLALTA MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL. — 28/03753649/34. — 052100183P. — 31.12.04. — 31.12.04. — 13.01.05.
 ALTA TRABAJADOR. — RODRÍGUEZ MANSILLA, ANGEL. — 28/10404872/10. — 052375661S. — 30.11.04. — 30.11.04. — 18.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — SÁNCHEZ CUEVAS, MARIA AURORA. — 28/01062138/79. — 000339285N. — 31.12.04. — 31.12.04. — 18.01.05.
 ALTA TRABAJADOR. — CABANA GALINDO, JUAN MANUEL. — 28/10951577/23. — 049011559B. — 01.01.05. — 01.01.05. — 19.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — DERDABI MOHAMED, MOHAMED. — 28/10688546/56. — 045090183V. — 31.12.04. — 31.12.04. — 21.01.05.
 BAJA TRABAJADOR. — AKINTOLA LOPATO, EDMUNDO AGUSTÍN. — 28/10249120/40. — 049021802Q. — 31.12.04. — 31.12.04. — 01.02.05.
 BAJA TRABAJADOR. — TORPEDO PALOMO, MARIA CARMEN. — 28/08096926/39. — 050916151Q. — 30.11.04. — 30.11.04. — 28.02.05.
 REVISIÓN BAJA OFICIO. — NGABETH, JEAN CALVIN. — 42/10.012.450-20. — 01.03.01. — 01.03.01. — 30.09.02. — 31.07.04. — 09.03.05.
 BAJA TRABAJADOR. — ROMERO VELA, MARIA CARMEN. — 28/01991132-07. — 01.07.88. — 01.07.88. — 31.12.89. — 31.12.90. — 21.03.05.
 BAJA TRABAJADOR. — AIGUEHIVEN, EVELYN. — 28/11432650/73. — 0X2600840T. — 28.05.05. — 28.05.05. — 30.03.05.
 REVISIÓN BAJA OFICIO. — MARTÍN SANZ, JESÚS CARLOS. — 28/03928575-69. — 01.03.99. — 01.03.99. — 27.01.05. — 27.01.05. — 18.04.05.
 ALTA TRABAJADOR. — MARCHÁN BRAVO, ANTONIO. — 45/00284247/62. — 070329204B. — 01.03.05. — 01.03.05. — 20.04.05.
 DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — TINTO DE VAL, JORGE. — 28/2814717/62. — 002508831Z. — 22.04.05.
 DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — SÁNCHEZ LOHOSO, MARIA BEGOÑA. — 28/04658688/63. — 01.10.02. — 01.10.02. — 31.01.03. — 31.01.03. — 25.04.05.
 BAJA TRABAJADOR. — GRANADERO MONJO, FELICIANO. — 28/03598756/50. — 050074166S. — 31.03.05. — 31.03.05. — 04.05.05.
 DESISTIMIENTO RECURSO DE ALZADA. — CARMONA PIRÓN, YUBAL DANIEL. — 28/10094681/25. — 09.05.05.
 BAJA TRABAJADOR. — LARA CHICA, PEDRO. — 28/01919673/37. — 051864392J. — 31.03.05. — 31.03.05. — 10.05.05.
 BAJA TRABAJADOR. — PÉREZ SERRANO, CEFERINO. — 28/03774785/24. — 001475462N. — 31.12.04. — 31.12.04. — 12.05.05.
 ALTA TRABAJADOR. — HERRÁIZ TRIGO, MARÍA PILAR. — 28/10516273/55. — 004567391M. — 01.05.01. — 01.05.01. — 19.05.05.
 ALTA TRABAJADOR. — TORRE JUÁREZ, JOSÉ MARÍA. — 28/02237386/75. — 005344561M. — 01.12.01. — 01.12.01. — 19.05.05.
 BAJA TRABAJADOR. — TEJEDOR GIL, ANTONIO. — 28/02811752/07. — 01.01.94. — 01.01.94. — 31.03.04. — 31.03.04. — 19.05.05.
 DESISTIMIENTO ALTA. — ANTILAO CAYUPAN, ROSA ELENA. — 28/10398838/87. — 19.05.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — CZESLAW MIGDAL, TOMASZ. — 28/11158733/84. — 0X2821345G. — 31.03.05. — 31.03.05. — 19.05.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — CABALLERO FERNÁNDEZ, ERNESTO. — 28/10003111/23. — 052954553C. — 30.09.03. — 30.09.03. — 19.05.05.
 ALTA TRABAJADOR. — LÓPEZ INCLÁN, IVÁN. — 28/10375654/86. — 046929627J. — 01.01.04. — 01.01.04. — 23.05.05.
 ALTA TRABAJADOR. — GARCÍA MORENO ARENAS, JOSE MARÍA. — 28/03586744/66. — 007470239T. — 01.01.05. — 01.01.05. — 24.05.05.
 DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — ELVIRA MANJÓN, VICENTE. — 28/10838373/48. — 24.05.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — ALONSO ALONSO, MANUEL. — 28/01986252/74. — 050021646G. — 30.04.05. — 30.04.05. — 24.05.05.
 DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — RAMOS CALLE, DIEGO BERNARDO. — 28/04033621/64. — 051663573F. — 25.05.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — CRUZ PÉREZ, MANUEL. — 28/02271061/91. — 000377871G. — 30.04.05. — 30.04.05. — 26.05.05.
 BAJA TRABAJADOR. — SÁNCHEZ MAYOR, JOSÉ LUIS. — 28/01990239/84. — 051973502B. — 31.03.02. — 31.12.04. — 31.05.05.
 BAJA TRABAJADOR. — CASIANO MONTAÑA, MARÍA CARMEN. — 28/10339597/16. — 31.08.96. — 31.08.04. — 06.06.05.
 REVISIÓN ALTA. — LÓPEZ RAMIREZ, DULCE MARÍA. — 28/10474512/04. — 01.10.01. — 08.06.05.
 ALTA TRABAJADOR. — CANOREA HORCAJADA, JOSÉ JAVIER. — 28/10826795/80. — 008947182K. — 01.04.05. — 01.04.05. — 14.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — CONCHILLO MOLINA, SALVADOR. — 28/02307852/22. — 002480645A. — 31.12.02. — 31.07.04. — 14.06.05.
 ALTA TRABAJADOR. — BARRENECHEA CORDERO, ANTONIA. — 28/04026827/60. — 052552768E. — 31.12.96. — 31.07.04. — 15.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — ANDRÉS GONZÁLEZ, VICENTE. — 28/02208405/00. — 051865320K. — 30.06.96. — 31.07.04. — 15.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — RUBIO CARABALLO, JOAQUÍN. — 28/01910988/82. — 31.12.97. — 31.07.04. — 15.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — LORENZO FERNÁNDEZ, ANTONIO. — 29/00730622/88. — 051439938R. — 30.06.97. — 31.07.04. — 16.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — ÁLVAREZ ÁLVAREZ, RAMÓN L. — 33/00686883/12. — 011367784B. — 30.04.01. — 31.05.05. — 20.06.05.
 ALTA TRABAJADOR. — RINCÓN ÁVILA, MODESTA IBA. — 28/03460405/21. — 050063998J. — 01.03.02. — 01.03.02. — 21.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — GÓMEZ ZAMARRO, GREGORIO. — 40/00098924/17. — 003400067T. — 31.12.97. — 31.07.04. — 22.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — GUZMÁN POYATO, MARIA SIERRA. — 28/03220244/32. — 005389719Z. — 31.12.93. — 31.08.04. — 22.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — DORADO MONTERO, FRANCISCO. — 28/02240202/78. — 002097477S. — 31.12.98. — 31.07.04. — 22.06.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — RIVERA AHIJADO, MARCELIANO. — 28/04157470/44. — 004165584P. — 30.04.00. — 30.04.00. — 22.06.05.
 BAJA TRABAJADOR. — DÁVILA FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ. — 28/03536988/71. — 036024394T. — 31.12.96. — 30.06.05. — 18.07.05.
 BAJA TRABAJADOR. — DÍAZ PÉREZ, CELSO. — 28/03242100/63. — 050056484C. — 31.03.88. — 30.09.04. — 20.07.05.
 BAJA TRABAJADOR. — LIANGUANG WANG. — 03/10209396/01. — 0X1842066L. — 31.07.05. — 31.07.05. — 04.08.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — NOVILLO ÁNGEL, JESÚS. — 28/01533476/94. — 051835879C. — 30.06.05. — 30.06.05. — 10.08.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — PÉREZ LÓPEZ, NILDA. — 48/10214214/25. — 078874273M. — 30.06.05. — 30.06.05. — 11.08.05.
 RECONOCIMIENTO DE ALTA. — GIL SÁNCHEZ, JOSE LUIS. — 50/00609010/61. — 017211452T. — 01.11.04. — 01.11.04. — 18.08.05.

DESISTIMIENTO DE BAJA. — CANOREA CANOREA, FELIPE. — 28/02993238/06. — 002073200A. — 31.05.04. — 31.05.04. — 23.08.05.
 DESISTIMIENTO DE BAJA. — NIELFA FERNÁNDEZ, ROSARIO. — 28/02815485/54. — 005885447T. — 31.08.05.
 RECONOCIMIENTO DE ALTA. — PICÓN VALLEJO, AGUSTINA. — 28/02038497/36. — 008095758B. — 29.02.04. — 29.02.04. — 08.09.05.
 DESISTIMIENTO DE ALTA. — KASZYCKI, TOMASZ. — 0X6387762H. — 05.07.05. — 05.07.05. — 19.09.05.
 ESTIMACIÓN DE RECURSO DE ALZADA ALTA EN RETA. — RAMÍREZ GALÁN, PABLO. — 28/01862108/90. — 12.09.05. — 12.09.05. — 30.06.05. — 30.06.05. — 10.10.05.
 RECONOCIMIENTO DE BAJA. — HERMOSO PÉREZ, FRANCISCO. — 28/03464982/39. — 024741842Y. — 31.10.05. — 31.10.05. — 27.10.05.

Administración de la Seguridad Social número 25

RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO. — APELLIDOS Y NOMBRE. — NAF. — NIF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA

ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ÁLVAREZ LOPEZ, DAVID. — 28/10260586/60. — 31.10.02. — 31.10.02.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — SANTUS ADIGBARA ADIGBARA. — 28/11244471/74. — 31.10.02. — 31.10.02.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — MONTEIRO, ALBINO FRANCISC. — 28/10049366/09. — 31.12.02. — 31.12.02.
 ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — HASNAOUIA, SANAE. — 28/11633549/85. — 0X3665036D. — 27.01.03. — 27.01.03.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — QUIROZ CUESTA, DANIEL ENRIQUE. — 28/11683401/79. — 31.01.03. — 31.01.03.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ZARATE TRUJILLO, PEDRO. — 28/02148715/62. — 28.02.03. — 28.02.03.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — AHMADOU OULD MAOULOU. — 28/11998888/25. — 31.03.04. — 31.03.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — PROPÍN AGUADO, FERNANDO. — 28/04308295/34. — 31.05.04. — 31.05.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — OSARO, FRANK. — 28/11654329/10. — 31.05.04. — 31.05.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — GABRIEL OSEMWENKHA. — 28/12158316/82. — 30.06.04. — 30.06.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — SÁNCHEZ VILLALONA, NATALIO ENRIQUE. — 28/10495824/73. — 30.06.04. — 30.06.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — HACHLOUFI, ABDESLAM. — 28/11698993/54. — 31.07.04. — 31.07.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — IKECHUKWU, FABIAN. — 29/10472292/96. — 31.07.04. — 31.07.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — MORALES PÉREZ, HERNANDO DE JE. — 08/11117341/43. — 31.08.04. — 31.08.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — MAIMOUNI, MOHAMED. — 28/11134666/73. — 31.08.04. — 31.08.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — MWANZA PANDA. — 25/10054041/76. — 30.09.04. — 30.09.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — OSAZEE JEREMIAH OMOISIGHO. — 28/11484880/20. — 30.09.04. — 30.09.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ANTONESCU, VASILICA. — 21/10234104/74. — 30.09.04. — 30.09.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — MADY TOUKARA. — 28/12044185/23. — 31.10.04. — 31.10.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — COLLINS KYEIFRAN. — 26/10082593/94. — 31.10.04. — 31.10.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — NASCIMIENTO VALE, ANTONIO AMARO. — 28/10569956/00. — 31.10.04. — 31.10.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — OSAGIE JEFE. — 28/12237639/59. — 31.12.04. — 31.12.04.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — SAID BENISA. — 28/11653781/44. — 31.12.04. — 31.12.04.
 ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ASSADIL, MUSTAPHA. — 28/04636702/96. — 08.12.04. — 08.12.04. — 31.01.05. — 31.01.05.
 ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — CARLOS CABRERA, GONZALO. — 28/11166409/00. — 0X3510523X. — 04.02.05. — 04.02.05.
 ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — GARCÍA PAYTI, LIMBERT. — 45/10134103/84. — 24.03.05. — 24.03.05.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ROLAND ERABOU. — 08/11137017/28. — 31.03.05. — 31.03.05.
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL FHAL, MOHAMED. — 28/10403425/18. — 0X2037998Z. — 22.04.05. — 22.04.05. — . — .
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — NUA TAMBA. — 28/10085129/76. — 30.04.05. — 30.04.05.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ANTHONY EHIGOZI ALOJA. — 28/11687588/95. — 30.04.05. — 30.04.05.
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — HENRY OSAGIEDE ANDREW. — 37/10101238/36. — 30.04.05. — 30.04.05.
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — CHARROUD, ABDELKAMEL. — 45/10171162/89. — 0X6357008S. — 05.05.05. — 05.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ZOUGGAGH, CHARIF. — 28/11963010/37. — 0X5101721E. — 06.05.05. — 06.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL ASSRI, SANAE. — 28/12145735/14. — 0X6488745P. — 06.05.05. — 06.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — IGBINOSUN, AMADIN. — 28/11179650/49. — 0X2982392M. — 09.05.05. — 09.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — CASTRO SÁNCHEZ, MARIA CARMEN. — 28/11217673/48. — 049014324J. — 09.05.05. — 09.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — DIAZ CALLEJA, ARANZAZU. — 28/11745218/10. — 11.05.05. — 11.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL FILALI, AHMED. — 28/12079407/34. — 0X4651111M. — 12.05.05. — 12.05.05. — . — .
 ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL FILALI, AHMED. — 28/12079407/34. — 0X4651111M. — 12.05.05. — 12.05.05. — . — .
 ANULACIÓN ALTA TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — HALIM, AHMED. — 28/12020268/65. — 0X6409552G. — 12.05.05. — 12.05.05. — . — .
 ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — YEBAH, KWAME. — 28/11977846/32. — 0X5004972B. — 12.05.05. — 12.05.05. — . — .
 BAJA EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EZENKO, JOSEPH. — 07/10222913/68. — 12.05.05. — 12.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — CHALAKOV, NIKOLAY PENKOV. — 28/11869255/81. — 0X6322042D. — 01.06.05. — 25.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — REYAN, EL ARBI. — 28/12299461/92. — 0X6401014E. — 27.05.05. — 27.05.05. — . — .
 ANULACIÓN INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — REYAN, EL ARBI. — 28/12299461/92. — 0X6401014E. — 27.05.05. — 27.05.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — SATTOUTI, KHALID. — 28/11732398/91. — 0X6401021Y. — 07.06.05. — 07.06.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — REBOLLEDO GARCÍA, MANUELA. — 28/04206978/82. — 0X2212262F. — 13.06.05. — 13.06.05. — . — .
 INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL WAZGANI, HASSAN. — 28/11650845/18. — 0X6591899F. — 12.07.05. — 12.07.05. — . — .

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — DRAGANOV GERGINOV, IVAN. — 28/11718814/87. — X06747263Y. — 18.07.05. — 18.07.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL YAKOUBI, MOSTAFA. — 08/11404617/05. — 0X3902061L. — 20.07.05. — 20.07.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — CALLEJA BARCALA, CONCEPCIÓN. — 28/02698284/29. — 051633880F. — 21.07.05. — 21.07.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — BENKTIB, AHMED. — 08/11398228/18. — 0X3828665Q. — 26.07.05. — 26.07.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — LACHGAR, NAIMA. — 28/11413535/67. — X04375352Q. — 28.07.05. — 28.07.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ELHIBA, MUSTAPHA. — 28/11704569/04. — X05411283G. — 09.08.05. — 09.08.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ECHOUAY, MUSTAFA. — 28/12043406/20. — X05748229T. — 09.08.05. — 09.08.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — CABRERA GONZALO, CARLOS. — 28/11166409/00. — 0X3510523X. — 17.08.05. — 17.08.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — MORALES CARPINTERO, SUSANA. — 28/10136122/47. — 16.09.05. — 16.09.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL HARRAK, MOHAMED. — 28/11674363/62. — 26.09.05. — 26.09.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — PÉREZ SERRANO, MARGARITA. — 28/02687437/46. — 26.09.05. — 26.09.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — NUTU, OCTAVIAN. — 28/12214513/19. — 27.09.05. — 27.09.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — LAKHIEL, EL HOUCINE. — 04/10217733/77. — 03.10.05. — 03.10.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL KADMIRI HASAN. — 28/12474024/55. — 04.10.05. — 04.10.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — TORO ANDRÉS, JOSE MANUEL. — 28/03497193/46. — 06.10.05. — 06.10.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — SÁNCHEZ PASCUAL, VICTORINO. — 17/0043118/81. — 10.10.05. — 10.10.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — ECHOVAY, MOHAMED. — 28/11281162/02. — 25.10.05. — 25.10.05. —.

INSCRIPCIÓN EN CENSO AGRARIO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA. — EL MESHABI TAYAB. — 28/11445811/42. — 25.10.05. — 25.10.05. —.

Administración de la Seguridad Social número 25

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

SITUACIÓN. — NOMBRE CABEZA DE FAMILIA. — NÚMERO CABEZA FAMILIA. — APELLIDOS Y NOMBRE TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — CONTRATO. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — FECHA RESOLUCIÓN

BAJA TRABAJADOR. — ELENA YOLANDA LIS CUENCA. — 28/204569/73. — GARCÍA ÁLAMO, ROSARIO. — 35/288730/02. — 31.05.88. — 31.05.88. — 26.01.04.

ALTA TRABAJADOR. — CORREA PÉREZ, GLORIA INÉS. — 28/11412629/34. — 19.09.02. — 19.02.02. — 03.01.05.

ALTA TRABAJADOR. — SAN ROMAN ROMAN, ISABEL. — 13/468699/13. — 01.01.05. — 01.01.05. — 01.02.05.

BAJA TRABAJADOR. — JOEL, BETTY. — 28/11596282/66. — 31.01.05. — 31.01.05. — 01.02.05.

BAJA TRABAJADOR. — JUAN CARLOS PÉREZ ANDRÉS. — 28/1316245/46. — PEÑA, SARAH. — 28/11111680/76. — 10.05.01. — 10.05.01. — 10.02.05.

BAJA TRABAJADOR. — PETRA CASTILLO ARÉVALO. — 28/210188/66. — CONEJERO MARTOS, JOSEFA. — 28/2561293/02. — 13.03.02. — 13.03.02. — 11.02.05.

BAJA TRABAJADOR. — LÓPEZ SACIDO, FRANCISCO JAVIER. — 28/0204573/77. — RODRÍGUEZ RUIZ, MARIA CARMEN. — 28/03348443/94. — 28.02.89. — 28.02.89. — 08.03.05.

ALTA CABEZA FAMILIA. — DORADO GARCÍA, MARIA CARMEN. — 28/1522614/96. — 28.03.05.

DESISTIMIENTO ALTA TRABAJADOR. — PICÓN SALGUERO, FRANCISCO. — KENTAFY, SOUMAYA. — 28/11316721/59. — 30.03.05.

DESISTIMIENTO ALTA. — OSORIO LOAIZA, GLORIA INÉS. — 28/1123720078. — 10.02.03. — 10.02.03. — 13.05.05.

ALTA TRABAJADOR. — BOUHARRAT, RAHMA. — 28/11936881/01. — 01.05.05. — 01.05.05. — 17.05.05.

BAJA TRABAJADOR. — ORZECHOWSKA, IWOHA. — 28/100523320/65. — 31.08.95. — 05.04.05. — 30.05.05.

BAJA TRABAJADOR. — MAZUR, ANNA. — 28/10000595/29. — 31.12.93. — 15.11.02. — 14.07.05.

RECONOCIMIENTO BAJA DE TRABAJADOR. — TIXICURO YACELGA, CRISTHIAN SANTI. — 28/11556125/67. — X06380479A. — 08.08.05. — 08.08.05. — 23.08.05.

RECONOCIMIENTO ALTA Y BAJA DE TRABAJADOR. — OKPOKO, ÁNGELA. — 28/11722230/11. — 10.06.05. — 10.06.05. — 11.07.05. — 11.07.05. — 19.09.05.

RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — MAGUREANU, GIORGIANA. — 28/12020812/27. — 21.09.05. — 21.09.05. — 21.09.05.

RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — BOUCHMAL, HANAN. — 28/11571844/72. — 01.10.05. — 01.10.05. — 30.09.05.

RECONOCIMIENTO BAJA DE TRABAJADOR. — VALENCIA TUNJAS, JULY MARIA. — 28/11780496/77. — 04.10.05. — 04.10.05. — 07.10.05.

RECONOCIMIENTO ALTA DE TRABAJADOR. — KULIK, KATERYNA. — 45/10168949/10. — 12.09.05. — 12.09.05. — 14.10.05.

Administración de la Seguridad Social número 25

RÉGIMEN GENERAL

EMPRESAS. — SITUACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL. — CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN. — FECHA ALTA/BAJA

DESISTIMIENTO INSCRIPCIÓN DE EMPRESA. — INVERSIONES CURRAMBA, S.L. — 25.04.05.

INSCRIPCIÓN DE EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL. — JESÚS RAMOS NAVARRO. — 28/1532252/34. — 29.04.05.

ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN. — PUNTO PUBLICIDAD EXTERIOR, S.L. — 28/1553710/55. — 02.05.05.

ALTA C.C.C. SECUNDARIO. — TOROS SEGOVIANA, S.L. — 28/1536619/36. — 19.05.05.

ALTA C.C.C. SECUNDARIO. — TOROS SEGOVIANA, S.L. — 28/1535740/30. — 19.05.05.

ALTA C.C.C. SECUNDARIO. — PROMOCIONES Y OBRAS PALMER, S.L. — 28/1558145/10. — 31.05.05.

DESISTIMIENTO APERTURA C.C.C. EN MADRID. — COMPAÑÍA TEXTIL TALAVERA 2003, S.L. — 30.06.05.

DESISTIMIENTO INSCRIPCIÓN DE EMPRESA. — CONSTRULLORCA, S.L. — 04.07.05.

VARIACIÓN DATOS COBERTURA DE CONTINGENCIAS. — BOLMA EUROPA, S.A. — 28/1484860/75. — 01.08.05.

VARIACIÓN DATOS COBERTURA DE CONTINGENCIAS. — PUEBLA EDIFICACIONES URBANAS, S.L.L. — 28/1350025/70. — 03.08.05.

VARIACIÓN DATOS COBERTURA DE CONTINGENCIAS. — NÚÑEZ GONZÁLEZ, JESUS. — 28/1316015/10. — 11.08.05.

VARIACIÓN DATOS COBERTURA DE CONTINGENCIAS. — RIVAS SÁEZ, ROBERTO. — 28/1477669/62. — 30.08.05.

DESISTIMIENTO ALTA C.C.C. SECUNDARIO. — EURONICE, S.L. — 28/1551309/79. — 16.09.05.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Doña Sorkunde Arrazola Arrien, directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27/11/92).

Hace saber: Que a las empresas que a continuación se relacionan, se les ha dado de Baja en el Régimen General de la Seguridad Social, desde la fecha que asimismo se detalla.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” del día 14).

Administración de la Seguridad Social número 28

RÉGIMEN GENERAL

EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — FECHA BAJA

RESTAURANTE PICASSO BRASSERIE, S.A. — 28039892642. — 06-10-2005.

UNITED TELECOM, S.L. — 28118067279. — 30-06-2005.

IMPORT EXPORT BRYZZAS, S.L. — 28146640550. — 08-04-2005.

SUPERVISION Y VENTAS GARANTIZADAS, S.L. — 28138429906. — 29-09-2004.

SOLUCIONES PARA VENTAS DE GARANTIA, S.L. — 28141675160. — 06-07-2005.

EUROSOFTWARE FINANCIERO, S.A. — 28146697336. — 25-05-2005.

KINCHENER CORPORATION, S.L. — 28146162927. — 03-06-2005.

SISTEMAS VENTAS Y SERVICIOS GENERALES. — 28136262863. — 16-04-2004.

STAR SERVICE DE CONSEJERIA, S.L. — 28139359284. — 18-06-2004.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

Don Pedro Ruiz Encinas, jefe de Sección de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, de la que es titular doña Sorkunde Arrazola Arrien, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27/11/92).

Hace saber: Que a los trabajadores que a continuación se relacionan, se les ha dado de Alta, Baja ó Alta/Baja en el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, desde la fecha que asimismo se detalla.

Contra el presente acto podrán interponer recurso de alzada, ante el Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social exponiendo las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base la pretensión, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del día 27).

Administración de la Seguridad Social número 21

RÉGIMEN GENERAL

SITUACIÓN. — NOMBRE EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA

ALTA Y BAJA. — MACHANDESING COMERCIAL. — 28/49072276. — MARIA EULALIA CASERO PEREZ. — 28/1010021752. — 16-01-1999. — 16-01-1999. — 22-03-1999. — 22-01-1999.

ALTA Y BAJA. — ACE INTER GALACTIC. — 08/17595923. — YERAY HERNAN TUDELA. — 28/1093616231. — 02-08-1999. — 04-10-1999. — 28-08-1999. — 04-10-1999.

BAJA. — REGULADORA DE CARBONES. — 28/24544616. — ANDRES MADRID CUARTEIRO. — 40/9819867. — 03-01-2005. — 03-01-2005.

ALTA Y BAJA. — SERGIO MORENO SEGOVIA. — 28/146853849. — JORGE LUIS CHAVEZ LOIZA. — 28/1214108419. — 27-04-2004. — 15-11-2004. — 20-06-2004. — 30-06-2004.

BAJA. — SUMINISTROS INDUSTRIALES GAS S.A. — 28/126805363. — MARIA ISABEL ARROYO JIMENEZ. — 28/354751222. — 22-02-2005. — 22-02-2005.

BAJA. — ARCO IMAGEN S.A. — 28/112556871. — MARIA VICTORIA DURAN MUÑOZ. — 28/195395477. — 02-03-2005. — 02-03-2005.

ALTA Y BAJA. — DYRC ESTRUCTURA DE HORMIGON S.L. — 13/103076561. — BIENVENIDO HERNANDEZ GONZALEZ. — 28/201474347. — 22-05-2004. — 22-05-2004. — 06-10-2004. — 06-10-2004.

ALTA Y BAJA. — AUTOJORAMA. — 28/147829913. — FRANCISCO JAVIER MANIEGA PEÑA. — 28/1008502064. — 14-12-2004. — 14-12-2004. — 14-12-2004.

BAJA. — EUROJOP SISTEMAS S.L. — 28/120525423. — ANGEL LUIS CAMARGO MINGUEZ. — 28/408791740. — 04-04-2005. — 04-04-2005.

BAJA. — PEDRO MUÑOZ CHAVEINTE. — 28/38521609. — DARIO IVAN ALBORNOZ. — 28/1204920495. — 08-06-2004. — 08-06-2004.

ALTA Y BAJA. — PERFILTEJA. — 28/125022078. — OMAR BEN DAHMAN. — 28/463234002. — 01-06-2004. — 01-06-2004. — 14-09-2004. — 14-09-2004.

ALTA Y BAJA. — CONSE HOTEL S.L. — 28/124846569. — CRISTIAN ANDRES VELASQUEZ BALLARA. — 28/1167871852. — 22-09-2003. — 22-09-2003. — 23-10-2003. — 23-10-2003.

ALTA Y BAJA. — J.J. GLOBAL REFORMAS Y DECORACOPM S.L. — 28/134742488. — LEOPOLDO CUESTA HIDALGO. — 35/35370584. — 01-05-2001. — 19-01-2002. — 19-01-2002. — 19-01-2002.

BAJA. — VIDANIA S.L. — 28/44431030. — JOSE ANTONIO HITTA HITTA. — 28/390575342. — 30-06-2000. — 30-06-2000.

BAJA. — IORDACHE BENONE. — 28/147333290. — DOREL CRACIUNEAC. — 28/1213568451. — 30-09-2004. — 30-09-2004.

BAJA. — FONTEGAS SUR. — 28/144199079. — MANUEL GARCIA NOMBELA. — 28/132615865. — 31-10-2004. — 07-06-2005.

BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — ADRIAN LAURENTIU MAIUS. — 28/112223554. — 04-11-2004. — 04-11-2004.
BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — NILSON JAVIER RAMIREZ GUADAMIN. — 28/1101627825. — 02-07-2004. — 02-07-2004.
ALTA Y BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — JULIAN DEL ALAMO PEREZ. — 28/165091667. — 03-07-2004. — 03-07-2004. — 21-12-2004.
BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — PEDRO GARCIA SALMERON. — 28/187177254. — 16-02-2005. — 16-02-2005.
ALTA Y BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — JUAN JOSE ROSAS BERNARDO. — 28/112422920. — 19-11-2004. — 19-11-2004. — 16-02-2005. — 16-02-2005.
BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ GIRON. — 28/1064426103. — 11-02-2000. — 31-03-2000.
ALTA Y BAJA. — CARPINTERIA INDUSTRIAL DE TIEMES. — 28/117433547. — 03-07-2004. — 03-07-2004. — 18-11-2004.
BAJA. — ALVEILA DE LOS SANTOS ALCANTARA. — 28/144891419. — ANTONIA CLOFUANO JUAN. — 28/464187632. — 07-05-2003. — 09-05-2005.
BAJA. — FITNES 2000 S.L. — 28/114837684. — FRANCISCO JAVIER CASTRO LARA. — 28/1005158800. — 30-06-2001. — 30-06-2001.
BAJA. — PARTIDO POPULAR. — 28/27891116. — MARIA CARMEN RUEDA LAFUENTE. — 28/294978509. — 15-06-1982. — 15-06-1982.
ALTA Y BAJA. — COMUNIDAD PROPIETARIOS URUGUAY 31. — 28/149853775. — ANA CRIADO MARTINEZ. — 28/183683537. — 19-05-2000. — 18-05-2004. — 18-05-2004. — 18-05-2004.
BAJA. — COMERCIALIZACION ESTRUCTURAS METALICAS. — 28/151324357. — LORENA SANCHEZ LOPEZ. — 28/1098876964. — 31-05-2005. — 31-05-2005.
BAJA. — SANTIAGO CAMPOS ROCHA. — 28/134793416. — EVA FADRIQUE REYES. — 28/1151315669. — 30-09-1993. — 30-09-1993.
ALTA Y BAJA. — AGASTIA 2002 S.L. — 28/120007885. — MANUEL NIETO TOME. — 28/263668929. — 01-02-2005. — 01-02-2005. — 11-04-2005. — 11-04-2005.
ALBA Y BAJA. — DENTAL 900 S.A. — 19/100272626. — TOMAS PUNZON VERBO. — 28/379258270. — 01-04-2005. — 01-04-2005. — 16-06-2005. — 16-06-2005.
MODIFICA GRUPO COTIZACION 4. — KARPAY 28/36652676. — IOULIA POUGATCHEVA. — 28/1106221581. — 03-05-2000.
MODIFICA FECHA BAJA. — SUPERMERCADOS SANCHEZ ROMERO. — 28/28088550. — LUIS NAVAS LOZANO. — 28/1016117069. — DE 31-01-2004 A 07-12-1997.
ANULA ALTA. — SUPERMERCADOS SANCHEZ ROMERO. — 28/146511420. — LUIS NAVAS LOZANO. — 01-02-2004.
MODIFICA FECHA REAL BAJA. — KONEX SUMINISTROS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A. — 28/33219547. — NICOLAS PICO HERGUEDAS. — 28/254605994. — DE 28-11-1998 A 01-04-1998.
ANULA ALTA. — KONEZ SUMINISTROS ELECTRICOS Y MECANICOS S.A. — 28/3219547. — NICOLAS PICO HERGUEDAS. — 28/254605994. — 29-11-1998.
DESESTIMA BAJA. — JYPE BUS S.L. — 28/125314795. — DARIO IVAN ALBORNOZ. — 28/1204920495. — 14-05-2004.
ANULA ALTA. — MICRO MERCADO DANIELS S.L. — 28/1461678089. — JACOB MORENO ALBARAN. — 28/1210811631. — 27-04-2004.
ANULA ALTAS. — HISPANOGAS S.A. — 28/38277085. — FLORIN SERBAN. — 28/1176911242. — 21-01-2004. — 09-02-2004. — 01-05-2004. — 05-05-2004. — 14-12-2004. — 10-01-2005.
ANULA ALTA. — CREMOP S. COOPERATIVA LIMITADA. — 28/43287036. — STAN VICA. — 28/1227289204. — 24-01-2005.
ANULA ALTA. — CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. — 28/333562566. — ALEJANDRA JARAMILLO JARAMILLO. — 28/1138058092. — 20-07-2001.
ANULA RESOLUCION 14-03-2005. — SERGIO MORENO SEGOVIA. — 28/146853849. — JORGE ULISES CHAVEZ LOYZA. — 28/1214108419.
ALTA Y BAJA. — SERGIO MORENO SEGOVIA. — 28/146853849. — JORGE ULISES CHAVEZ LOYZA. — 28/1214108419. — 21-04-2004. — 22-02-2005. — 31-08-2004. — 31-08-2004.
ANULA ALTA. — ROCOA EXPRESS S.L. — 28/147496473. — PABLO ALFONSO COBACHO APARICIO. — 28/1182601809. — 12-01-2005.
ALTA. — TALLERES COLCER S.L. — 28/125122112. — JOSE MANUE TOAPANTA LLANO. — 28/1160004041. — 11-05-2005. — 08-06-2005.
BAJA. — SERAUXGAS S.L. — 28/146148678. — JUAN CARLOS ALCALDE DOS SANTOS. — 33/120675258. — 17-05-2005. — 17-05-2005.
BAJA. — GEOTECNICA Y CIMENTOS. — 28/21435057. — RAUL MONTERO LOMBAO. — 28/1048119793. — 30-05-2005. — 30-05-2005.
ALTA Y BAJA. — TALAVERA Y MUÑOZ. — 28/114201528. — LUIS PEREZ EXPOSITO. — 28/283010729. — 07-05-2005. — 07-05-2005. — 03-08-2005. — 03-08-2005.
ALTA Y BAJA. — CANALIZACIONES VICALVARO. — 28/134840300. — VICTOR SACRISTAN RODRIGUEZ. — 28/268417178. — 27-07-2004. — 27-07-2004. — 13-12-2004. — 13-12-2004.
ALTA Y BAJA. — CANALIZACIONES VICALVARO. — 28/134840300. — FRANCISCO GAITAN ARROBA. — 28/237803170. — 27-07-2004. — 27-07-2004. — 13-12-2004. — 13-12-2004.
ALTA Y BAJA. — TRIPP LITE ESPAÑA. — 28/141878860. — YANN CLAUDE GUILLO DE LA FUENTE. — 28/1006956936. — 07-02-2004. — 07-02-2004. — 03-05-2004. — 03-05-2004.
BAJA. — NELO OBRAS Y REFORMAS. — 28/135613670. — FILIP MIHAI VIFELIAN. — 28/1131587485. — 12-05-2005. — 12-05-2005.
BAJA. — NELO OBRAS Y REFORMAS. — 28/135613670. — VICTOR MANUEL ROA MARTINEZ. — 28/1187366327. — 04-05-2005. — 04-05-2005.

RETA. — TRABAJADOR. — NAF. — NIF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN

BAJA. — FRANCISCO BENITEZ CRUZ. — 29/52782420. — 31-12-2004. — 31-12-2004.
BAJA. — MATILDE OGALLA BAUTISTA. — 28/26449272. — 31-04-2005. — 30-04-2005.
BAJA. — ALEJANDRO MACHIN ENCIO. — 28/355744056. — 30-04-2005. — 30-04-2005.
BAJA. — JOSE RAMON CASTINEIRAS ELVIRA. — 28/375218727. — 31-12-2004. — 31-12-2004.
ALTA. — ANTONIA GARCIA FIDALGO. — 28/392133204. — 01-09-2005. — 01-09-2005.
BAJA. — ANA ISABEL FERNANDEZ MACON. — 28/410068302. — 30-04-2005. — 30-04-2005.
ALTA. — EMILIO CABANAS RODRIGUEZ. — 28/420435275. — 01-01-2005. — 01-01-2005.
BAJA. — MIGUEL GONZALEZ TORIBIO. — 28/437922153. — 31-12-2004. — 31-12-2004.
ALTA. — ROSARIO GALVEZ ARROYO. — 28/1021527851. — 01-12-2004. — 01-12-2004.
BAJA. — JOSE MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ. — 28/1032842596. — 31-12-2004. — 31-12-2004.
ALTA. — ALEJANDRA AGUILA BARCO. — 28/1064131160. — 01-12-2004. — 01-12-2004.
BAJA. — ADRIANA STINEA. — 28/1122497272. — 30-11-2004. — 30-11-2004.
BAJA. — MANUEL JIMENEZ CALLEJA. — 28/1151027194. — 31-07-2005. — 31-07-2005.
BAJA. — LARA MONTES HERNANDEZ. — 28/1207912341. — 30-06-2005. — 30-06-2005.
ALTA. — LUIS VILLAR MAROTO. — 28/98739526. — 07-03-2005. — 07-03-2005.
ALTA. — MIGUEL CABANILLAS CABANILLAS. — 28/354169929. — 11-04-2001. — 11-04-2005.
BAJA. — MUHAMMAD SHOUKAT. — 28/1173444908. — 03-01-2005. — 31-01-2005.
ANULA BAJA. — JOAQUIN USALLAN ORTIZ. — 28/275583660. — 31-12-2004.
ANULA ALTA. — ION NICOLAE. — 28/1128099731. — 01-11-2000.
ALTA. — PABLO ALFONSO COBACHO APARICIO. — 28/12-01-2005. — 01-03-2005.
ESTIMA RECURSO ALZADA. — JOSE ANTONIO GARCIA MORENO. — 28/349342056. — 06-04-2005.

RÉGIMEN AGRARIO. — TRABAJADOR. — FECHA REAL ALTA. — FECHA REAL BAJA. — EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RESOLUCIÓN

ALTA. — KHLIFA YAHYA. — 28/1211091618. — 12-05-2005. — 12-05-2005.
ALTA. — SILVIU PUSCAS. — 28/1205748409. — 11-05-2005. — 11-05-2005.
ALTA. — SANTIAGO ORLAND CONTRERAS OJEDA. — 28/1197551327. — 22-06-2005. — 22-06-2005.
ALTA. — JUAN CARLOS BONILLA ROSERO. — 28/1179271473. — 01-06-2005. — 01-06-2005.
ALTA. — GRIGORITA MOLDOVAN. — 28/1177597316. — 23-05-2005. — 23-05-2005.

ALTA. — CONSTANTIN POPESCU. — 28/1176241538. — 20-01-2005. — 20-01-2005.
ALTA. — CARLOS FRANCO GRANDA BERMEJO. — 28/1169372971. — 15-02-2005. — 15-02-2005.
IULIANA GIUGLEA. — 28/1166861739. — 07-06-2005. — 07-06-2005.
ALTA. — ALENA ZAVATSKAYA. — 28/1164288714. — 03-06-2005. — 03-06-2005.
ALTA. — VICTOR BLANDU. — 02/1014407069. — 06-06-2005. — 06-06-2005.
ALTA. — JELLOUL DAYFOLLAH. — 04/1021539264. — 31-03-2005. — 31-03-2005.
BAJA. — MOHAMED SAIMOUK. — 04/1021760849. — 30-11-2004. — 30-11-2004.
ALTA. — SANTO TOMAS PADILLA VELIZ. — 10/1007315025. — 11-06-2005. — 11-06-2005.
ALTA. — YAHYA SALMI. — 10/1009736991. — 05-04-2005. — 05-04-2005.
BAJA. — MARK WILLIAMS ADJEL. — 19/1002324804. — 31-10-2004. — 31-10-2004.
MODIFICA FECHA ALTA. — SANDRA ROSINDA MARCELINO NAZARE. — 26/1009101880. — 19-05-2005. — BAJA. — RAQUEL GUTIERREZ SANCHEZ. — 36/1011111333. — 31-03-2005. — 31-03-2005.
BAJA. — JUAN MANUEL CECILIA LINEROS. — 41/1020270776. — 31-08-2004. — 31-08-2004.
ALTA. — DORU ROBERT BAZAVAN. — 41/1099145520. — 12-05-2005. — 12-05-2005.
BAJA. — ANGEL FELIPE MORENA SOBRINO. — 28/240867865. — 31-10-2004. — 31-10-2004.
BAJA. — ANTONIO LAPRIDA GRACIA. — 28/281260685. — 29-02-2004. — 29-02-2004.
MODIFICA FECHA ALTA. — ANTONIO JOSE PRIETO. — 28/465889172. — 19-05-2005.
BAJA. — MARIA PILAR MARTINEZ LOSA. — 28/1012922840. — 30-06-2004. — 30-06-2004.
ALTA. — ESTHER PEINADO SAN ANDRES. — 28/1032794504. — 17-02-2005. — 17-02-2005.
ALTA. — MARIA GEMA TORRE HORCAJADA. — 28/1080005616. — 08-06-2005. — 08-06-2005.
ALTA. — MOISES BARROSA PEREZ. — 28/1080330665. — 08-06-2005. — 08-06-2005.
BAJA. — FABIO OLIVERI MILAZZO. — 28/1085895536. — 30-06-2004. — 30-06-2004.
ALTA. — IOAN FLOREA. — 28/1113430095. — 17-03-2005. — 17-03-2005.
BAJA. — WAHABI ABDERRAHIM. — 28/1126990594. — 31-10-2002. — 31-10-2002.
ALTA. — IOANA CUMPANASOIU. — 28/1127150444. — 18-02-2005. — 18-02-2005.
ALTA. — MANUEL DURAN PASCUAL. — 28/1129739637. — 22-02-2005. — 22-02-2005.
ALTA. — MIHAELA BARBU. — 28/1133385322. — 22-02-2005. — 22-02-2005.
BAJA. — LORIN GRECU. — 28/1136904402. — 30-04-2003. — 30-04-2003.
ALTA. — MONTSERRAT MENDEZ PEREZ. — 28/1138338180. — 03-06-2005. — 03-06-2005.
ALTA. — MUHAMMAD SHAHBAZ. — 28/1152547670. — 22-06-2005. — 22-06-2005.
MODIFICA FECHA ALTA. — MOHAMMAD SALEEM. — 28/1160434881. — 24-05-2005.
BAJA. — IOAN BUHAL. — 28/1163037616. — 30-09-2004. — 30-09-2004.
BAJA. — CORNELIU RISTEA. — 28/1168591369. — 31-12-2004. — 31-12-2004.
BAJA. — NICOLAE TENE. — 28/1194716705. — 30-04-2004. — 30-04-2004.
BAJA. — EMIL POPOVICI. — 28/1200436873. — 31-10-2003. — 31-10-2003.
BAJA. — OSCAR SUTIL GONZALEZ. — 28/1201989378. — 31-01-2005. — 31-01-2005.

EMPLEADOS HOGAR. — TRABAJADOR. — CABEZA DE FAMILIA. — FECHA REAL ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA-RESOLUCIÓN

BAJA. — ADELINA FUDULU. — 28/1218476853. — 29-07-2005. — 29-07-2005.
ALTA. — ELISABETA BALOG. — 28/1211307240. — 01-07-2005. — 01-07-2005.
BAJA. — DANIEL EUGEN BRINDUSE. — 28/1171844812. — 13-12-2004. — 13-12-2004.
BAJA. — MARGARITA PIEDRAHITA RODAS. — 28/1158508019. — 31-01-2005. — 31-01-2005.
ALTA. — FLORENTINA BUTOI. — 28/1155964494. — 01-04-2005. — 01-04-2005.
ALTA. — EVIDIANA FAMILIA DE LOS SANTOS. — 28/1100026921. — 01-06-2005. — 01-06-2005.
BAJA. — MARIA PILAR LALUETA GOMEZ. — 28/268444662. — MARIA TERESA MANZANARES. — 28/140688891. — 28-02-2005. — 28-02-2005.
ALTA. — MARIA PILAR LALUETA GOMEZ. — 28/268444662. — 01-03-2005. — 01-03-2005.
BAJA. — ELISABETA BALOG. — 28/1211307240. — M. PATRICIA SALINAS FONT. — 28/103381883. — 30-06-2005. — 30-06-2005.
ALTA. — JHUDDY MARILU JIMENEZ JIMENEZ. — 28/117865895. — CONCEPCION MARTIN SUNER. — 28/155094102. — 26-07-2005. — 26-07-2005.
BAJA. — ROSA VICTORIA ESTRELLA AJILA. — 28/1126464774. — RAFAEL CHOCHAN MELRO. — 28/133517965. — 31-05-2005. — 31-05-2005.
BAJA. — AIDA AMARILIS GUERRA PACHECO. — 28/1142076320. — ALFONSO VICENTE MORALES GUIL. — 28/14973342. — 31-03-2005. — 31-03-2005.
BAJA. — VOICHITA MITI. — 28/1148351917. — WOLFGANG GEORG. LOHNER. — 28/146265886. — 31-05-2005. — 31-05-2005.
MODIFICA FECHA REAL ALTA. — CONSTANTIN IORDACHE. — 28/1130769150. — DE 13-06-2005 A 01-05-2005. — EFECTOS 13-06-2005.
ALTA EMPRESARIO. — RAFAEL CURRAS BAEZA. — 28/152362035. — 31-03-2005.
ALTA EMPRESARIO. — CONCEPCION MARTIN SUNER. — 28/155094102. — 26-07-2005.

RÉGIMEN COMERCIO. — TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA REAL BAJA

MODIFICA FECHA EFECTOS BAJA. — ENRIQUE CANDELAS SEGOVIA. — 28/139150332. — 25-02-2004.
DESESTIMA INGRESOS INDEBIDOS. — REDES, REPARTO, DISTRIBUCION Y SERVICIOS. — 28/123885057.

Administración de la Seguridad Social número 2

RÉGIMEN HOGAR FIJO. — SITUACIÓN. — NAF. — APELLIDOS Y NOMBRE. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA.

RÉGIMEN AUTÓNOMOS.

ALTA OFICIO. — D. PABLO JUNG CHAO (NSS: 28/1008467005). — 1/12/2002. — 1/8/2005. — CARTA DEVUELTA.
DESISTIMIENTO ALTA RETA. — D.ª REBECA VALDEAVERO MARTÍNEZ (NSS: 28/1124491634). — CARTA DEVUELTA.
DESISTIMIENTO BAJA RETA (MODIFICACION FECHA). — D. FRANCISCO PÉREZ LÓPEZ (NSS: 28/265269429). — CARTA DEVUELTA.

RÉGIMEN GENERAL.

BAJA OFICIO TRABAJADOR. D.ª M.ª VICTORIA PALENCIA CERDEÑO (NSS: 28/1092209933) 6/6/2004. — 6/6/2004 EN LA EMPRESA PROYECTOS SOCIALES Y DE MARKETING PARA EL SIGLO XXI, S.L. (CCC: 28/133992356). — CARTA DEVUELTA.
DESISTIMIENTO INCRIPCIÓN EMPRESA SHELDON EXPORT, S.L. (CIF: B 83552331). — CARTA DEVUELTA.

Administración de la Seguridad Social número 29

AUTÓNOMOS

NAF. — TRABAJADOR. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA

11/60606872. — SERAFIN SALVADOR ESCRIBANO. — C/ MARTIRES, 23 BOADILLA DEL MONTE. — 31-01-2001.
27/37368556. — JAVIER NAVARRETE VAZQUEZ. — C/ CASTILLO DE ESCALONA, 206 VILLANUEVA DE LA CAÑADA. — 30-06-2005.
28/198966830. — LUIS ENRIQUE GARCIA PELAYO. — C/ LUXEMBURGO, 4 POZUELO DE ALARCON. — 30-06-2001.
28/223586610. — FELIX TIJERO BLANC. — C/ DARIO, 17 LAS ROZAS. — 31-12-1997.
28/243548196. — BEATRIZ NAVARRO SAN VICENTE. — C/ JARDIN DE LA ERMITA, 19 MAJADAHONDA. — 28-02-1996.
28/258979179. — FAUSTO VIZOSO DORADO. — C/ ORENSE, 29-IZD.1.º MADRID. — 31-08-2003.

28/270377992. — ALFREDO NAVALON SANCHEZ. — C/ CIERZO, 28 POZUELO DE ALARCON 31. — 10-1996.
 28/270458323. — AMADOR AGRZ DELGADO. — C/ CLAVEL, 10-B-POZUELO DE ALARCON. — 30-09-2005.
 28/329195459. — JOSÉ ANTÓN GUERRA ARES. — C/ AZOR, 152 LAS ROZAS. — 04-02-2005.
 28/355165288. — CARLOS ALVAREZ CASTELLANO. — AVDA. DE EUROPA, 12 POZUELO DE ALARCON. — 31-08-2003.
 28/380502092. — MAURO NOVOA MENESES. — C/ PIEDRAS VIVAS, 228 VILLANUEVA DE LA CAÑADA. — 30-04-1995.
 28/402352455. — JOSÉ ANTONIO RIOS SANCHEZ. — PLAZA DE ORIENTE, 4 BRUNETE. — 30-09-2004.
 28/416501422. — MARTA GARCIA F. GUASTELLA. — C/ LILAS, 9 POZUELO DE ALARCON. — 30-06-2004.
 28/4283634457. — MARIA LUISA ORTIZ BECERRIL. — C/ ABREVEDERO, 2-1.º-IZ VILLAVICIOSA ODON. — 30-05-2005.
 28/428659966. — MARIA CRISTINA GARCIA BAILON. — C/ VALLE DEL RONCAL, 4 VILLANUEVA CAÑADA. — 31-01-1996.
 28/440021292. — MANUEL GIL ALVAREZ. — ÑC/ LOS QUICOS, 13 LAS ROZAS. — 31-12-2002.
 28/461721812. — ROBERT NOVOA FELIZ. — C/ DE LA FE, 6 POZUELO DE ALARCON 31-07-2001.
 28/1005258123 BORJA GARCIA CARDENAL. — C/ ISLAS MARQUESAS, 23 MADRID. — 31-03-2005.
 28/1005980064. — JUONG PON PARK LEE. — AVDA. COMUNIDAD DE MADRID, 35 LAS ROZAS. — 31-12-1999.
 28/1006128800. — LEONOR OLGA CHAVEZ. — C/ CAMINO REAL, 1 LAS ROZAS. — 31-09-1997.
 28/1009261492. — AHMED REZA SHAHPURY. — C/ ALBARRACIN, 5 BOADILLA MONTE. — 28-02-1993.
 28/1023099352. — TOMAS CUEVAS NAJERA. — C/ SAN PABLO, 15 LAS ROZAS. — 28-02-2001.
 28/1036444532. — LAWRENCE DICKINS LARA. — C/ LEIZARAN, 15 MADRID. — 30-09-2000.
 28/1037988650. — JULIA MARTINEZ REAL. — C/ LA LUNA, 8-4-C MOPSTOLES. — 30-11-2000.
 28/1039422533. — ANTONIA RASILLO TRUEBA. — C/ BENIGNO GRANIZO, 12 POZUELO DE ALARCON. — 31-04-1996.
 28/1076300620. — ANGEL SAMUEL SANCHEZ SANZ. — C/ MANOLETE, 23-1.º-D MOLINA DE SEGURA. — 30-04-1999.
 28/1088259508. — JOSÉ ANTONIO TORREGO PRADOS. — C/ GENERAL DAVILA, 3 MADRID. — 31-01-2001.
 28/1116426082. — CARLOS MORALES DIAZ. — AVDA. DE EUROPA, 16 POZUELO DE ALARCON. — 30-06-2000.
 28/1134321370. — JIHAD TAMOUSSAT. — C/ CUARTELES, 29-3.ºC MALAGA. — 31-01-2002.
 28/1139173390. — ANTONIO MANUEL DOREY VIEIRA. — C/ TRUJILLO, 2 BOADILLA MONTE. — 30-04-2001.
 28/1166032488. — JULIO VINDEL GONZALEZ. — C/ TUBO, 8 POZUELO ALARCON. — 31-05-2003.
 28/1170470341. — RICARDO JOSÉ ESCUDERO. — C/ ANTONIA RUIZ, 6 POZUELO ALARCON. — 30-04-2005.
 29/49703072. — BERNARDO GARCIA MORALES. — C/ CABRERIZAS, 52 MELILLA. — 31-05-1999.
 33/1017247239. — JORGE ALVAREZ DE LINERA PRADO. — C/ CAMPOAMOR, 4-5-DCHA OVIEDO. — 31-12-2004.
 46/89399244. — MIGUEL CARLOS LORENTE GUADANO. — C/ FRANCIA, 9 POZUELO DE ALARCON. — 31-07-2000.
 50/56777652. — ABDULLAH AHMAD SHEHADEH SAYYAD. — AVDA. DE ATENAS, 9 LAS ROZAS. — 31-12-1999.

HOGAR

NAF. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — TRABAJADOR. — CABEZA FAMILIA. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA

28/241331445. — 28-/12748507. — JULIA SILLERO BLANCO DURING ROLF. — C/ LA RINCONADA MADRID. — 30-09-2002.
 28/279807608. — 28/13618978. — MARIANE BELLA DAVID CHARLES GIST. — C/ HERRERILLO, 1 POZUELO DE ALARCON. — 30-11-1979.
 28/323068695. — 28/16311740. — PILAR ASEÑO MUÑOZ EDUARD HUGUES. — C/ ARDALES, 3 MADRID. — 28-02-1979.
 28/331320062. — 28/101831096. — DOLORES FLORES COSPE CARMEN LOSADA VARGAS. — C/ TRAMONTANA, 30 MAJADAHONDA. — 30-11-1992.
 28/348529175. — 28/206699978. — ALICIA PEREZ LOPEZ CHRISTIAN PILIER. — C/ BATALLA GARELLANO, 60 MADRID. — 31-05-1987.
 28/360745923. — 28/17878894. — ROSA MTNEZ. GIL LUIS JOAQUIN GONZALEZ DIEZ. — C/ CASTILLO PONFERRADA, 5 VILLANUEVA CAÑADA. — 28-06-2000.
 28/367342832. — 28/19881037. — PAULA GONZALEZ FERNANDEZ TYSON CHARLES PARRY. — C/ SIETE CERROS, 11 POZUELO DE ALARCON. — 30-11-1997.
 28/378602714. — 28/20265094. — ARACELI VALENZUELA BERNARDO JOSEPH VAN STOCK. — UR. LOS GEMELOS, 12 MADRID. — 28-02-1986.
 28/466708016. — 28/18879008. — KHADDOUJ MACHKNOUR MARIANO NIETO GOMEZ. — C/ CLAVEL, 6 BOADILLA DEL MONTE. — 30-04-2004.
 28/1000582117. — AMINA EL KANANI. — C/ PARIS, 12 LAS ROZAS. — 30-04-1992.
 28/1000899587. — MILAGROS MORENO SIPAN. — C/ SAN ANDRÉS, 5 MAJADAHONDA. — 30-11-2003.
 28/1005970970. — NORA GRACIELA RUSSO. — C/ MOSTOLES, 12 VILLAVICIOSA ODON. — 31-08-1992.
 28/1008825703. — RAHMAD EL GALLAF. — C/ REAL ALTA, 1 MAJADAHONDA. — 31-01-1993.
 28/1022779353. — JUAN PEGUERO CRUZ. — AVDA. DE LA IGLESIA, 7 MADRID. — 31-12-1995.
 28/1030069208. — 28/145257894. — ISABEL HUAICON TORRES HEREDEROS DE PALOMA MARTIN SEMPRUN. — C/ LOS CLAVELES, 45 MAJADAHONDA. — 06-02-2005.
 28/1042499337. — SEIDI ABU CASTILLO DE AULENCIA, 80-1.ºVILLANUEVA CAÑADA. — 28-02-1996.
 28/1048344715. — 28/116069079. — SOUAD CHEHOUANI JESUS NUÑEZ ALONSO. — C/ YUCA, 1-B-BLE. MAJADAHONDA. — 31-12-1998.
 28/1124761214. — ALEXANDRA MORENO CUEVA. — C/ SAN ISIDRO, 21 MAJADAHONDA. — 31-10-2000.
 28/1129822489. — JENNY PATRICIA LARREA OROZCO. — AVDA. EUROPA, 42-1-A- POZUELO ALARCON. — 31-01-2001.
 28/1137935026. — 28/138002601. — KHADIJA MBARKI JULIANA PABLO MILLÁN. — C/ DURANCO, 36 MADRID. — 21-03-2005.
 28/1002527167. — 28/135738457. — ALI ASHRIH ALBERTO AÑUA SALAZAR. — C/ CAPITAN HAYA, 19 MADRID. — 28-03-2005.
 28/1147281479. — 28/135738457. — OMAR AOULAD ABDELLAN ALBERTO AÑUA SALAZAR. — C/ CAPITAN HAYA, 19 MADRID. — 28-03-2005.
 28/1170834594. — 28/135738457. — AHMIDOU AZAHNOUN AZAHNOUN ALBERTO AÑUA SALAZAR. — C/ CAPITAN HAYA, 19 MADRID. — 28-03-2005.

Administración de la Seguridad Social número 19

CONVENIO ESPECIAL. ARCHIVO EXPEDIENTE

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/122401058. — JUAN JOSE LOPEZ LA LAUETA. — SANTA MONICA, 25 B. — 28330. — SAN MARTIN DE LA VEGA. — 13-10-05. — 9606.

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN DE EMPRESARIO

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA ALTA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/151223600. — CAYETANO CERNADAS ANTA. — RAFAEL BOTI, 12 1.º B. — 28330. — SAN MARTIN DE LA VEGA. — 21-2-05. — 7-3-05. — 2236.

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN TRABAJADOR ANULA ALTA

NAF. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — C. POSTAL. — LOCALIDAD. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — FECHA ALTA ANULADA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/1245377983. — IVAN HEMZA. — JUAN JOSE MARTINEZ SECO, 89 BJ A. — 28021. — MADRID. — 28/146972067. — OBRAS Y CONSTRUCCIONES LOGIN S.L. — 7-9-05. — 03-10-05. — 9336.

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN TRABAJADOR DENEGACIÓN ALTA

NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — FECHA DE ALTA DENEGADA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO REGISTRO SALIDA

28/1110724708. — AIDA MARGOTH ACARO ACARO DE PATIÑO. — GENERAL ROMERO BAZAR, 55 2.º D. — 28003. — MADRID. — 28/153494107. — LAVANDERIA NUEVO ARANJUEZ, S.L. — 24-5-05. — 4-10-05. — 9343.

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN TRABAJADOR. RECURSO ALZADA

NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — FECHA DE ALTA. — FECHA DEL RECURSO. — NÚMERO DE EXPEDIENTE

26/1003718380. — ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — ARTISTAS, 57 1.º 4. — 28020. — MADRID. — 15-10-04. — 12-9-05. — 28/101/2005/00210/0.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AGRARIOS CUENTA AJENA. RESOLUCIÓN EMPRESA ALTA Y BAJA TRABAJADOR

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.POSTAL. — LOCALIDAD. — NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — FECHA ALTA. — FECHA BAJA

28/147689643. — FATIMA MOUZORI. — CORUÑA 4 URB. URTAJO. — 28380. — COLMENAR DE OREJA. — 28/1191983426. — RACHID BAHADDI. — 8-7-05. — 3-10-05.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AGRARIOS CUENTA AJENA. RESOLUCIÓN TRABAJADOR BAJA CENSO TRABAJADOR

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN

10/1000184212. — AHMED BOUTAHAR. — PINTOR RAFAEL BOTI, 7 3.º C. — 28330. — SAN MARTIN DE LA VEGA. — 6-9-04. — 6-9-04. — 22-9-05.

21/1021128449. — MOISES GOMES. — CAMINO FUENTE PATA. — 28370. — CHINCHON. — 10-10-03. — 10-10-03. — 27-9-05.

28/1197569515. — ANTONIO MANUEL GOMES SIMOES. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 15-10-03. — 15-10-03. — 27-9-05.

28/1216555849. — JOSE ANTONIO GEIA PINTO. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 26-10-04. — 26-10-04. — 27-9-05.

28/1217495638. — LUIS NUNO RODRIGUEZ GONÇALVES. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 30-11-04. — 30-11-04. — 27-9-05.

28/1217791385. — ADELINO HENRIQUO GUTIER DA PIEDADE. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 29-10-04. — 29-10-04. — 27-9-05.

28/1217802806. — JOSE MANUEL LUCAS DA CRUZ. — FUENTEPATA. — 28370. — CHINCHON. — 30-6-04. — 30-6-04. — 27-9-05.

28/121821522. — JOSE MANUEL DOMINGOS. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 15-10-04. — 15-10-04. — 27-9-05.

28/1219776249. — ANTONIO DA SILVA SERRANO. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 27-10-04. — 27-10-04. — 27-9-05.

41/1020945534. — SERGIO MIGUEL SANTOS. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 3-12-04. — 3-12-04. — 27-9-05.

28/1197569616. — ISMAEL DA GRACA SERRANO. — MORATA, 25. — 28370. — CHINCHON. — 21-7-04. — 21-7-04. — 27-9-05.

50/1012836081. — MARIO VENTURA SANTOS ANTUNES. — CAMINO CEMENTERIO S/N. — 28370. — CHINCHON. — 20-10-04. — 20-10-04. — 29-9-05.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS. BAJA DE OFICIO

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — C.POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA SALIDA. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/167048239. — VICTORINO RODRIGUEZ BLANCO. — IBIZA, 7 BJ B. — 28340. — VALDEMORO. — 31-7-04. — 31-7-04. — 28-8-05. — 9079.

28/207205936. — JUAN PEREZ AGUDO. — VALDEMARIN, 7 PT.14 BJ IZQ. — 28300. — ARANJUEZ. — 31-10-93. — 31-10-93. — 11-10-05. — 9527.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. DENEGACIÓN BAJA

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA DENEGACIÓN BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO RESOLUCIÓN

45/44636795. — JOSE SEGUNDO BARTOLOME DE GRACIA. — MANZANEQUE, 12 1.º C. — 45400. — MORA. — 22-4-05. — 23-9-05. — 8900.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS. RESOLUCIÓN TRABAJADOR ALTA

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA RESOLUCIÓN

28/427939944. — ALICIA NUÑEZ GARCIA. — SUR, 4 1.º. — 28320. — PINTO. — 1-9-05. — 1-9-05. — 20-9-05.

28/1186262648. — JAIME BENAVENTE FERNANDEZ. — MALAGA, 11. — 28360. — VILLACONEJOS. — 1-9-05. — 1-9-05. — 21-9-05.

28/364543875. — MARIA CARMEN LAGUNA SANTOS. — PASEO DEL PRADO, 8. — 28340. — VALDEMORO. — 1-10-05. — 1-10-05. — 17-10-05.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS. RESOLUCIÓN TRABAJADOR BAJA

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN

50/70119600. — LUIS A. ESTEBAN MORENO. — URBANIZACION TORREMOREALES II, 23. — 50190. — GARRAPINILLOS. — 31-7-05. — 30-9-05. — 23-9-05.
28402286676. — JAVIER BERMEJO PLAZA. — FEDERICO GARCIA LORCA, 17. — 28340. — VALDEMORO. — 30-9-05. — 30-9-05. — 6-10-05.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR DISCONTINUOS. RESOLUCIÓN TRABAJADOR ALTA

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO DE RESOLUCIÓN

28/1198820512. — MARIA ISABEL FIGUEROA HIDALGO. — BARRACA DE FEDERICO GARCIA LORCA, 2 3.º A. — 28300. — ARANJUEZ. — 25-6-05. — 28-9-05. — 6-10-05. — 9398.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR FIJOS. RESOLUCIÓN EMPRESA ALTA DE TRABAJADOR

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.POSTAL. — LOCALIDAD. — NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — FECHA ALTA TRABAJADOR. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO RESOLUCIÓN

28/155188573. — MARIA NIEVES REALES QUINTANA. — SAN EMILIO, 5 4.º D. — 28017. — MADRID. — 1-8-05. — 8-8-05. — 7698.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR FIJOS. INSCRIPCIÓN EMPRESARIO

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA ALTA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO DE RESOLUCIÓN

28/155311946. — REMEDIOS OCHOA ROMERO. — CRISTO DE LA SALUD, 6 1.º D. — 28340. — VALDEMORO. — 8-8-05. — 8-8-05. — 7697.
28/155188573. — MARIA NIEVES REALES QUINTANA. — SAN EMILIO, 5 4.º D. — 28017. — MADRID. — 1-8-05. — 8-8-05. — 7701.

Administración de la Seguridad Social número 19

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN TRABAJADOR ANULA ALTA

NAF. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — FECHA ALTA ANULADA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/1101407856. — NOELIA SAN ROMAN MARTINEZ. — ARROYO BUENO, 45 1.º A. — 28021. — MADRID. — 28/109339404. — GESERV SERVICIOS E.T.T., S.L. — 7-10-05. — 18-10-05. — 9807.
28/3083926. — ANA ISABEL BALLESTEROS ALLOZA. — TOMAS BORRAS, 14 2.º B. — 28005. — MADRID. — JOSE LUIS GIMENEZ PRIVADO. — 26-9-05. — 20-10-05. — 9892.
28/1159095675. — ANGEL MARTINEZ ALVAREZ. — GENERAL ORAA, 18 1.º D. — 28006. — MADRID. — 28/153458842. — EL PAUJI, S.L. — 1-11-05. — 9-11-05. — 10543.

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN TRABAJADOR ANULA ALTA Y BAJA DE OFICIO

NAF. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — FECHA ALTA ANULADA. — FECHA BAJA ANULADA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/1167092418. — VASILICA CATALIN CHIRILA. — FUENTE DEL TREBOL, 6 BAJO B. — 28830. — SAN FERNANDO DE HENARES. — 28/123644678. — ABACO ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION, S.L. — 24-1-05. — 8-4-05. — 9-11-05. — 10557.

RÉGIMEN GENERAL. RESOLUCIÓN TRABAJADOR MODIFICA FECHA DE BAJA

NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — FECHA BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO SALIDA

28/1144327023. — LAURA MARTINEZ PUERTA. — AVENIDA PLAZA DE TOROS, 65 1.º H. — 28300. — ARANJUEZ. — 28/137665121. — LEAR AUTOMOTIVE (EDDS) SPAIN, S.L. — 29-7-05. — 27-9-05. — 9057.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AGRARIOS CUENTA AJENA. RESOLUCIÓN TRABAJADOR INSCRIPCIÓN CENSO AGRARIO

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA INSCRIPCIÓN. — FECHA EFECTOS DE INSCRIPCIÓN. — FECHA RESOLUCIÓN

28/184412047. — JOSE GUTIERREZ MENOR. — VICTORIA KHAMÍ, 8 1.º A. — 28300. — ARANJUEZ. — 27-10-05. — 27-10-05. — 27-10-05.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AGRARIOS CUENTA AJENA. BAJA CENSO

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA SALIDA

28/1166941258. — FLORIN IZDRAILA. — AVENIDA VIRGEN DE GRACIA, 1. — 28370. — CHINCHON. — 31-1-05. — 31-1-05. — 27-9-05.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA SOBRE COBERTURA CONTINGENCIAS PROFESIONALES

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA ESTIMACIÓN. — FECHA RESOLUCIÓN. — NÚMERO DE REGISTRO RESOLUCIÓN

28/445716610. — FRANCISCO MANUEL ZAMORANO ARRABALES. — LA ESTRELLA, 73. — 28300. — ARANJUEZ. — 1-10-05. — 10-10-05. — 9467.
45/40934018. — PILAR ARRABALES FERNANDEZ. — LA ESTRELLA, 73. — 28300. — ARANJUEZ. — 1-10-05. — 10-10-05. — 9468.
28/182499531. — MANUEL ZAMORANO FERNANDEZ. — LA ESTRELLA, 73. — 28300. — ARANJUEZ. — 1-1-06. — 19-10-05. — 9885.

RÉGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES AUTÓNOMOS. RESOLUCIÓN TRABAJADOR BAJA

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN

28/461650373. — FRANCISCO JAVIER GARCIA VILLA. — ARAGON, 10 4.º C. — 28320. — PINTO. — 31-10-05. — 31-10-05. — 8-11-05.
28/1203984548. — GISELLE AMALIA BERASATEGUI. — ABETOS, 30. — 28223. — POZUELO DE ALARCON. — 31-10-05. — 31-10-05. — 8-11-05.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR DISCONTINUOS. RESOLUCIÓN TRABAJADOR ALTA

NÚMERO DE AFILIACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA RESOLUCIÓN

28/1159210863. — MARIA LILIAN ESCOBAR SANCHEZ. — PUERTO ALTO, 13. — 28360. — VILLACONEJOS. — 17-10-05. — 17-10-05. — 19-10-05.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR FIJOS. RESOLUCIÓN EMPRESA ALTA DE TRABAJADOR

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — FECHA ALTA. — FECHA EFECTOS. — FECHA RESOLUCIÓN

28/156771996. — MARIA CELIA QUIROS GONZALEZ. — DUQUE DE LERMA, 15. — 28340. — VALDEMORO. — 28/119231711. — GRACE JULISSA PALMA LIMA. — 19-10-05. — 19-10-05. — 25-10-05.

RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR FIJOS. RESOLUCIÓN EMPRESA BAJA TRABAJADOR

CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — C.POSTAL. — LOCALIDAD. — NAF TRABAJADOR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCIÓN

28/1148610278. — IGNACIO DIAZ TORIBIO. — AVENIDA PLAZA DE TOROS, 30 2.º C. — 28300. — ARANJUEZ. — 28/1148610278. — ELIZABETH LUCIA GUACHAMIN LEMA. — 21-10-05. — 21-10-05. — 24-10-05.

Administración de la Seguridad Social número 28/03

RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DEL HOGAR

SITUACIÓN. — APELLIDOS Y NOMBRE DE TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL. — FECHA EFECTOS BAJA

BAJA DE OFICIO. — AYALA VIVAS, CARLOS ALBERTO. — 281122728456. — 20.11.02. — 20.11.02.
BAJA DE OFICIO. — PACHARD JARAMILLO, JOSE RODRIGO. — 281106247752. — 30.04.02. — 30.04.02.
BAJA DE OFICIO. — MARIN RESTREPO, CLAUDIA. — 281189040989. — 11.03.03. — 11.03.03.
BAJA DE OFICIO. — TROCHEZ PINTO, DORIS. — 281121286287. — 30.06.03. — 30.06.03.
BAJA DE OFICIO. — VIZCARRA LOZANO, VIRGINIA. — 281104064848. — 30.11.01. — 30.11.01.
BAJA DE OFICIO. — CRIOLLO PÉREZ, JAIRO. — 281203112356. — 01.10.03. — 01.10.03.
BAJA DE OFICIO. — ISAZA BUITRAGO, DIANA MLIENA. — 451013035926. — 02.10.03. — 02.10.03.
BAJA DE OFICIO. — ANDRES CANELO, PABLO. — 081113586136. — 02.04.03. — 02.04.03.
BAJA DE OFICIO. — MADRIGAL FLOREZ TATIANA ANDREA. — 281171889975. — 31.07.03. — 31.07.03.
BAJA OFICIO. — KIRAMA SAIDA. — 281048199114. — 30.09.01. — 30.09.01.
BAJA DE OFICIO. — ZUTILLO CEVALLOS ZOILA VICTORIA. — 281167045534. — 30.09.02. — 30.09.02.
BAJA DE OFICIO. — INNA PASTOUKHOVA. — 2811405373532. — 31.07.02. — 31.07.02.
BAJA DE OFICIO. — DARIO CASTAÑO. — 281147573792. — 31.10.01. — 31.10.01.
BAJA DE OFICIO. — LUIS EVELIO GIRALDO ACOSTA. — 281147038979. — 30.04.03. — 30.04.03.
BAJA DE OFICIO. — MARTA LEZDY GARCIA RAMIREZ. — 281158288555. — 09.01.02. — 09.01.02.
BAJA DE OFICIO. — RAMON VIRGILIO MEDINA GONZALEZ. — 281130095204. — 09.12.02. — 09.12.02.
BAJA DE OFICIO. — HUGO L. RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — 281139085686. — 31.10.03. — 31.10.03.

RÉGIMEN GENERAL

SITUACIÓN. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — APELLIDOS Y NOMBRE TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA

ALTA Y BAJA DE OFICIO. — RESTAURADORES AGRUPADOS, S.L. — 28 134570316. — SANCHEZ SORIANO, MARIA CRISTINA. — 281097317486 29.08.02. — 05.11.02. — 04.03.03.04.03.03.
ALTA BAJA DE OFICIO. — ARJOYANO, S.L. — 28139357264. — MOLINA ROURA, JUAN CARLOS. — 2810078051367. — 06.12.03. — 06.12.03. — 03.02.04. — 03.02.04.
ALTA Y BAJA DE OFICIO. — COMPROMINT, S.L. — 28125529209. — VILLEGAS MUGUIRO, MARINA. — 28448311762. — 01.02.04. — 15.05.04.
ANULACIÓN ALTA Y BAJA. — CUZCO HOSTELERIA, S.L. — 28137850330. — APARECIDA LOBO, CIMIEIRE. — 2811624227. — 24.06.04. — 30. — 06. — 04.
ALTA Y BAJA DE OFICIO. — PÉREZ GONZALEZ, MANUEL. — 28121685177. — BONILLO DELICADO LUIS ANTONIO. — 280372912147. — 06.10.04. — 16.11.04. — 27.10.04. — 27.10.04.
BAJA DE OFICIO. — EVENTOS MUSICALES Y TEATRALES, S.L. — 28130996470. — CONSUELO MARISOL TORRES CALVA. — 281148329281. — 16.06.05. — 16.06.05.
BAJA DE OFICIO. — AUDIOVISUAL FOR ENTERTAINMENTE, S.L. — 28146174142. — MARIA C. BLAZQUEZ RODRIGUEZ. — 4186982033. — 06.06.05. — 06.06.05.
BAJA DE OFICIO. — FCA BMZ CID, S.A. — 287179794. — CUETO FERNANDEZ JAIME. — 28440919150. — 23.09.05. — 23.09.05.
BAJA DE OFICIO. — DOLCE VITA ROMANTIC COMMUNICATIONS, S.L. — 28156109481. — ALCIBAR ARECHULAGA NAVEA FERNANDO C. — 481001242795. — 15.10.04. — 15.10.04.
ALTA Y BAJA DE OFICIO. — HAUGHTON CONSULTING, S.L. — 2848585862. — COVINTON PROMOCIONES, S.L. — 28121344465. — ROBERTO J. ABELLERIRA ESTEBAN. — 281007862975. — 29.11.99. — 19.06.02. — 31.08.01.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

SITUACIÓN. — APELLIDOS Y NOMBRE TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA

BAJA DE OFICIO. — MARTINEZ ORTEGA, M.ª PILAR. — 28365155884. — 31.10.00. — 31. — 01.00.
BAJA DE OFICIO. — FERREIRA MARQUÉS, ANA SOFIA. — 281191471245. — 31.10.03. — 31.10.03.
BAJA DE OFICIO. — ORTIZ GALAN, YOLANDA. — 28440425965. — 31.10.03. — 31.10.03.

Administración de la Seguridad Social número 28/24

RÉGIMEN. — TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL. — FECHA EFECTOS. — EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — SITUACIÓN

GENERAL. — EMMANUEL ANDERSON. — 14/1012176980. — 17.12.04/17.12.04. — LIMPIEZAS INICIAL S.A. — 28/28418772. — ANULACION ALTA.
GENERAL. — S VILLANUEVA MORENO. — 28/182079906. — 01.07.04/01.07.04. — GRUPO EMP. TORRES TOLEDO S.L. — 28/148359773. — ANULACION ALTA.
GENERAL. — SAID ESSTITOU. — 28/1138718201. — 05.04.04/05.04.04. — MUÑOZ CARNICAS MARTIN. — 28/1132649615. — ANULACION ALTA.
GENERAL. — AMADOU NIAMBELE. — 22/1003105530. — 08.04.05/08.04.05. — OSCAR PACHECO RODRIGUEZ. — 13/104401724. — ANULACION ALTA.
HOGAR. — JUANA CORDERO DIEZ. — 28/143423180. — 31.08.05/31.08.05. — VICENTE MARTINEZ ALCOCER. — 28/146427049. — BAJA OFICIO.
AUTONOMOS. — ANGEL DURAN HERRANZ. — 28/209130071. — 01-06-04/01-06-04. — ALTA.
AUTONOMOS. — ANTONIO LOPEZ MUELAS. — 28425212426. — 30-4-04/30-04-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — VICENZO MESITI. — 0710114756993. — 30-09-04/30-09-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — ANGEL SANCHEZ VILLAR. — 13/42100442. — 28-09-04/28-04-04. — VARIACION DATOS.
AUTONOMOS. — LUIS ROBLÉS CARRERO. — 28/388804989. — 01-07-04/01-07-04. — ALTA.
AUTONOMOS. — JUAN FLORES CUBAS. — 28/409323523. — 31-10-04/31-10-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — FAUSTO N. CACH. BURGA. — 36/1022255623. — 31-10-04/31-10-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — INOCENCIO FLORES QUIROS. — 28/167688742. — 31-10-04/31-10-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — ADOLFO MORCILLO LOREN. — 28/126765452. — 31-10-04/31-10-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — ANGEL SANCHEZ VILLAR. — 13/42100442. — DENEGACION VARIACION.
AUTONOMOS. — PABLO BELLON HUERTAS. — 28/112009429. — DENEGACION A.T.
AUTONOMOS. — MERCEDES PUERTOLAS LOZ. — 22/25094832. — 30-11-04/30-11-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — MIGUEL GASCON MTNEZ. — 16/17103677. — 30-06-00/30-06-00. — BAJA.
AUTONOMOS. — RICARDO CRESPO CORTIJO. — 28/254085531. — 30-06-04/30-06-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — JOUNG CHUKWUMA. — 28/1136985032. — 31-03-03/31-03-03. — BAJA.
AUTONOMOS. — M.ROSA TORREMOCHA PEREZ. — 28/235506593. — 31-03-04/31-03-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — HERMES A. RUIZ RINCON. — 28/1127509344. — 01-01-05/01-06-05. — RESOLUCION ALTA.
AUTONOMOS. — LEHBERGER DIRK. — 28/1119597881. — 30-11-03/30-11-03. — BAJA.
AUTONOMOS. — EDUARDO MORALES FDEZ. — 28/443791360. — 28-02-03/28-02-03. — BAJA.
AUTONOMOS. — JOSE P. BARRIO ALVAREZ. — 28/342853867. — 31-05-04/31-05-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — SANTIAGO LORENTE MEND. — 28/133883636. — 31-10-96/31-10-96. — BAJA.
AUTONOMOS. — DAVID MORALEDA HERAS. — 28/1024848685. — DESESTIM. RECURSO.
AUTONOMOS. — KRZYSZTOF JERRY BEJER. — 28/1002040652. — 30-04-00/30-04-00. — BAJA.
AUTONOMOS. — NORBERTO J.OLIVEROS S.A. — 28/1156714731. — 31-12-02/31-12-02. — BAJA.
AUTONOMOS. — JUAN P. ARAGON SORIA. — 11/0111748010. — DENEGACION VARIACION.
AUTONOMOS. — VICENCIA HILARIO RAMOS. — 28/911033185. — 31-12-04/31-12-04. — BAJA.
AUTONOMOS. — JOSE FRESNADILLO CASTI. — 28/382181307. — VARIACION DATOS.
AUTONOMOS. — PETRE ZEGHERU. — 28/1119885447. — 31-01-05/31-01-05. — BAJA.
AUTONOMOS. — SUSANA ALCALDE PEREZ. — 28/1092698468. — 31-08-01/31-08-01. — BAJA.
AUTONOMOS. — M.YESENNIA REYES ROMO. — 28/1151896861. — 01-11-04/01-03-05. — ALTA.
AUTONOMOS. — ANDRZEJ F. TOMASZEWSKI. — 28/1178018860. — 01-04-05/01-04-05. — ALTA.
AUTONOMOS. — FERNANDO FILON GARCIA. — 28/395642479. — 01-06-05/01-06-05. — ALTA.
AUTONOMOS. — WAZ PAWEŁ. — 28/1237857352. — 01-04-05/01-04-05. — ALTA.
AUTONOMOS. — DARDO DE LA ROZA GARCIA. — 28/1104644121. — 30-06-05/30-06-05. — BAJA.
AUTONOMOS. — ANTONIO ALFONSO ESPADA. — 28/180687752. — VARIACION DATOS.
AUTONOMOS. — PEDRO SANCHEZ SANCHEZ. — VARIACION DATOS.
AUTONOMOS. — LUIS M.ESCALONA SANZ. — 28/340871633. — DENEGACION ALTA.
AUTONOMOS. — JOSE A. ROMERO LEAL. — 14/67770964. — DESISTIMIENTO BAJA.
AUTONOMOS. — MANUEL LORENZO RODENAS. — 09/28952986. — DESISTIMIENTO ALTA.
AUTONOMOS. — JUAN JOSE IBÁÑEZ PEREZ. — 37/1005313949. — DESISTIMIENTO ALTA.
HOGAR. — CARMEN Y. ECHEVERRIA PANT. — 28/1203666468. — DESISTIMIENTO ALTA.
HOGAR. — GLADYS MARIA JIMENEZ. — 28/1109715100. — 24-01-05/24-01-05. — JUAN ROLLAN HOYA. — DESISTIMIENTO ALTA.
HOGAR. — ADRIANA MICUTIU. — 28/1243218119. — DESISTIMIENTO ALTA.
HOGAR. — MALGORZATA PLUTA. — 28/1095609478. — 22-05-05/22-05-05. — BAJA.
HOGAR. — SAGRARIO PEREZ ORIA. — 19/13058310. — 31-07-04/31-07-04. — JOSE L. MTNEZ. — 28/147294389. — RESOLUCION BAJA.
HOGAR. — NICOLASA NVO ABEME. — 28/1083357974. — TRAMITE AUDIENCIA.
HOGAR. — MONICA VALENCIA TORO. — 28/1155221739. — 07-09-04/07-09-04. — BAJA.
HOGAR. — ESTRELLA FDEZ. GLEZ. — 28/140876124. — 26-07-03/18-10-04. — BAJA.
HOGAR. — M.TERESA PUERTA DE OSORIO. — 28/1119554809. — 04-01-05/04-01-05. — BAJA.
HOGAR. — TERESA ZULUAGA GALVIS. — 45/1012013988. — 25-07-04/25-07-04. — M.MAR MARTIN ABOLAFIA. — BAJA OFICIO.
HOGAR. — LUZ M. SIMBAÑA SIMBAÑA. — 28/1119702258. — 30-06-05/30-06-05. — GONZALO LOPEZ B.ARNAIZ. — 28/140293922. — RESOLUCION BAJA.
HOGAR. — MARIA D. JIMENEZ CASADO. — 28/1090482424. — 30-06-01/15-12-04. — BAJA.
HOGAR. — EMIDIA E.CARNERO CARNERO. — 28/1029748296. — 31-01-05/31-01-05. — JENNY BUCH BALMACEDA. — 28/119068706. — RESOLUCION BAJA.
HOGAR. — ROSA M. VALDEZ MENA. — 28/1012255459. — 31-12-99/31-12-99. — JOSE C. GALIANO PRADA. — BAJA OFICIO.
HOGAR. — A M.MONTOYA GLEZ. — 28/1157676445. — 31-01-05/31-01-05. — M. ASCENSION LOURIDO LOPEZ. — 28/139664735. — RESOLUCION BAJA.
HOGAR. — LILIANA PAZ LOZADA. — 28/1137821252. — 18-01-05/18-01-05. — ALTA.
HOGAR. — ELVIRA GALLARDO HERNANDEZ. — 28/120743873. — 28-02-05/28-02-05. — JAVIER FDEZ. BORDONS. — 28/118175801. — RESOLUCION BAJA.
HOGAR. — M.ESTHER IMBA ASQUI. — 28/1155513244. — 30-06-05/30-06-05. — ROCIO C. LOPEZ GCIA. — 28/112456437.
HOGAR. — JUANA CORDERO DIEZ. — 28/143423180. — 01-09-05/01-09-05. — ALTA.
HOGAR. — BERNARDO CARDONA PATIÑO. — 28/1149312015. — 31-07-03/31-07-03. — BAJA.
HOGAR. — MOHAMED EL KHAMLI. — 28/1148435274. — 07-12-03/07-12-03. — BAJA.
HOGAR. — NORMA E. MERIZALDE CALDER. — 28/1157124171. — 30-09-05/30-09-05. — JUAN R. VEGA BENJUMEA. — 28/15804209. — RESOLUCION BAJA.
HOGAR. — DANIEL RATA. — 28/1144067446. — 30-11-02/30-11-02. — BAJA.
HOGAR. — ODION VECATOR OSAIGBOVO. — X04747105C. — PRINCE JOHN OSAIGBOVO. — 28/155579910. — DENEGACION ALTA.
AGRARIA. — PIOTR LENIART. — 28/1001596674. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.
AGRARIA. — AHMIDU KICHOUGH. — 04/1020749928. — 31-07-03/31-07-03. — BAJA.
AGRARIA. — AUGUSTA KROHNERT NCHAMA. — 28/1005003091. — 30-09-03/30-09-03. — BAJA.
AGRARIA. — EMMANUEL JENFI. — 28/1207396726. — 30-09-04/30-09-04. — BAJA.
AGRARIA. — ROBERTO LIMONES RODRIGUEZ. — 28/1194828354. — 31-10-03/31-10-03. — BAJA.
AGRARIA. — MARIANA CONSTANTIN. — 28/1106124480. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.

AGRARIA. — JIMOH B.M. SHITSU. — 28/1105601690. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.
AGRARIA. — HUMBERTO ARELLANO ROMERO. — 28/1126538940. — 29-02-04/29-02-04. — BAJA.
AGRARIA. — MIKE SALAMI. — 12/1011248341. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.
AGRARIA. — ARTHUR EMEKA OKEKE. — 28/1106646563. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.
AGRARIA. — ESE EDWAR. — 28/1099147554. — 10-10-03/10-10-03. — BAJA.
AGRARIA. — LORENA P. MARTINEZ SOTO. — 28/1120195847. — 31-05-03/31-05-03. — BAJA.
AGRARIA. — MANUEL BURGOS GUILLERMO. — 28/330073715. — 28-12-04/30-04-03. — BAJA.
AGRARIA. — GEORGE AKAKPO. — 04/1026483335. — 16-11-04/16-11-04. — AGROEMPLOE, E.T.T. — 30/109041700. — ANULACION ALTA.
AGRARIA. — EDWIN V. RAMIREZ VILATUÑA. — 28/1192177426. — 02-07-03/02-07-03. — BAJA.
AGRARIA. — GRAFF WILLIAM SEBENI. — 28/1142159273. — 02-12-04/02-12-04. — ANULACION INSCRIPCION.
AGRARIA. — WILLIAM SEBENI GRAFF. — 28/1142159273. — 02-12-04/02-12-04. — MARCELINO SANCHEZ FRANCO. — 23/104301371. — ANULACION ALTA.
AGRARIA. — ANTONIO RODRIGO CIUDAD. — 13/24316504. — 30-12-04/30-12-04. — AGRUP.CAZADORES AJALVIR. — 28/49452495. — BAJA.
AGRARIA. — MARCOS FUENTES PEREZ. — 41/1041417988. — 29-03-05/29-03-05. — ALTA.
AGRARIA. — TERESA L. CABRERA SLVA. — 28/1160702946. — 15-04-05/15-04-05. — ALTA.
AGRARIA. — THEOPHILUS COPP ASARE. — 28/1091046135. — 23-06-05/23-06-05. — ALTA.
AGRARIA. — EUGENIO GOMEZ SILVA. — 08/28044401. — 04-05-05/04-05-05. — ALTA.
AGRARIA. — CHRISTY EBOSE. — 28/1125460321. — 20-04-05/20-04-05. — ALTA.
AGRARIA. — JAN PALUSZEK. — 28/1221552056. — 06-04-05/06-04-05. — ALTA.
AGRARIA. — WILLIAM SEBENI GRAFF. — 28/1142159273. — 02-12-04/02-12-04. — ANUL. ALTA.
AGRARIA. — BOUJAMAA MAAI. — 28/1051266536. — 19-04-05/19-04-05. — ALTA.
AGRARIA. — ABDELAZIZ EL BOUKAHRI. — 28/1170261890. — 05-04-05/05-04-05. — ALTA.
AGRARIA. — THOMAS K. FRIMPONG. — 04/1026492126. — 26-05-05/26-05-05. — ALTA.
AGRARIA. — MIOARA URSAN. — 28/1201824579. — 28-05-05/28-05-05. — ALTA.
AGRARIA. — CONSTANTIN URSAN. — 28/1201824276. — 28-05-05/28-05-05. — ALTA.
AGRARIA. — OUSMANE FOFANA. — 22/1006887924. — 01-06-05/01-06-05. — ALTA.
AGRARIA. — PERGENTINA ANDEME NDONG. — 28/1119359324. — 10-05-05/10-05-05. — ALTA.
AGRARIA. — JOSE M. VARGAS ULLOA. — 28005763504. — 11-06-05/11-06-05. — ALTA.
AGRARIA. — PHILIP EVANS. — 28/1090359152. — 27-06-05/27-06-05. — ALTA.
AGRARIA. — JUAN DE DIOS ZAMBRANO M. — 28/1178379982. — 21-06-05/21-06-05. — ALTA.
AGRARIA. — MOUNIR EL ALAMI. — 28/1200960067. — 23-06-05/23-06-05. — ALTA.
AGRARIA. — JUAN C. MICAEL PEREA. — 41/3623855. — 08-08-05/08-08-05. — ALTA.
AGRARIA. — GHEORGHE TOMOIA. — 28/1210305312. — 27-07-05/27-07-05. — ALTA.
AGRARIA. — SILVIA BUERIBUERI OBONO. — 28/1118712555. — 31-1-05/31-01-05. — BAJA.
AGRARIA. — SUZY IMUENTINYA IDIAGUE. — 28/1171604029. — 30-11-04/30-11-04. — BAJA.
AGRARIA. — STEFAN TEMATORU. — 28/1203892703. — 29-02-04/29-02-04. — BAJA.
AGRARIA. — HASSAN TEZERANI. — 28/1143699553. — 31-10-03/31-10-03. — BAJA.
AGRARIA. — EMMANUEL KYEBU. — 28/1206369031. — 31-12-04/31-12-04. — BAJA.
AGRARIA. — SAMUEL ASUMANG. — 28/1205785213. — 30-09-05/30-09-05. — BAJA.
AGRARIA. — VINCENT PERERA. — 28/1227586264. — 28-02-05/28-02-05. — BAJA.
AGRARIA. — M.ANGELES BULLIDO MTNEZ. — 28/434125817. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.
AGRARIA. — JOSEPH PRINCE BAKA. — 28/1131964068. — 31-10-04/31-10-04. — BAJA.
AGRARIA. — IONEL NEGRU. — 28/1174310228. — 30-09-04/30-09-04. — BAJA.
AGRARIA. — ROBERT SAMUEL. — 08/1144889147. — 31-05-05/31-05-05. — BAJA.
AGRARIA. — SAMUEL COCKER. — 28/121202257. — 31-01-05/31-01-05. — BAJA.
AGRARIA. — ANTHONY GHEOMW IGBIN. — 28/1167957132. — 30-09-04/30-09-04. — BAJA.
AGRARIA. — PETRUTA GAIBAR. — 28/1163792802. — 31-10-02/31-10-02. — BAJA.
AGRARIA. — GHEORGHE FISCA. — 28/1200987147. — 28-02-04/28-02-05. — BAJA.
AGRARIA. — FOFANA CHEICK OUMAR. — 28/1223023830. — 02-09-05/02-09-05. — ALTA.
AGRARIA. — SALVADOR QUESADA MEDRANO23/1000472871. — 30-08-05/30-08-05. — ALTA.
AGRARIA. — SAMUEL ASUMANG. — 28/1205785213. — 05-09-05/05-09-05. — ALTA.
AGRARIA. — RAMON GALLEGO PORRO. — 28/141583214. — 31-07-04/31-07-04. — BAJA.
AGRARIA. — ISRAEL ALMEIDA MIMOSO. — 28/1007899250. — 31-07-04/31-07-04. — BAJA.
AGRARIA. — ROSA M. CASTRO HERRERO. — 28/1112435555. — 22-09-05/22-09-05. — ALTA.
AGRARIA. — ROSA M. CASTRO HERRERO. — 28/1112435555. — ANULACION ALTA.
AGRARIA. — FLORENCE OMORUYI. — 28/1220018446. — 10-10-05/10-10-05. — ALTA.
AGRARIA. — LUIS A. JEREZ SANCHEZ. — 28/1206926375. — 11-07-05/11-07-05. — ALTA.
AGRARIA. — MOSTAPHA AGLILAH. — 28/1163009526. — 28-09-05/28-09-05. — ALTA.
AGRARIA. — ALONSO BALAS GARRIDO. — 28/22491621. — 05-07-05/05-07-05. — ALTA.
AGRARIA. — MIGUEL E. FLORES AGUILERA. — 28/1147179126. — 05-10-05/05-10-05. — ALTA.
AGRARIA. — JUAN MICAELOSUITA. — 28/462798310. — 05-10-05/05-10-05. — ALTA.
AGRARIA. — JUAN MICAEL SUITA. — 28/462798310. — ANULACION ALTA.
AGRARIA. — UCHE GODWIN OSIRO. — 28/461252572. — RESOLUCION NO INSCRIPCION.
AGRARIA. — AMADOU TRAORE. — 28/1123367242. — 31-03-05/31-03-05. — BAJA.
AGRARIA. — DUMITRU CRETU. — 19/1005158443. — 04-07-05/04-07-05. — ALTA.

Administración de la Seguridad Social número 28/08

RÉGIMEN GENERAL ALTAS Y BAJAS DE OFICIO

NOMBRE EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — TRABAJADOR. — NÚMERO AFILIACIÓN. — FECHA ALTA Y FECHA BAJA

AUX. CONSTRUC. MAGIA SIETE, S.L. — 28142705986 MOHAMED SERROUKH. — 28/1134940554. — 01/05/2003 31/05/2003.
CONST. Y REFORMAS HERDI, S.L. — 28/141163282 LORENZO MOYA SONIA. — 28/0460167990N02/04/1204 18/03/2004.
CONSPRIM, S.L. — 28/153107420. — LAGOSTERAS GIL ROGELIO. — 28/0432098113. — 15/10/2003.
DINGUINDIN PROMOCIONES, S.L. — 28/147291258 GARCIA GOMEZ ALBERTO. — 28/1187191424. — 01/04/2002.
DARAME-CAUSSO. — 28/132950416 BAILO SILA. — 28/112317319. — 02/09/2000 28/02/2001.
EL MAGO CON-FER, S.L. — 28/144089046. — CVETANA GROCEVA GROCEVA. — 28/1176748059. — 10/04/2003 19/07/2004.
DORNOCH THURSO INVEST, S.L. — 28/137831031. — MONTSERRAT MONTSERRAT MATEO M. — 08/501979066. — 31/01/2002 31/07/2002.
EURO MONTAJES CONST.INT, S.L. — 28149472344. — ESCALANTE BUSTILLOS NESTOR A. — 28/1135701804. — 31/10/2004.
EUROSERVI, S.L. — 28/117268142. — COCINERO LUENGO ANGELES. — 280232768466. — 07/07/2003 21/10/2003.
FANIU, S.A. — 28/148705438. — MARTIN VAZQUEZ JUAN CATLOS. — 280181855085. — 01/09/2004.
GONZÁLEZ HIGUERA FDEZ.GUILERMO. — 28/141225930. — BARAJAS NEUTA LUIS FERNANDO. — 28/1164684794. — 23/10/2002 01/07/2003.
JABIBI MESULAM, RICARDO VICTOR. — 28/145423606. — JABIBI MESULAM RICARDO VICTOR. — 28/1162288995. — 11/11/2004.
JOTAKE RESTAURACION, S.L. — 28/141471157. — TORRES IRIARTE NATALIA. — 281071978763. — 30/06/2003 04/06/2004.
KATIA OBRAS Y CONSTRUC. S.L. — 28/126038861. — CAMPOS VISO JOAQUIN. — 280180628441. — 05/12/2000 07/05/2000.
CIUSALUD ASI.S.AYUDA DOMICILIO. — 28/138456780. — MIÑANO GOMEZ VISITACION. — 280352640703. — 01/09/2003 27/11/2003.
LA CONEJERA STA.JULIANA, S.L. — 28/135753312. — ORTIZ GARCIA DE OTEIZA FELIX. — 28013573312. — 04/01/2005 30/11/2004.
CONSTRUCCIONES ESENER, S L. — 28149474566. — LIMACHI URUCHI, PEDRO A. — 28/1221490220. — 18/11/2004.
CIRUS CATNEL, S L. — 28/142557153 MEDEI MIHAI. — 28014255753. — 13/10/2004. — .
HEDIMA D.N. FORMACION, S.L. — 28/132755810. — ORTEGA SANCHEZ-DIEZMA FERNANDO. — 280270496113 24/02/2003 31/05/2003.

M.S.M.ASES. INMOBILIARIOS,S.L. — 28/152909881. — CARRACEDO RABANAL JOAQUIN. — 28/219056811. — 02/01/2002 15/04/2002.
 MICRODATA SERVICIOS,S.L. — 28/38407835. — VALLINA ANGUIANO. — 48079124373. — 14/05/2002 29/04/2003.
 METALURGICA DE LA ALCARRIA, S. — 19/101031044. — PALMA IBARRA VICTOR M. — 28/117349111. — 02/10/2004.
 SERINTER SERV.INFORMATICOS,S.L. — 28/119773873. — FERNANDEZ ECHALANDABASO PABLO. — 451001908107. — 26/05/2003 29/07/2003.
 SISTEMA INTELIG. COMUNICS.S.L. — 28/136560634. — GARCIA HERRANZZ JOSE LUIS. — 28/20267253885. — 18/03/2003. — 10/03/2004.
 TALLERES BURTON, SLL. — 28/132503105. — SAN JOSE GONZALEZ FRANCISCO. — 28/0436605478. — 29/04/2004 29/04/2004.
 JOTAKE RESTAURACION, S.L. — 28/29319541. — IBAÑEZ DORADO SONIA. — 28/0372199195. — 25/05/2004.
 ULTRASERVICES, S.L. — 28/144199281. — CASTELLANO DE JOSE ANGEL L. — 28/0439428582. — 04/07/2003 31/10/2003.
 PIZZAS Y CARNES ASADAS, S.L. — 28/144856154. — IGLESIAS GUIMARAIS JACOBOTA. — 28/1194332947. — 30/09/2004.
 CITY ALCON, S.L. — 28/136680569. — SENDROS LOPEZ SILVIA. — 08/510727153. — 01/07/2003. — 19/11/2003.
 EUROSERVI, S.L. — 28/117268142. — NAVARRO MENENDEZ M.ª TERESA. — 28/0264781193. — 17/07/2003 21/10/2003.
 EURESERVI, S.L. — 28/117268142. — REYES AGUERO ANGELA. — 28/1109039231. — 17/07/2003 21/10/2003.
 SERINTER SERV. INFORMatico SL. — 28/119773873. — ORIHUELA DIAZ MIGUEL ANGEL. — 28/1125334726. — 07/01/2003 01/04/2003.
 CARRILLO GONZALEZ EMILIO. — 28/156337823. — LLORENTE MARTIN MARIANO. — 4011041158. — 09/04/2001 31/12/2001.
 TRAECLA MOVIMIENTO TIERRAS, SL. — 28/24405120. — SAAVEDRA TORRIDO RAMIRO WILSON. — 28/24405120. — 27/07/2005.
 ALCIRA GONZALEZ HOFFMANN. — 28/31883618. — ALCIRA GONZALEZ HOFFMANN. — 28/152054384. — 26/05/2005 29/05/2005.
 ALVAREZ VALERA MANUEL. — 28/156115430. — ZORITA LOBO MARIA. — 28/29696224. — 11/07/2005. —
 BAR REST.EL CORRAL PINEDA, SL. — 28/136469746. — GARCIA RUFO ESTHER. — 4526934804. — 19/03/2004. — 28/03/2005.
 COM.PROP.GALERIA CIALESTRELLA. — 28/110950513. — TELENCHANA MESIAS W. ARMANDO. — 28/1188043509. — 10/11/2003 02/03/2005.
 REGIMEN ESPECIAL AUTONOMOS ALTAS Y BAJAS DE OFICIO TRABAJADOR. — NÚMERO AFILIAC. — FECHA ALTA Y FECHA BAJA AKASHI YUKARI. — 08/115047604. — 14/07/2004. — 14/07/2005.
 BARGE QUINTANA ANTONIO. — 15/0049516149. — 01/12/1995 30/11/1996.
 BAZAN ALAMO ANDRES. — 34/1000523716. — 01/07/2001 30/06/2003.
 BLANCO BLANCO ANTONIO. — 45/23916484. — 01/04/1996 31/03/2000.
 CARRILLO BAEZA ANTONIO. — 14/50324708. — 01/05/1996 31/12/1996.
 WEI ZHU. — 28/1028289054. — 31/08/2000.
 COLLAZO RIOS JUAN MANUEL. — 15/0076373025. — 01/04/1997 28/02/1998.
 GOMEZ MILLAN GREGORIO. — 28/0243315396. — 31/12/1995.
 DURAN GARCIA JOSE ANTONIO. — 33/71221527. — 30/09/2003.
 ESTRADA FUENTES LIDIA ESTHER. — 28/1011388321. — 30/11/1998.
 FERNANDEZ BALERDI, RITA. — 28/331028254. — 09/07/2004.
 FERNANDEZ SANCHEZ, FRANCISCO. — 28/1001911926. — 11/08/2004.
 GOMEZ MILLAN, GREGORIO. — 28/10243315396. — 30/08/2004.
 HERRERA BIELSA, MANUEL. — 28/0383926802. — 04/01/2005.
 LLAGOSTERAS GIL, ROGELIO. — 28/432098113. — 01/10/2004.
 MARTIN ARENAS, JOOSE LUIS. — 28/192546206. — 08/05/2005.
 MARTINEZ GARCIA, M.ª ANGELES. — 28/209699846 12/02/2005.
 MOLINA DIAZ, VALERIANO. — 28/242260322. — 21/09/2005.
 PEREZ MOLINA, MIGUEL. — 28/274560514 25/04/2005.
 PORTELA YLLANA, M.ª VICTORIA. — 28/1011392967. — 26/11/2004.
 BERROCAL TEJEDOR, MAGDALENA 28/240042355. — 21/01/2005.
 SANCHEZ MILLAN, SEGUNDO. — 28/903174367. — 28/02/2005.
 SARABIA LEON, EVARISTO. — 26/17626552. — 02/02/2005.
 ARAGON PRIETO, GUSTAVO. — 28/1142035395. — 25/08/2004.
 GALVEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL. — 28/0227793073. — 28/07/2005.
 ESPINOZA JAQUE FREDY HERNAN. — 28/1106740836. — 01/01/2005.
 SANTOS GARCIA DANIEL. — 47/1007677652. — 01/10/2004.
 DANTAS RODRIGUES RUBEM. — 28/369407316.
 SENRA TOLA RAMON. — 28/027839990. — 01/12/2003.
 SANCHEZ FEITO SERGIO. — 28/1086948186. — 01/06/2003.
 BARRANCO SANCHEZ ANGEL MARIA. — 11/0042712695. — 21/04/2005.
 ALONSO MARTIN ELVIRA. — 28/0247934620. — 01/06/2005.
 ROIS MENDEZ ALICIA. — 08/0313910719. — 01/06/2005.
 VEGA MERCADO GERMAN. — 28/0379993753. — 31/10/2005.
 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADAS DE HOGAR. ALTAS Y BAJAS DE OFICIO. NOMBRE EMPRESA. — C.C.C. — TRABAJADOR. — NÚMERO AFILIAC. — FECHA ALTA Y FECHA BAJA.
 CHECA SAENZ SANTIAGO. — 28/133079344. — 03/03/2005.
 FOLGUERAS SANCHEZ, SOLEDAD. — 28/108457108 ZORRILLA MARTINEZ CELESTE 28/1021128333. — 31/03/1995.
 CHRISTOPHER OCALAGAHAN. — 28/144627495. — TORRES GRANDA ALBA MIRELLA. — 28/108854931. — 30/11/2004.
 FOLGUERAS RONCERO, ANTONIO. — 28/147072303. — 31/05/2005.
 FOLGUERAS SANCHEZ SOLEDAD. — 28/108457108. — ZORRILLA MARTINEZ, CELESTE. — 28/108457108. — 31/03/1995.
 ESPEJO SALZEDO LAURA ISABEL. — 28/137536492. — ZUÑIGA GODOY PAULA MARISOL. — 28/1120437640. — 31/05/2005.
 HARO ARTERO PEDRO 28/145307711. — SOLANO OSPINA JOHN JAIRO. — 28/1108375082. — 18/09/2003 26/03/2004.
 CRUDELE PAOLO. — 28/148619451. — BALEA CAMELIA DANIELA. — 28/113430505. — 01/08/2004 25/10/2004.

Administración número 28/30

RÉGIMEN GENERAL

SITUACION. — NOMBRE EMPRESA. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR. — NAF. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA

ALTA Y BAJA. — JAMAL BOUKADDIDI. — 28/150533684. — BOUCHRA FIKRI. — 28/1063092957. — ALTA 07-03-05. — EFECTOS ALTA 07-03-05. — BAJA 07-03-05.
 BAJA. — ASOCIACION INTERNACIONAL MERCHADISING Y DISTRIB., S.A. — 28/40927512. — ABDELKADER JDEY. — 28/1135262775. — BAJA 18-12-04.
 BAJA. — EXPLOTACIONES HOSTELERAS RIBERA DEL DUERO, S.L. — 28/142896855. — MARIA DOLORES RUBIO RAMIREZ. — 28/386203167. — BAJA. — 29-01-05. — EFECTOS BAJA 14-03-05.
 ALTA Y BAJA. — ANTONIO GARCIA GIL. — 28/140961909. — IANIRE CARO FERNANDEZ. — 28/1145094232. — ALTA 16-06-03. — EFECTOS ALTA 14-10-04. — BAJA 30-06-03.
 ALTA Y BAJA. — MADEROBRA REALIZACION DE OBRAS, S.A.L. — 28/114749374. — ANTONIO MOSET RUIZ. — 28/401430147. — ALTA 20-12-03. — BJA 31-03-04.

BAJA. — PINTURAS Y DECORACION MEJIAS PEREZ, S.L. — 28/140720116. — FREDDY ALEXIS ARIAS CUSME. — 28/1138733153. — BAJA 20-05-04. — EFECTOS BAJA 30-06-04.
 ANULACION ALTA. — SLENCCER CONSTRUCT, S.L. — 28/144737229. — RUSLAN CHERKHUSKY-28/1173826642. — ALTA 20-04-04. — BAJA 30-04-04. — ALTA 26-10-04. — BAJA22-12-04.
 REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS. — NOMBRE Y APELLIDOS. — SITUACION. — N.A.F. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCION
 NIOLA TAMARA HERNANDEZ SORI. — ANULACION ALTA RETA. — 28/1100034601. — 01-04-96. — 01-05-99. — FECHA RESOLUCION 15-04-05.
 CARLOS ERNESTO HERNANDEZ NAVA. — ALTA OFICIO RETA. — 28/225202092. — 01-07-04. — 01-11-04. — FECHA RESOLUCION 22-08-05
 FRANCISCO MARTIN GONZALEZ. — BAJA OFICIO RETA. — 28/0353286118. — 30-09-01. — 30-09-01 FECHA RESOLUCION 14-10-05.
 JUAN JOSE NAVARES LOSADA. — BAJA OFICIO RETA. — 28/165938092. — 31-12-91. — 31-12-91 FECHA RESOLUCION 14-10-05.
 ALRHAZZAO BOLANDE IDOWU. — BAJA OFICIO RETA. — 28/1008548645. — 30-06-98. — 30-06-98 FECHA RESOLUCION 14-10-05.
 ASCENSION SANCHEZ GUTIERREZ. — BAJA OFICIO RETA. — 28/371110169. — 31-07-99. — 31-07-99 FECHA RESOLUCION 03-11-05.
 JULIAN FERNANDEZ TRUJILLO. — BAJA OFICIO RETA. — 43/29627709. — 30-11-01. — 30-11-01. — FECHA RESOLUCION 31-10-05
 LUIS ECJIA SAINZ. — BAJA OFICIO RETA. — 28/193280574. — 31-12-91. — 31-12-91. — FECHA RESOLUCION 14-10-05.
 JUAN MORAN FERNANDEZ. — BAJA OFICIO RETA. — 28/137188912. — 31-03-99. — 31-03-99. — FECHA RESOLUCION 03-11-05.
 DOLORES MARCOS GUERRERO. — BAJA OFICIO RETA. — 28/1088454013. — 31-10-01. — 31-10-01. — FECHA RESOLUCION 14-10-05.
 MIGUEL FERNANDEZ LOPEZ. — BAJA OFICIO RETA. — 06/34082333. — 31-03-00. — 31-03-00. — FECHA RESOLUCION 03-11-05.
 TOMAS BONILLA CASCO. — BAJA OFICIO RETA. — 28/186950518. — 31-01-00. — 31-01-00. — FECHA RESOLUCION 03-11-05.
 TEDORO OLLERO HINOJAL. — RECURSO ALZADA. — 28/1080036332. — 01-10-04. — 01-10-04.
 REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR. — NOMBRE Y APELLIDOS. — SITUACION. — N.A.F. — FECHA REAL ALTA. — FECHA EFECTOS ALTA. — FECHA REAL BAJA. — FECHA EFECTOS BAJA. — FECHA RESOLUCION
 MARYLUC CARDONA MEJIA. — BAJA OFICIO R.E.E.HOGAR. — 28/1088884247. — 31-03-99. — 31-03-99. — FECHA RESOLUCION 03-11-05
 MARIA JOSE SILVA NUÑEZ. — BAJA OFICIO R.E.E.HOGAR. — 28/1019542179. — 31-12-94. — 31-12-94. — FECHA RESOLUCION 17-11-05

RESOLUCIONES

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
 Tesorería General de la Seguridad Social**

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE APLAZAMIENTOS DE SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid.

Hace saber: Que Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las resoluciones en materia de aplazamientos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado la resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036 Madrid, O en la Administración de la Seguridad Social correspondiente.
 En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—La directora provincial.

ADMINISTRACIÓN NÚMERO 28/XX; CCC/NAF; RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS; DIRECCIÓN ENVÍO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; NÚMERO EXPEDIENTE; TIPO DE RESOLUCIÓN; FECHA; PERÍODO DEUDA; IMPORTE APLAZADO

28/02, 46/1034895868, M.ª ALEJANDRA RODRIGUEZ OSADO, C/ MALCAMPO, 1-2.ª A, 28002, MADRID, 68 28 04 400633, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 19/10/05.
 28/02, 28/136958536, MADEUMAR LINE, S.L.U., C/ LOPEZ DE HOYOS NÚMERO 133, 28002, MADRID, 68 28 05 289565, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 19/10/05.
 28/05, 28/378118926, JOSE LUIS GARCIA GEANINI, C/ MAQUEDA 38, 5.º A, 28024, MADRID, 68 28 05 77276, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 26/10/05.
 28/11, 28/1193178647, FRANCIS OKECHUKWU OBI, HERMANAS BARCELO, 4 BAJO, 28025, MADRID, 28/11/05/221, CONCESIÓN APLAZAMIENTO, 14/10/05, 06 A 11/03, 05/04 A 04/05, 5.108.69.
 28/11, 38/1018512906, JOSE LUIS PORTUGUEZ CASAS, ALFARO NÚMERO 22- 4.º D, 28025, MADRID, 68 28 05 82936, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 24/10/05.
 28/11, 28/138558632, SOULEYNAME SAGNA, S.L., C/ TOBOSO, 134, 28019, MADRID, 68 28 05 79805, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 27/10/05.

28/11, 28/140561074, ACLIGAS SERVICIOS, S.L., C/ SALLABERRY, 58, 28019, MADRID, 60 28 04 500764, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 03/11/05.

28/11, 28/1109292643, ERNESTO HERALDO RONDON RONDON, C/ GUABAIRÓ NÚMERO 14, 28047, MADRID, 60 28 04 466614, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 25/10/05.

28/11, 28/1027685230, MIGUELINA FELIZ PEREZ, C/ MAQUEDA 17, 28024, MADRID, 60 28 04 297771, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 25/10/05.

28/11, 28/385028558, BERNARDETE GONZALEZ MEZQUITA, C/ SAN MILLAN NÚMERO 2, 28012, MADRID, 60 28 04 292014, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 25/10/05.

28/11, 28/1064724678, ROSA MARIA LASUNCIÓN DALMAU, C/ REAL BETIS, 10, 28025, MADRID, 60 28 05 231567, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 08/11/05.

28/11, 28/1170755378, CAMELIA RADMILA LECA, SIERRA CARBONERA, 30 PB, 28053, MADRID, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 8/11/05.

28/11, 28/1125749095, SANDRA CATALINA GARCIA GALEANO, AVDA. MARIA MOLINER 15, BL. 10-2.º, 28919, LEGANES, MADRID, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 8/11/05.

28/14, 28/439730696, JAVIER LAIRADO RUIZ, C/ TOMELLOSO NÚMERO 33, 28026, MADRID, 60 28 04 465200, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 27/09/05.

28/22, 28/138729390, LIMPIEZAS Y JARDINES JOSUR, S.L., AVD. DE LAS LAGUNAS NÚMERO 16, 28980, PARLA, MADRID, 60 28 05 128406, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 20/10/05.

28/22, 28/136069873, CONSTRUCCIONES Y OBRAS DRISS, S.L., C/ NARDO 10, 28903, 60 28 05 177916, 60 28 05 177916, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 20/10/05.

28/29, 28/484946655, JUAN JESUS CECA NIETO, HIPÓDROMO LA ZARZUELA, 28023, MADRID, 60 28 04 340716, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 17/10/05.

28/28, 28/143523214, DITTER HOSTELERIA, S.L., PASEO CASTELLANA, 95, 28046, MADRID, 60 28 05 335742, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 26/10/05.

28/28, 28/1011368719, TOMAS ORTEGO LUNA, ARTURO SORIA 265, 28033, MADRID, 60 28 05 230759, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 26/10/05.

28/28, 19/10252279, ANA M.ª MUÑOZ IBÁÑEZ, TINTIN Y MILU, P-E-P-4.º A, 28042, MADRID, 60 28 05 60405, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 28/09/05.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE APLAZAMIENTOS DE SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid.

Hace saber: Que Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las resoluciones en materia de aplazamientos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado la resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036 Madrid, o en la Administración de la Seguridad Social correspondiente.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—La directora provincial.

ADMINISTRACIÓN NÚMERO 28/XX; CCCINAF; RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS; DIRECCIÓN ENVÍO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; NÚMERO EXPEDIENTE; TIPO DE RESOLUCIÓN; FECHA; PERÍODO DEUDA; IMPORTE APLAZADO

28/02, 45/15004612, JUAN MARTIN CASTELLANOS, C/ MANTUANO, 6, 3.º G, 28002, MADRID, 60 28 03 457339, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 21/09/05.

28/09, 28/238854915, JOSE VICENTE DIAZ-FERRER COSMO, C/ ORENSE, 18-6-8, 28020 MADRID, 60 28 03 311233, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 29/09/05.

28/09, 28/377143872, ANTONIO ROMERO CABALLERO, DR. FEDERICO RUBIO Y GALLI, 49, 28039, MADRID, 60 28 03 429855, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 06/10/05.

28/09, 28/131989207, ANTONIO ROMERO CABALLERO, DR. FEDERICO RUBIO Y GALLI NÚMERO 49, 28039, MADRID, 60 28 04 80230, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 6/10/05.

28/11, 28/215573194, JOSE MOTA LÓPEZ, C/ ARMENGOT, 19 BAJ, 28019, MADRID, 60 28 02 244162, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 07/10/05.

28/11, 28/460263576, JAIME GALIANA MONTERO, AVDA. AVIACIÓN, 109, 28045, MADRID, 60 28 03 537666, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 07/10/05.

28/14, 28/100084845, MARIA LUISA IGLESIAS GARAY, C/ GENERAL LACY 22-7.º IZD., 28045, MADRID, 60 28 01 344823, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 30/09/05.

28/14, 28/169819005, FELIPE GIL DEL SOL CASO, C/ CORONEL DE PALMA 7-6.º A, 28934, MOSTOLES-MADRID, 60 28 04 151564, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 30/09/05.

28/14, 28/12372088, JOSE LUIS PINTOR SIGUENZA, C/ FRANCISCO RUIZ, 26 BJ, 28026, MADRID, 60 28 04 212087, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 30/09/05.

28/29, JOSE LUIS SAN CLEMENTE PASTOR, C/ JAVEA 13, 28230, LAS ROZAS DE MADRID, 60 28 03 165026, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 19/09/05.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE APLAZAMIENTOS DE SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid.

Hace saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las resoluciones en materia de aplazamientos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado la resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036 Madrid, o en la Administración de la Seguridad Social correspondiente.

En Madrid, a 7 de diciembre de 2005.—La directora provincial.

ADMINISTRACIÓN NÚMERO 28/XX; CCCINAF; RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS; DIRECCIÓN ENVÍO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; NÚMERO EXPEDIENTE; TIPO DE RESOLUCIÓN; FECHA; PERÍODO DEUDA; IMPORTE APLAZADO

28/01, 28/121077414, PHYSICO BY PALOMA DE LA CONCHA S.L., C/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 33, 28006, MADRID, 60 28 04 259375, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 18/10/05.

28/01, 28/141619586 Y 28/144887779, VALFLORO S.L., C/ PRINCIPE DE VERGARA NÚMERO 47, 28001, MADRID, 60 28 05 79286 Y 60 28 0579195, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 29/08/05.

28/01, 28/139908548, GUIA DE TURISMO VIVE MADRID, S.L., C/ CLAUDIO COELLO, 50, 28001, MADRID, 60 28 05 176401, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 16/09/05.

28/01, 28/146949334, REINOSA 2002, S.L., C/ GENERAL ORAA, 25, 28006, RESOLUCIÓN POR DESESTIMIENTO, 22/07/05.

28/01, 28/1193945654, ALEJANDRO GAMMELLA MOLINE, C/ PRINCIPE DE VERGARA M.º 99 BSJO A, 28006, MADRID, 60 28 04 231285, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 21/09/05.

28/01, 28/146659142, EUROGESTIÓN Y TRANSACCIÓN, S.L., C/ GENERAL ORAA 70, 28006, MADRID, RESOLUCIÓN POR DESESTIMIENTO, 12/09/05.

28/09, 28/1125349173, LUCIA OBANDO HERRERA, C/ ARTAJONA, 13.1.º B, 28039, MADRID, 60 28 05 295528, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 10/11/05.

28/09, 28/132863722, CASA DETALLE, S.L., C/ JAEZ NÚMERO 1 ESC J ID, 28039MADRID, RESOLUCIÓN POR DESESTIMIENTO, 31/10/05.

28/28, 28/401620511, RICARDO SOTO CESPEDES, BOAYACA NÚMERO 94.º OZD. 08033. MADRID, 60 28 05 335540, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 27/10/05.

28/06, 28/219711458, JESUS GARCIA LOPEZ, PARROCO D. EMILIO FRANCO NÚMERO 57, 3.º A, 28053 MADRID, 60 28/ 05 105568, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO 25/10/05.

28/06, 28/363340065, MARIANO VILLAREAL GONZALEZ, RAFAEL FERNANDEZ HIJOS NÚMERO 40 BAJO, 28038, MADRID, 60 28 04 409121, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 03/11/05.

28/06, 28/352149905, M.ª CARMEN ROMERO GARCIA, LUIS MARIN 5 -3.º B, 28038, MADRID 60 28 05 105366 INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 25/10/05.

28/06, 28/1060650072, VICTOR FRANCISCO PINA ROBALO, IMAGEN NÚMERO 31, 4.º D, 28038, MADRID, 60 28 05 36961, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 24/10/05.

28/06, 28/145227986, PINT. DECORAC. EL ESTUCADOR, S.L., HACHERO NÚMERO 26, 28018, MADRID, 60 28 05 115672, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO 25/10/05.

28/06, 28/264318122, JOSE MARIA SANTAMARIA MIFUST, JAVIER DE MIGUEL NÚMERO 15.3.º A, 28018 MADRID 60 28 04 379314, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 29/09/05.

28/06, 28/1037016832, CRUZ MARLENE ARTEAGA CEVALOS, RAFAEL FERNANDEZ HIJOS 13.8.º B, 28038 MADRID, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 07/10/05.

28/11, 28/1099236470, PEDRO WILLIAN BARRIOS CAUSO, AVDA DE OPORTO 66.6.º A, 28019 MADRID, 60 28 04 407505, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 14/11/05.

28/22, 28/428555993, OLIMPIA PINAR MARTIN, C/ ILLESCAS NÚMERO 21, 45220, YELES TOLEDO, 60 28 05 262485, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 20/10/05.

28/22, 45/34443715, FRC.º JOSE AROQUERO GARCIA, C/ CALVARIO, 15.3.º B, 28901, GETAFE-MADRID, MODIFICACIÓN APLAZAMIENTO, 31/10/05.

28/19, 28/144335887 Y 28/240958300, M.ª SACRAMENTO ESPADA REDONDO, C/ GONZALO CHACÓN 15, NAVE, 28300, ARANJUEZ MADRID, 60 28 05 143661, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 24/10/05.

28/19, 28/138598038, ROBERTO G. MODAS S.L., AVD. CANTERAS 46-45, 28340, VALDEMO-RO-MADRID, 60 28 05 240459, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 24/10/05.

28/01, 28/10459993/35, NOELIA BLANCO SAN FRANCISCO, CARRETRA A POZUELO NÚMERO 47, 28080, MAJADAHONDA-MADRID, 60 28 04 414575, INCUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 04/03/05.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE APLAZAMIENTOS DE SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

La Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid.

Hace saber: Que Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación de las resoluciones en materia de aplazamientos a través del Servicio de Correos y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero), se procede a publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Ayuntamiento del último domicilio conocido a fin de notificar al interesado la resolución dictada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Frente a estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de UN MES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado,

según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036. Madrid, ó en la Administración de la Seguridad Social correspondiente.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2005.—La directora provincial.

ADMINISTRACIÓN NÚMERO 28/XX; CCC/NAF; RAZÓN SOCIAL/NOMBRE Y APELLIDOS; DIRECCIÓN ENVÍO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; NÚMERO EXPEDIENTE; TIPO DE RESOLUCIÓN; FECHA; PERÍODO DEUDA; IMPORTE APLAZADO

- 28/01/28/143454102, IMPORTUNING, S.L., C/ MONTESA NÚMERO 41, 28006, MADRID, 60 28 04 267661, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 09/05/05.
- 28/01, 28/126408269, FOTOCOPIAS M.G.A., S.L., GENERAL PARDÍNAS 101, 28006, MADRID, 60 28 04 84472, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 09/05/05.
- 28/01, 28/130520160, CAVALIERI DI BARI, S.L., CONDE DE PEÑALVER NÚMERO 61, 28006, MADRID, 60 28 04 107310, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 08/02/05.
- 28/01, 47/35183091, EMILIO MORAN ROBLES, C/ URBÓN 2-1.º B.28230, LAS ROZAS-MADRID, 60 28 03 353164, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 18/05/05.
- ZORITA 28/01, 28/130361021, INSTALACIONES DE SISTEMAS INTELIGENTES, S.L., COMANDANTE ZORITA 16, 28020, MADRID, 60 28 04 239066, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 27/10/05.
- 28/22, 03/1017271886, JORDI GINER SANZ, C/ LA TEJERA 35, ESC 1-1.º C, 28210, VALDEMO-RILLO-MADRID, 60 28 04 392549, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 27/09/05.
- 28/29, 28/122206957, FOMENTO INMOBILIARIO FOMIN, S.L., C/ ALAMO, 4, 28660 BOADILLA DEL MONTE MADRID, 60 28 03 448750, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 11/10/05.
- 28/29, 28/48398734, TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L., C/ MANUEL GUTIERREZ MELLADO NÚMERO 13, 28670 MPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 10/10/05.
- 28/06, 28/128476490, OBASDIK, S.L., FELISA MUÑOAZ, 20, 28053, MADRID, 60 28 02 267505, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 18/10/05.
- 28/06, 28/128476490, OBASDIK, S.L., FELISA MENDEZ, 20, 28053, MADRID, 60 28 03 108543, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 24/10/05.
- 28/06, FRANCISCA CAMACHO BAYO, MERIDA 22, ESC 1-IZZD. 28030, MADRID, 60 28 04 131457, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 25/08/05.
- 28/06, 28/137401807, GREGORIO SANCHEZ VICENTE, RAMIREZ TOMÉ NÚMERO 2, 1.º E, 28038-MADRID, 60 28 04 219565, INUMPLIMIENTO DE APLAZAMIENTO, 28/09/05.
- 28/06, 28/417598633, MIGUEL ANGEL AGUADO GARCIA MORATO, AVDA. PABLO NERUDA 6 BAJO B, 28038, MADRID, 60 28 04 176321, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 20/09/05.
- 28/06, 28/383552946, ALONSO GIRALDO HERRERO, MESTANZA 5-4.ºB, 28053 MADRID, 60 28 02 188487, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 17/10/05.
- 28/06, 28/197931827, JESUS BARAJAS MASCARAQUE, PABLO NERUDA NÚMERO 55 (BA-FESTRANS, S.L.), 28038, MADRID 60 28 01 271667, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 17/10/05.
- 28/11, 28/335355464, ALBERTO MARTIN ESPINOSA, JULIO ANTONIO, 40, 28025, MADRID, 60 28 04 152069, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 04/10/05.
- 28/11, 28/135443114, PEÑA ABAD, S.L., C/ CHIMBO 21, 28025, MADRID, 60 28 03 340838 INUM-PLIMIENTO APLAZAMIENTO, 26/10/05.
- 28/11, 28/197857863, M.ª LUISA GOMEZ CABAÑAS, NAVIA NÚMERO 9, PORTAL B-3, 28044 MADRID, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 02/11/05.
- 28/11, 28/1004225475, JUAN ANTONIO MUÑOZ TEBA, C/ SERRADILLA NÚMERO 5 BJ, B, 28044, MADRID, 60 28 03 515438, INUMPLIMIENTO APLAZAMIENTO, 18/10/05.

Treasurería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Madrid

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 29), en materia de gestión recaudatoria, y los artículos 15 y 104, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 11); los artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones, 12, 13, 14, 15, reguladores respectivamente, de los responsables de pago: normas comunes, de los responsables solidarios, de los responsables subsidiarios y de los sucesores mortis causa, y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 25), ha dictado los acuerdos de derivación de responsabilidad que se citan en la relación que se acompaña.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los sujetos responsables, procede practicar la notificación de los acuerdos de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” del 14-1-99).

Frente a a estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y el artículo 46, apartados 1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, y en el artículo 54 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Para conocimiento del contenido del correspondiente acuerdo, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en la Calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036-Madrid.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La subdirectora provincial, Carmen López Hidalgo.

Código de Cuenta de Cotización/Número de Afiliación/Identificador de Persona Física (CCC/NAF/IPF); Razón Social o Nombre del Sujeto Responsable (R.SOCIAL/NOMBRE); Dirección del envío (DIRECCION ENVÍO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Año del expte. (AÑO); Número de orden del expte. (NÚMERO EXPTE); Empresas o Sujetos Antecesoros (ANTECESORES); Tipo de Derivación de Responsabilidad (TIPO DERIVACION); Concepto de la Derivación (CONCEPTO DERIVACION); Importe de la Derivación de Responsabilidad (IMPORTE); Período que abarca la Deuda Reclamada (PERÍODO).

CCC/NAF/IPF. — R. SOCIAL/NOMBRE. — DIRECCIÓN ENVÍO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — PROVINCIA. — AÑO. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — ANTECESORES. — TIPO DERIVACIÓN. — CONCEPTO DERIVACIÓN. — IMPORTE. — PERÍODO

- 28047800667. — SAIFEL, S.A. — C/ VELAZQUEZ, 53. — 28001. — MADRID. — MADRID. — 2005. — 50000649. — JUAN ANTONIO YELA IBÁÑEZ, D.N.I.: 70.158.171Y. — SOLIDARIA. — EMBARGO DE SALARIOS. — 3506,27 EUROS. — 11/04 A 07/05.
- 28134791901. — CUADAMIR, S.L. — C/ RIOS ROSAS, 44 2.º; 28003. — MADRID. — MADRID. — 2005. — 50000651. — FRANCISCO GIL REVILLA, D.N.I.: 410.127Z. — SOLIDARIA. — EMBARGO DE SALARIOS. — 725,41 EUROS. — 03/04 A 11/04.
- 28111897473. — GREGORIO CHIMENO GARCIA. — AVDA. DOCTOR MARTIN VEGUE, 1. — 28912. — LEGANES. — MADRID. — 2005. — 50000640. — MANUEL MORENO GARCIA, D.N.I.: 50.794.484L. — SOLIDARIA. — EMBARGO DE SALARIOS. — 1178,46 EUROS. — 04/03 A 02/05.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 29), y el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 25), ha dictado las respectivas resoluciones, en el sentido que se citan en la relación que se acompaña, respecto de los sujetos responsables y actos administrativos recurridos que figuran en la misma.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor o de su representante, procede practicar la notificación de las resoluciones que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (“Boletín Oficial del Estado” del 14-1-99).

Frente a las resoluciones dictadas en relación con solicitudes de suspensión del procedimiento recaudatorio o en general contra las resoluciones que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 ó 34.3, según proceda, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, conforme a la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, y el artículo 46, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Contra las resoluciones recaídas en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a las reclamaciones administrativas de deuda o providencias de apremio, o los recursos de alzada presentados oponiéndose a los actos del recaudador ejecutivo, o en general aquellas resoluciones dictadas por los órganos de gestión recaudatoria de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid que ponen fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” del 14-7-98) y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 25), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en la Calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036-Madrid.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La directora provincial, Sorkunde Arrazola Arrien.

Código de Cuenta de Cotización/Número de Afiliación/Identificador de Persona Física (CCC/ NAF/IPF); Nombre del Sujeto Responsable o Razón Social (NOMBRE/R.SOCIAL); Representante del sujeto responsable o persona que efectúa la impugnación, en caso de no ser el propio Sujeto Responsable (REPR/RECURRENTE) Dirección del envío (DIRECCIÓN ENVÍO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Año del expte. (AÑO); Número de orden del expte. (NÚMERO EXPTE); Acto Administrativo recurrido (ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO); Tipo de Impugnación (TIPO IMPUGNACION); Fecha de la interposición del recurso (FECHA IMPUGNA.); Tipo de Resolución adoptada (TIPO RESOLUCION).

CCC/NAF/IPF. — NOMBRE/R. SOCIAL. — REPR/RECURRENTE. — DIRECCIÓN ENVÍO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — PROVINCIA. — AÑO. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO. — TIPO IMPUGNACIÓN. — FECHA IMPUGNA. — TIPO RESOLUCIÓN

28150134368. — JESUS CASADO RODRIGUEZ. — C/ RIO EUME, NÚMERO 5. — 28660. — BOADILLA DEL MONTE. — MADRID. — 2005. — 5000184-18 Provisión de Apremio Rec. Alzada frente providencia Apremio 04/08/2005; DESESTIMATORIA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), en materia de gestión recaudatoria, y los artículos 15 y 104, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 11); los artículos 2, sobre competencia y atribución de funciones, 12, 13, 14, 15, reguladores respectivamente, de los responsables de pago: normas comunes, de los responsables solidarios, de los responsables subsidiarios y de los sucesores mortis causa, y 62.2 sobre reclamaciones de deuda, del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 25), ha dictado los acuerdos de derivación de responsabilidad que se citan en la relación que se acompaña.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio de los sujetos responsables, procede practicar la notificación de los acuerdos de derivación de responsabilidad que se relacionan en virtud de lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 ("Boletín Oficial del Estado" del 14-1-99).

Frente a a estos acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social y el artículo 46, apartados 1 y 2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Para asegurar el cobro de las deudas con la Seguridad Social y antes del inicio del procedimiento de apremio, los órganos de recaudación ejecutiva de la Tesorería General podrán adoptar medidas cautelares de carácter provisional, que se convertirán en definitivas ya en el marco del procedimiento de apremio, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R. D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de seguridad social, y en el artículo 54 del R. D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Para conocimiento del contenido del correspondiente acuerdo, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitos en la Calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036-Madrid.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2005.—La subdirectora provincial, Carmen López Hidalgo.

Código de Cuenta de Cotización/Número de Afiliación/Identificador de Persona Física (CCC/ NAF/IPF); Razón Social o Nombre del Sujeto Responsable (R.SOCIAL/NOMBRE); Dirección del envío (DIRECCIÓN ENVÍO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Año del expte. (AÑO); Número de orden del expte. (NÚMERO EXPTE); Empresas o Sujetos Antecesores (ANTECESORES); Tipo de Derivación de Responsabilidad (TIPO DERIVACION); Concepto de la Derivación (CONCEPTO DERIVACION); Importe de la Derivación de Responsabilidad (IMPORTE); Período que abarca la Deuda Reclamada (PERÍODO).

CCC/NAF/IPF. — R. SOCIAL/NOMBRE. — DIRECCIÓN ENVÍO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — PROVINCIA. — AÑO. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — ANTECESORES. — TIPO DERIVACIÓN. — CONCEPTO DERIVACIÓN. — IMPORTE. — PERÍODO

51885798Y. — JOSE MINERO GOMEZ. — C/ VEDRA, NÚMERO 2, BLO. 21 28053. — MADRID. — 2005. — 50004466 INSTALACIONES DE GAS MIVAL, S.L. CCC 28125176659. — SOLIDARIA. — ADMINISTRADORES. — 139398,67 EUROS. — 02/02 a 02/04.

PROVINCIAS

Provincia 02 Albacete

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02/01

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, número 27 de Albacete, telf. 967598786-fax 967598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE. — DNI/CIF. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — PROCEDIMIENTO. — TIPO IDENTIFICADOR REG. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD

02019100126218. — 005106737R. — JARALBAM ELECTRICA, S.L. — 020132905003149227. — NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE. — 07. — 020020629834. — 0521. — CL SEPULVEDA 117 LC. — 28011. — MADRID.

02010500067923. — 0X3778786R. — COMAN-CONSTANTIN. — 020135105003139426. — EMB. SALARIO-PENSION. — 07. — 281162697813. — 0611 CL DE URANO 19 2 DCH. — 28048. — MADRID. 02010500067418. — 0X4867305E. — GHISA-ELISABETA. — 020135105003139123. — EMB. SALARIO-PENSION. — 07. — 021012441811. — 0611 CL LOS HUEROS 1 5 D. — 28806. — ALCALA DE HENARES.

Albacete, a 7 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

Provincia 06 Badajoz

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 06/02

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO/LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO

MONTAÑO LOPEZ GILMA ESTHER. — 061013524204. — 06 02 313 04. — 004950861. — ANDALUCIA 36 6.º B 28340 VALDEMORO. — 06 02 03 00172430. — DIL EMB C CTE 2100. VALENCIA FERNANDEZ JOSE FRANCISCO. — 061011475682. — 06 02 351 04. — 004451010. — PORTUGAL 11 6 3 28940 FUENLABRADA. — 06 02 03 00116755. — DIL EMB SAL Y PENS. SERLOYAD S L. — 061004347701. — 06 02 329 04. — 004449491. — PASEO CASTELLANA 131 28046 MADRID. — 06 02 00 00061201. — DIL EMB SAL Y PENS. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TIERRA S. — 060052024808. — 06 02 329 04. — 004315614. — AEROPUERTO DE BARAJAS ZONA MODULAR 22 28042 MADRID. — 06 02 97 00121017. — DIL EMB SAL Y PENS.

ALCANTARA MUÑOZ. — 280168690064. — 06 02 329 04. — 003207689. — JUAN ANDRES 66 4 B 28035 MADRID. — 28 10 92 00434284. — DIL EMB SAL Y PENS.
 MOYANO MANSILLA JUAN. — 060052573765. — 06 02 351 04. — 003577202. — DEL POZO 1 28514 ALPEDRETE. — 06 02 90. — 00111019. — DIL EMB SAL Y PENS.
 MOYANO MANSILLA JUAN. — 060052573765. — 06 02 366 04. — 004185470. — DEL POZO 1 28514 ALPEDRETE. — 06 02 90. — 00111019. — NOT EMB DEVOL TRIBUT.
 VALENCIA FERNANDEZ JOSE FRANCISCO. — 061011475682. — 06 02 351 04. — 005302687. — PORTUGAL 11 6 3 28940 FUENLABRADA. — 06 02 03. — 00116755. — DIL EMB SAL Y PENS.
 SANCHEZ BURGUILLO AGUSTIN. — 280438617624. — 06 02 313 04. — 003597814. — CTR ANDALUCIA KM 47.200 NUM 47 28300 ARANJUEZ. — 06 02 98. — 00086385. — DIL EMB C CTE 0049.
 LOPEZ SANCHEZ CARLOS. — 281024908000. — 06 02 313 04. — 003598824. — MILAN 11 28850 TORREJON ARDOZ. — 06 02 99. — 00017607. — DIL EMB C CTE 2103.
 MARTIN DIAZ RICARDO. — 06101612016. — 06 02 313 04. — 003839203. — HIGUERAL 13 3 4 28944 FUENLABRADA. — 06 02 97. — 00102930. — DIL EMB C CTE 0075.
 SANCHEZ BURGUILLO AGUSTIN. — 280438617624. — 06 02 313 04. — 003697339. — CTR ANDALUCIA KM 47.200 28300 ARANJUEZ. — 06 02 98. — 00086385. — DIL EMB C CTE 0078.
 HERCULANO ROCHA MICHELLE. — 061012759015. — 06 02 313 04. — 003606100. — MONTELEON 7 BJ B 28440. — GUADARRAMA. — 06 02 03. — 00116856. — DIL EMB C CTE 0182.
 MONTAÑO LOPEZ GILMA ESTHER. — 061013524204. — 06 02 313 04. — 003702490. — ANDALUCIA 36 6.º B 28340 VALDEMORO. — 06 02 03. — 00172430. — DIL EMB C CTE 2100.
 MARTIN DIAZ RICARDO. — 06101612016. — 06 02 313 04. — 004817485. — HIGUERAL 13 3 4 28944 FUENLABRADA. — 06 02 97. — 00102930. — DIL EMB C CTE 0075.
 En Don Benito, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

Provincia 39 Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 29/04

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga Resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NÚMERO IDENTIFICADOR 07 391006526316.
 NOMBRE: PALOMERA QUINDOS ALVARO.
 DOMICILIO: SAN VICENTE FERRER 22 INT 1.º IZ MADRID.
 EXPEDIENTE: 39049800059948.
 PROCEDIMIENTO: EMBARGO CUENTAS BANCARIAS.
 NÚMERO DOCUMENTO : 390431305003839742.
 UNIDAD 39/04.

Santander, a 2 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Don Luis J. Escalante Hermosilla, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 39/02 de Cantabria.

Hace saber: que intentada la notificación y no habiendo podido practicarse por hallarse en paradero desconocido, figura como deudor “TORRE DE GAMA, S.L.”, C.I.F. B82925900 y número de expediente 39020500137288, con domicilio en C/ del Ferrol, 7, 28029 MADRID, con los siguientes débitos 583,89 euros.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 25) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de

apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los bienes, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla

EDICTO

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario de la Resolución, por el presente Edicto se procede a la notificación a la Empresa, Razón Social o Sujeto Responsable, del resultado de las Resoluciones que se relacionan.

Destinatario: M.ªCRISTINA ALUSTIZA MARTINEZ D.N.I. 13778323N Domicilio Rcía.Guadalupe C. Torquemada, 18 Buzón 32.

Localidad: Madrid.

Resolución: ESTIMAR la devolución por exceso de ingreso.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, anteriormente citado, y los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

EDICTO DE EMBARGO

EXPEDIENTE 94 00157947.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 39/04 de Santander.

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente el deudor JUAN ANTONIO ORUE GOMEZ con NIF 013794977Z se hace pública la siguiente: DILIGENCIA: Notificados al deudor de referencia, las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en su condición de ASALARIADO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11-6-04 (“Boletín Oficial del Estado” De 25), DECLARO EMBARGADO el salario que percibe con qrreglo a la escala autorizada por el artículo artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

La Empresa ALBERTO DOMPABLO NAVARRO procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 1.997,42 EUROS. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga Resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, a 12 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Provincia 12 Castellón

Administración número 12/03 Onda

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Don Bruno Pastor Climent, director de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón.

Por la presente hago saber: Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03 de Onda, se ha emitido resolución de baja en el Régimen

Especial Agrario, cuenta ajena, de fecha 31-01-2004, correspondiente al trabajador CRISTIAN LLIDO ROLLAND CHAMBAUDOIN, afiliado a la Seguridad Social 030092286945.

Se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30792, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92). Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Onda, a 29 de noviembre de 2005.—El director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

Administración número 12/03 Onda

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Don Bruno Pastor Climent, director de la Administración de la Seguridad Social número 12/03 de Castellón.

Por la presente hago saber: Por esta Dirección Provincial de la Tesorería General, Administración número 12/03 de Onda, se ha emitido resolución de baja en el Régimen Especial Agrario, cuenta ajena, de fecha 31-01-2003, correspondiente al trabajador ION CATI, afiliado a la Seguridad Social 121013840665.

Se publica el presente en el Boletín Oficial de la Provincia ante la imposibilidad de su localización, por la presente se comunica que, con este anuncio se entenderá cumplido el trámite de comunicación de la resolución que proceda, según el caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30792, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27-11-92). Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Onda, a 29 de noviembre de 2005.—El director de la Administración, Bruno Pastor Climent.

Provincia 13 Ciudad Real

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Ciudad Real

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 Y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hacen públicas las resoluciones de inscripción/alta/baja de los trabajadores y empresas que a continuación se relacionan, con la advertencia que contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Ciudad Real, a 1 de diciembre de 2005.—El jefe de Sección de Inscripción y Afiliación, Ángel García Bermejo:

NAF. — TRABAJADOR. — ALTA/BAJA. — RÉGIMEN. — FECHA

131014752045. — NIKOLOV GOSHO RONGELOV. — BAJA. — R.E.A. — 31.05.2004.
131014529955. — SAMUEL STRIBLEA. — BAJA. — R.E.A. — 28.02.2005
360056494133. — JOSE D. FARO IGLESIAS. — INSCRIPCIÓN. — R.E.A. — 13.09.2005.
070055839513. — TRINIDAD OLMO PATIÑO. — INSCRIPCIÓN. — R.E.A. — 22.09.2005.
461063631312. — KAROL MERCADO HERRERA. — BAJA. — R.E.A. — 30.11.2003.
281171123978. — COSTEL IRIMIEA. — INSCRIPCIÓN. — R.E.A. — 25.08.2005 (EFECTOS 06.06.2005).
281118748224. — ESTHER YANCE MARTIN. — INSCRIPCIÓN. — R.E.A. — 30.09.2005.

NAF/CCC. — TRABAJADOR/RAZÓN SOCIAL. — RÉGIMEN. — RESOLUCIÓN

13101887606. — TRANSPORTES HELGUERA, S.A. — GENERAL. — BAJA DEL CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN 13101887606 CON FECHA DE EFECTO 28.09.2005.
13006454705. — SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. — R.E.A. — BAJA DE LOS TRABAJADORES JOSE PEDRO FERNANDEZ MORENO, ADRIÁN MARTÍNEZ GARCÍA, MARÍA CARMEN ALISES MORALES Y JOSEFA MARQUEZ ARIAS CON FECHA 28.09.2005. BAJA DE LA TRABAJADORA LETICIA TIRADO BERNABEU CON FECHA 29.09.2005. BAJA DEL TRABAJADOR JOAQUÍN ALBERTO FERNÁNDEZ MORENO CON FECHA 24.09.2005. BAJA DE LA TRABAJADORA CINTIA DUQUE RUIZ CON FECHA 21.09.2005.
13102050987. — CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES VARIAS, S.A. — R.E.A. — BAJA DEL TRABAJADOR D. MIGUEL ÁNGEL ALEGRE MUÑOZ CON FECHA 15.09.2005.
13103889745. — CAMPAMENTOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y EDUCATIVAS, S.L. — R.E.A. — BAJA DE D. DAVID ABENOJAR ADÁN CON FECHA 31.08.2005.
28147394019. — ANDRÉS VILLAR HURTADO. — R.E.E.H. — BAJA DE LA TRABAJADORA D.ª JACINTA PEREIRA MORALES CON FECHA 20.08.2005.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Lourdes Iñiguez Nogales, expte. de devolución de ingresos indebidos 13-04-2005-779694 (R.E.A.), para que en el plazo de DIEZ días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte y en el supuesto de que sea favorable la resolución del expediente de devolución de ingresos, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27). Ciudad Real a uno de diciembre de dos mil cinco. El Subd. Prov. Gestión Recaudatoria. Juan Colmenar Pérez:

IDENTIFICADOR. — REG. ID. DOCUMENTO. — PERÍODO. — IMPORTE

13004763972. — 0613 13/05/013514671. — 03/2005 03/2005. — 45,14.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la solicitud de documentación necesaria para las solicitudes de alta/baja de los trabajadores que a continuación se relacionan, con la advertencia de que dicha documentación deberá ser aportada en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, según redacción dada por la Ley 4/99, y si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, mediante resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42. El plazo para dictar y notificar la resolución podrá ser suspendido cuando deba requerirse subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, así como en el resto de los supuestos del artículo 42.5 de la citada Ley 30/92. Todo ello con independencia de las actuaciones que por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el ámbito de sus competencias procedieran. Ciudad Real a uno de diciembre de dos mil cinco. El Jefe de Sección de Inscripción y Afiliación. Ángel García Bermejo:

NAF/CCC. — TRABAJADOR/RAZÓN SOCIAL. — ALTA/BAJA. — RÉGIMEN DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

NO CONSTA. — GENARA SÁNCHEZ. — ALTA. — R.E.E.H. — MODELO TA.1, SOLICITUD DE AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO Y FIRMADO POR D.ª GENARA SÁNCHEZ. FOTOCOPIA COMPULSADA DE LA TARJETA DE RÉGIMEN COMUNITARIO O EN SU DEFECTO, DOCUMENTACIÓN DONDE SE REFLEJE EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE EXTRANJERO (NIE).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se acuerda la publicación de la resolución de estimación del expediente de devolución de ingresos indebidos del trabajador que a continuación se relaciona, con la advertencia que contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 25), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992.

Ciudad Real, a 1 de diciembre de 2005.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

NAF. — TRABAJADOR. — RÉGIMEN. — EXPEDIENTE NÚMERO. — RESOLUCIÓN

131021266185. — RONALD CÁRDENAS PÉREZ. — R.E.A. — 13-03-2005-0-00590344. — ESTIMAR EN PARTE LA PROCEDENCIA DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NOVIEMBRE 2004 A MAYO 2004, POR IMPORTE DE 269,38 EUROS, MÁS 7,05 EUROS, CORRESPONDIENTES A INTERESES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación de comunicación de morosidad a la empresa Instituto Técnico de Salud Laboral, S.A. expte. de saldo acreedor 13-03-2005-4-00836491 (Régimen General), para que en el plazo de DIEZ días manifieste su conformidad con la deuda que a continuación se indica, o bien alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes. Transcurrido el plazo sin que se reciba contestación de su parte, se procederá a efectuar la deducción del importe de la misma con el del documento que se indica, o al embargo por el Recaudador ejecutivo en el supuesto de que la misma se encuentre en vía de apremio.

Ello de conformidad con el artículo 38.2 de la Orden TAS/1562/2005 de 25 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 1 de junio) por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25). Así como con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del día 27).

Ciudad Real, a 1 de diciembre de 2005.—El subdirector provincial de Gestión Recaudatoria, Juan Colmenar Pérez.

Relación de deuda que, según los datos obrantes en esta Tesorería General, es susceptible de deducción con el importe del saldo acreedor (exp. número: 13-030-2005-4-00836491) solicitado por la empresa:

Razón social: INSTITUTO TÉCNICO DE SALUD LABORAL, S.A.

CCC: 28137293790 y secundarios: 03112737676 04107093467 07108401284 13103655834 14105822953 15107955518 20104297903 23108901902 29110958572 30109179714 36107228466 39103509663 41110750467 41110772796 45104019185 45104091937 50105638774.

El importe de la deuda, incluido principal, recargos, costas e intereses, en su caso, al día de la fecha es de 13.933,10 euros, según el desglose que a continuación se indica. No obstante, se significa que dicha deuda puede ser incrementada con el interés de demora, o recargo progresivo, a que hacen referencia los artículos 27 y 28 de la ley general de la seguridad social, en el momento de proceder a su deducción.

IDENTIFICADOR. — REG. V/E ID. DOCUMENTO. — PERÍODO. — IMPORTE

10 28137293790. — 0111 V 28/01/05/054814670/03. — 2005/06 2005/06. — 7.197,54
10 36107228466. — 0111 V 36/01/05/017241602/03. — 2005/06 2005/06. — 1.707,65
10 36107228466. — 0111 V 36/01/05/018013457/03. — 2005/07 2005/07. — 2.051,69
10 39103509663. — 0111 V 39/01/05/014249963/03. — 2005/06 2005/06. — 1.142,10
10 50105638774. — 0111 V 50/01/05/016950892/03. — 2005/06 2005/06. — 1.834,12
Importe total: 13.933,10.
V: V. Voluntaria.
E: V. Ejecutiva.

Provincia 17 Girona

Administración número 17/02

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 17/02

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Domínguez García, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/02.

Hace saber: Que al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la Calle Travesía de la Creu, 31 de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Girona, a 5 de diciembre de 2005.

EXPEDIENTE. — NAF. — RAZÓN SOCIAL. — CONCEPTO. — DOCUMENTO

17020300130250. — 281117852992. — AMCONS ESTRUCTURAS, S.L. — NOT.DIL.EMB.S.SAL.PE. — 170232905005160889.
17020300130250. — 281117852992. — DEROUICH ABDARRAZZAK. — EMB.SALARIO-PEN-SIO. — 170235105005160990.

Provincia 19 Guadalajara

Administración número 19/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Don Simplicio Fabrè Castellet, director de la Administración número 19/01 de la Provincial de la Tesorería General de la Seguridad de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 ("Boletín Oficial del Estado" del 14 de enero).

Hace saber: Que intentada la notificación a Oscar FERNANDEZ JORDAN al último domicilio conocido en la C/ San José, 1 P1 1.º C de Arganda del Rey (Madrid) de la Resolución de fecha 29/09/05 de esta Dirección de Administración, por la que se le concedía aplazamiento de pago de deudas a la Seguridad Social, ha sido devuelta por el servicio de Correos con la anotación de 1.º Intento a las doce y cinco horas del día 27/10/05 "Ausente"; "Avisado" 02/11/05; "Caducado" 10/11/05. En dicha Resolución se le concedía aplazamiento de pago de deudas a la Seguridad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por importe de: 7.614,87 euros. del período comprendido entre 02/03 a 08/05. En ella se establece que el aplazamiento quedará sin efecto ante la falta de ingreso de cualquiera de los plazos establecidos en el cuadro de amortización o por el incumplimiento de las condiciones fijadas en la Resolución.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, a 2 de diciembre de 2005.—El director de la Administración, Simplicio Fabrè Castellet.

Provincia 26 La Rioja

Dirección Provincial de La Rioja

NOTIFICACIÓN DE EMBARGOS Y ACTOS RECAUDATORIOS

Don Javier Carramiñana Duro, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/02 de Calahorra.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en P.º Mercadal, número 14-16 de Calahorra.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NÚMERO DE DOCUMENTO. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO

26 02 351 05 001780254. — SANTOS ANGEL, MARIA. — MENDEZ ALVARO 1 21. — 28045 MADRID. — 26 02 04 00053037. — EMB.SAL.
26 02 313 05 001660925. — TROYA JARAMILLO, LIDA MERCEDES. — CABALLO 7. — 28223 POZUELO ALARCON. — 26 02 04 00100628. — EMB.CTA.

Calahorra, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Javier Carramiñana Duro.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de La Rioja

NOTIFICACIÓN DE EMBARGOS Y ACTOS RECAUDATORIOS

Don Rafael González Rodríguez, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el domicilio sito en la C/ Saturnino Ulargui número 1 de Logroño.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NÚMERO DOCUMENTO: 2601218051570591.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL: IGLESIAS FUENTE, Juan.

DOMICILIO: C/ Peñarroya, 249 Bajo.

C.P.-LOCALIDAD: 28053 MADRID.

NÚMERO EXPTE.: 260105112088.

ACTO NOTIFICADO: Requerimiento de Bienes.

Logroño, a 28 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Rafael González Rodríguez.

Provincia 29 Málaga

Unidad de Recaudación Ejecutiva 29/40 Marbella

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES DE REQUERIMIENTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado a su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se le requiere, mediante el presente edicto, para que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio Boletín Oficial del Estado del día 25-), efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, así como de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

En virtud de lo anterior DISPONGO que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de la tramitación de los expedientes de apremio correspondientes en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que efectúe la manifestación de sus bienes requerida, haciendo constar, al mismo tiempo, que de incumplir el deber de dicha manifestación de bienes, en virtud lo dispuesto en el artículo 89.2 del citado Reglamento General de Recaudación, no podrán estimarse como causas de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado y se les tendrá por notificados de las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio que les asiste a comparecer.

Marbella, a 5 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO

0B83417568. — STUDIOS WILSON, S.L. — CL CASTELLO 24. — MADRID. — 29040500626089. — 290421805013450571.

0B83434092. — CONACTI EUROPEAS, S.L. — CL GENERAL VARELA 5 D 4. — MADRID. — 29040500633870. — 290421805013458251.

0B83217414. — GERTH KERN ASOCIADOS, S.L.U. — CL PUERTO RICO 48. — MADRID. — 29040500633062. — 290421805013457443.

Unidad de Recaudación Ejecutiva 29/40 Marbella

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, de Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto antes citado a los interesados cuyos datos identificativos y número de expediente se especifican en relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse los interesados, por sí o por medio de representante, en el plazo de OCHO DÍAS desde la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondientes, la notificación se entenderá producida y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste

a comparecer, momento en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" Del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 21), de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, a 9 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina.

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO

001485084C. — SOLANA VICARIO, MARÍA LUISA. — CL ANDRES DE URDANETA 6 3 C. — MADRID. — 29040400310713. — 290431305014056419.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 29/02

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 16 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, responsables con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en C/ Ingeniero de la Torre Acosta, número 5 De Málaga, teléfono952619637), en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 25), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

En Málaga, a 5 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Granadino Ordóñez.

RELACIÓN ADJUNTA

NÚMERO DE DOCUMENTO. — NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO-LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO

290231305013489169. — CLH AVIACION, S.A. — CL CAPITAN HAYA 41-MADRID. — 29020500212156. — EMB. CUENTA BANCARIA.

290221805012782180. — HUSAN LIMPIEZAS S.L. — CL HORNACHOS 12 A-MADRID. — 29020500125866. — REQUERIMIENTO BIENES.

290221805012905856. — HUSAN LIMPIEZAS S.L. — CL HORNACHOS 12 A-MADRID. — 29020500125866. — REQUERIMIENTO BIENES.

Provincia 30 Murcia

EDICTO

Don Rafael Martín Fernández, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) y lo establecido

en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495222072416034121 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en ORTEGA Y GASSET, S/N de MURCIA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPEDIENTE. — NIF. — DEUDOR. — ACTO DE APREMIO. — LOCALIDAD. — DEUDA

30060400121881. — 0X2616044R. — MEHDAD-ABDELLAH. — EMBARGO DE SALARIOS ALCORCON. — 325,03.
30060500059769. — 0B79056297. — ELLERT RETAIL MANAGEMENT SYSTEMS, S.L. — REQUERIMIENTO DE BIENES MADRID. — 99,46.
30060500247810. — 0B82658469. — TORREURO, S.L.L. — EMBARGO DE VEHICULOS. — COLMENAR VIEJO. — 91,87.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Rafael Martín Fernández

EDICTO

Doña María Abellán Olmos, recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.

Comunica: Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1415/2004 de 11 de junio, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00495676112016022282 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en C/ MOLINA DE SEGURA, 3 EDIF. EROICA 1 de MURCIA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

EXPEDIENTE. — NIF. — DEUDOR. — ACTO DE APREMIO. — LOCALIDAD. — DEUDA

30010400437924. — 0X2988595K. — ALLERDING RODRIGUEZ ANA PATRICIA. — EMBARGO DE SALARIOS. — MAJADAHONDA. — 47,09.
En Murcia, a 5 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María Abellán Olmos.

Provincia 37 Salamanca

Dirección Provincial de Salamanca

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/02
Provincial de Salamanca

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/1991, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que

se encuentran pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo y se detalla el domicilio y localidad de la Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax. Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Salamanca, a 2 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, PO, el jefe de Negociado, José Angel Cardoso Muñoz.

ANEXO 1

UNIDAD. — DOMICILIO. — LOCALIDAD. — TELÉFONO. — FAX

37/02. — Av. Reyes de España, 8 bj. — 37008 SALAMANCA. — 923267273. — 923260211.

RAZÓN SOCIAL. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — DOCUMENTO

LAEO PATRIMONIO, S.A. — MADRID. — 37 02 04 320 75. — 37 02 329 05 002148840. — EMBARGO DE SALARIO.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento de embargo de cuentas de los deudores que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 3701, sita en Avda. Italia, 14-20, 37006 SALAMANCA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NÚMERO DE DOCUMENTO. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — DNICIF. — NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — LOCALIDAD

370131305002321925. — 98/227-14. — X2165990B. — CRUZ CALEJA, JOAO PAULO. — ALCORCON.

Salamanca, a 1 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, José Luis Ortiz López.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO DE MANIFESTACIÓN DE BIENES

El jefe de la Unidad competente, respecto de los sujetos responsables que figuran relacionados, por deudas para con la Seguridad Social, cuya cuantía asciende a la cantidad que asimismo se indica, ha dictado el acto que a continuación se expone:

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación del requerimiento para la manifestación de bienes conforme prevé el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número

37/01 o formule manifestación sobre sus bienes o derechos, con la advertencia de que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación.

NÚMERO DE DOCUMENTO. — NÚMERO DE EXPEDIENTE. — DNI/CIF. — NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DEUDA LOCALIDAD

370121805002282216. — 04/1382-86. — 2228262K. — JOSE M. ARJONILLA CONDE. — 13.970,63. — LAS ROZAS DE MADRID.
370121805002414073. — 02/1409-59. — 7845894L. — ALVARO MARTIN GARCIA. — 8.236,52. — MADRID.
370121805002254025. — 00/0484-50. — X0798517A. — TANOR MBAYE MBAYE. — 13.733,13. — MADRID.

Salamanca, a 1 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, José Luis Ortiz López.

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 37/01

EDICTO DE EMBARGO DE BIENES DEL DEUDOR

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Salamanca. En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra los deudores que se relacionan a continuación, se ha procedido al embargo de salario/pensiones y otras prestaciones económicas.

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se realacionan, por deudas a la Seguridad Social cuyo importe se indica, una vez notificadas a los mismos las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que viene percibiendo en calidad de ASALARIADO/PENSIONISTA/PERCEPTOR DE OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 25), DECLARO EMBARGADO el/la SALARIO/PENSION/PRESTACION ECONOMICA, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

NÚMERO DE OCUMENTO. — DNI/CIF. — EXPEDIENTE. — NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DEUDA. — LOCALIDAD

370135105002432665. — 007845894L. — 370102001409-59. — MARTIN GARCIA ALVARO. — 8.236,52. — MADRID.
370135105002347385. — 0X2158608N. — 370102000817-49. — NDIAYE ABDOUL AZIZ. — 1.001,70. — MADRID.
370135105002316568. — 0X0970796N. — 370100000485-51. — WADE MADIENG. — 10.245,04. — MADRID.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Salamanca, a 1 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, José Luis Ortiz López.

Provincia 44 Teruel

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 44/01

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la Avda. de Sagunto, 42 de TERUEL, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — ACTO NOTIFICADO. — NÚMERO DE DOCUMENTO

NAVARRO EXPÓSITO M CARMEN. — TORREJON A. — 28 24 99 00018260. — EMBARGO DE SALARIO. — 44 01 351 05 000500187.
NAVARRO EXPÓSITO M CARMEN. — TORREJON A. — 28 24 99 00018260. — EMBARGO DE SALARIO. — 44 01 351 05 000573646.
PÉREZ RIVERO JUAN CARLOS. — MADRID. — 44 01 02 00052604. — EMBARGO DE SALARIO. — 44 01 351 05 000500490.
VELÉZ EVA MARÍA. — MADRID. — 44 01 04 00121164. — REQUERIMIENTO DE BIENES. — 44 01 218 05 000609618.
Teruel, a 24 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Manuel Jiménez Moreno.

Provincia 45 Toledo

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, es decir, U.R.E 45/03 (C/ Salvador, 25 de Madridejos), en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madridejos, a 24 de noviembre de 2005.—El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, por sustitución (artículo 4.1 de la Orden de 11-03-1987), el jefe de Negociado, Mariano Domínguez Ballesteros.

EXPEDIENTE: 450334274. NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANGEL GARCIA GARCIA. DNI/CIF : 03827413Y. DOMICILIO: CL GLORIETA LOPEZ DE HOYOS, 8. CP: 28006. LOCALIDAD: MADRID. PROCEDIMIENTO: EMBARGO DEV. TRIBUTARIA.

EXPEDIENTE: 45030452776. NOMBRE O RAZON SOCIAL: LINUL MACE DON. DNI/CIF: 0X3106438N. DOMICILIO: AVDA. REYES CATOLICOS, 3 1 F. CP: 28805. LOCALIDAD: ALCALA DE HENARES. PROCEDIMIENTO: EMBARGO DEV. TRIBUTARIA.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29) y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º La empresa GESCAX 2000, S.L., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con código de cuenta de cotización 45102796682 y 45103118196, fue constituida mediante escritura pública el 7 de junio de 1.997 ante el Notario D. José Manuel Rollán Machado, con un capital social de 5.000.000 pesetas (30.050,61 euros), dividido en 500 participaciones sociales, suscribiéndose entre los socios constituyentes con arreglo a la siguiente distribución: D. José Antonio Castaño Abenojar suscribe 5 participaciones sociales y D. Mario Ayllon González suscribe las 495 participaciones sociales.

En dichas escrituras de constitución se nombra administrador único de la sociedad, por plazo indefinido a D. José Antonio Castaño Abenojar, sin que exista constancia de que dicho nombramiento haya sido revocado al día de la fecha.

2.º La empresa resulta deudora por cuotas a la Seguridad Social, recargos y otros conceptos de recaudación conjunta por importe de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros con TREINTA Y CUATRO céntimos de euro (38.885,34), generadas durante el período de enero de 1.998 a Diciembre de 2001, habiéndole sido reclamada la citada cantidad mediante los documentos de reclamación que seguidamente se indican y cuya gestión de cobro se está llevando a cabo por los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

NÚMERO DE DOCUMENTO. — PERÍODO. — IMPORTE. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — PERÍODO. — IMPORTE

45 00 010949961. — 01 a 12/98. — 6.618,54.
45 99 010291531. — 10/98. — 341,68.
45 99 010459158. — 11/98. — 383,78.
45 99 010615671. — 12/98. — 694,52.

45 99 010794012. — 01/99. — 745,57.
 45 00 010950062. — 01 a 05/99. — 2.822,62.
 45 99 010992658. — 02/99. — 673,42.
 45 99 012236783. — 04/99. — 432,88.
 45 99 012363994. — 05/99. — 745,57.
 45 99 013599332. — 05/99. — 721,53.
 45 99 013605695. — 06/99. — 631,22.
 45 99 013843145. — 07/99. — 745,57.
 45 99 013848704. — 07/99. — 772,88.
 45 99 014150919. — 08/99. — 312,66.
 45 99 014170218. — 08/99. — 772,67.
 45 99 014322182. — 09/99. — 772,67.
 45 00 010340477. — 10/99. — 772,67.
 45 00 010468803. — 11/99. — 772,67.
 45 00 010638248. — 12/99. — 772,67.
 45 00 010934096. — 01/00. — 788,08.
 45 00 011648765. — 02/00. — 788,08.
 45 00 012067380. — 03/00. — 788,08.
 45 00 012250266. — 04/00. — 788,08.
 45 00 012394049. — 05/00. — 788,08.
 45 00 012684645. — 06/00. — 788,08.
 45 00 012852575. — 07/00. — 788,08.
 45 00 013534710. — 08/00. — 788,08.
 45 00 013678590. — 09/00. — 788,08.
 45 01 010132009. — 10/00. — 788,08.
 45 01 010528695. — 11/00. — 788,08.
 45 01 011156367. — 12/00. — 788,08.
 45 01 011312577. — 01/01. — 803,84.
 45 01 011659252. — 02/01. — 803,84.
 45 01 012134653. — 03/01. — 803,84.
 45 01 012464049. — 04/01. — 803,84.
 45 01 013144867. — 05/01. — 803,84.
 45 01 013530241. — 06/01. — 803,84.
 45 01 014079707. — 07/01. — 803,84.
 45 01 014579255. — 08/01. — 803,84.
 45 02 010113594. — 09/01. — 803,83.
 45 02 010263946. — 10/01. — 803,83.
 45 02 010451074. — 11/01. — 803,83.
 45 02 010892729. — 12/01. — 80,38.

3.º La Registradora Mercantil de la provincia de Toledo ha emitido certificación referida a la sociedad GESCAX 2000, S.L., en la que se hace constar que dicha sociedad no ha efectuado el depósito de las Cuentas Anuales de ningún ejercicio económico, infringiendo así lo dispuesto en el artículo 365.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“Boletín Oficial del Estado” de 31 de julio), que establece que “Los administradores de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, comanditarias por acciones y de garantía recíproca, fondos de pensiones y, en general, cualesquiera otros empresarios que en virtud de disposiciones vigentes vengan obligados a dar publicidad a sus cuentas anuales presentarán éstas para su depósito en el Registro Mercantil de su domicilio, dentro del mes siguiente a su aprobación”.

Ante la falta de información contable de la sociedad, habrá que tener en cuentas solamente los datos conocidos de forma fehaciente, siendo estos el importe del capital social de la empresa (30.050,61 euros) y el importe de la deuda contraída con la Seguridad Social por la empresa (38.885,34 euros).

Con los datos económicos expuestos con anterioridad, queda acreditado una disminución del patrimonio contable de la sociedad a menos de la mitad del capital social de la misma, que lleva a que la empresa esté incurso en causa de disolución, según lo dispuesto en el artículo 104.1.e de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que más adelante se citará.

4.º De los datos obrantes en poder de esta Dirección Provincial, así como de la diligencia de personación en el domicilio del apremiado efectuada por funcionarios de la Unidad de Recaudación ejecutiva 45/01 de Toledo, se desprende que la empresa cesó en su actividad societaria en diciembre de 2001, habiendo transcurrido más de tres años sin que la empresa haya ejercido la actividad que constituía su objeto social, por lo que la empresa, también por este motivo, está incurso en causa de disolución, tal y como dispone el artículo 104.1.d de la Ley 2/1995.

5.º Según la certificación expedida por la Registradora Mercantil de la provincia de Toledo, anteriormente aludida, no figura inscrita la disolución de la sociedad, por lo que cabe concluir que el administrador de la sociedad GESCAX 2000, S.L., no ha llevado a cabo la disolución de dicha sociedad conforme a los mecanismos de liquidación del patrimonio social que, en salvaguardia de terceros, establece la Ley.

6.º Con fecha 8 de noviembre de 2004, se remite escrito a D José Antonio Castaño Abenojar, por el que se pone en su conocimiento el inicio de expediente para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa GESCAX 2000, S.L., y se le comunica la apertura del trámite de audiencia, en su condición de interesado en el expediente, a fin de que realice cuantas alegaciones estime oportunas. Se intenta realizar dicha comunicación a través de correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el servicio de correos. Se practica la notificación a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 12 de mayo de 2005 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid entre los días 27 de enero a 14 de febrero de 2005, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.—Artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 29), en su redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en Materia de Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” de 11-12-03), que añade a dicho artículo 15 los apartados 3 y 4, estableciendo el apartado 3 que: “Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su

ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las Leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta Ley y su normativa de desarrollo”.

SEGUNDO.—Artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, ya citado, en su redacción dada por el artículo 12 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, anteriormente reseñada, que establece que “El empresario es responsable del cumplimiento de la obligación de cotizar e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad. Responderán asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causas las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta Ley”.

TERCERO.—Artículo 12 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de junio), que en su apartado primero reitera lo establecido en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, para continuar en su punto segundo estableciendo que “Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento”, señalándose seguidamente en el artículo 13 los aspectos procedimentales que deberán seguirse.

CUARTO.—Artículo 104 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada (“Boletín Oficial del Estado” número 71 de 24 de marzo), en el que se establecen las causas de disolución de la Sociedad.

QUINTO.—El artículo 105 de la mencionada Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada que establece que en los casos previstos en las letras c) a g) del apartado 1 y en el apartado 2 del artículo antes indicado, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo de ser convocada dicha Junta General por los Administradores en el plazo de dos meses.

SEXTO.—Igualmente, cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado, los Administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad, conforme señala el apartado cuarto del citado artículo 105, debiendo formularse dicha solicitud en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

El incumplimiento de la obligación de convocar Junta General o de solicitar la disolución judicial determinará, conforme establece el apartado quinto del ya citado artículo 105, la responsabilidad solidaria de los Administradores por todas las deudas sociales.

SÉPTIMO.—El artículo 20 del Código de Comercio que establece que el contenido del Registro Mercantil se presume exacto y válido, estableciendo el artículo 21.1 del mismo texto legal que los actos sujetos a inscripción solo serán oponible a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

OCTAVO.—Artículo 30.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 29), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de diciembre).

Así pues, una vez acreditado que la sociedad GESCAX 2000, S.L., está inmersa en causa de disolución, según lo dispuesto en el artículo 104.1 de la Ley 2/1995, que el administrador de dicha sociedad no ha seguido los mecanismos legalmente establecidos para proceder a la disolución de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 105 de dicha Ley 2/1995, incurriendo en uno de los supuestos de responsabilidad establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1994, y teniendo en cuenta los hechos expuestos, y las consideraciones jurídicas indicadas, esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

DECLARAR la responsabilidad de D. JOSE ANTONIO CASTAÑO ABENOJAR, con carácter solidario, de la deudas por cuotas, recargos y demás conceptos de recaudación conjunta que mantiene la razón social GESCAX 2000, S.L., y reclamarle en este acto, el pago de la deuda de TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO euros con TREINTA Y CUATRO céntimos de euro 38.885,347), que ha quedado descrita en el relato fáctico de esta resolución, adjuntándose como anexo y formado parte integrante de la misma las hojas de detalle correspondientes a cada uno de los documentos de deuda.

Las deudas que se reclaman en esta resolución podrán hacerse efectivas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, si se notificó entre los días 1 y 15 del mes, y hasta el día 20 del mes siguiente, las notificadas entre los días 16 y último de mes, en cualquier Entidad Recaudadora Colaboradora (Bancos y Cajas de Ahorro).

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante esta Dirección Provincial, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora o bien presentar el oportuno recurso de alzada, en manera y plazos que más abajo se indican.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en esta resolución administrativa, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con la aplicación del recargo de apremio que en cada caso corresponda, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social citada.

El procedimiento, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social que ha sido mencionado anteriormente.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 24), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14), y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 26.5.99, en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente Resolución.

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del anteriormente mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14).

Toledo, a 11 de julio de 2005.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Don J. Félix Rioja Lobato, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 45/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Talavera de la Reina.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos responsables, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 45/02, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante el Órgano Superior Jerárquico del que dictó este Acto administrativo en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, J. Félix Rioja Lobato.

EXPEDIENTE. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — PROCEDIMIENTO. — IDENTIFICADOR. — REG. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — ENTREGA

45029400327734. — CASTRO ULLED LUIS ENRIQUE. — 45023130500422032. — EMB. CUENTA BANCARIA. — 280334080017. — 0521. — GL DE EMBAJADORES, 3 6.º A. — 28012. — MADRID. — DESCONOCIDO/A.

45020500132443. — COCA VILLARREAL ALBERTO. — 450221805003819645. — REQUERIMIENTO BIENES. — 45105414066. — 0613. — PZ ALFONSO XII 3. — 28043. — BECERRIL DE LA SIERRA. — NO RETIRADO EN LISTA.

45029100027757. — PEREIRA COLLADO AVITO. — 450235105003915837. — EMB. SALARIO-PENSIÓN. — 280199275578. — 0521. — AV NTRA SEÑORA DE FÁTIMA 18 IZ E E. — 28047. — MADRID. — NO RETIRADO EN LISTA.

45020100127075. — SOCIEDAD CONSTRUCCIO Y REFORMAS LA SAGRA S. — 450232905003784077. — NOT. DIL. EMB. S. SAL. PE. — 451003518509. — 0611. — P.º DE LOS HOTELES 10 I. — 28340. — VALDEMORO. — NO RETIRADO EN LISTA.

45020400002272. — ESTEBAN MORALES FIDEL ANTOLÍN. — 450231305004130752. — EMB. CUENTA BANCARIA. — 280380013254. — 0521. — CL DOCTOR OCHOA 11 2.º D. — 28930. — COSLADA. — DESCONOCIDO/A.

45029700060562. — DIOS CANO MANUEL. — 450231305004223648. — EMB. CUENTA BANCARIA. — 45101760095. — 0111. — CL ESPAÑOLETO 9 3.º C. — 28980. — PARLA. — DESCONOCIDO/A.

45029700060562. — DIOS CANO MANUEL. — 450231305004227449. — EMB. CUENTA BANCARIA. — 45101760095. — 0111. — CL ESPAÑOLETO 9 3.º C. — 28980. — PARLA. — DESCONOCIDO/A.

EDICTO

Don Mariano Pérez López, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos interesados en los expedientes de declaración de responsabilidad solidaria comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad, por ausencia, paradero ignorado o rehusado, de comunicarles de forma personal y en su condición de interesados, la incoación de expediente administrativo para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas con las que han mantenido una relación de socios y/o administradores, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 15 del Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 29 de junio) y 2, 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de junio), se les hace saber que, atendiendo al contenido del artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación anteriormente indicado, se les pone de manifiesto el expediente relativo a la declaración de responsabilidad a la que antes se ha aludido, como interesados en dicho expediente, para que, si así conviene a su derecho, presente las alegaciones que estime convenientes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, en los términos señalados en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reseñada con anterioridad.

Toledo, a 2 de diciembre de 2005.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López.

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — SUJETO DEUDOR. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — SUJETO INTERESADO CONDICIÓN. — DOMICILIO LOCALIDAD

D.R. 2005/242. — JOSE ALMANSA GARRIDO 020020439874. — TABIDAL S.L. DEPOSITARIO. — CL SAN LUIS, 4-6 28220 MAJADAHONDA.

D.R. 2004/255. — PRECT M-92, S.L. 45100426448. — ADORACION DE LOS REYES BALLESTEROS FRANCO ADMINISTRADOR. — CL FERNANDO BARRACHINA 28 GETAFE.

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 29) y artículos 2 y 3 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" del 24), y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.º La empresa ISANSER, COM.B., inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social con código de cotización 45102640169, fue constituida en Madrid el día 22 de mayo de 1.988 por D. Antonio Suárez Espinosa y D. Servando del Moral Expósito.

2.º La empresa Isanser Com.B., resulta deudora por cuotas a la Seguridad Social, recargos y otros conceptos de recaudación conjunta por importe de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES euros con VEINTITRÉS céntimos de euro (17.143,23), generadas durante el período de junio de 1.998 a enero de 1.999, habiéndole sido reclamada la citada cantidad mediante los documentos de reclamación que seguidamente se indican y cuya gestión de cobro se está llevando a cabo por los procedimientos regulados en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social:

NÚMERO DE DOCUMENTO. — PERÍODO. — IMPORTE

45 98 012691896. — 06/98. — 2.871,84.

45 98 013035137. — 08/98. — 5.110,89.

45 99 010128146. — 09/98. — 4.380,77.

45 99 010519075. — 11/98. — 219,04.

45 99 010725809. — 12/98. — 3.497,61.

45 99 010925566. — 01/99. — 1.056,11.

Se comprueba que entre el 31 de enero de 2003 y el 21 de octubre de 2003, la empresa Isanser Com.B., ha ingresado la cantidad de 31,68 euros, por lo que la deuda a reclamar con posterioridad a esta fecha a dicha empresa ascendería a 17.111,55 euros.

3.º En los Estatutos de la Comunidad de Bienes Isanser se establece en su Estipulación Segunda que "La participación de cada uno de los titulares en la explotación del negocio antes indicado será del 50 por 100 para cada uno de los comuneros". Por tanto, la deuda contraída con la Seguridad Social y pendiente de ingreso corresponde distribuirla entre los comuneros proporcionalmente a su participación en la Comunidad.

4.º Con fecha 27 de junio de 2005, se remite escrito a D Antonio Suárez Espinosa, por el que se pone en su conocimiento el inicio de expediente para establecer la

responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por la empresa ISANSER, COM.B., y se le comunica la apertura del trámite de audiencia, en su condición de interesado en el expediente, a fin de que realice cuantas alegaciones estime oportunas. Se intenta realizar dicha comunicación a través de correo certificado con acuse de recibo, siendo devuelta por el servicio de correos. Se practica su notificación a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 8 de septiembre de 2005 y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdemoro entre los días 31 de agosto y 16 de septiembre de 2005, sin que se hayan presentado alegaciones por el interesado.

5.º A los efectos previstos en el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que más adelante se citará, se pone en su conocimiento que, asimismo, se sigue expediente de declaración de responsabilidad solidaria contra D. Servando del Moral Expósito, por su condición de comunero, junto con ud., de la empresa Isanser, Com.B.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.—Título Tercero del Libro Segundo del Código Civil, donde se establece la regulación de las comunidades de bienes, y concretamente el artículo 393 del Código Civil que dice textualmente que “El concurso de los partícipes, tanto en los beneficios como en las cargas, será proporcional a sus respectivas cuotas. Se presumirán iguales, mientras no se pruebe lo contrario, las porciones correspondientes a los partícipes en la comunidad”.

En el documento de constitución de la comunidad de bienes Isanser, en su exposición se establece que “...Viene a constituir una comunidad de bienes que se regirá en lo sucesivo por el título III, libro II del Código Civil en todo lo concerniente y no especificado en las siguientes estipulaciones”. Y tal y como se dijo en el apartado 3.º de los Antecedentes de Hecho de la presente resolución, la participación de cada uno de los comuneros en la comunidad será del 50 por 100, por lo que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en el artículo 393 del Código Civil, procede la división de la deuda en dos partes, correspondiendo a D. Antonio Suárez Espinosa la obligación del pago de 8.555,80 euros, cantidad equivalente al 50 por 100 de la deuda reclamada al día de la fecha a la empresa Isanser Com.B.

SEGUNDO.—Artículo 12 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de junio), que en su apartado primero reitera lo establecido en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, para continuar en su punto segundo estableciendo que “Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o mortis causa respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este reglamento”, señalándose seguidamente en el artículo 13 los aspectos procedimentales que deberán seguirse.

TERCERO.—Artículo 30.2.a) del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” del 29), según la redacción dada al mismo por el artículo 5 de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de Disposiciones Específicas en materia de Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de diciembre).

A la vista de los hechos expuestos y a las consideraciones jurídicas indicadas, esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

RECLAMAR a D. ANTONIO SUÁREZ ESPINOSA el pago de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO euros con OCHENTA céntimos de euro (8.555,80) por la deuda a la Seguridad Social en concepto de cuotas, recargos y demás conceptos de recaudación conjunta que mantiene la razón social ISANSER COM.B., descrita en el relato fáctico de esta resolución, adjuntándose como anexo y formando parte integrante de la misma las hojas de detalle correspondientes a cada uno de los documentos de deuda.

Las deudas que se reclaman en esta resolución podrán hacerse efectivas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, si se notificó entre los días 1 y 15 del mes, y hasta el día 20 del mes siguiente, las notificadas entre los días 16 y último de mes, en cualquier Entidad Recaudadora Colaboradora (Bancos y Cajas de Ahorro).

En el plazo indicado podrá acreditarse, ante esta Dirección Provincial, que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora o bien presentar el oportuno recurso de alzada, en manera y plazos que más abajo se indican.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en esta resolución administrativa, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con la aplicación del recargo de apremio que en cada caso corresponda, según establecen los artículos 27, 28 y 33 de la Ley General de la Seguridad Social citada.

El procedimiento, no se suspenderá a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social que ha sido mencionado anteriormente.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” de 24), en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14),

y 2.b) de la Disposición Adicional Quinta de la Orden Ministerial de 26.5.99, en el plazo de UN MES desde la notificación de la presente Resolución.

En el supuesto de que interpusiera el recurso a que se ha hecho referencia, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo sin que recaiga resolución expresa, el recurso deberá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del anteriormente mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, conforme la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14).

Toledo, a 27 de octubre de 2005.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE DILIGENCIAS DE EMBARGOS Y OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Don J. Félix Rioja Lobato, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 45/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Talavera de la Reina.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 a 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos responsables, obligados con la Seguridad Social indicados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 45/02, en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P. o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondiente para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en esta localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante el Órgano Superior Jerárquico del que dictó este Acto administrativo en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina, a 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, J. Félix Rioja Lobato.

EXPEDIENTE. — NOMBRE/RAZÓN SOCIAL. — DNI/CIF. — NÚMERO DE DOCUMENTO. — PROCEDIMIENTO. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — RESULTADO

45029400241242. — CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LUENGO, S.L. — 686118M. — 450232905004566646. — NOT.DILEMB.S.SAL.PE. — CL PIAMONTE, 7. — 28004. — MADRID. — DESCONOCIDO/A.

45020200118214. — AYUSO TOLEDANO MARÍA TERESA. — 8031869Q. — 450231305004271202. — EMB. CUENTA BANCARIA. — CL JERTE 6 4.º IZO. — 28005. — MADRID. — NO RETIRADO EN LISTA.

45029700055916. — ESCUDERO CARDADOR FRANCISCO JAVIER. — 46840124A. — 450221805004340516. — REQUERIMIENTO BIENES. — CL ANTONIO ZAMORA 83 1.º D. — 28011. — MADRID. — NO RETIRADO EN LISTA.

45029400161622. — MARTÍN GARCÍA ANTONIO. — 3787066R. — 450231305004124082. — EMB. CUENTA BANCARIA. — CL FELIPE PINGARRÓN 7 1.º C. — 28021. — MADRID. — NO RETIRADO EN LISTA.

4502100095450. — LARA GARCÍA HIERRO, SANTIAGO. — 20266394J. — 450233305004594736. — EMBARGO DE VEHÍCULOS. — CL ÁVILA 18 9.º A. — 28937. — MÓSTOLES. — DESCONOCIDO/A.

EDICTO

Don Mariano Pérez López, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos interesados en los expedientes de declaración de responsabilidad solidaria comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad, por ausencia, paradero ignorado o rehusado, de comunicarles de forma personal y en su condición de interesados, la incoación de expediente administrativo para establecer la responsabilidad solidaria en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social por empresas con las que han mantenido una relación de socios y/o administradores, todo ello en base a lo dispuesto en los artículos 15 del Real decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de junio) y 2, 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” de 25 de junio),

se les hace saber que, atendiendo al contenido del artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación anteriormente indicado, se les pone de manifiesto el expediente relativo a la declaración de responsabilidad a la que antes se ha aludido, como interesados en dicho expediente, para que, si así conviene a su derecho, presente las alegaciones que estime convenientes en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, en los términos señalados en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reseñada con anterioridad.

Toledo, a 28 de noviembre de 2005.—El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, Mariano Pérez López.

ANEXO

NÚMERO DE EXPEDIENTE. — SUJETO DEUDOR. — CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN. — SUJETO INTERESADO CONDICIÓN. — DOMICILIO LOCALIDAD

D.R. 2005/071. — MSM ASESORES DE INMUEBLES 45104307862. — MANUEL SOGUERO MORALES ADMINISTRADOR. — CL PORTALEGRE, 98-12 A MADRID.
 D.R. 2005/119. — CONSTRUCCIONES CASTRO, CB 45007316679. — EUGENIO DEL VAL CASTRO COMUNERO. — CL COMANDANTE FORTEA, 57 MADRID.
 D.R. 2005/123. — COMERCIAL CARLOS SAN LAZARO, CB. 45100616307. — FELIPA FERNANDEZ FLORES COMUNERO. — CL ALONSO CANO, 3 MOSTOLES.
 D.R. 2005/123. — COMERCIAL CARLOS SAN LAZARO, CB. 45100616307. — CARLOS SAN LAZARO PEÑUELAS COMUENRO. — CL ALONSO CANO, 3 MOSTOLES.
 D.R. 2005/160. — PUERTAS GYM, COM.B. 45101051187. — MOHAMED MOUSSA YAKHLEF COMUNERO. — CL SALAMANCA, 6 PARLA.
 D.R. 2005/166. — HERMANOS ADAMEZ, C.B. 45102447583. — PEDRO ADAMEZ GONZALEZ COMUNERO. — CL HUNGRIA, 3-BL-1-2.º A FUENLABRADA.
 D.R. 2005/168. — VIVERO LOS SAUCES, C.B. 45102963505. — JUAN ANGEL GALLARDO CASTELLANOS COMUNERO. — CL PIZARRO, 8-4 GETAFE.
 D.R. 2005/170. — MAPISA, COM.B. 45103131637. — MARIA FLORENTINA GARCIA GIL COMUNERO. — CL ESPARTEROS, 8 MADRID.
 D.R. 2005/177. — MAR AND BEN TRADING SL 45103460023. — PEDRO BENITEZ PERAL ADMINISTRADOR. — CL HUNGRIA, 2-1.º A FUENLABRADA.
 D.R. 2005/178. — LA NAVA ANGLIOESPANOLA DE VINEDOS Y BODEGAS SL. 45104442450. — INIGO GONZALEZ-CHOREN RESPALDIZA ADMINISTRADOR. — CL CASTELLO, 88 MADRID.

Provincia 46 Valencia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 46/04 Alzira

EDICTO

Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a CANDELAS SALCEDO FERNANDEZ (CONDOMINO).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, “Boletín Oficial del Estado del 14” y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado del 31”) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/07 (C/ Hort dels Freres, 45- 46600 ALZIRA-VALENCIA), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Alzira, viernes 2 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Alzira, José Saez Lluch.

RELACIÓN QUE SE CITA

IDENTIFICADOR. — NOMBRE. — DOMICILIO. — CÓDIGO POSTAL. — LOCALIDAD. — EXPEDIENTE. — PROCEDIMIENTO. — PROVINCIA

46012077285. — CANDELAS SALCEDO FERNANDEZ (CONDOMINO). — CL ITALIA 17. — 28943. — FUENLABRADA. — 61. — EMB. INMUEBLES 028.

Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 46/06 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a SÁNCHEZ GARCÍA PABLO y otro:

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “Boletín Oficial del Estado” número 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero, “Boletín Oficial del Estado del 14”, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, “Boletín Oficial del Estado del 31”) y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de La Unidad de Recaudación Ejecutiva de Valencia C/. Ernesto Anastasio, 58, 46011, Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Valencia, a 7 de diciembre de 2005.—El recaudador ejecutivo de Valencia, Desamparados Sánchez Doménech.

RELACIÓN QUE SE CITA

00245260B SÁNCHEZ GARCÍA PABLO CL. BARCELONA 56-28600 NAVALCARNERO. EXPEDIENTE 460631305021430536.
 X3381488M RAUD ADUL CL. DELICIAS 28 1 6-28045 MADRID. EXPEDIENTE 460631305021431950.

Provincia 47 Valladolid

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 47/01

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 47/01, C/ Murcia, 1 de Valladolid (Teléfono: 983 29 90 66, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivo en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Valladolid, a 25 de noviembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, Yolanda Pajares Hernando.

RELACIÓN QUE SE CITA

CIF: 002200006X.
 NOMBRE: ALCOBA GONZALEZ, JOSE MANUEL.
 DOMICILIO: P.º ALBERTO PALACIOS, 86 2.ª BJ 1.
 C.P./ POBLACION: 28021 MADRID.
 EXPEDIENTE: 47/01/98/738/45.
 DOCUMENTO: 470135105003088779.
 PROCEDIMIENTO: EMBARGO SALARIO.
 CIF: 045058940P.
 NOMBRE: DELGADO MORENO, JOSEFA.
 DOMICILIO: C/ ALBACETE, 12 4.ºA.
 C.P./ POBLACION: 28903 GETAFE.
 EXPEDIENTE: 47/01/99/272/91.
 DOCUMENTO: 470135105002922364.
 PROCEDIMIENTO: EMBARGO SALARIO.

Provincia 48 Vizcaya

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/07

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Doña María de la O Prieto Toscano recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que abajo se relacionan, se ha dictado la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE SALARIOS, PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS.

Habiendo sido notificado al deudor los créditos seguidos en su expediente, y no habiéndolos satisfecho, de conformidad con lo dispuesto en el Art.º 114 del Regla-

mento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, he dictado Providencia de Embargo de Bienes, declarando el embargo del Salario, Pensión y Prestación que se señala.

DEUDOR: ORTEGA SANCHEZ JOSE VICENTE.
EXPT.: 02/1096/92.
DEUDA EMBARGADA EN EUROS: 7.046,88.
FECHA DILIGENCIA: 25-08-2005.
EMPRESA RETENEDORA: I.N.E.M.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID notifico por la presente a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 del citado Reglamento.

Contra la anterior diligencia, se podrá interponer Recurso de Alzada en Vía Administrativa ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, siendo el plazo para su interposición de un mes, y cuya formulación no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se garantice con aval suficiente la deuda perseguida o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por 100 a efectos, esto último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Art.º 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, en su nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

En Getxo, a 12 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María de la O Prieto Toscano.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Vizcaya

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CUENTAS A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Doña María de la O Prieto Toscano, recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 48/07 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen frente a los deudores que abajo se relacionan, se ha dictado la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS.

De conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente Edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva número 7 sita en Getxo, C/ Villa de Plencia, número 14-48930 Las Arenas, en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DEUDOR: SILVA JIMENEZ AMPARO.
NÚMERO EXPT.: 04/386/18.

FECHA DILIGENCIA: 13-09-2005.

IMPORTE EMBARGADO EN EUROS: 4,80.

Contra la anterior diligencia, se podrá interponer Recurso de Alzada en Vía Administrativa ante la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya, siendo el plazo para su interposición de un mes, y cuya formulación no suspenderá el procedimiento de apremio salvo que se garantice con aval suficiente la deuda perseguida o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por 100 a efectos, esto último, de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del Art.º 34 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba la Ley General de la Seguridad Social, en su nueva redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

En Getxo, a 12 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María de la O Prieto Toscano.

IMPORTE DEUDA: 2.5363,38.

DESCRIPCION FINCA: R.P. 37 de Madrid, Finca número 14988, Tomo 1675, Libro 260, Folio 107.

En Getxo, a 12 de diciembre de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María de la O Prieto Toscano.

Provincia 49 Zamora

Dirección Provincial de Zamora

EDICTO SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del día 25), y en aplicación de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial Zamora, Unidad de Recaudación Ejecutiva 49/01, en la Avenida de Requejo, 23, 49012 Zamora, con número de teléfono 980 55 95 23 y de fax 980 55 95 58, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos (diligencias de embargo de cuentas bancarias) y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

N.A.F.: 281089688034.
Nombre: Sanguña Caiza, María Ángela.
Domicilio: Cl. Doctor Esquerdo, 35.
Código Postal: 28028.
Población: Madrid.
Espediente: 49 01 04 001524-40.
Zamora, a 29 de noviembre de 2005.—El recaudador ejecutivo, Hipólito Pérez Rodríguez.

(02/17.255/05)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública

Departamento de Gestión del Patrimonio

Dirección General de Patrimonio

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados, se pone en conocimiento de don Ramón Jiménez Sánchez que, vistas las actuaciones que obran en el expediente de desahucio administrativo de la vivienda aneja al antiguo mercado de Carabanchel, sita en la calle General Ricardos, número 250, la directora general de Patrimonio, mediante resolución de 4 de noviembre de 2005, ha resuelto:

Requerir a don Ramón Jiménez Sánchez y otros posibles ocupantes de la vivienda aneja al antiguo mercado de Carabanchel, sita en la calle General Ricardos, número 250, para que desalojen la misma en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, apercibiéndoles de que, en caso contrario, se procederá a ejecutar el desahucio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Esta resolución se dicta en ejecución de la adoptada por la directora general de Patrimonio de 31 de mayo de 2005.

Madrid, 2005.—PO de la directora general de Patrimonio, la jefa del Departamento de Gestión del Patrimonio, Lucrecia María Adeva Pérez.

(02/17.672/05)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras

Dirección General de Gestión Urbanística

Departamento de Zonas Protegidas I

Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

Expediente: 714/2004/002779.

La excelentísima Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Protección para el edificio de la estación Príncipe Pío, en el Paseo de La Florida, aprobado inicialmente el 19 de septiembre de 1999, promovido, al amparo del artículo 67 en relación con el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por don Francisco Sanz Arribas,

en nombre y representación de “Príncipe Pío Gestión, Sociedad Anónima”, en el distrito de Arganzuela.

Segundo.—La justificación del cumplimiento de las normativas sectoriales se efectuará en los oportunos expedientes de licencia, a los efectos de no duplicar trámites.

Tercero.—Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Cuarto.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el precedente acuerdo.

Cuántas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, calle Guatemala, número 13, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Arganzuela, paseo de la Chopera, número 10, como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(02/17.898/05)

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Organismo Autónomo “Madrid Salud”

Servicio de Gestión Administrativa

Sección de Procedimiento y Asuntos Generales

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (con la nueva redacción dada por la Ley 4/1999), se hace pública la notificación relativa a expedientes sancionadores a las personas que se indican a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Juan Esplandiú, números 11-13, tercera planta, en el plazo de diez días para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Notificación de resolución

Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción propuesta
200501655RA 182/05. — Hamidoun Servicios, Sociedad Limitada. — 7.986 euros.

200501700 RA 183/05. — Guan Pu Yang. — 6.030 euros.

Madrid, a 21 de diciembre de 2005.—La jefa de la Sección de Procedimiento y Asuntos Generales, Belén Iscar Valenzuela.

(02/17.696/05)

ALCOBENDAS**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime convenientes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto).

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, si lo realiza en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	COSLADA	FAST-CENTER, S.L.	B80658636	16615	26/10/2005	217€	72 3	LSV
2.	GETAFE	ROJAS ORTEGA, MARIA LOURDES	01110400Y	16709	23/09/2005	140€	50	RGC
3.	MADRID	DE SIMON NAVARRETE, LUIS JAVIER	26393590D	16912	01/09/2005	67.2€	91 2 M	RGC
4.	MADRID	G.V.P., S.L.	B7986293A	16200	30/09/2005	67.2€	91 2 M	RGC
5.	MADRID	HALCON FERNANDEZ, MARIA TERESA	50838220D	16748	26/09/2005	98€	50	RGC
6.	MADRID	IZQUIERDO VALVERDE, JOSE MARIA	51687996G	15429	14/07/2005	266€	65 5 E	LSV
7.	MADRID	JAMES OWEN, MICHAEL	X5975801X	12919	17/05/2005	140€	50	RGC
8.	MADRID	KLATOVSKY GUNTER	X0191064A	16209	29/09/2005	42€	171	RGC
9.	MADRID	SANCHEZ BERMEJO, JOSE LUIS	50874456C	17595	03/09/2005	67.2€	91 2 M	RGC
10.	MADRID	URBANEJA SANCHEZ, VICTOR JOSE	5046401X	16345	07/10/2005	63€	154	RGC
11.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PUNTE DIAZ, TOMAS RAMOS	01367724Y	13935	20/07/2005	33.6€	94 2 E	RGC

Alcobendas, a 29 de noviembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/17.308/05)

ALCOBENDAS**RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Vista la propuesta elevada por el Departamento de Tráfico como órgano instructor, así como la existencia de alegaciones formuladas por el interesado dentro del plazo reglamentario, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la Alcaldía-Presidencia 8387/2004, de 10 de septiembre, en relación con lo establecido en los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), y una vez valoradas las mismas, no habiéndose acreditado en los expedientes circunstancia o motivación alguna que permitiera exonerar la responsabilidad del infractor, vengo a imponer a cada uno de los expedientados las multas indicadas con las especificaciones detalladas a continuación:

Recursos: contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, conforme disponen los artículos 109 de la LRJPAC (1) y 210 del ROFRJ (2), podrá interponerse:

1. Recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra l) del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la LJCA (3).

No obstante, podrá ejercitar, a tenor del artículo 58 de la LRJPAC (1), cualquier otro que estime pertinente.

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	ABDELLAH I. RAGHIBI	X4800481J	7493	17/02/2005	96€	91 2 G RGC
2.	ALCOBENDAS	ALONS TOURS, S.L.	B81770802	8150	17/05/2005	301€	72 3 LSV
3.	ALCOBENDAS	ANTONIO DE LA FUENTE, JUAN FCO.	51315761R	4512	24/12/2004	120€	91 2 C RGC
4.	ALCOBENDAS	ARGUELLES LOPEZ, LUIS	02189630F	12959	20/05/2005	200€	50 RGC
5.	ALCOBENDAS	ARNAL RODRIGUEZ, MARIA	07496280M	7886	01/04/2005	120€	91 2 RGC
6.	ALCOBENDAS	ARRIAGA SAGARRA, MA DEL CARMEN	15646923T	7100	22/02/2005	200€	50 RGC
7.	ALCOBENDAS	ARROYO VALDIVIESO, JULIO	11357285T	11044	11/04/2005	200€	50 RGC
8.	ALCOBENDAS	AUÑON DEL BOSQUE, MARTA	02262390H	7437	09/02/2005	96€	91 2 G RGC
9.	ALCOBENDAS	BALEA, ANTONIO MARTIN	X1256938B	15324	30/07/2005	120€	91 2 RGC
10.	ALCOBENDAS	BASTARRICHE GOMEZ PINEDA, ROSAL.	53412550I	5856	16/01/2005	96€	91 2 M RGC
11.	ALCOBENDAS	BELTRAN GOMEZ HORTIGUELA, JUAN	53493747W	9515	31/03/2005	300€	50 RGC
12.	ALCOBENDAS	BENJUIGUÍ BENZAQUEN, GEMA	45280484Q	14431	29/06/2005	96€	91 2 M RGC
13.	ALCOBENDAS	BENITO JIMENEZ, JUAN ANTONIO DE	53000702P	7139	28/02/2005	200€	50 RGC
14.	ALCOBENDAS	BOJANINI, S.A.	A78330008	8143	17/05/2005	301€	72 3 LSV
15.	ALCOBENDAS	BORGOMALE, S.I.	B81745465	8145	17/05/2005	301€	72 3 LSV
16.	ALCOBENDAS	BOTELLA LORENZO, MARIA CARMEN	50307555T	4469	20/12/2004	132€	91 2 M RGC
17.	ALCOBENDAS	BRAVO ALONSO, YOLANDA	20251916W	5562	26/01/2005	380€	65 5 E LSV
18.	ALCOBENDAS	BUTRON, CARLOS ALBERTO	X4158405M	7248	04/02/2005	96€	91 2 C RGC
19.	ALCOBENDAS	BUSTILLO SUAREZ, CARMEN	09974560N	315237	26/04/2004	420€	65 5 E LSV
20.	ALCOBENDAS	CABALLERO CEDILLO, JUAN CARLOS	07504986V	9269	16/03/2005	140€	50 RGC
21.	ALCOBENDAS	CALERO GARCIA, FRANCISCA	07498709L	319221	17/09/2004	420€	65 5 E LSV
22.	ALCOBENDAS	CAMPOS LOPEZ-CARRION, PABLO	33500303K	7321	09/02/2005	120€	91 2 F RGC
23.	ALCOBENDAS	CARRASCOSA DIAZ, CONCEPCION	00694074A	8808	16/04/2005	96€	91 2 M RGC
24.	ALCOBENDAS	CASIRO CONTRERAS, OMAR WALTER	916531726	7707	06/03/2005	540€	21 RGC
25.	ALCOBENDAS	CASTILLO BARRIOS, CARLOS MAURICI	53496554A	7619	23/02/2005	96€	91 2 G RGC
26.	ALCOBENDAS	CLEMARES SEMPERE, FERNANDO	50829199G	5836	25/01/2005	120€	91 2 E RGC
27.	ALCOBENDAS	COELHO DE PORTUGAL, CRISTO, EDUAR	53403129G	9554	24/04/2005	150€	3 I RGC
28.	ALCOBENDAS	CREACIONES E INVEST.ELECTRONICAS	B80290042	10558	20/06/2005	301€	72 3 LSV
29.	ALCOBENDAS	CRESPO GARCIA, MARCOS JAVIER	53409400L	5840	25/01/2005	96€	91 2 G RGC
30.	ALCOBENDAS	CRUZ LOPEZ, JORGE LUIS DE LA	07506727X	7098	18/02/2005	200€	50 RGC
31.	ALCOBENDAS	CRUZ PEDRAJAS, JOSE VICENTE	51332326Y	319328	28/09/2004	420€	65 5 E LSV
32.	ALCOBENDAS	CHATKA HISPANIA, S.L.	B82904707	8139	17/05/2005	301€	72 3 LSV
33.	ALCOBENDAS	DAJFI, AHMED	X1224623B	14354	23/06/2005	96€	91 2 G RGC
34.	ALCOBENDAS	DE BENITO SECADES, IGNACIO	01397802T	4580	30/12/2004	96€	91 2 M RGC
35.	ALCOBENDAS	DE LA CRUZ VALDERRAMA, ENRIQUE J	X3632303M	14418	28/06/2005	120€	91 2 RGC
36.	ALCOBENDAS	DE PABLO FONSECA, IÑIGO	16059623B	7508	20/02/2005	96€	91 2 M RGC
37.	ALCOBENDAS	DIAS BAPTISTA, MARGARIDA DA CONC	X2053267B	12994	25/05/2005	300€	50 RGC
38.	ALCOBENDAS	DIAZ GARCIA, MERCEDES	51326195Q	7401	11/02/2005	96€	91 2 M RGC
39.	ALCOBENDAS	DONNAY FERRO, IRMA	53010903C	7996	03/04/2005	120€	91 2 I RGC
40.	ALCOBENDAS	EBONG MAKOSSO, JUAN CARLOS	X2612492Z	10145	28/03/2005	96€	91 2 C RGC
41.	ALCOBENDAS	ESCANERO ALVAREZ, EDUARDO	53496440G	4007	15/12/2004	240€	50 RGC
42.	ALCOBENDAS	ESCOBAR VILLAVICENCIO, MIGUEL AL	X4159563I	14301	17/06/2005	120€	91 2 RGC
43.	ALCOBENDAS	ESPARZA GARCIA, BERTA	33504404M	6501	11/03/2005	120€	91 2 M RGC
44.	ALCOBENDAS	ESPINOS PAGET, BOSCO	07248976C	7092	18/02/2005	300€	50 RGC
45.	ALCOBENDAS	FEREAUTO MOTOR, S.L.	B8352239I	7714	04/05/2005	120€	72 3 LSV
46.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ LOPEZ, FCO. JAVIER	02851494T	7052	15/02/2005	200€	50 RGC
47.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ ROMERO, MARIA PILAR	07475944R	8857	18/04/2005	132€	91 2 M RGC
48.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ SERRANO, MARIA JESUS	04107913K	6004	27/01/2005	120€	91 2 RGC
49.	ALCOBENDAS	FERNANDEZ SIERRA, ANTONIO	07501250F	7446	15/02/2005	96€	94 2 A RGC
50.	ALCOBENDAS	FOLLARAT DIAZ, OSCAR	53005553Y	2599	18/11/2004	420€	65 5 E LSV
51.	ALCOBENDAS	FOOL FOR FET, S.J.	B82055864	7716	04/05/2005	301€	72 3 LSV
52.	ALCOBENDAS	GALIANO CUELLO, RAUL	33524554F	7277	06/02/2005	120€	91 2 C RGC
53.	ALCOBENDAS	GAMO HERRANZ, MIGUEL ANGEL	05403548C	10042	15/03/2005	96€	91 2 G RGC
54.	ALCOBENDAS	GARCIA HIGUERO ALFREDO	00263628W	5762	20/01/2005	96€	91 2 G RGC
55.	ALCOBENDAS	GARCIA NAVARRO, JOSE MANUEL	02826150W	8000	04/04/2005	96€	37 3 OMT
56.	ALCOBENDAS	GARCIA OBREGON, JAVIER	00687372V	7326	09/02/2005	120€	91 2 F RGC
57.	ALCOBENDAS	GONZALEZ SANCHEZ, MONICA	07498496J	7507	20/02/2005	132€	91 2 M RGC
58.	ALCOBENDAS	GRAOUI, ZOUBIR	X2149244D	5944	26/01/2005	120€	91 2 RGC
59.	ALCOBENDAS	HAUB DE PERATA, IVONNE ELFRIDE	X0365492E	14205	09/06/2005	120€	91 2 M RGC
60.	ALCOBENDAS	HERRERA DIAZ, PEDRO LUIS	51374833D	7786	04/03/2005	200€	50 RGC
61.	ALCOBENDAS	HERRERO TIAGONCE, FERNANDO RAMON	07476920B	10120	16/03/2005	96€	91 2 M RGC
62.	ALCOBENDAS	IURTADO DIAZ MAROTO, I LUIS	53490979V	3792	22/01/2005	132€	91 2 II RGC
63.	ALCOBENDAS	HYSAO, S.L.	B80347586	8142	17/05/2005	301€	72 3 LSV
64.	ALCOBENDAS	IGLESIAS VAZQUEZ, MONTSERRAT	53008662X	7802	25/02/2005	120€	91 2 RGC
65.	ALCOBENDAS	INFANTES PANIAGUA, INES	07042441W	8827	17/04/2005	96€	91 2 J RGC
66.	ALCOBENDAS	JIMENEZ GARCIA, PAULA	53003348D	5460	14/01/2005	200€	50 RGC
67.	ALCOBENDAS	JIMENEZ SALAGRE, GARIKOITZ	29036903R	14923	13/07/2005	96€	91 2 M RGC
68.	ALCOBENDAS	KIM PARK, CHUN BAE	45330358A	7584	21/02/2005	120€	91 2 RGC
69.	ALCOBENDAS	KOEN SAMOUIL, EZRA	X1661204Y	7193	01/02/2005	96€	91 2 G RGC
70.	ALCOBENDAS	LAHRACH IKARKOUREN, ABDERRAZAK	53747995P	13571	25/05/2005	132€	91 2 M RGC
71.	ALCOBENDAS	LEÓN PELEGRIN, MIGUEL	17132662P	7031	11/02/2005	200€	50 RGC
72.	ALCOBENDAS	LEVERENZ, CRISTINA CHARLOTTE	X2679451C	6891	30/03/2005	96€	37 3 OMT
73.	ALCOBENDAS	LIAS RODRIGUEZ, RAFAEL	50095075V	5376	03/01/2005	200€	50 RGC
74.	ALCOBENDAS	LOACHAMIN CAIZA, RENE ALBERTO	X1897736Y	14106	03/06/2005	96€	91 2 G RGC
75.	ALCOBENDAS	LOPEZ BÓHIGAS, MIGUEL ANGEL	53412386S	5955	26/01/2005	132€	91 2 RGC
76.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL PRADO, FERMIN	01185312F	3577	16/01/2005	132€	91 2 H RGC
77.	ALCOBENDAS	MARCILLO QUINCHUQUI, MARCO VINIC	X3714726L	5571	27/01/2005	140€	50 RGC
78.	ALCOBENDAS	MARTIN MARTOS, MIGUEL ANGEL	51363443G	14283	16/06/2005	120€	91 2 RGC
79.	ALCOBENDAS	MARTINEZ GONZALEZ, JAVIER	51631179C	7565	20/02/2005	132€	91 2 H RGC
80.	ALCOBENDAS	MARTINEZ PEREZ, DOMINGO	51367554K	13825	06/06/2005	120€	91 2 RGC
81.	ALCOBENDAS	MENA ADAN, MIGUEL	70306156D	7175	02/02/2005	96€	91 2 M RGC
82.	ALCOBENDAS	MONCADA ATIENZA, ISMAEL	09024354M	2889	08/11/2004	132€	91 2 H RGC
83.	ALCOBENDAS	MONSALVE ORDÓVAS, PILAR	50261259A	7528	18/02/2005	96€	94 2 A RGC
84.	ALCOBENDAS	MORENO MUÑOZ, RAUL	00683441L	4854	15/02/2005	132€	91 2 M RGC
85.	ALCOBENDAS	MUJICAS MAYOR, LUIS	05400806S	7261	05/02/2005	96€	91 2 M RGC
86.	ALCOBENDAS	MUSAT, STEPAN	X4020781J	4553	28/12/2004	120€	91 2 RGC
87.	ALCOBENDAS	NASSIH, HIRIYDOUN	00103577P	7225	04/02/2005	96€	91 2 G RGC
88.	ALCOBENDAS	NAVAS ZARZOS, JUAN JOSE	00639057W	8501	11/04/2005	96€	91 2 M RGC
89.	ALCOBENDAS	OSTBERG, SVEN OLOF SIGUARD	X13330291I	7612	22/02/2005	96€	91 2 C RGC
90.	ALCOBENDAS	OZORES MENENDEZ, JORGE	15888580L	314955	12/04/2004	420€	65 5 E LSV
91.	ALCOBENDAS	PARRA CARRERO, IASISILAO	06953199T	15310	23/07/2005	96€	91 2 M RGC
92.	ALCOBENDAS	PAULINO GARCIA, RUFINO	11964955X	9509	29/03/2005	140€	50 RGC
93.	ALCOBENDAS	PEREZ RUIZ, NOELIA	14256976N	9571	03/03/2005	120€	91 2 M RGC
94.	ALCOBENDAS	PEREZ SOLER, MERCEDES	01805231F	13568	07/06/2005	120€	91 2 E RGC
95.	ALCOBENDAS	PINELLI PORTO, TELMA DARCI	X4075246Z	9678	08/03/2005	96€	91 2 M RGC
96.	ALCOBENDAS	POSTLIGUA ZAMBRANO, JORGE ELIAS	X4877100L	5624	03/01/2005	96€	91 2 M RGC
97.	ALCOBENDAS	PRIFETO PEREZ, MIGUEL ANGEL	11892621B	7070	17/02/2005	200€	50 RGC

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
98.	ALCOBENDAS	PULIDO MORILLO, ISRAEL	53009989A	5560	26/01/2005	200€	50 RGC
99.	ALCOBENDAS	RAMOS FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	02531148K	3969	14/12/2004	420€	65 5 E LSV
100.	ALCOBENDAS	RECIO CALVO, ANTONIO	07473788F	315601	27/04/2004	420€	65 5 E LSV
101.	ALCOBENDAS	RIOS MARTINEZ, JUAN CARLOS	07476825P	3273	25/11/2004	120€	91 2 I. RGC
102.	ALCOBENDAS	RIQUELME GOMEZ, ESTEBAN	02703088J	7016	10/02/2005	300€	50 RGC
103.	ALCOBENDAS	RIUS LEPORA, MONTSERRAT	37304634Z	9074	26/04/2005	96€	91 2 C RGC
104.	ALCOBENDAS	RODRIGUES MARTINS, SISENANDO JOS	X4138660V	319271	27/09/2004	420€	65 5 E LSV
105.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ GUERRA, ESTHER	51380352P	7440	10/02/2005	120€	91 2 E RGC
106.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ PASCUAL, RENE	53499545G	7700	19/03/2005	360€	20 1 RGC
107.	ALCOBENDAS	ROJAS MARTIN, FRANCISCO	11838740L	5816	23/01/2005	120€	91 2 RGC
108.	ALCOBENDAS	RON CORZO, MARIA DOLORES	32446171W	4015	21/12/2004	180€	50 RGC
109.	ALCOBENDAS	RUIZ BUSTAMANTE, IZHAR	53008075K	7883	02/05/2005	96€	91 2 M RGC
110.	ALCOBENDAS	SAEZ SUAREZ, MARIO	08819257F	5855	26/01/2005	96€	91 2 M RGC
111.	ALCOBENDAS	SALGADO OROZCO, MARIA TERESA	00703460M	7457	15/02/2005	96€	91 2 M RGC
112.	ALCOBENDAS	SALGADO OROZCO, MARIA TERESA	00703460M	7348	09/02/2005	132€	91 2 RGC
113.	ALCOBENDAS	SANGRADOR DIAZ, RAQUEL	07499151R	7607	22/02/2005	96€	91 2 G RGC
114.	ALCOBENDAS	SANTA BEATRIZ, S.L.	B8128706Z	8152	17/05/2005	301€	72 3 LSV
115.	ALCOBENDAS	SANZ SEVILLA, JOSE LUIS	02877785W	6019	29/01/2005	96€	91 2 M RGC
116.	ALCOBENDAS	SERRANO MORON, MARIA JOSE	51409540D	6047	31/01/2005	120€	91 2 E RGC
117.	ALCOBENDAS	SILVA ROSALES, JOSE RAMON	07501990B	7369	10/02/2005	96€	91 2 G RGC
118.	ALCOBENDAS	SOTINOVA, ALONA	X5689482H	7808	17/03/2005	96€	91 2 C RGC
119.	ALCOBENDAS	TALIDI, ABDEI KHAIJEK	X1204187I	14130	06/06/2005	120€	91 2 RGC
120.	ALCOBENDAS	TORRALBA HUERTAS, JOSE	00269193R	7806	04/03/2005	200€	50 RGC
121.	ALCOBENDAS	VALENCIANO CARLES, FEDERICO	05240950D	5776	20/01/2005	150€	65 1 A RGC
122.	ALCOBENDAS	VALVERDE RIVERA, EDUARDO	X4123343H	6836	20/03/2005	96€	91 2 M RGC
123.	ALCOBENDAS	YUSTY CALDERON, CESAR ALBERTO	53402796Q	4459	16/12/2004	96€	91 2 I RGC
124.	ALCOBENDAS	ZALDIVAR MINGO, EVA MARIA	50844852V	6275	07/03/2005	120€	91 2 E RGC
125.	ALCOBENDAS	ZALDIVAR MINGO, EVA MARIA	50844852V	319907	29/09/2004	96€	91 2 M RGC
126.	ALGETE	TIPAN QUISAGUANO, JORGE FABIAN	X4095519R	16560	10/09/2005	300€	29 1 RGC
127.	FUENLABRADA	FREIRE PUEBLA, RAMON JOSE	01895695N	13424	22/05/2005	132€	91 2 M RGC
128.	MADRID	AGUADO PRIETO, DAVID	00658715H	12196	04/06/2005	48€	94 2 E RGC
129.	MADRID	ALONSO MORCILLO, MIGUEL ANGEL	50735050V	11155	28/04/2005	200€	50 RGC
130.	MADRID	ARIZA BRUGAROLAS, SOFIA	09176573X	8919	22/04/2005	120€	91 2 E RGC
131.	MADRID	ARRUNATEGUI TEJADA, ROSARIO CARM	51091234T	12269	29/06/2005	60€	171 RGC
132.	MADRID	CW LEASE ESPAÑA RENTING, SA	A82272527	3672	08/03/2005	301€	72 3 LSV
133.	MADRID	CW LEASE ESPAÑA RENTING, SA	A82272527	8160	17/05/2005	301€	72 3 LSV
134.	MADRID	ESPINOS PEREZ, FRANCISCO	01360108A	11818	15/04/2005	120€	91 2 E RGC
135.	MADRID	GARCIA ANDRES, ADELA	50656205Q	11955	25/04/2005	120€	94 2 A RGC
136.	MADRID	GARCIA BARGUILLA, CLARA MARIA	00826969G	13020	03/05/2005	120€	91 2 RGC
137.	MADRID	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	02246496V	13070	05/05/2005	96€	94 2 A RGC
138.	MADRID	GONZALEZ MARTINEZ, JAVIER	02250146X	11276	29/04/2005	200€	50 RGC
139.	MADRID	GRANDE PANCAREF, MARIA TERESA	50301653D	10731	25/05/2005	60€	11 3 LSV
140.	MADRID	MARTINEZ ARRANZ, BALBINA	02190088M	11415	05/04/2005	96€	91 2 M RGC
141.	MADRID	MASSA NAVARRO, NURIA	33526447Z	11806	05/04/2005	120€	91 2 I RGC
142.	MADRID	QUIROS AGUDO, MARIA ANGELES	08652047E	2639	22/11/2004	420€	65 5 E LSV
143.	MADRID	RADIVOJEVIC, ZIVORAD	X0017521H	8802	15/04/2005	120€	91 2 E RGC
144.	MADRID	SALGADO DE CORRAL, BLANCA	52989836K	12564	20/06/2005	96€	91 2 M RGC
145.	MADRID	SALGADO DE CORRAL, BLANCA	52989836K	12529	17/06/2005	96€	91 2 M RGC
146.	MADRID	SANCHEZ RUIZ, MIGUEL ANGEL	02621951C	10695	19/05/2005	90€	154 RGC
147.	MADRID	SANGUINO SAN ROMAN, M ELENA	25486824H	16110	14/08/2005	96€	91 2 M RGC
148.	MADRID	VAN WIJK, RHJUNVIS	X4020333W	10668	17/05/2005	90€	154 RGC
149.	PARACUELLOS DE JARAMA	MARINA LOPEZ, IVAN	52873137R	16243	23/09/2005	90€	154 RGC
150.	ROZAS DE MADRID (I.A.S)	POSADA VAZQUEZ, LUZ DEL	X2558025B	13451	23/05/2005	96€	91 2 M RGC
151.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ACUÑA DUEÑAS, MARIA SOL	12734233F	319631	17/09/2004	96€	91 2 I RGC
152.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	APIITFCNIA, S.L.	B82230830	11055	27/06/2005	301€	72 3 LSV
153.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	AQUILES FERNANDEZ VICENTE	75502857K	1173	18/10/2004	420€	65 5 E LSV
154.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ARAGON ESPEJO, MARIANO	51054839Z	14942	17/07/2005	96€	91 2 M RGC
155.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ARROGANTE CALVIÑO, JOSE ALBERTO	53004344Q	5626	03/01/2005	96€	91 2 M RGC
156.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	BIZIUMIREMY NTAWUYANGRA, MARTIN	04848934M	319215	17/09/2004	420€	65 5 E LSV
157.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	BRIONGOS MOLERO, MARTIN	13011438Q	6348	10/03/2005	120€	91 2 RGC
158.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	CABRERO MATEO, ANGEL	00950869A	7805	04/03/2005	200€	50 RGC
159.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	CASTRO ARRIBAS, JOSE LUIS DE	07472425R	7641	25/02/2005	96€	91 2 G RGC
160.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	COLOMA PEREZ, MARIA ISABEL	51327022S	11308	05/04/2005	200€	50 RGC
161.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ESPEJA DOMINGO, ISABEL	53405965B	7375	11/02/2005	120€	91 2 I RGC
162.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	FENOY PEREZ, ANA MARIA	01470964E	3832	25/01/2005	96€	91 2 C RGC
163.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	FERNANDEZ TORRES, JOSE ESTEBAN	51119376J	3540	14/01/2005	120€	91 2 F RGC
164.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	GAMARRA PUENTE, MA CONCEPCION	07503369X	7642	25/02/2005	96€	91 2 G RGC
165.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	GARCIA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	00232115E	5408	10/01/2005	200€	50 RGC
166.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	GARCIA VALENCIANO, HERMINIO	50069687K	5837	21/01/2005	120€	94 2 A RGC
167.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	HERNANDEZ ALONSO, JUAN CARLOS	02857852X	14129	06/06/2005	132€	91 2 M RGC
168.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	JIMENEZ CAPIN, RAUL	53006592X	8906	20/04/2005	120€	91 2 E RGC
169.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	JIMENEZ GOMEZ, ANGEL	01687727X	6236	26/01/2005	120€	91 2 E RGC
170.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MANZANO ZARCO, MANUEL	Z00000035	4405	18/12/2004	120€	91 2 RGC
171.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MARTIN GUTIERREZ, VICTOR	53490435W	316414	29/06/2004	420€	65 5 E LSV
172.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MENAO DIAZ, DIEGO FERNANDO	X4087541G	5830	13/01/2005	96€	94 2 A RGC
173.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MORA MARTINEZ, JUANA	02694479Y	9292	18/03/2005	200€	50 RGC
174.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PIÑERO DOMINGUEZ, MATILDE	53003271R	7226	04/02/2005	96€	91 2 G RGC
175.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PLASENCIA SANTAMARIA, JUAN ANTON	02825412T	9147	30/04/2005	96€	91 2 M RGC
176.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PONT DE LA ROSA, MYRIAM	53004536R	11474	08/04/2005	96€	91 2 M RGC
177.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	RAMIREZ TORRES, ALICIA	07504965L	4961	20/02/2005	132€	91 2 M RGC
178.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	RENJES PAJUELO, DAVID	53400295E	2121	10/12/2004	96€	91 2 C RGC
179.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	RIVERA CARRASCO, MA SOLEDAD	53013343L	4486	22/12/2004	96€	91 2 G RGC
180.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	RODRIGUEZ RIO, ANGEL	11717675A	7020	11/02/2005	200€	50 RGC
181.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	RODRIGUEZ SOTO, FERNANDO	53408566J	7272	06/02/2005	96€	91 2 M RGC
182.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA EULALIA	51379200Y	5984	26/01/2005	96€	91 2 G RGC
183.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TOAPANTA LOACHAMIN, FRANKLIN R.	00029770P	317253	14/08/2004	540€	20 1 RGC
184.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TOP COURIER, S.L.	B80825615	7713	04/05/2005	301€	72 3 LSV
185.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TORRES VICO, FRANCISCO JOSE	53003369F	5409	10/01/2005	300€	50 RGC
186.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TRANSPORTES HERMANOS PINO, S.A.	A78225331	6728	19/04/2005	301€	72 3 LSV
187.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	VALENTIN MUÑOZ, MA ANGELES	07502163T	317082	19/07/2004	420€	65 5 E LSV
188.	SOTO DEL REAL	ILLANA LANCHAS, OLGA	00673260G	10117	23/03/2005	96€	91 2 G RGC

(1) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción otorgada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999).

(2) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

(3) Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de julio de 1998).

Alcobendas, a 29 de noviembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), se ha formulado por el instructor de los expedientes propuesta de resolución, toda vez que en el procedimiento instruido para cada uno de los citados expedientes se han tenido en cuenta otros hechos y pruebas además de los alegados por los interesados.

A tal efecto, los interesados podrán actuar del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrán formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estimen conveniente.

Conformidad con la propuesta de resolución: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100 si lo realiza en los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	ALCAÑIZ ALMENDROS, FELIX	53002939Z	14830	29/07/2005	378€	20 1	RGC
2.	ALCOBENDAS	AVALOS SANCHEZ, CARLOS ALBERTO	X3714625X	14843	21/08/2005	294€	20 1	RGC
3.	ALCOBENDAS	DZERZAK, ROBERT DARIUSZ	AJ1774895	14846	22/08/2005	294€	20 1	RGC
4.	ALCOBENDAS	GAMARRA GOMEZ, NECTOR	05352119L	14838	12/08/2005	294€	20 1	RGC
5.	ALCOBENDAS	TALIDI, ABDELKHALEK	X1204187E	14839	12/08/2005	294€	20 1	RGC
6.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	GONZALEZ MORALEDA, JOSE LUIS	07506747F	14837	07/08/2005	378€	21	RGC
7.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	JORMA INMOBILIARIA, S.A.	A78440294	10958	01/04/2005	315€	65 5 e	LSV

Alcobendas, a 29 de noviembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/17.307/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Formulada denuncia contra los conductores de los vehículos cuyos titulares figuran a continuación, por la infracción de norma de tráfico vial que igualmente se indica, con expresión de la clave y el importe de la multa fijada para la misma (artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, “Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), el señor concejal-delegado de Tráfico ha ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción y subsiguiente propuesta de resolución está encomendada al Departamento de Tráfico. Si el responsable de la infracción no fuese la persona relacionada por no ser titular o conductor del vehículo, o se trate de persona jurídica, deberá comunicar a este Ayuntamiento la identidad del conductor responsable, so pena de ser sancionado como autor de falta muy grave.

De acuerdo con el artículo 12.1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de abril de 1994), podrán los interesados proceder del siguiente modo:

Alegaciones: de acuerdo con el artículo 79 del Real Decreto 339/1990, durante los quince días hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, podrá formular escrito de alegaciones dirigido al señor alcalde, presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, con indicación del número de expediente y matrícula, alegando cuanto convenga a su derecho y aportando y proponiendo las pruebas que estime convenientes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la denuncia se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de agosto).

Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, podrá abonar el importe de la sanción con reducción del 30 por 100, si lo realiza en los treinta días naturales siguientes a la fecha de esta notificación (artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990) en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes. El pago implica la terminación del procedimiento.

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPTE.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1.	ALCOBENDAS	ACCESO TELCOM, S.L.	B84071919	14987	01/08/2005	63€	6 1 A	ORA
2.	ALCOBENDAS	AKEL INJERINI, MUNA	53498670A	15007	02/08/2005	63€	6 1 A	ORA
3.	ALCOBENDAS	AUTÓESCUELA VIAJEROS, S.L.	B80327604	16023	10/10/2005	217€	72 3	LSV
4.	ALCOBENDAS	BEAMONTE CASTELO, LUCIA PAULA	07499816E	15053	03/08/2005	63€	6 1 A	ORA
5.	ALCOBENDAS	BEAUTY NETWORK, S.A.	A78576063	15003	02/08/2005	63€	6 1 A	ORA
6.	ALCOBENDAS	CASADO LUMBRERAS, ANGEL	07504771D	15046	06/08/2005	63€	6 1 A	ORA
7.	ALCOBENDAS	CRI-SPO GARCIA, MARCOS JAVIER	53409400L	15191	19/08/2005	63€	6 1 A	ORA
8.	ALCOBENDAS	CRESPO GARCIA, MARCOS JAVIER	53409400L	15228	27/08/2005	42€	6 1 B	ORA
9.	ALCOBENDAS	CRESPO RIVERA, JOSE LUIS	02826368J	15045	05/08/2005	63€	6 1 A	ORA
10.	ALCOBENDAS	CRUZ MURADAS, JOSE LUIS	10013951G	15107	09/08/2005	63€	6 1 A	ORA
11.	ALCOBENDAS	CHARLAN JUSDADO, ENRIQUE	50803993Y	15113	10/08/2005	63€	6 1 A	ORA

	MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPT.E.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
12.	ALCOBENDAS	EI. HAMMANI, MOHAMMED	X5033119Y	15075	29/07/2005	63€	61 A	ORA
13.	ALCOBENDAS	ENCUESTAS E INVERSIONES, S.L.	B80036064	15023	03/08/2005	63€	61 A	ORA
14.	ALCOBENDAS	FUENTES GARCIA, ISABEL	00555715N	15273	25/08/2005	63€	61 A	ORA
15.	ALCOBENDAS	GARCIA MARTINEZ, CRISTINA	07233456W	15101	09/08/2005	63€	61 A	ORA
16.	ALCOBENDAS	GIL VALLCANERA, FRANCISCO	52778187H	15140	12/08/2005	63€	61 A	ORA
17.	ALCOBENDAS	GOMEZ MORENO, JUAN ANTONIO	02845669V	15150	12/08/2005	63€	61 A	ORA
18.	ALCOBENDAS	GONZALEZ CAMINO, DIEGO	53004244P	14989	02/08/2005	63€	61 A	ORA
19.	ALCOBENDAS	GONZALEZ GARCIA, DAVID	53406960V	15022	03/08/2005	63€	61 A	ORA
20.	ALCOBENDAS	GUERRA BRIONES, M. CARMEN	02152388W	15171	16/08/2005	63€	61 A	ORA
21.	ALCOBENDAS	HERNANDEZ MARTIN, JUAN JOSE	43797373Z	15059	06/08/2005	63€	61 A	ORA
22.	ALCOBENDAS	INTERALDA, S.L.	B8319409Z	16039	10/10/2005	217€	72 3	LSV
23.	ALCOBENDAS	IZQUIERDO ARROYO, JOSÉ	01326972X	15232	26/08/2005	63€	61 A	ORA
24.	ALCOBENDAS	JOCEPO SL.	B83743039	16063	11/10/2005	217€	72 3	LSV
25.	ALCOBENDAS	JOCEPO SL.	B83743039	16073	11/10/2005	217€	72 3	LSV
26.	ALCOBENDAS	KELMABE, S.L.	B8258585Z	16036	10/10/2005	217€	72 3	LSV
27.	ALCOBENDAS	LANA PRIETO, CARLOS	51368011H	15103	09/08/2005	63€	61 A	ORA
28.	ALCOBENDAS	LOOK IT UP ON NEXORID, S.L.	B83169375	15181	18/08/2005	63€	61 A	ORA
29.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL CURA, OSCAR ENRIQUE	53005520L	15183	18/08/2005	50,4€	61 D	ORA
30.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL CURA, OSCAR ENRIQUE	53005520L	15178	18/08/2005	63€	61 A	ORA
31.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL CURA, ROBERTO JOSE	07249343L	15271	24/08/2005	63€	61 A	ORA
32.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL CURA, ROBERTO JOSE	07249343L	15265	23/08/2005	42€	61 B	ORA
33.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL CURA, ROBERTO JOSE	07249343L	15184	18/08/2005	63€	61 A	ORA
34.	ALCOBENDAS	LOPEZ DEL CURA, ROBERTO JOSE	07249343L	15149	12/08/2005	63€	61 A	ORA
35.	ALCOBENDAS	LOPEZ JIMENEZ, DAVID	45571220D	15205	25/08/2005	63€	61 A	ORA
36.	ALCOBENDAS	MATELLANES SANCHEZ, JAVIER	05433847M	15026	04/08/2005	63€	61 A	ORA
37.	ALCOBENDAS	MELERO AGUADO, ANTONIO ENRIQUE	53007110E	15234	26/08/2005	63€	61 A	ORA
38.	ALCOBENDAS	MONTANO REGUERO, MIGUEL ANGEL	51363352M	15036	04/08/2005	42€	61 B	ORA
39.	ALCOBENDAS	MONTELUX INSTALACIONES GENERALES	B83303651	15225	26/08/2005	42€	61 B	ORA
40.	ALCOBENDAS	MORALES HIPOLITO, MARIA EUGENIA	07475045E	15251	23/08/2005	63€	61 A	ORA
41.	ALCOBENDAS	MUNERA GARCIA, JOSE LUIS	51325370I	15275	25/08/2005	63€	61 A	ORA
42.	ALCOBENDAS	NAVARRO JIMENEZ, M YOLANDA	02639573R	15143	12/08/2005	63€	61 A	ORA
43.	ALCOBENDAS	OLISER, S.L.	B80711237	16074	11/10/2005	217€	72 3	LSV
44.	ALCOBENDAS	POZAS SANCHEZ, OSCAR	07498893L	15261	23/08/2005	63€	61 A	ORA
45.	ALCOBENDAS	REFORMAS Y DECORACIONES JOMAR, S	B8238048E	16069	11/10/2005	217€	72 3	LSV
46.	ALCOBENDAS	RODRIGUEZ GARCIA, PELAYO	51342066V	15121	10/08/2005	63€	61 A	ORA
47.	ALCOBENDAS	ROZO SANDOVAL, JOSE MANUEL	X4189031H	15082	08/08/2005	63€	61 A	ORA
48.	ALCOBENDAS	RUIZ ECHARRI ZALAYA, FRANCISCO A	17868086F	15166	17/08/2005	63€	61 A	ORA
49.	ALCOBENDAS	SANCHEZ ALONSO, MARIA ISABEL	53001321Y	15080	08/08/2005	42€	61 B	ORA
50.	ALCOBENDAS	SANCHEZ LLAVE, JESUS	04120256J	15008	03/08/2005	42€	61 B	ORA
51.	ALCOBENDAS	SANDALINHER, S.L.	B83174334	15162	17/08/2005	63€	61 A	ORA
52.	ALCOBENDAS	SANZ MORENO, NATALIA	51416497C	15172	16/08/2005	63€	61 A	ORA
53.	ALCOBENDAS	SERRANO JIMENEZ, CRISTOBAL	51367611D	15190	19/08/2005	63€	61 A	ORA
54.	ALCOBENDAS	SERVICIOS INMOBILIARIOS SERVIGES	B82086653	16033	10/10/2005	217€	72 3	LSV
55.	ALCOBENDAS	TENA DIAZ, EMILIA	07474466H	15165	17/08/2005	63€	61 A	ORA
56.	ALCOBENDAS	URRACA LOBO, JUAN CARLOS	05403924M	15219	26/08/2005	42€	61 B	ORA
57.	ALCOBENDAS	VALLADARES GONZALEZ, JUAN PEDRO	51622254L	15017	03/08/2005	63€	61 A	ORA
58.	ALCOBENDAS	VERDU LARIOS, MANUEL	02846173S	14981	01/08/2005	63€	61 A	ORA
59.	ALCOBENDAS	VIIA CORO VAZQUEZ, DIEGO	01930426J	15221	26/08/2005	63€	61 A	ORA
60.	FUENTE EL SAZ DE JARAMA	INSTALACIONES JOAQUIN DIAZ, SL	B80270143	16041	10/10/2005	217€	72 3	LSV
61.	MADRID	ALVAREZ TANCREDI, ELOY GONZALO	51115315T	17479	04/11/2005	63€	61 A	ORA
62.	MADRID	ALVAREZ TANCREDI, ELOY GONZALO	51115315T	17473	03/11/2005	63€	61 A	ORA
63.	MADRID	CW LIASI: ESPAÑA RENTING, SA	A82272527	14600	02/09/2005	301€	72 3	LSV
64.	MADRID	FERNANDEZ DE JAQUOTOT, JUAN	05393665G	17503	26/09/2005	63€	61 A	ORA
65.	MADRID	FIAT AUTO RENTING, S.A.	A81941007	17186	20/10/2005	42€	61 B	ORA
66.	MADRID	INVEROSAN, S.L.	B82199753	14651	05/09/2005	210,7€	72 3	LSV
67.	MADRID	VAQUIRO MARIN, JUAN RAMON	02649808R	17435	21/10/2005	63€	61 A	ORA
68.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ARIAS FELIX, ANTONIO	10026472J	15043	05/08/2005	63€	61 A	ORA
69.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	BELIO HORCAJO, JORGE	51387777G	15263	23/08/2005	63€	61 A	ORA
70.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	CALVO BARROSO, FRANCISCO	07471723N	15276	24/08/2005	63€	61 A	ORA
71.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	DISEÑO Y DECORACIONES PIÑANA, SL	B83096388	15097	08/08/2005	42€	61 B	ORA
72.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ERCILLA ENELUNA, ESPERIDION	52185309B	15011	03/08/2005	63€	61 A	ORA
73.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	GOMEZ ESCALONILLA, M MILAGROS	07474529N	15235	26/08/2005	63€	61 A	ORA
74.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	GONZALEZ MORALEDA, JOSE LUIS	07506747F	15145	12/08/2005	63€	61 A	ORA
75.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	INFORMIC INSTALACIONES, S.J.	B82083536	15159	16/08/2005	63€	61 A	ORA
76.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ISLRD DISTRIBUCION, S.L.	B8184820Z	16040	10/10/2005	217€	72 3	LSV
77.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	LEAL ALVAREZ, ALEJO	05219828R	15169	16/08/2005	42€	61 B	ORA
78.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MATA MARCOS, MARIA MERCEDES	51851568T	15194	20/08/2005	63€	61 A	ORA
79.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MOOLHUISSEN ROBERTUS, MARIA A.	X1263826I	15064	26/07/2005	63€	61 A	ORA
80.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	NURIA SERVICIOS Y COLECTIVIDADES	B83986000	15142	13/08/2005	42€	61 B	ORA
81.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PARRO MUÑOZ, JESUS	00385335Q	14986	01/08/2005	63€	61 A	ORA
82.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PEREZ BLANCO, JOSE ANTONIO	51322362R	15179	18/08/2005	63€	61 A	ORA
83.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PEREZ PEREZ, EDUARDO	02632700M	15034	04/08/2005	63€	61 A	ORA
84.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PILOTES DOS MIL, S.A.	A83308288	15185	19/08/2005	63€	61 A	ORA
85.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PILOTES DOS MIL, S.A.	A83308288	15226	26/08/2005	63€	61 A	ORA
86.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PILOTES DOS MIL, S.A.	A83308288	15210	24/08/2005	63€	61 A	ORA
87.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PROMEX INMUEBLES, S.L.	B81903783	16045	10/10/2005	217€	72 3	LSV
88.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	ROMERO MORRO, NARCISO	09772640D	15192	19/08/2005	63€	61 A	ORA
89.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	SALDARRIAGA VALENCIA BARON, BOLT	X3094928W	15074	29/07/2005	63€	61 A	ORA
90.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	SANCHEZ LEON, SARA	51071390M	15086	09/08/2005	63€	61 A	ORA
91.	S. SEBASTIAN DE LOS REYES	TRANS PERL, S.A.	A7962537Z	16064	11/10/2005	217€	72 3	LSV
92.	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	MOTOR GOMEZ, S.A.	A79996864	17269	19/10/2005	63€	61 A	ORA
93.	TRES CANTOS	FERES SCAN, S.L.	B80400864	17276	20/10/2005	63€	61 A	ORA
94.	VALDEMORILLO	VIVAS KANEDA, MARIA AMI	14308186R	17459	27/10/2005	42€	61 B	ORA
95.	VALDEMORILLO	VIVAS KANEDA, MARIA AMI	14308186R	17257	15/10/2005	63€	61 A	ORA
96.	VALDEMORILLO	VIVAS KANEDA, MARIA AMI	14308186R	17478	03/11/2005	63€	61 A	ORA
97.	VALDEMORILLO	VIVAS KANEDA, MARIA AMI	14308186R	17398	06/10/2005	63€	61 A	ORA
98.	VALDEMORILLO	VIVAS KANEDA, MARIA AMI	14308186R	17382	24/09/2005	63€	61 A	ORA
99.	VALDEMORILLO	MURGUI GARCIA ALMACENES, S.L.	B81940520	16425	24/10/2005	217€	72 3	LSV

Alcobendas, a 29 de noviembre de 2005.—El teniente de alcalde-delegado de Tráfico, Luis Cortijo Matesanz.

(02/17.305/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Interpuestos recursos de reposición en los expedientes sancionadores a norma de tráfico vial que se referencian a continuación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 107 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), por el ilustrísimo señor concejal-delegado de Tráfico, mediante el decreto referenciado, se ha dictado resolución, en virtud de la cual, vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia seguido contra los recurrentes, en relación con la denuncia formulada por el hecho que se reseña, visto el artículo 76 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 68.2 de la misma Ley, se concluye, resolviendo.

Desestimar los recursos interpuestos por los interesados, toda vez que, en cada uno de ellos:

- Ninguna de las alegaciones del recurrente ha desvirtuado los fundamentos de hecho y de derecho de la denuncia formulada.
- La coincidencia entre las características del vehículo y las que refleja el agente denunciante en el boletín de denuncia unido al informe ratificador de éste permite dar por probada la infracción.
- El procedimiento seguido en todas las fases del expediente se ajusta a lo establecido legalmente, habiéndose dictado la sanción dentro del plazo señalado por la Ley para ello.

Recursos: contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de julio de 1998).

Plazo, lugar y forma de pago: podrá hacer efectiva la presente sanción durante el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la misma (artículo 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990), en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: “Caja Madrid”, “Banco Santander Central Hispano”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “La Caixa”, “Caja Círculo”, “Caja Cataluña” y “Banco Zaragozano”, o bien por giro postal especificando con claridad número de expediente y matrícula; en este caso, el documento justificativo del pago estará a su disposición en la Tesorería Municipal durante el plazo de un mes.

Impago de multas: transcurridos los indicados plazos sin abonar el importe de la sanción, se procederá a su recaudación por vía de apremio con el recargo del 20 por 100 más intereses de demora, según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MUNICIPIO	SANCIONADO	D.N.I	EXPT.E.	FECHA	IMPORTE	ART.	PRECEPTO
1. ALCOBENDAS	DELGADO MATEAS, NICOLAS	53007047M	736	30/11/2004	48€	94 2 E	RGC
2. ALCOBENDAS	MARTINEZ GAITAN, EUGENIO	53005267L	318498	05/10/2004	132€	94 2 A	RGC
3. ALCOBENDAS	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FERNANDO	53011711T	1618	21/01/2005	96€	91 2 B	RGC
4. S. SEBASTIAN DE LOS REYES	MARTIN CHOCANO, CARLOS	534013951I	316547	09/06/2004	120€	91 2 B	RGC
5. S. SEBASTIAN DE LOS REYES	PROVELAND, S.A.	A81606105	311634	21/06/2004	301€	72 3	LSV

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcobendas, a 29 de noviembre de 2005.—El concejal-delegado, Luis Cortijo Matesanz.

(02/17.306/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por haber sido imposible notificar individualmente los expedientes sancionadores que se relacionan en el anexo I, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El concejal de Empleo, Industria y Medio Ambiente, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 10.3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, ha emitido las resoluciones relativas a los citados expedientes, a la vista de las actuaciones practicadas y una vez comprobada la inexistencia de alegaciones contra las denuncias debidamente notificadas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme dispone el artículo 109 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse:

Potestativamente, recurso de reposición, ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado, en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir de la fecha siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en

los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8 y 10, en relación con el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de estos recursos no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, con indicación expresa que los expedientes de su razón obran en la Oficina de la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento, segunda planta, plaza Mayor, número 1, 28100 Alcobendas (Madrid).

Número de expediente. — Infractor. — Cédula de identificación fiscal o número de identificación fiscal. — Precepto infringido. — Fecha infracción. — Fecha incoación expediente sancionador. — Importe

54/05. — Estela Fernández-Dávila Vega. — 36090070-B. — Ordenanza municipal protección de espacios públicos. — 11 de diciembre de 2004. — 20 de mayo de 2005. — 450,25 euros.

98/05. — Joan Zafra González. — 53407298-X. — Ordenanza municipal protección espacios públicos. — 9 de julio de 2005. — 19 de julio de 2005. — 60 euros.

121/05. — Paloma Paniagua Jiménez. — 7506908-F. — Ordenanza municipal tenencia de animales. — 16 de agosto de 2005. — 5 de septiembre de 2005. — 751,26 euros.

Alcobendas, a 12 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/17.293/05)

ALCOBENDAS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con fecha 21 de octubre de 2005 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la convocatoria para la concesión de subvenciones para actividades y funcionamiento de las asociaciones de ámbito educativo de Alcobendas, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza que regula dichas actividades, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 11 de agosto de 2005.

Que transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, y no habiéndose presentado ninguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ordenanza que regula la presente convocatoria, resuelvo:

I. Dictar propuesta de adjudicación definitiva de concesión de subvenciones para las asociaciones de ámbito educativo de Alcobendas para el curso 2005/2006, con el resultado que se detalla a continuación:

Propuesta de adjudicación definitiva de subvenciones para asociaciones de ámbito educativo de Alcobendas para el curso 2005/2006

Septiembre a diciembre 2005, 31.740,18 euros; valor puntos 37,04 euros.

Enero a junio 2006, 62.000; valor puntos 72,35 euros.

Total: 93.740,18 euros.

Asociación. — Puntos. — Septiembre-diciembre 2005. — Enero-junio 2006. — Total

AMPA Antonio Machado. — 28. — 1.037,02 euros. — 2.025,67 euros. — 3.062,69 euros.

AMPA Bachiller Alonso López. — 25. — 925,91 euros. — 1.808,63 euros. — 2.734,54 euros.

AMPA Castilla. — 26. — 962,95 euros. — 1.880,98 euros. — 2.843,93 euros.

AMPA Daoiz y Velarde. — 39. — 1.444,42 euros. — 2.821,47 euros. — 4.265,89 euros.

AMPA Emilio Casado. — 35. — 1.296,27 euros. — 2.532,09 euros. — 3.828,36 euros.

AMPA Federico García Lorca. — 47. — 1.740,71 euros. — 3.400,23 euros. — 5.140,94 euros.

AMPA Gabriel y Galán. — 20. — 740,73 euros. — 1.446,91 euros. — 2.187,64 euros.

AMPA Luis Buñuel. — 35. — 1.296,27 euros. — 2.532,09 euros. — 3.828,36 euros.

AMPA Miguel Hernández. — 49. — 1.814,78 euros. — 3.544,92 euros. — 5.359,71 euros.

AMPA Miraflores. — 32. — 1.185,16 euros. — 2.315,05 euros. — 3.500,22 euros.

AMPA Parque Cataluña. — 38. — 1.407,38 euros. — 2.749,12 euros. — 4.156,51 euros.

AMPA Profesor Tierno Galván. — 24. — 888,87 euros. — 1.736,29 euros. — 2.625,16 euros.

AMPA Seis de Diciembre. — 52. — 1.925,89 euros. — 3.761,96 euros. — 5.687,85 euros.

AMPA Valdepalitos. — 55. — 2.037,00 euros. — 3.979,00 euros. — 6.016,00 euros.

AMPA Gonzalo Lafora. — 40. — 1.481,46 euros. — 2.893,82 euros. — 4.375,27 euros.

AMPA Ágora. — 20. — 740,73 euros. — 1.446,91 euros. — 2.187,64 euros.

AMPA Aldebarán. — 35. — 1.296,27 euros. — 2.532,09 euros. — 3.828,36 euros.

AMPA Giner de los Ríos. — 27. — 999,98 euros. — 1.953,33 euros. — 2.953,31 euros.

AMPA Severo Ochoa. — 33. — 1.222,20 euros. — 2.387,40 euros. — 3.609,60 euros.

AMPA Virgen de la Paz. — 30. — 1.111,09 euros. — 2.170,36 euros. — 3.281,45 euros.

AMPA Chopera. — 19. — 703,69 euros. — 1.374,56 euros. — 2.078,25 euros.

AMPA Cuquillo. — 21. — 777,76 euros. — 1.519,25 euros. — 2.297,02 euros.

AMPA Valdelaparra. — 21. — 777,76 euros. — 1.519,25 euros. — 2.297,02 euros.

FAPA (Federación de Asociaciones Padres y Madres de Alcobendas). — 60. — 2.222,18 euros. — 4.340,72 euros. — 6.562,91 euros.

AMPA Padre Manyanet. — 19. — 703,69 euros. — 1.374,56 euros. — 2.078,25 euros.

AMPA San Antonio. — 8. — 296,29 euros. — 578,76 euros. — 875,05 euros.

Intraescuela. — 19. — 703,69 euros. — 1.374,56 euros. — 2.078,25 euros.

Total puntos. — 857. — 31.740,18 euros. — 62.000,00 euros. — 93.740,18 euros.

II. El importe concedido para el plazo de enero a junio de 2006 estará condicionado a la aprobación por el Pleno Municipal del presupuesto para el ejercicio 2006.

III. La cantidad a justificar en el concepto de gastos de funcionamiento de la asociación no podrá superar el 20 por 100 de la cantidad total adjudicada.

IV. Notificar este acto a los interesados.

Alcobendas, a 14 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Caballero Domínguez.

(02/17.318/05)

ALCORCÓN

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con la convocatoria que está llevando a cabo este Ayuntamiento para cubrir, mediante oposición libre, 50 plazas de agente de la Policía Municipal, personal funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón, por el presente se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Primero.—Que por resolución de Alcaldía-Presidencia de 22 de diciembre de 2005 fue aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Alcorcón, plaza de España, número 1.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para subsanar los motivos de exclusión.

Segundo.—La composición del tribunal seleccionador será la que a continuación se indica:

Presidente

- Titular: doña Marina Fernández Arroyo.
- Suplente: don Ginés Meléndez González.

Vocales

- Representantes de la Comunidad de Madrid:
- Titular: doña Ofelia Ramírez Fernández.
- Suplente: don Antonio Torrijos Chaparro.

Funcionario designado por la Concejalía de Innovación y Régimen Interior:

- Titular: doña Jéssica López Garrosa.
- Suplente: doña María Luisa Cid Hernández.

Jefe del Cuerpo de Policía Municipal:

- Titular: don Fernando Simón Araujo.
- Suplente: don Jesús Alonso López.

Funcionario de carrera designado por Alcaldía-Presidencia:

- Titular: don Jesús Talán Retamosa.
- Suplente: don Agustín Sandoval Murillo.

Junta de Personal:

- Titular: don Francisco Javier Díaz Díaz.
- Suplente: doña María del Carmen Prados Fernández.

Secretario:

- Titular: don Gregorio Cabello Cabello.
- Suplente: don Julio Montero González.

Tercero.—Se convoca a los aspirantes el día 10 de enero de 2006, a las dieciséis horas, en el Instituto Municipal de Empleo y Promoción Económica (IMEPE), sito en el polígono "Urtinsa", calle Industrias, esquina a calle Químicas, de Alcorcón, para la realización del primer ejercicio de la oposición.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Alcorcón, a 26 de diciembre de 2005.—El alcalde, PD (Decreto de 7 de julio de 2003), la concejal-delegada de Innovación y Régimen Interior, Marina Fernández Arroyo.

(02/17.845/05)

AMBITE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, las ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades para el otorgamiento de licencias de primera ocupación de edificios de nueva planta.

2. Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

3. Ordenanza reguladora de la entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

4. Ordenanza municipal de creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal.

Se publican en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las mismas entrarán en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA 14 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. 1. Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 106 de la Ley 17/1985, de 2 de abril, y 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, establece la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

2. Será objeto de este tributo la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de toda clase de licencias urbanísticas enumeradas en el artículo de la misma.

Hecho imponible y sujeto pasivo

Art. 2. 1. Hecho imponible: constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión de las licencias, que preceptivamente se han de solicitar del Ayuntamiento para la ejecución, dentro del término municipal, del cualquier clase construcciones y obras o instalaciones relacionadas con ellas; servicios aquellos tendentes a verificar si las actuaciones referidas se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía de la Ley del Suelo y del Plan General de Ordenación Urbana de este municipio.

2. Sujeto pasivo: estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de las licencias, teniendo la consideración de sustituto del contribuyente con carácter solidario aquellos recogidos en el artículo 23.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Clasificación de las licencias y cuotas

Art. 3. Las construcciones y obras o instalaciones sujetas a licencia urbanística del hecho imponible, se clasifican a efectos de tributación, en los siguiente grupos:

- a) Alineación y rasantes.
- b) Obras mayores: obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación, demolición y aquellas que atendiendo a la clasificación recogida en la ordenanza de tramitación de licencias precisen proyecto técnico.
- c) Obras menores y actos comunicados.
- d) Segregaciones y parcelaciones de terrenos.
- e) Explanaciones, terraplenados, desmontes y vaciados.
- f) Demoliciones.

Las definiciones urbanísticas de estos grupos quedan recogidas en las normas generales del Plan General de Ordenación Urbana y en la ordenanza de tramitación de licencias (ICIO), y en la Ley 9/2001 del Suelo.

Alineaciones y rasantes

Art. 4. 1. La base imponible está constituida por los metros lineales de fachada.

2. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros lineales: 30 euros.
- Cada metro lineal o fracción que exceda de 10 metros lineales: 3 euros.

Obras mayores

Art. 5. Quedan incluidas en este grupo las licencias para toda clase de obras e instalaciones no comprendidas en los demás epígrafes de esta ordenanza.

Art. 6. La concesión de licencias para la ejecución de las obras en este grupo lleva consigo el pago de los derechos que se tarifican en el mismo, al cual se obligan los interesados desde el momento del inicio de la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Sólo podrá pedirse licencia para obras que afecten a una sola edificación, por lo que, tratándose de distintas fincas, se realizarán expedientes separados para cada una, aun cuando constituyan bloque.

Art. 7. Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en la ICIO.

El presupuesto deberá contener de forma expresa y separada el importe de los honorarios, redacción y dirección así como el porcentaje legal de beneficio industrial y gastos generales, girándose liquidación sin excepción alguna, por la suma del presupuesto de ejecución material y partidas citadas, estimándose en un 19 por 100 el beneficio industrial y gastos generales en caso de omitirse sus importes.

Art. 8. Cuando próximas a la obra se hallen instalaciones de servicio público, el propietario queda obligado a dar cuenta en la solicitud de la licencia, para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al mismo. El pago de la licencia llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen por este concepto, por daños a las aceras, calzada, paseos, etcétera, obras que se ejecutarán por los servicios municipales.

Art. 9. El importe de la tasa resultará de aplicar al presupuesto total de las obras la tarifa única del 0,5 por 100.

Obras menores y actos comunicados

Art. 10. La licencia de obra menor y actos comunicados devengará unos derechos equivalentes al 0,5 por 100 del importe del presupuesto de las obras. En ningún caso, la cuota a pagar será inferior a 14 euros.

Segregaciones y parcelaciones

Art. 11. En lo que se refiere a segregaciones, agregaciones, parcelaciones, etcétera, que supongan una modificación del tamaño de los terrenos o fincas, se devengará unos derechos equivalentes a 20 euros por cada parcela resultante de la segregación, parcelación de fincas.

En el caso de agregación de fincas, se devengará un derecho de 20 euros por cada parcela originaria de la agregación.

Explanaciones, terraplenados, desmontes, demoliciones y vaciados

Art. 12. Devengarán el 0,5 por 100 del presupuesto total, sin que, en ningún caso, la cuota a pagar sea inferior a 14 euros.

Extracción de áridos y desmontes

Art. 13. Devengarán un importe de:

- Por cada metro cuadrado o fracción de este: 0,30 euros/metro cuadrado.
- Por cada metro cúbico o fracción de este: 0,45 euros/metro cúbico.

Devengo y caducidad de licencias

Art. 14. 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, o sus modificaciones, si el sujeto pasivo formulase expresamente esto.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia. Si dicha renuncia o desistimiento se producen antes de la concesión, el solicitante tendrá derecho a la devolución, previa solicitud, del 20 por 100 de lo ingresado.

3. La denegación de las licencias solicitadas surtirá inmediato efecto, impidiéndose por la Alcaldía la ejecución de las obras. Si las obras hubieran sido ya comenzadas se dictaminará por los servicios técnicos municipales si procede o no la demolición de las construcciones abusivas, pero independientemente de lo que resuelva y de las sanciones urbanísticas a que hubiera lugar, se girará liquidación por el 20 por 100 de la cuota que correspondería al valor de las obras realizadas.

Otras normas

Art. 15. En el momento de presentar la solicitud correspondiente se practicará autoliquidación o liquidación provisional de la tasa, debiendo ingresar el importe en este Ayuntamiento, sin cuyo requisito no se comenzarán los trámites correspondientes.

Esta liquidación tendrá carácter de "a cuenta" de la definitiva que se expida en su día.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA 15 REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA O DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Fundamento legal y objeto

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.a) y 117 de la Ley 39/1988, se establece, en este término municipal, un precio público sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase.

Art. 2. El objeto de esta exacción está constituido por:

- La entrada de vehículos en los edificios y solares.
- Las reservas en la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Obligación de contribuir

Art. 3. Obligación de contribuir:

3.1. Hecho imponible: está constituido por la realización sobre la vía pública de cualquiera de los aprovechamientos referidos en el artículo 2 de la presente ordenanza.

3.2. La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea concedido, o desde que el mismo se inicie, aunque lo fuera sin la oportuna autorización.

3.3. Sujeto pasivo: están solidariamente obligados al pago:

- Las personas naturales, jurídicas o aquellas comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la respectiva licencia municipal.
- Los propietarios de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o pasos de vehículos.
- Los beneficiarios de tales licencias.

Art. 4. Las entidades o particulares, interesados en obtener la concesión de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán solicitud detallando la extensión del rebaje del bordillo o de la zona de reserva del mismo, de no ser necesario, y de la entrada o puerta, debiendo efectuar a su costa las obras necesarias para el rebaje de aceras y bordillos.

Art. 5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho

subjetivo, y su titular podrá ser requerido en cualquier momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

Art. 6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

Art. 7. Las reservas de aparcamiento en la vía pública, se autorizará por el Ayuntamiento con carácter especial, indicando causa en que la fundan y su extensión y tiempo.

Art. 8. Los titulares de las licencias, incluso las que estuviesen exentas de pago, deberán señalar con placas reglamentarias la extensión del aprovechamiento. Asimismo, debe proveerse de la de este Ayuntamiento, en la que consta el número de autorización. La placa oficial se instalará de forma visible y permanente.

Art. 9. El presente precio público es compatible con la tasa de licencias urbanísticas, si fuese necesario.

Art. 10. Las licencias se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- Y, en general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta ordenanza o concesión.

Bases y tarifas

Art. 12. Constituye la base de esta exacción la ocupación o reserva de espacio de la vía pública por el paso o entrada de vehículos a las propiedades particulares a través de las aceras.

Art. 13. La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Por cada paso o badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en una propiedad: 6 euros.
- Por la compra de cada placa de vado permanente que delimite la entrada de los vehículos o zonas reservadas de: 9 euros.

Exenciones

Art. 14. Estarán exentos: el Estado, la comunidad autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

Art. 15. La Corporación podrá exigir una fianza como garantía del cumplimiento de las obligaciones que se establecen con las respectivas concesiones.

Administración y cobranza

Art. 16. 1. Se formará un padrón de las personas sujetas al pago del derecho o precio público que aprobado en principio por el Ayuntamiento, se anunciará al público por quince días al objeto de presentación de reclamaciones por los interesados.

2. El referido padrón, una vez aprobado por el Ayuntamiento, previa la resolución de las reclamaciones interpuestas, constituirá la base de los documentos cobratorios.

3. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

- Los elementos esenciales de la liquidación.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 17. Los traslados, aunque fueran del mismo edificio, ampliaciones, reducciones, bajas, cambios de uso o clasificación de las entradas de carruajes deberán solicitarse, inexcusablemente por su titular.

Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado, considerando como baja la supresión del existente.

Los cambios de titular deberán notificarse por los interesados. Las bajas se solicitarán adjuntando fotocopia de la solicitud de la elevación del bordillo. Para que se proceda a la tramitación de la misma y baja en el padrón, debe realizarse previamente:

- Retirar toda señalización que determine la existencia de vado permanente.
- Entregar la placa oficial en los servicios municipales competentes.

Art. 18. En tanto no se solicite expresamente la baja, continuará devengándose el presente precio público.

Art. 19. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 20. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario y su prórroga, serán exigidas por la vía de apremio con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Infracciones

Art. 21. Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de los derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta ordenanza, y serán sancionados de acuerdo con la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Art. 24. Queda prohibida toda forma de acceso que no sea la autorización por este municipio y, en general, rampas, instalaciones provisionales, colocación de cuerpos móviles, de madera o metálicos, ladrillos, arena, etcétera.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente, en sesión de Pleno de 15 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA 16 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN DE EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento en virtud de las potestades que le confiere el artículo 142 de la Constitución española, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 en relación con el artículo 58, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1988, de 13 de julio, establece la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades conducentes a la expedición de licencia de primera ocupación de edificios de nueva planta, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, citada.

Art. 2. *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de este tributo la actividad municipal desarrollada con motivo de verificar si las obras se han realizado conforme a la licencia municipal expedida, para en su caso otorgar la licencia de primera ocupación y comprobar la habitabilidad de las viviendas.

Art. 3. *Sujetos pasivos.*—Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas o las recogidas en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad ejercida.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Art. 4. *Responsables.*—Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza, toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria y los previstos en el artículo 33 de la Ley General Tributaria

La obligación de contribuir nacerá en el momento de finalizarse las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2.

Art. 6. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—No se reconoce beneficiario tributario alguno salvo los que sean consecuencia de los establecidos en los tratados o acuerdos Internacionales o en alguna norma con rango de Ley.

Art. 7. *Normas de gestión.*—Los sujetos pasivos presentarán en el Ayuntamiento la solicitud de licencia de primera ocupación a la que se acompañarán los documentos siguientes:

- Copia de la licencia de obra otorgada por este Ayuntamiento.
- Copia del certificado final de obra expedida por el técnico competente.
- En las parcelas de nueva construcción, copia diligenciada de la declaración de alteración de bienes inmuebles de naturaleza urbana. Modelo 901 y/o Modelo 902.
- Libro de Edificación.

Art. 8. *Condicionantes de la licencia.*—No se concederá licencia de acometida de aguas a nueva edificación, sin haber obtenido previamente la licencia de primera ocupación o utilización, para lo cual a la solicitud de acometida de agua se acompañará copia de dicha licencia o referencia al acuerdo municipal que la concedió.

Finalizadas las obras y en plazo no superior a un mes, los obligados según se determina en el artículo 2 de esta ordenanza, deberán presentar un certificado del arquitecto-director de las obras acreditativo de que las mismas se ajustan al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

Si se hubiesen modificado las obras, respecto al proyecto aprobado por el Ayuntamiento, sin la autorización municipal, será necesario solicitar y obtener la legalización de las variaciones, además de una nueva valoración económica, caso de que fuese necesario, sin perjuicio de las responsabilidades que por ello se pudieran exigir.

De no presentarse el certificado del arquitecto-director dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se ordenará de oficio la práctica de una inspección de la que se emitirá el oportuno informe, requiriendo al mismo tiempo al responsable, para que en el plazo de dos meses presente certificado y solicite la oportuna licencia.

De no solicitarse licencia en el indicado plazo, o si ésta fuese denegada por no ajustarse las obras a las condiciones señaladas, se instruirá el oportuno expediente sancionador para la determinación de las posibles responsabilidades en que hubieran incurrido el promotor, arquitecto y empresario de las obras.

Art. 9. *Cuota tributaria.*—El otorgamiento de cada licencia que se regula en la presente ordenanza, devengarán una tasa para el Ayuntamiento de 30 euros por cada vivienda.

Art. 10. *Normas de gestión.*—El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de primera ocupación.

Art. 11. *Infracciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

La concesión de licencia, estará supeditada al cumplimiento de la normativa urbanística del suelo en este término municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA 17 DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ordenanza municipal de creación, modificación o supresión de ficheros

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la “Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”. El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como derecho a la autodeterminación informativa, o derecho a la autodisposición de las informaciones personales y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de libertad informativa. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las Administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal. El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el “Boletín Oficial del Estado” o Diario Oficial correspondiente. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el artículo 2 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, la Corporación local en materia de protección de datos, queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid. En estos términos, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de regulación del procedimiento de elaboración de disposición general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de Corporaciones carácter personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, las locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Primero.—Creación: se crean los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.—Medidas de Seguridad: los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Tercero.—Publicación: se ordena la publicación de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Entrada en vigor: la presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I PARA LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Ambite, Concejalía de Hacienda.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Ambite.

Encargada de tratamiento: “Healpo, Sociedad Limitada”.

Nombre y descripción del fichero que se crea: CENSO DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (profesionales, titulares o representantes de empresas sometidos al impuesto de actividades económicas). Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: sistema de gestión de impuestos.

Medidas de seguridad, medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/inf., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de información comercial: actividades negocios, licencias comerciales.
- Datos económico-financieros: datos bancarios, datos deducciones impositivas.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión del impuesto de actividades económicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: personas con actividades empresariales en el municipio.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias inter-nacionales: Agencia Estatal de Administración Tributaria (Recaudación Ejecutiva).

Fichero: CENSO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero. Ayuntamiento de Ambite, Concejalía de Hacienda.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Ambite.

Encargada de tratamiento: “Healpo, Sociedad Limitada”.

Nombre y descripción del fichero que se crea: CENSO DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (titulares de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: sistema de gestión de impuestos.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo DNI/inf., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos relativos a vehículos: marca, modelo, potencia fiscal.
- Matrícula: fecha primera matriculación.
- Datos económico-financieros: datos bancarios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión anual del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: titulares de vehículos de tracción mecánica empadronados en el municipio.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representación, Administraciones Públicas, Internet.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones, vía telemática.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias inter-nacionales: Agencia Estatal de Administración Tributaria (Recaudación Ejecutiva).

Fichero: CENSO IBI DE NATURALEZA URBANA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Ambite, Concejalía de Hacienda.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Ambite.

Encargada de tratamiento: "Healpo, Sociedad Limitada".

Nombre y descripción del fichero que se crea: CENSO IBI DE NATURALEZA URBANA (titulares de bienes inmuebles de naturaleza urbana).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: sistema de gestión de impuestos.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/inf, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de inmuebles urbanos: identificación y valor catastral, otros datos catastrales.
- Datos económico-financieros: datos bancarios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión del impuesto sobre bienes inmuebles y de la tasa sobre recogida de basuras.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: titulares de bienes inmuebles de naturaleza urbana ubicados en el municipio.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas, Internet.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones, vía telemática.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Agencia Estatal de Administración Tributaria (Recaudación Ejecutiva). Las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

Fichero: CENSO IBI DE NATURALEZA RÚSTICA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Ambite, Concejalía de Hacienda.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Ambite.

Encargada de tratamiento: "Healpo, Sociedad Limitada".

Nombre y descripción de fichero que se crea: CENSO IBI DE NATURALEZA RÚSTICA (fichero de bienes inmuebles sometidos al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: sistema de gestión de impuestos.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/inf., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de información comercial: actividades negocios, licencias comerciales.
- Datos económicos-financieros: datos bancarios.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión anual del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: propietarios de bienes inmuebles de naturaleza rústica ubicados en el municipio.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas, Internet.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones, vía telemática.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Agencia Estatal de Administración Tributaria (Recaudación Ejecutiva). Las previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

Fichero: CENSO DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Ambite, Concejalía de Hacienda.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Ambite.

Encargada de tratamiento: "Healpo, sociedad Limitada".

Nombre y descripción del fichero que se crea: PADRÓN TASA DE RECOGIDA DE BASURAS (sujetos que ocupen o utilicen cualquier tipo de vivienda o local objeto de la prestación del servicio de recogida de basuras).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: sistema de gestión de impuestos.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/inf., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de información comercial: actividades negocios, licencias comerciales.
- Datos económico-financieros: datos bancarios, datos deducciones impositivas.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión del impuesto de actividades económicas.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: personas con actividades empresariales en el municipio.

Procedencia o procedimiento de recogida de datos:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.
- Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Agencia Estatal de Administración Tributaria (Recaudación Ejecutiva).

Fichero: CENSO DE LA TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Ambite, Concejalía de Hacienda.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Ambite.

Encargada de tratamiento: "Healpo, Sociedad Limitada".

Nombre y descripción del fichero que se crea: PADRÓN TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (sujetos que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular).

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

Sistema de información al que pertenece el fichero: sistema de gestión de impuestos.

Medidas de seguridad: medidas de nivel medio.

Tipo de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: DNI/inf., nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica).
- Datos de información comercial: actividades negocios, licencias comerciales.
- Datos económico-financieros: datos bancarios, datos deducciones impositivas.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: gestión del impuesto de entrada de vehículos a través de las aceras.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos: sujetos que disfruten,

utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas distintas del afectado o su representante, registros públicos, Administraciones Públicas.

— Procedimiento de recogida: formularios o cupones.

Órganos y entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: Agencia Estatal de Administración Tributaria (Recaudación Ejecutiva).

La presente ordenanza aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2005, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Ambite, a 29 de noviembre de 2005.—El alcalde, Emilio Barco García.

(03/31.523/05)

BATRES

CONTRATACIÓN

El alcalde-presidente, por resolución de fecha 22 de diciembre de 2005, acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares para la obra de “Ejecución y urbanización de puente en Barranco de Serranillos”, por procedimiento abierto, forma de concurso y tramitación urgente.

Se anuncia concurso con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Batres.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
 - c) Número de expediente: 7/04 (6).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Ejecución y urbanización de puente en Barranco de Serranillos”, con arrello al pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas y proyecto técnico, redactado por el ingeniero don Jesús García Bueno y aprobado por el acuerdo de Pleno de fecha 9 de junio de 2005.
 - b) Lugar de ejecución: municipio de Batres.
 - c) Plazo de ejecución: dos meses y, en todo caso, con anterioridad al 30 de marzo de 2006.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para la adjudicación de la obra:
 - a) Presupuesto base de licitación: 259.901,68 euros.
 - b) Criterios de selección para la obra de “Ejecución y urbanización de puente en Barranco de Serranillos”.

Los criterios de valoración del concurso son los siguientes, establecidos por orden decreciente de importancia, siendo la puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Experiencia/oferta técnica.—De 0 a 30 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:
 - En función de los medios materiales adscritos a la obra: 10 puntos.
 - En función de los medios personales asignados a la obra: 10 puntos.
 - Experiencia en obras similares: 10 puntos.
- b) Oferta económica.—De 0 a 40 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:
 - Mínimo 0 puntos: se estimará que corresponde al presupuesto de licitación.
 - Máximo 40 puntos: la oferta que presente el precio más bajo, siempre que, de conformidad con lo establecido

en el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la proposición no oferte una baja superior al 20 por 100 del precio de licitación, ya que, en este caso, se considerará desproporcionada o temeraria. En este caso, a aquellas empresas se les adjudicará 0 puntos.

— Resto de proposiciones, conforme a la media ponderada.

c) Plazo de ejecución y plan de obra.—De 0 a 30 puntos, distribuyéndose de la forma siguiente:

— Planificación de la obra valorada por capítulos de obra y tiempo de ejecución: máximo 10 puntos.

— Mejora justificada del plazo: máximo 20 puntos.

La mesa de contratación propondrá como adjudicataria la empresa que obtenga mayor puntuación. En caso de empate, se propondrá como adjudicataria la empresa de las empatadas con mayor puntuación económica.

5. Garantías:

a) Provisional: 5.198,03 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato base de la licitación en la forma prevista en el pliego de condiciones.

b) Definitiva: equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: calle Olivares, número 6.

c) Localidad y código postal: 28976 Batres (Madrid).

d) Teléfono: 918 120 685.

e) Fax: 918 122 851.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

g) Copias del pliego de condiciones y proyecto: “Gráficas RC 8”, calle Ronda del Concejo, número 8, Navacarnero (Madrid). Teléfono: 918 113 177.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: grupo B, subgrupo 2, categoría E.

b) Otros requisitos: los especificados en el pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: finalizará a los trece días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo el órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 2.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Batres (Madrid), de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

2.º Domicilio: avenida de los Olivares, número 6.

3.º Localidad y código postal: 28976 Batres (Madrid).

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Batres (Madrid).

b) Domicilio: avenida de los Olivares, número 6.

c) Localidad y código postal: 28976 Batres (Madrid).

d) Fecha y hora: la señalada por el señor alcalde-presidente, exponiéndose en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

10. Gastos de anuncios y carteles de señalización de las obras, según modelo aprobado por la Comunidad de Madrid: a cargo del adjudicatario.

Batres, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/17.678/05)

COLMENAR VIEJO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 28 de diciembre de 2005.—El alcalde, PO, el primer teniente de alcalde, Miguel Ángel Santamaría Novoa.

(03/32.901/05)

CUBAS DE LA SAGRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2005, acordó por unanimidad la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, consistente en:

- a) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la siguiente bonificación potestativa sobre la cuota del impuesto:

Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 10/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, disfrutarán de la bonificación en los porcentajes siguientes sobre la cuota íntegra del impuesto, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
- Que los sujetos pasivos del impuesto estén empadronados en Cubas de la Sagra.
- Que el bien inmueble que constituye la vivienda habitual tenga un valor catastral inferior a 90.000 euros.

Y en los porcentajes siguientes:

- Hasta tres hijos: el 15 por 100 de la cuota.
- Con cuatro o cinco hijos: el 20 por 100 de la cuota.
- Con seis hijos o más: el 25 por 100 de la cuota.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa.
- Certificado del padrón municipal.

El plazo de disfrute de la bonificación será de dos años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurrendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de

oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo y con carácter general el efecto de la concesión de la misma comenzará a partir del ejercicio siguiente.

- b) La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Cubas de la Sagra, a 15 de diciembre de 2005.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(03/32.373/05)

DAGANZO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 2006 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Daganzo, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/32.497/05)

EL VELLÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2005, el presupuesto ordinario para el ejercicio 2005, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En el Vellón, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, José García Vela.

(03/32.492/05)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo que ha resultado definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, de modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, siendo el acuerdo el siguiente:

Aprobar, con efectos de 1 de enero de 2006, la modificación del artículo 2 de la ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, con la siguiente redacción, en lo que se refiere a los bienes urbanos:

“Artículo 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- a) Tipo de gravamen a aplicar a la base liquidable resultante: Bienes urbanos, porcentaje 0,50.”

No se varía el porcentaje correspondiente a los bienes rústicos.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fresnedillas de la Oliva, a 20 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/32.335/05)

FUENLABRADA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de diciembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle presentado por “Asociación de Propietarios EA1, SUC” para la calle Luis Sauquillo, números 103 a 117.

Segundo.—Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión a efectos de que se pueda examinar y formular por los interesados las alegaciones pertinentes.

Fuenlabrada, a 21 de diciembre de 2005.—El alcalde, Manuel Robles Delgado.

(02/17.861/05)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 36 del vigente presupuesto 2005, crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2005.

Los interesados legítimos podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Galapagar, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis González Fernández.

(03/32.899/05)

GALAPAGAR

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la Intervención de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los expedientes de modificación de crédito números 34 y 35 del vigente presupuesto 2005, mediante transferencia de crédito entre distintos grupos de función, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2005.

Los interesados legítimos podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Galapagar, a 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis González Fernández.

(03/32.900/05)

GUADALIX DE LA SIERRA

URBANISMO

Por decreto de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2005 se aprobó inicialmente el estudio de detalle que afecta a las Unidades de Ejecución números 4, 5 y 7 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadalix de la Sierra, así como el proyecto de urbanización de la Unidad de Ejecución número 4.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

En Guadalix de la Sierra, a 26 de diciembre de 2005.—El alcalde, Ángel Luis García Yuste.

(02/17.881/05)

LA CABRERA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2005, del acuerdo de imposición y ordenación de la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, así como la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por utilización del dominio público local, de la tasa por la prestación de servicios públicos o actividades administrativas y del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 277 de 21 de noviembre de 2005, sin que contra dicho acuerdo se haya presentado reclamación alguna, el mismo queda elevado a definitivo y se publica a continuación el texto íntegro de la ordenanza municipal aprobada y el texto modificado de las ordenanzas fiscales, según lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988.

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de la Unión Europea, con fecha 4 de junio de 1998, recomendó la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad a los Estados miembros en la Recomendación 98/376.

El mencionado Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto al público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social.

En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar sus vehículos sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

La Ley 8/1983, de 22 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 29 de junio de 1993), de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 30 de julio de 1998), de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para prever a este colectivo de personas de una

tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las Comunidades Europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

La disposición adicional cuarta de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, establece que los municipios “deberán adoptar las medidas necesarias para la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas discapacitadas con problemas graves de movilidad y para la efectividad de los derechos de que la misma derivan, teniendo en cuenta la recomendación del Consejo de la Unión Europea”. Asimismo, dispone que los municipios expedirán las mencionadas tarjetas según el modelo determinado reglamentariamente, las cuales tendrán validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, la Comunidad de Madrid, a través de sus Consejerías de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y de Servicios Sociales, y la Federación de Municipios de Madrid firmaron, el 10 de febrero de 2003, un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida y facilitar su validez en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, hasta tanto se aprueba el reglamento que ha de establecer el modelo de tarjeta de ámbito nacional, a que se refiere la citada Ley 19/2001.

El desarrollo de las normas mencionadas y asumiendo la recomendación de la Unión Europea, así como el contenido del convenio de colaboración firmado entre la Comunidad de Madrid y la Federación de Municipios de Madrid, el Ayuntamiento de La Cabrera considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 1. Objeto.—1. El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en el municipio de La Cabrera (Madrid) que deban utilizar el transporte privado.

2. A tal efecto se crea la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de La Cabrera (Madrid).

Art. 2. Tarjeta de estacionamiento.—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de La Cabrera (en adelante, tarjeta de estacionamiento), es el documento acreditativo, personal e intransferible que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza en todo el término municipal de La Cabrera.

2. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en el anexo I de la presente ordenanza.

Art. 3. Titulares de la tarjeta.—1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean mayores de tres años y residan en este municipio.
- b) Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- c) Que no estén imposibilitadas para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

2. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas jurídicas que presten servicios de transporte de personas con movilidad reducida y que acrediten que disponen de vehículos para ello, para lo cual deberán aportar la relación de las matrículas de dichos vehículos.

Art. 4. Dictamen de persona de movilidad reducida.—1. El dictamen de persona de movilidad reducida (en adelante, dictamen PMR), que emitirá la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, es el documento indispensable para la concesión de la tarjeta de estacionamiento a las personas físicas.

2. En el dictamen PMR deberán constar las siguientes circunstancias del solicitante:

- a) Si se encuentra imposibilitado o presenta graves dificultades para la utilización del transporte público colectivo y, en caso afirmativo, si la situación de movilidad reducida es de carácter temporal o definitivo.
- b) Si se encuentra imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

3. Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, el dictamen deberá contener una respuesta afirmativa a la cuestión a que se refiere el apartado 2.a) del presente artículo y negativa a la del apartado 2.b).

4. El informe técnico de valoración previsto en el apartado precedente se ajustará al modelo que se reproduce como anexo II de la presente ordenanza.

Art. 5. Derechos de los titulares de la tarjeta.—De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de circulación, parada y estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

- a) Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- b) Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.
- c) Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.
- d) Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establece en la presente ordenanza, cuando se trate de personas en situación de movilidad reducida de carácter definitivo, lo que se acreditará mediante el dictamen PMR, y que presenten, además, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 de minusvalía, lo que acreditarán mediante la calificación legal correspondiente.

Art. 6. Competencia.—1. El alcalde-presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas previstas en el artículo 11 y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito, quien podrá delegar en un concejal o en la Comisión de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local.

Art. 7. Procedimiento.—1. El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

- 1.º El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante el impreso normativo que figura como anexo III de la presente ordenanza, que se presentará una vez cumplimentado en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2.º El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en el artículo 3.1, apartado a), en el caso de las personas físicas, o en el artículo 3.2, en el caso de las personas jurídicas.
- 3.º El Ayuntamiento remitirá copia de la solicitud a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid para que emita el dictamen PMR, preceptivo y vinculante para la concesión de la tarjeta.
- 4.º El Ayuntamiento comprobará la existencia de antecedentes si los hubiere en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.
- 5.º El Ayuntamiento resolverá sobre la concesión de la tarjeta en el plazo de seis meses desde la recepción de la solicitud con que se inicia el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.

- 6.º En caso de que se resuelva afirmativamente sobre la concesión, el Ayuntamiento comunicará al Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y expedirá la tarjeta en el plazo de diez días a contar desde la resolución. La tarjeta incluirá dos series de dígitos, correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, si lo hubiera, la primera, y al número de orden del municipio la segunda.

El Ayuntamiento hará entrega de la tarjeta al solicitante, de forma gratuita, junto con sus condiciones de uso.

2. En el caso de personas jurídicas se aplicará un procedimiento abreviado de concesión, que será el establecido en el apartado precedente, con dos salvedades:

- El Ayuntamiento no solicitará el dictamen PMR.
- El Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de tres meses.

Art. 8. *Vigencia y renovación de la tarjeta.*—1. En el caso de las personas físicas se aplicarán las reglas siguientes:

- En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por períodos de cinco años renovables.
En este supuesto, para la renovación se aplicará el procedimiento abreviado previsto en el artículo 7.2.
- En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación.
En este supuesto, para la renovación se seguirá el procedimiento ordinario previsto en el artículo 7.1.

2. En caso de que se modifiquen las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen PMR y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o la retirada de la tarjeta.

El procedimiento correspondiente se iniciará de oficio por el Ayuntamiento o a solicitud de la persona interesada, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto por los apartados correspondientes del artículo 7.1.

3. En el caso de las personas jurídicas, la vigencia y renovación de la tarjeta se ajustará a lo dispuesto por el apartado 1.a) de este artículo.

4. En el supuesto de los extranjeros residentes, prevalecerá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de extranjería.

Art. 9. *Condiciones de uso.*—1. Las tarjetas cuyo titular sea una persona física sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica sólo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales haya sido concedida, y siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se esté habiendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de Tráfico.

Art. 10. *Obligaciones de los titulares.*—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión, a los efectos previstos en el artículo 8.2.

2. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberán comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

Art. 11. *Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.*—1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en el artículo 5, letra d) de esta ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior, vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

3. Por su parte, el Ayuntamiento reservará plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada. Esta reserva no estará sujeta a tasa alguna.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley citada.

5. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el modelo normalizado establecido al efecto y se resolverán en un plazo máximo de tres meses.

Art. 12. *Registro de tarjetas.*—1. De cara a favorecer la utilización de la tarjeta por su beneficiario en otros municipios, el Ayuntamiento comunicará al Registro Único de Tarjetas de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid la relación de tarjetas concedidas, denegadas, renovadas, caducadas y retiradas.

2. Los datos personales que disponga el Ayuntamiento, así como los que facilite al Registro, estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

Art. 13. *Infracciones y sanciones.*—La utilización de la tarjeta de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración por tercera vez en un año de este tipo de falta supondrá la retirada de la tarjeta.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares, de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. *Dictámenes existentes.*—Las personas que dispongan del dictamen acreditativo de la existencia de dificultades de movilidad que impidan la utilización de transportes públicos colectivos, emitido antes de la entrada en vigor de esta ordenanza por la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid, estarán exentas de realizar la valoración prevista en el apartado 4 del artículo 4, siempre que la Dirección General de Servicios Sociales considere que no han variado las circunstancias que motivaron su concesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Mediante decreto de la Alcaldía se podrán modificar los modelos que se incluyen en dos anexos de la presente ordenanza.

Segunda.—La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO I

MODELO DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida del Ayuntamiento de La Cabrera, se ajustará a las siguientes características:

- Dimensiones:
 - Longitud: 106 milímetros.
 - Anchura: 149 milímetros.
- Color: azul claro, símbolo internacional de minusvalía (persona en silla de ruedas, en blanco sobre fondo azul oscuro).
- Diseño de tarjeta: anverso y reverso.

Anverso

- Mitad izquierda:
- Símbolo internacional de minusvalía.
 - Período de validez.
 - Números de dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid, la primera, y al número de orden del municipio, la segunda.
 - Símbolo de la Comunidad de Madrid (artículo 3.2 del Decreto 21/1984, de 9 de enero, en la redacción dada por el Decreto 27/1996, de 29 de febrero).

Mitad derecha:

- Inscripción “Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, en caracteres grandes y en castellano. A continuación, la misma inscripción en el resto de lenguas cooficiales de España. Y a continuación, y en caracteres pequeños, la inscripción en otras lenguas de la Unión Europea.
- De fondo, el indicativo del Estado español (E), dentro del símbolo de 12 estrellas de la Unión Europea.

Reverso

Mitad izquierda:

- Apellidos del titular.
- Nombre del titular.
- Firma o marca del titular.
- Fotografía del titular.

Mitad derecha:

- “Esta tarjeta da derecho a utilizar las correspondientes facilidades de estacionamiento para personas con movilidad reducida, en la Comunidad de Madrid.”
- “Cuando se utilice esta tarjeta, deberá exhibirse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la misma sea claramente visible desde el exterior.”

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS
CON MOVILIDAD REDUCIDA**

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Persona física:

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Sexo (hombre o mujer):

Domicilio (calle, plaza, avenida, etcétera): Número:

Piso: Letra: Escalera: Teléfono:

Localidad: Provincia:

Persona jurídica:

Denominación:

Domicilio social (calle, plaza, avenida, etcétera): Número:

Piso: Letra: Escalera: Teléfono:

Localidad: Provincia:

Relación de matrículas:

2. SOLICITUD

Solicito me sea concedida la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, según lo dispuesto en la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Protección de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y la ordenanza municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

3. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante hace declaración expresa y responsable de la veracidad de todos los datos que figuran en la presente solicitud.

En, a de de 200.....

Fdo.:

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
NÚMERO 1, UTILIZACIÓN PRIVATIVA
DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Art. 2. *Hecho imponible.*—Se añade:

- g) Talleres de cerrajería y similares.
- h) Utilización de las viviendas de los maestros.

Art. 5. *Cuota tributaria.*

5.1. Entradas de vehículos a través de aceras y reservas en la vía pública para aparcamientos exclusivos.

Se modifica:

Talleres de reparación de vehículos:
Por cada metro o fracción, al año: 52 euros.

Se añade:

Talleres de cerrajería y similares:
Por cada metro o fracción, al año: 52.

Se crea un nuevo apartado al artículo 5:

5.7. Utilización privativa de las casas de maestros. No procede su publicación por haberse presentado alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

5.3. Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos atracciones, industrias callejeras y ambulancias y rodaje cinematográfico. Se modifica la tarifa del apartado 1.

Tarifas: A) Ferias y Fiestas, “licencias para ocupación de terrenos destinados a la instalación de circos, teatros o representaciones análogas, por metro cuadrado ocupado y día”, 0,50 euros.

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL
NÚMERO 2 REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
EN RÉGIMEN DE DERECHO PÚBLICO
DE COMPETENCIA LOCAL QUE SE REFIERAN, AFECTEN
O BENEFICIEN DE MODO PARTICULAR
A LOS SUJETOS PASIVOS**

Art. 2. *Hecho imponible.*—Se añade un nuevo epígrafe:

Novena tasa por retirada de vehículos de la vía pública.—Constituye el hecho imponible de la tasa, la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos vehículos estacionados que hayan de ser retirados por la Administración municipal de acuerdo con la legislación vigente. A título enunciativo se encuentra sujeta al pago de la presente tasa: la retirada y depósito de aquellos vehículos estacionados que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios en aplicación del artículo 25 del Reglamento General de Circulación.

Se considerará que un vehículo perturba gravemente la circulación cuando se dé alguno de los supuestos que se determinan en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de marzo de 1990), en los artículos 91 y 94 del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

No están sujetos a la tasa la retirada y depósito de vehículos aquellos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, etcétera.

Art. 3. *Sujeto pasivo.*—Se añade:

Es sujeto pasivo de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública el titular del vehículos, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local.

Cuando el vehículo, debidamente estacionado, haya sido retirado con ocasión de la realización de obras o trabajos que afecten a un Servicio Público, el sujeto pasivo será la empresa u organismo

que solicite la retirada del vehículo, a no ser que el estacionamiento se produzca con posterioridad a la colocación de las señales de prohibición, en cuyo caso el sujeto pasivo será el propietario del vehículos.

Art. 5. *Cuota tributaria.*—Se modifican:

Art. 5.1. Tasa por prestación de servicios del cementerio municipal.

1. Tarifas:

Se añade el siguiente epígrafe:

Licencia de ocupación de sepultura de un cuerpo para personas no comprendidas en supuestos anteriores, por cincuenta años: 2.500 euros.

Cementerio antiguo. Los titulares de concesiones en la zona antigua del cementerio municipal serán sujetos pasivos de la presente tasa exclusivamente por derechos de inhumación/exhumación.

Art. 5.2. Tasa de documentos que expida o de que entienda la Administración o autoridades municipales.

1. Tarifas:

Epígrafe 3.º Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales:

Por cada documento del que se expida fotocopia:

- En blanco y negro: 0,15 euros (A4), y 0,30 euros (A3).
- En color: 0,30 euros (A4), y 0,60 euros (A3).

Por cada documento que se remita por fax:

- 0,15 euros (llamada provincial).
- 0,30 euros (llamada nacional).
- 0,60 (llamada internacional).

Art. 5.4. Tasa por licencias urbanísticas.

2. Tipos de gravamen. Obras, instalaciones y construcciones en general incluidas las demoliciones: 1 por 100 de la base con un mínimo de 12 euros.

Art. 5.8. Tasa por retirada de vehículos de la vía pública.

1. Tarifas:

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1. Recogida de vehículos de la vía pública:

	Euros
a) Por la retirada de automóviles de turismo y demás vehículos de características análogas:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos automóviles, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	65,00
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos automóviles	90,00
3. Cuando en los casos contemplados en el párrafo segundo del artículo 3, se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito automóvil	65,00
b) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todo-terreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas:	
1. Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos automóviles, no se pueda consumir éste por la presencia del propietario	65,00
2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos automóviles	130,00

	Euros
3. Cuando en los casos contemplados en el párrafo segundo del artículo 3, se realice el servicio desplazando el vehículo entre calles o en la misma vía pública, sin trasladarlo al depósito automóvil	65,00
c) Por la retirada de toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos: las cuotas se incrementarán en 25,30 euros por cada 1.000 kilogramos o fracción que exceda de los 5.000 kilogramos.	

Epígrafe 2. Depósito de vehículos:

	Euros
Automóviles de turismo, camionetas, furgonetas y demás vehículos de características análogas (por día)	3,50
Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas, vehículos todoterreno, monovolumen y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kilogramos y sin rebasar los 5.000 (por día)	7,50
Toda clase de vehículos con tonelaje superior a 5.000 kilogramos (por día)	60,00

2. Normas de gestión particular.

1. El pago de la tasa deberá efectuarse, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, en las oficinas de la Recaudación Municipal, o en los locales donde esté depositado el vehículo, o a los agentes actuantes, en el caso de que el servicio no se haya consumado por haberse presentado el usuario, mediante el abonaré que le será facilitado al contribuyente en el momento de presentarse a efectuar la reclamación del vehículo o mediante la entrega de la notificación-justificante de pago. Transcurridos los expresados plazos sin haber efectuado el pago, se procederá al cobro de la deuda por la vía de apremio. En todo caso, y a tenor de lo establecido en el artículo 71.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial el vehículo no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa, o prestado garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo.
2. El expresado pago no excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes por infracción de las normas de circulación o de policía urbana.
3. Cuando el sujeto pasivo sea una empresa u organismo, a cuya petición se hayan retirado vehículos debidamente estacionados, por la realización de trabajos y obras en la vía pública el vehículo será entregado sin gastos a su titular en el momento en que éste lo solicite.

**ORDENANZA NÚMERO 5
REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN
DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO
SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

Art. 6. De conformidad con lo previsto en el artículo 96.6.c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se aplicará una bonificación del 100 por 100 sobre la cuota para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados desde la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Todas las ordenanzas fiscales municipales incluirán en su regulación de la gestión del tributo correspondiente, la posibilidad de que el Ayuntamiento lo exija en régimen de autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor, una vez publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 19.1 de la Ley 39/1988. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

La Cabrera, a 29 de diciembre de 2005.—El alcalde, Sigfredo Martín Minguela.

(03/31.721/05)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto municipal para 2006, aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de diciembre de 2005.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, y por motivos taxativamente enumerados en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y reclamaciones: quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Oficina de reclamación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones durante el plazo referido se entenderá que el presupuesto queda definitivamente aprobado.

Parla, a 28 de diciembre de 2005.—El concejal-delegado de Hacienda, José María Fraile Campos.

(03/32.920/05)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación presupuestaria 55-05, "Crédito extraordinario", aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 2 de diciembre de 2005, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas ha sido aprobado definitivamente, en sesión plenaria de 28 de diciembre de 2005, en virtud del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004. El resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
6	Inversiones reales	689.588,97
	Total gastos	689.588,97

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
7	Rem. tes. aplicación para créditos extraordinarios	689.588,97
	Total	689.588,97

Parla, a 28 de diciembre de 2005.—El concejal de Hacienda, José María Fraile Campos.

(03/32.919/05)

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Han sido aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, y de forma definitiva para el caso de que no se presentarán reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, en sesiones celebradas el día 3 y 14 de noviembre de 2005 la modificación y nueva creación de ordenanzas reguladoras de los tributos y precios públicos municipales para el año 2006 que a continuación se indican:

Todos los expedientes instruidos al efecto estuvieron expuestos al público, previos los anuncios preceptivos, durante treinta días hábiles para examen y presentación de reclamaciones.

Durante dicho plazo se presentaron reclamaciones adoptándose por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005 el acuerdo desestimatorio de las citadas reclamaciones y de aprobación definitiva de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicho acuerdo definitivo y del texto de las modificaciones aprobadas.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso si se estima oportuno.

1º) ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

- Sustituir a partir del artículo 49, por los siguientes:

Artículo 49º.- Procedimiento sancionador. Regulación del procedimiento sancionador en materia tributaria.

1. El procedimiento sancionador en materia tributaria se regulará:

a.) Por las normas especiales establecidas en el título IV de la Ley General Tributaria, en el Capítulo III del Reglamento General del régimen sancionador tributario, y demás normativa reglamentaria dictada en su desarrollo.

b.) En su defecto, por las normas reguladoras del procedimiento sancionador en materia administrativa.

2. El procedimiento sancionador en materia tributaria se tramitará de forma separada a los de aplicación de los tributos, salvo renuncia del obligado tributario en los plazos establecidos en el Reglamento General del régimen sancionador tributario, en cuyo caso se tramitará conjuntamente con el procedimiento de aplicación de los tributos del que pueda traer causa y en el cual deberán analizarse las cuestiones relativas a las infracciones.

3. El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, mediante la notificación del acuerdo del órgano competente. Los incoados como consecuencia de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de datos, comprobación o inspección no podrán iniciarse respecto a la persona o entidad que hubiera sido objeto del procedimiento una vez transcurrido el plazo de tres meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la correspondiente liquidación o resolución.

4. Antes de la propuesta de resolución se incorporarán formalmente los datos, pruebas o circunstancias que obren o hayan sido obtenidos en algunos de los procedimientos de aplicación de los tributos. Concluidas las actuaciones se formulará propuesta de resolución en la que se recogerán los hechos, su calificación jurídica y la infracción que aquellos puedan constituir o la declaración, en su caso, de inexistencia de infracción o responsabilidad. También se concretará la sanción propuesta con indicación de los criterios de graduación aplicados, con motivación adecuada de la procedencia de los mismos, y se notificará a los interesados indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndoles un plazo de 15 días para que aleguen cuenta consideren conveniente.

Cuando al tiempo de iniciarse el expediente sancionador se encontrasen en poder del órgano competente todos los elementos que permitan formular la propuesta de imposición de sanción, ésta se incorporará al acuerdo de iniciación, el cual se notificará al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente y concediéndole un plazo de 15 días para que alegue cuanto considere conveniente y presente documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos. Asimismo, se advertirá expresamente al interesado que, de no formular alegaciones ni aportar nuevos documentos o elementos de prueba, podrá dictarse la resolución de acuerdo con dicha propuesta.

5. El procedimiento sancionador en materia tributaria terminará mediante resolución o por caducidad.

Cuando en un procedimiento sancionador iniciado como consecuencia de un procedimiento de inspección el interesado preste su conformidad a la propuesta de resolución, se entenderá dictada y notificada la resolución por el órgano competente para imponer la sanción, de acuerdo con dicha propuesta, por el transcurso del plazo de un mes a contar desde la fecha en que dicha conformidad se manifestó, sin necesidad de nueva notificación expresa al efecto, salvo que en dicho plazo el órgano competente para imponer la sanción notifique al interesado acuerdo con alguno de los contenidos a los que se refieren los párrafos del apartado 3 del artículo 156 de la Ley General Tributaria.

El procedimiento sancionador deberá concluir en el plazo máximo de seis meses, contados desde la notificación de la comunicación de inicio del procedimiento. Se entenderá que el procedimiento concluye en la fecha en que se notifique el acto administrativo de resolución del mismo.

La resolución expresa del procedimiento sancionador en materia tributaria contendrá la fijación de los hechos, la valoración de las pruebas practicadas, la determinación de la infracción cometida, la identificación de la persona o entidad infractora y la cuantificación de la sanción que se impone, con indicación de los criterios de graduación de la misma y de la reducción que proceda de acuerdo con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General Tributaria. En su caso, contendrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad.

6. El acto de resolución del procedimiento sancionador podrá ser objeto de recurso o reclamación independiente. En el supuesto de que el contribuyente impugne también la deuda tributaria, se acumularán ambos recursos o reclamaciones, siendo competente el que comience la impugnación contra la deuda.

Capítulo IX. Revisión en vía administrativa

Artículo 50º.- Medios de revisión.

1. Los actos y actuaciones de aplicación de los tributos locales y los actos de imposición de sanciones tributarias podrán revisarse mediante:

- Los procedimientos especiales de revisión.
- El recurso de reposición.
- Las reclamaciones económico-administrativas, en los supuestos en los que la Ley lo prevea contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

2. Cuando haya sido confirmados por sentencia judicial firme, no serán revisables en ningún caso los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

Artículo 51º. Procedimientos especiales de revisión. Son procedimientos especiales de revisión:

- Revisión de actos nulos de pleno derecho.
- Declaración de lesividad de actos anulables
- Revocación.
- Rectificación de errores.
- Devolución de ingresos indebidos.

Artículo 52º. Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho.

1. Podrá declararse la nulidad de pleno derecho de los actos dictados en materia tributaria, así como de las resoluciones de los órganos económico-administrativos, que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos recogidos en el artículo 217.1 de la Ley General Tributaria.

2. El procedimiento para declarar la nulidad a que se refiere este artículo podrá iniciarse de oficio, por acuerdo del órgano que dictó el acto o de su superior jerárquico, o a instancia del interesado.

3. El órgano a quien corresponda la tramitación del procedimiento podrá proponer al órgano competente para resolver este procedimiento especial, la inadmisión de las solicitudes de revisión formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del órgano consultivo, en los supuestos previstos en el artículo 217.3 de la Ley General Tributaria.

4. El órgano competente para su tramitación recabará una copia cotejada del expediente administrativo acompañado de un informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato o antecedente que considere necesario para elaborar la propuesta de resolución.

5. Recibida la documentación indicada en el apartado anterior se dará audiencia por un plazo de quince días al interesado y a las restantes personas a los que el acto reconocido derechos o cuyos intereses resultaron afectados por el mismo, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

6. Concluido el trámite de audiencia, el órgano competente para tramitar el procedimiento formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

7. Recibida la propuesta de resolución, se solicitará el dictamen del Consejo de Estado, requiriendo la declaración de nulidad que el mismo sea favorable.

8. El plazo máximo para notificar resolución expresa será de un año desde que se presente la solicitud por el interesado o desde que se le notifique el acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento.

El transcurso del plazo previsto, sin que se hubiera notificado resolución expresa, producirá el efecto de caducidad, si se inició de oficio o desestimación por silencio administrativo, si se inició a instancia del interesado.

9. La resolución expresa o presunta o el acuerdo de inadmisión a trámite de la solicitud del interesado pone fin a la vía administrativa.

Artículo 53º. Declaración de lesividad de actos anulables.

1. La Administración tributaria municipal podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se notificó el acto administrativo.

2. El procedimiento de declaración de lesividad de actos anulables se iniciará de oficio mediante acuerdo del órgano competente, a propuesta del órgano que dictó el acto o de cualquier otro del Ayuntamiento.

3. El órgano competente para su tramitación recabará el expediente administrativo y un informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato, antecedente o informe que considere necesario, para elaborar la propuesta de resolución.

El órgano encargado de la tramitación deberá notificar a los interesados el acuerdo de iniciación del procedimiento y ponerles de manifiesto el expediente por un plazo de 15 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Transcurrido el trámite de audiencia, el órgano encargado de la tramitación formulará propuesta de resolución, y, una vez formulada, deberá solicitar informe de la Asesoría Jurídica municipal sobre la procedencia de que el acto sea declarado lesivo.

Una vez recibido el informe de la Asesoría Jurídica, el órgano encargado de la tramitación remitirá, en su caso, el expediente completo al órgano competente para resolver.

4. Una vez dictada la declaración de lesividad, el expediente administrativo se remitirá a la Asesoría Jurídica para la impugnación del acto declarado lesivo en vía contencioso-administrativa.

Artículo 54º. Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de las sanciones.

1. La Administración tributaria municipal podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

La revocación no podrá constituir, en ningún caso, dispensa o exención no permitida por las normas tributarias, ni ser contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.

2. El procedimiento de revocación se iniciará de oficio, sin perjuicio de que los interesados puedan promover su iniciación por la Administración tributaria municipal.

3. La tramitación corresponderá al Órgano de gestión tributaria municipal, que recabará el expediente administrativo y un informe sobre los antecedentes del procedimiento que fuesen relevantes para resolver y cualquier otro dato, antecedente o informe que considere necesario.

Recabada la información procedente, se dará audiencia al interesado por plazo de 15 días, que podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

Transcurrido el trámite de audiencia, se solicitará informe de la Asesoría Jurídica municipal.

Una vez recibido el informe de la Asesoría Jurídica, el órgano encargado de la tramitación formulará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

Artículo 55º. Procedimiento de rectificación de errores.

1. El Órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

2. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de quince días.

Cuando la rectificación se realice en beneficio de los interesados se podrá notificar directamente la resolución.

3. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado a instancia del interesado, la Administración podrá resolver directamente lo que proceda cuando no figuren en el procedimiento ni deban ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las presentadas por el interesado. En caso contrario, deberá notificar la propuesta de resolución para que el interesado pueda alegar lo que conenga a su derecho en el plazo de quince días.

4. Las resoluciones que se dicten en este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición.

Artículo 56º. Devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

- a.) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones.
- b.) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico-administrativas contra los actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una Entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.

2. El recurso se resolverá por el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, transcurrido el cual sin que hubiese recaído resolución expresa se entenderá desestimado en todo caso.

3. Contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo en cambio los interesados interponer directamente y sin más trámite de la Administración, el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio si este es expreso y, si fuera presunto, en el de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 58º.

Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de esta Corporación, en materia de imposición de tributos y aprobación y modificación de ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 59º.

Régimen de suspensión de los actos impugnados.

1. - La interposición de cualquier recurso administrativo no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses, recargos y costas. Los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos conforme a lo previsto en la Ley General Tributaria.

2. - No obstante, podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado, mientras dure la substanciación del recurso, de acuerdo con las siguientes reglas:

Primera.- Normativa aplicable.

Procederá la suspensión en los mismos términos que en el Estado, resultando aplicable a la misma, de acuerdo con lo que se particulariza en esta Ordenanza, lo establecido en la Ley General Tributaria y Reglamentos que la desarrollen, con las especialidades previstas en la letra I) del Art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segunda.- Competencia.

Será competente para tramitar y resolver la solicitud de suspensión el órgano a quien compete resolver el recurso.

Tercera.- Normas comunes a la suspensión.

1. - Si el recurso interpuesto no afecta a la totalidad de los conceptos comprendidos en el acto o liquidación, la suspensión se referirá sólo a los que sean objeto de impugnación, siempre que sea posible la liquidación separada de tales conceptos, quedando obligado el recurrente a ingresar el resto en los plazos reglamentarios.

Si la impugnación afectase a un acto censal relativo a un tributo de gestión compartida, no se suspenderá en ningún caso, por este hecho, el procedimiento de cobro de la liquidación que pueda practicarse. Ello sin perjuicio de que, si la resolución que se dicte en materia censal afectase al resultado de la liquidación abonada, se realice la correspondiente devolución de ingresos.

2. - En su caso, la caución alcanzará a cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión. La garantía tendrá duración indefinida en tanto no se resuelva el recurso y la autoridad municipal no autorice su cancelación, pudiendo extender sus efectos a la vía contencioso-administrativa en los términos que correspondan.

3. - La suspensión podrá solicitarse en cualquier momento mientras dure la sustanciación del recurso, si bien, cuando no se solicite en el momento de su interposición, solo podrá afectar a las actuaciones del procedimiento administrativo que se produzcan con posterioridad.

c.) Cuando se hayan ingresado cantidades correspondientes a deudas o sanciones tributarias después de haber transcurrido los plazos de prescripción.

d.) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

2. La cantidad a devolver como consecuencia de un ingreso indebido estará constituido por la suma de las siguientes cantidades:

a.) El importe del ingreso indebidamente efectuado.

b.) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.

c.) El interés de demora vigente desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

2. Cuando el acto de aplicación de los tributos o de imposición de sanciones en virtud del cual se realizó el ingreso indebido hubiera adquirido firmeza, únicamente se podrá solicitar la devolución del mismo instando o promoviendo la revisión del acto mediante alguno de los procedimientos especiales de revisión previstos en los párrafos a), c) y d) del artículo 216 de la Ley General Tributaria, y mediante el recurso extraordinario de revisión regulado en el artículo 244 de dicha Ley.

3. Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la solicitud de devolución, contendrá los siguientes datos:

a.) Justificación del ingreso indebido, adjuntando a la solicitud los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto. Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha y el lugar del ingreso y su importe.

b.) Declaración expresa del medio elegido por el que haya de realizarse la devolución, de entre los señalados por el Ayuntamiento.

c.) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Cuando el procedimiento se inicie de oficio, se notificará al interesado el acuerdo de iniciación.

Cuando los datos en poder de la Administración tributaria sean suficientes para formular la propuesta de resolución, el procedimiento podrá iniciarse mediante la notificación de dicha propuesta.

5. En la tramitación del expediente, se comprobarán las circunstancias que, en su caso, determinen el derecho a la devolución, la realidad del ingreso y su no devolución posterior, así como la titularidad del derecho y la cuantía de la devolución.

Con carácter previo a la resolución, el Ayuntamiento notificará al obligado tributario la propuesta de resolución para que en un plazo de 10 días presente las alegaciones y los documentos y justificantes necesarios. Se prescindirá de dicho trámite cuando no se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones que los realizados por el obligado tributario o cuando la cuantía propuesta a devolver sea igual a la solicitada, excluidos los intereses de demora.

Finalizadas las actuaciones que procedan, a quien corresponda la tramitación formulará la propuesta de resolución y la elevará al órgano competente para resolver.

6. El órgano competente para resolver dictará resolución en la que, si procede, se acordará el derecho a la devolución, determinándose el titular del derecho y el importe de la devolución.

7. Reconocida la devolución, se procederá a la inmediata ejecución de la devolución.

Artículo 57º.- Recurso de reposición.

1. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de Derecho público locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que se regula en el Art. 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

4. - Los actos que denieguen la solicitud de suspensión deberán ser motivados y sólo serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativa.

5. - Cuando la ejecución del acto hubiese estado suspendida, una vez concluida la vía administrativa, no se iniciarán o, en su caso, no se reanudarán las actuaciones del procedimiento de apremio mientras no concluya el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, siempre que la vigencia y eficacia de la caución se mantenga hasta entonces. Cuando el interesado interponga recurso contencioso-administrativo la suspensión acordada en vía administrativa se mantendrá, siempre que exista garantía suficiente, hasta que el órgano judicial competente adopte la decisión que corresponda en relación con dicha suspensión.

6. - Cuando deba ingresarse total o parcialmente el importe derivado del acto impugnado como consecuencia de la resolución del recurso, se liquidará interés de demora por todo el período de suspensión, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del Art. 26 y en el apartado 3 del Art. 212 de la Ley General Tributaria.

7. - La garantía será devuelta o liberada cuando se pague la deuda, incluidos los recargos, intereses y costas, así como los intereses devengados durante la suspensión, o cuando se acuerde la anulación del acto.

8. - Cuando en una liquidación se anulen recargos, intereses u otros elementos distintos de la cuota, la garantía seguirá afectada al pago de la deuda subsistente, pero podrá ser sustituida por otra que cubra solamente la nueva deuda.

Cuarta.- Suspensión automática de los actos de contenido económico.

1. - Quedará automáticamente suspendida la ejecución del acto administrativo impugnado desde el momento en que el interesado lo solicite y aporte garantía bastante conforme a las normas de la presente regla. No obstante, cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o cantidad líquida que el interesado haya de ingresar, se estará exclusivamente a lo que dispone la regla.

2. - A la solicitud de suspensión se acompañará copia del justificante, o carta de pago, diligenciado por los servicios de Tesorería Municipal previa la formalización e ingreso de la garantía constituida, así como copia del recurso interpuesto y del acto impugnado cuando la petición no se haya formulado en el mismo escrito de recurso.

En el caso de que la solicitud se formule en el mismo recurso acompañando el original de la garantía constituida, los servicios del órgano a quien compete la resolución de aquél remitirán el original de la misma y copia de los antecedentes precisos a los servicios de Tesorería Municipal, la cual devolverá a la Oficina remitente, previos los trámites oportunos, una copia del justificante, y, en su caso, de su reflejo en las correspondientes bases informáticas, para su debida constancia en el expediente.

De igual modo se procederá en el caso de que el original de la garantía se acompañare en solicitud posterior o independiente del recurso.

3. - Si la garantía presentada fuere bastante, la suspensión se entenderá acordada desde la fecha de tal solicitud.

Si la garantía aportada no es bastante por no ajustarse en su naturaleza o cuantía a lo dispuesto en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días para subsanar los defectos.

Si la solicitud no viniera acompañada de la correspondiente garantía, no habrá lugar a la suspensión automática del acto, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la regla sexta para los casos allí previstos y de lo preceptuado con carácter general en orden a la suspensión automática de las sanciones tributarias.

4. - De no producirse la subsanación requerida, los servicios de recaudación emitirán informe motivado sobre la improcedencia de la suspensión, que someterán al órgano competente, hasta cuyo momento no se podrá proseguir la ejecución del acto administrativo impugnado. La resolución anterior y las actuaciones correspondientes se unirán al expediente de recurso.

Quinta.- Garantías para la suspensión automática.

La garantía a constituir por el recurrente para obtener la suspensión automática sólo podrá consistir en alguna de las siguientes:

a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja Municipal. Cuando se trate de deuda pública anotada se aportará certificado de inmovilización del saldo correspondiente a favor del Ayuntamiento de Parla.

b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca, o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, sólo para débitos que no excedan de 601,01 euros.

Sexta.- Suspensión no automática de los actos de contenido económico.

1. - Cuando el interesado no pueda aportar la garantía a que se refiere la regla anterior, la ejecución del acto impugnado podrá ser excepcionalmente suspendida, cuando se justifique por el interesado que la ejecución causaría perjuicios de imposible o difícil reparación y se ofrezca garantía suficiente, de cualquier tipo, para cubrir el importe de la deuda impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión y los recargos que pudieran proceder en el momento de la solicitud de suspensión.

No obstante, aun cuando el interesado no pueda aportar garantía con los requisitos anteriores, se podrá decretar la suspensión si se aprecian los referidos perjuicios.

2. - Asimismo podrá suspenderse sin necesidad de garantía cuando la Administración Municipal aprecie que al diciar el acto impugnado se ha incurrido en error aritmético, material o de hecho.

3. - La solicitud de suspensión se formulará en escrito separado del recurso que la motive, y cuando se hiciera en el mismo escrito se formará pieza separada con copia de los antecedentes necesarios.

4. - En el escrito en que se formule la solicitud de suspensión, el interesado deberá efectuar las alegaciones que estime oportunas en orden a acreditar la concurrencia de los requisitos señalados en los apartados anteriores de esta regla, y adjuntando los documentos que lo acrediten. La solicitud no podrá pedir la apertura de un período de prueba, y si lo hiciese la petición se tendrá por no hecha.

5. - En la solicitud se indicará, en párrafos separados y diferenciados, la naturaleza, características, avalúo, descripción jurídica, y, según proceda, descripción física, técnica, económica, y contable, de la garantía que se ofrezca, con el suficiente detalle para que pueda ser examinada y, en su caso, constituida, sin ulteriores aclaraciones, modificaciones, o ampliaciones. Deberán adjuntarse los documentos que fundamenten lo señalado por el interesado y, en especial, una valoración de los bienes ofrecidos en garantía, que deberán radicar en el término municipal de Parla, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes. Cuando se ofreciesen varias garantías, concurrente o alternativamente, se procederá para cada una de ellas en la forma descrita, de modo que queden totalmente diferenciadas, especificando si son concurrentes o alternativas, entendiéndose en otro caso que son concurrentes. Asimismo, se señalará, si fuesen alternativas, el orden de preferencia, entendiéndose si no se indicará, que éste coincida con el orden en que aparecen descritas. Si el interesado no ofreciese garantía alguna lo indicará expresamente así. No obstante, cuando en la solicitud no se refresen las garantías ofrecidas, se entenderá que no ofrece garantía alguna.

6. - A la vista de la solicitud y de la documentación aportada se decidirá sobre su admisibilidad a trámite. Será rechazada cuando la solicitud no identifique el acto que pretende suspenderse, no contenga alegaciones o éstas no se refieran a la concurrencia de los requisitos legales, no adjunte documento alguno en acreditación de lo alegado o los que adjuntase no se refiriesen a tal acreditación. También será rechazada cuando de las alegaciones y documentos presentados resulte manifiesto, a juicio del órgano a quien compete su otorgamiento, que no concurren los requisitos legales, o que la garantía ofrecida es insuficiente o inadecuada y no cupiese otorgar la suspensión sin ella.

7. - La resolución por la que se inadmita a trámite la solicitud estará motivada y se notificará al interesado, no cabiendo ulterior recurso administrativo contra la misma. La admisión a trámite no precisará, en cambio, de notificación, y dejará en suspenso el procedimiento de recaudación desde el día de presentación de la solicitud de suspensión hasta el día de resolución de la misma.

TÍTULO II. GESTIÓN TRIBUTARIA

Artículo 60º.

1. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a: demás documentos con trascendencia tributaria.
- La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
 - La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
 - El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
 - La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
 - La realización de actuaciones de verificación de datos.
 - La realización de actuaciones de comprobación de valores.
 - La realización de actuaciones de comprobación limitada.
 - La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas.
 - La emisión de certificados tributarios.
 - La elaboración y mantenimiento de los censos tributarios.
 - La información y asistencia tributaria.
 - La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.

Artículo 61º

De acuerdo con lo previsto en la normativa tributaria, la gestión tributaria se iniciará:

- Por una autoliquidación, por una comunicación de datos o por cualquier otra clase de declaración.
- Por una solicitud del obligado tributario, de acuerdo con lo previsto en el Art. 98 de la Ley General Tributaria.
- De oficio por la Administración tributaria.

Artículo 62º

1. Se considerará declaración tributaria todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos.

La presentación de una declaración no implica aceptación o reconocimiento por el obligado tributario de la procedencia de la obligación tributaria.

2. - Será obligatoria la presentación de la declaración dentro de los plazos establecidos en cada Ordenanza y, en su defecto, en el de un mes computado desde que se produzca el hecho imponible.

3. - Las autoliquidaciones son declaraciones en las que los obligados tributarios, además de comunicar a la Administración los datos necesarios para la liquidación del tributo y otros de contenido informativo, realizan por sí mismos las operaciones de calificación y cuantificación necesarias para determinar e ingresar el importe de la deuda tributaria o, en su caso, determinar la cantidad que resulte a devolver o a compensar.

Las autoliquidaciones presentadas por los obligados tributarios podrán ser objeto de verificación y comprobación por la Administración, que practicará, en su caso, la liquidación que proceda.

Artículo 63º

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades mencionadas en el apartado 4 del Art. 35 de la Ley General Tributaria, estarán obligadas a proporcionar a la

8. - Admitida a trámite la solicitud, se dispondrá la remisión de las actuaciones a los correspondientes servicios de recaudación, recabando de los mismos informe sobre la suficiencia e idoneidad de las garantías ofrecidas, en su caso. Dichos servicios lo rendirán motivadamente con la propuesta de resolución que estimen pertinente, pudiendo requerir al interesado para que aclare, acredite o complete, cualquiera de los extremos indicados en la solicitud o documentos adjuntados a ella, para lo cual se otorgará un plazo proporcionado no inferior a diez días.

9. - La resolución que se dicte, otorgando o denegando la suspensión, será motivada y se notificará al interesado, no admitiéndose recurso en vía administrativa. La suspensión otorgada retrotraerá sus efectos al día de la presentación de la solicitud correspondiente. La resolución denegará la suspensión cuando no concurren los requisitos legales o no resulten acreditados, o cuando, siendo necesarias, las garantías ofrecidas fuesen jurídica o económicamente insuficientes para asegurar la efectividad del acto.

10. - La resolución que otorgue la suspensión detallará, en su caso, la garantía que deba ser constituida, el plazo y la forma de constituir, y el servicio ante el que deberá acreditarse su constitución. En tal caso la resolución se dictará bajo condición suspensiva de que el órgano a que dicho servicio correspondiera declare conforme la garantía realmente constituida. Si la garantía no se aportara en el plazo señalado o no fuera declarada conforme, la resolución otorgando la suspensión quedará sin efecto, lo que se notificará al interesado, sin que contra la misma quepa recurso en vía administrativa.

11. - Si, en cualquier momento anterior o posterior al otorgamiento de la suspensión, se apreciase que hay indicios suficientes para entender que ya no se reúnen los requisitos necesarios para la suspensión, o que las garantías ofrecidas ya no aseguran la efectividad del acto objeto de suspensión, el órgano a quien compete lo notificará al interesado concretando y motivando dichos indicios y su incidencia sobre la suspensión, y concediéndole un plazo proporcionado no inferior a diez días para que presente alegaciones y los documentos acreditativos que estime. A la vista de todo lo actuado dictará resolución decidiendo según los casos:

- Archivar este trámite,
- Incorporar este trámite al expediente todavía pendiente de resolución al objeto de que sea tenido en cuenta para decidir sobre la inadmisibilidad a trámite o sobre la denegación de la suspensión,
- Alzar la suspensión ya acordada,
- Acordar la modificación de las garantías aportadas o la constitución de otras nuevas en los términos del anterior apartado diez advirtiendo que la no acreditación en plazo motivará acuerdo alzando la suspensión existente.

La resolución no admitirá recurso en vía administrativa. La suspensión quedará alzada desde el día en que se notifique el acuerdo respectivo. Cuando se alicie la suspensión las garantías ya aportadas sólo se cancelarán tan pronto se acredite el ingreso de la deuda y de los intereses generados durante la misma.

Lo anterior se entiende para el supuesto de que el acto o actos impugnados no hayan sido suspendidos por el Juzgado o Tribunal que, en su caso, conociere de los mismos. Si se hubiere producido resolución judicial acordando su suspensión y los órganos y servicios municipales tuvieren conocimiento de que concurren las circunstancias a que se refieren los párrafos anteriores, lo participará con la mayor celeridad al Servicio Contencioso Municipal para que interese del Órgano judicial correspondiente las diligencias que resulten oportunas en orden a la mejor defensa y garantía de los intereses públicos municipales.

Séptima. - Suspensión de actos sin contenido económico líquido.

1. - Podrá acordarse la suspensión de los actos administrativos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, cuando la Administración Municipal aprecie la existencia de errores materiales o de hecho, o cuando lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2. La resolución podrá ordenar la adopción de las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público y la eficacia de la resolución impugnada.

2. - Las bases de regulación de los conciertos, si no figuran de forma expresa en la Ordenanza Fiscal que corresponda al tributo, epígrafe o concepto que se haya de concertar, se detallarán para cada uno de ellos en el momento de su publicación.

Artículo 68º.

1. La liquidación tributaria es el acto resolutorio mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria o de la cantidad que, en su caso, resulte a devolver o a compensar de acuerdo con la normativa tributaria.

2. Las liquidaciones tributarias serán provisionales o definitivas.

Artículo 69º.

1. Tendrán la consideración de definitivas las practicadas en el procedimiento inspector previa comprobación e investigación de la totalidad de los elementos de la obligación tributaria, salvo lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 101 de la Ley General Tributaria.

2. Asimismo, se considerarán definitivas, cualquiera que sea el procedimiento de aplicación de tributos del que resulten, las liquidaciones que, previa comprobación de la totalidad de los elementos que integran la deuda tributaria mediante la utilización de cuantos datos y documentos sean necesarios para su determinación, se notifiquen con expresión de su carácter de definitiva.

Artículo 70º.

1. Tendrán la consideración de provisionales, todas aquellas liquidaciones que, según lo establecido en el artículo anterior, no tengan el carácter de definitivas.

2. En particular, tendrán la consideración de provisionales las liquidaciones tributarias practicadas por la Administración municipal de acuerdo con la calificación, bases, valores o cuotas señaladas por el Estado o sus Organismos Autónomos, en los tributos de gestión compartida, cuando dichos actos de calificación o fijación de bases, valores o cuotas hayan sido dictados sin la previa comprobación del hecho imponible o de las circunstancias determinantes de la respectiva calificación, valoración o señalamiento de cuotas, por la Administración competente.

3. Asimismo, tendrán carácter provisional las liquidaciones notificadas individualmente o, en el caso de tributos de cobro periódico por recibo, colectivamente, que contengan el reconocimiento implícito de beneficios fiscales que estén condicionados al cumplimiento de ciertas condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el procedimiento en que se dictaron, pudiendo comprobarse en un posterior procedimiento.

4. Podrán dictarse liquidaciones provisionales en el procedimiento de inspección en los siguientes supuestos:

a) Cuando alguno de los elementos de la obligación tributaria se determine en función de los correspondientes a otras obligaciones que no hubieran sido comprobadas, que hubieran sido regularizadas mediante liquidación provisional o mediante liquidación definitiva que no fuera firme, o cuando existan elementos de la obligación tributaria cuya comprobación con carácter definitivo no hubiera sido posible durante el procedimiento, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

b) Cuando proceda formular distintas propuestas de liquidación en relación con una misma obligación tributaria. Se entenderá que concurre esta circunstancia cuando el acuerdo al que se refiere el Art. 155 de la Ley General Tributaria no incluya todos los elementos de la obligación tributaria, cuando la conformidad del obligado no se refiera a toda la propuesta de regularización, cuando se realice una comprobación de valor y no sea el objeto único de la regularización y en el resto de supuestos que estén previstos reglamentariamente.

Artículo 71º.

1. La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento.

2. - El aumento de base tributaria sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al sujeto pasivo, con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que la motiven, excepto

Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria relacionados con el cumplimiento de sus propias obligaciones tributarias o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

Artículo 64º.

1. - Los sujetos pasivos y demás obligados tributarios podrán formular a la Administración Municipal consultas debidamente documentadas respecto al régimen, la clasificación o calificación tributaria que en cada caso le corresponda.

Las consultas se formularán por los sujetos pasivos o, en su caso, obligados tributarios mediante escrito dirigido al órgano competente para su contestación en el que, con relación a la cuestión planteada, se expresarán con claridad y con la extensión necesaria:

- a) Los antecedentes y las circunstancias del caso.
- b) Las dudas que suscite la normativa tributaria aplicable.
- c) Los demás datos y elementos que puedan contribuir a la formación de juicio por parte de la Administración tributaria municipal.

2. - La contestación a las consultas tributarias escritas tendrá efectos vinculantes, en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley General Tributaria. El obligado tributario que, tras haber recibido contestación a su consulta, hubiese cumplido sus obligaciones tributarias de acuerdo con la misma, no incurrirá en responsabilidad, sin perjuicio de la exigencia de cuotas, importes, recargos e intereses de demora pertinentes, siempre que la consulta se hubiese formulado antes de la finalización del plazo establecido para el ejercicio de los derechos, la presentación de declaraciones o autoliquidaciones o el cumplimiento de otras obligaciones tributarias y no se hubieran alterado las circunstancias, antecedentes y demás datos descritos en las letras a) y c) del apartado 1 de este artículo.

3. - Los interesados no podrán entablar recurso alguno contra la contestación aún cuando puedan hacerlo posteriormente contra el acto administrativo basado en ella.

Artículo 65º.

La Administración puede recabar declaraciones y ampliación de éstas, así como la subsanación de los defectos advertidos, en cuanto fuere necesaria para la liquidación del tributo y su comprobación.

Artículo 66º.

1. - Tanto en el procedimiento de gestión como en el de resolución de recursos, quien haga valer su derecho deberá probar los hechos normalmente consuetivos del mismo. Esta obligación se entiende cumplida si se designan de modo concreto los elementos de prueba en poder de la Administración Tributaria Municipal.

2. - Los datos y elementos de hecho consignados en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y demás documentos presentados por los obligados tributarios se presumen ciertos para ellos y sólo podrán rectificarse por los mismos mediante prueba en contrario.

3. - La confesión de los sujetos pasivos versará exclusivamente sobre supuestos de hecho. No será válida cuando se refiera al resultado de aplicar las correspondientes normas legales.

4. - Las presunciones establecidas por las Leyes tributarias pueden destruirse por la prueba en contrario, excepto en los casos en que aquéllas expresamente lo prohiban.

Para que las presunciones no establecidas por la Ley sean admisibles como medios de prueba, es indispensable que entre el hecho demostrado y aquél que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano.

5. - La administración Tributaria Municipal tendrá el derecho a considerar como titular de cualquier bien, derecho, empresa, servicio, actividad, explotación o función a quien figure como tal en un registro fiscal u otros de carácter público, salvo prueba en contrario.

Artículo 67º.

1. - El Ayuntamiento publicará cuáles son los tributos, conceptos o epígrafes que puedan ser materia de concierto.

en los tributos de cobro periódico por recibo cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

Artículo 72º.

Podrán refundirse en documento único la declaración, liquidación y recaudación de las exacciones que recaigan sobre el mismo sujeto pasivo, en cuyo caso se requerirá:

- En la liquidación deberán constar las bases y tipos o cuotas de cada concepto, con lo que quedarán determinadas o individualizadas cada una de las liquidaciones que se refunden.
- En la recaudación deberán constar por separado las cuotas relativas a cada concepto, cuya suma determinará la cuota refundida a exaccionar mediante documento único.

Artículo 73º.

1. - Podrán ser objeto de padrón o matrícula los tributos en los que por su naturaleza se produzca continuidad de hechos imposables.

2. - Las alías se producirán bien por declaración del sujeto pasivo, bien por la acción investigadora de la Administración, o de oficio, surtiendo efecto en matrícula en la fecha que se determine en las respectivas Ordenanzas fiscales.

3. - Las bajas deberán ser formuladas por los sujetos pasivos y una vez comprobadas producirán la definitiva eliminación del padrón con efectos a partir del período siguiente a aquel en que hubiesen sido presentadas, salvo las excepciones que se establezcan en cada Ordenanza.

4. - Los sujetos pasivos estarán obligados a poner en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido en cada Ordenanza y, en su defecto, en el de un mes desde que se produzca, toda modificación sobrevenida que pueda originar alta, baja o alteración en el padrón. El incumplimiento de este deber será considerado infracción tributaria y sancionado como tal.

5. - Los padrones o matrículas se someterán cada ejercicio a la aprobación de la Alcaldía Presidencia, y una vez aprobados se expondrán al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. - La exposición al público de los padrones o matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas para cada uno de los interesados, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

7. - La exposición al público se realizará en el lugar indicado por el anuncio que preceptivamente se habrá de fijar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como insertarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 74º.

1. Las liquidaciones se notificarán con expresión de:

- La identificación del obligado tributario.
- Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.
- La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la normativa realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.
- Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.
- El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.
- Su carácter de provisional o definitiva.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

El aumento de base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al contribuyente con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

3. Las Ordenanzas respectivas podrán determinar supuestos en que no sea preceptiva la notificación expresa, siempre que la Administración Tributaria Municipal lo advierta por escrito al presentador de la declaración, documentos o parte de ella.

Artículo 75º.

1. La Administración tributaria está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos, así como a notificar dicha resolución expresa.

2. No existirá obligación de resolver expresamente en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos que sólo deban ser objeto de comunicación por el obligado tributario y en los que se produzca la caducidad, la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, la renuncia o el desistimiento de los interesados.

No obstante, cuando el interesado solicite expresamente que la Administración tributaria declare que se ha producido alguna de las referidas circunstancias, ésta quedará obligada a contestar a su petición.

3. Los actos de liquidación, los de comprobación de valor, los que impongan una obligación, los que denieguen un beneficio fiscal o la suspensión de la ejecución de actos de aplicación de los tributos, así como cuantos otros se dispongan en la normativa vigente, serán motivados con referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho.

Artículo 76º.

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, la notificación se practicará en el lugar señalado a tal efecto por el obligado tributario o su representante o, en su defecto, en el domicilio fiscal de uno u otro.

2. En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el domicilio fiscal del obligado tributario o su representante, en el centro de trabajo, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin.

3. Cuando la notificación se practique en el lugar señalado al efecto por el obligado tributario o por su representante, o en el domicilio fiscal de uno u otro, de no hallarse presentes en el momento de la entrega, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en dicho lugar o domicilio y haga constar su identidad, así como los empleados de la comunidad de vecinos o de propietarios donde radique el lugar señalado a efectos de notificaciones o el domicilio fiscal del obligado o su representante.

4. El rechazo de la notificación realizado por el interesado o su representante implicará que se tenga por efectuada la misma.

5. Cuando no sea posible efectuar la notificación al obligado tributario o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar.

En este supuesto, se citará al obligado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid. La publicación en dicho boletín se efectuará los días cinco y 20 de cada mes o, en su caso, el día inmediato hábil posterior.

La Administración tributaria podrá llevar a cabo los anteriores anuncios mediante el empleo y utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los términos que establezca la normativa tributaria.

6. En la publicación en los boletines oficiales constará la relación de notificaciones pendientes con indicación del obligado tributario o su representante, el procedimiento que las motiva, el órgano competente de su tramitación y el lugar y plazo en que el destinatario de las mismas deberá comparecer para ser notificado. En todo caso, la comparecencia deberá producirse en el plazo de 15

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

6. Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el Art. 161 de la Ley General Tributaria.

Artículo 80º

1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse, previa solicitud del obligado tributario, en los términos que se fijan en la presente Ordenanza.

2. No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento las deudas tributarias cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.

3. - Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán, gracieable y discrecionalmente, por la Administración Municipal, previa petición de los obligados al pago, de acuerdo con las siguientes reglas:

1ª.-Deudas aplazables:

1. Podrá aplazarse el pago de las deudas a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, de importe superior a 150 €, cuando la situación económico-financiera del obligado al pago, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, le impida satisfacer los débitos en el plazo ordinario de ingreso en período voluntario.

La Tesorería Municipal dispondrá lo necesario para que las solicitudes referidas en el punto anterior se formulen en el impreso específico, y se fundamenten aportando para ello los documentos necesarios.

La competencia para la concesión y denegación de aplazamientos y fraccionamientos de pago es del Alcalde, el cual podrá delegar la misma en el Concejal de Hacienda.

2. El fraccionamiento de pago, como modalidad de aplazamiento, se regirá por las normas aplicables a éste en lo no regulado especialmente.

3. No se concederá fraccionamiento o aplazamiento de pago en los siguientes casos:

a) Cuando el sujeto pasivo haya incumplido en el último ejercicio alguno de los aplazamientos o fraccionamientos solicitados.

b) Cuando el sujeto pasivo tenga deuda en ejecutiva, distinguiendo:

- Si el expediente es inferior a 3.000€, la deuda ha de cancelarse o fraccionarse.

- Si el expediente es superior a 3.000€, la deuda habrá de fraccionarse y avalarse.

4. Los aplazamientos y fraccionamientos se concederán por los siguientes plazos máximos:

a) Las deudas de importe inferior a 300 € podrán aplazarse por un período máximo de 3 meses. En caso de fraccionamiento, los plazos se fijarán por meses naturales.

b) Las deudas de 300 € a 3.000 €, podrán aplazarse por un período máximo de 6 meses.

c) Las deudas de importe superior a 3.000€, podrán aplazarse por un período máximo de 9 meses, y deberán avalarse en todo caso, conforme a las directrices que se enumeran a continuación.

Sólo en casos muy cualificados y excepcionales podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos de las deudas cuyo importe sea inferior a 150 € o por períodos más amplios que los enumerados en el punto anterior.

2ª.-Garantías:

1. Cuando el importe de la deuda para la cual se solicita aplazamiento sea superior a 3.000 € será necesario constituir garantía, con los requisitos que a continuación se exponen.

2. Las garantías a que se refiere el apartado anterior consistirá en aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución que cubra el importe del

días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el correspondiente boletín oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

7. Cuando el inicio de un procedimiento o cualquiera de sus trámites se entiendan notificados por no haber comparecido el obligado tributario o su representante, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, y se mantendrá el derecho que le asiste a comparecer en cualquier momento del mismo. No obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados deberán ser notificados con arreglo a lo establecido en esta sección.

TÍTULO III. RECAUDACION

Artículo 77º.

La recaudación de las deudas tributarias y de las sanciones tributarias podrá realizarse:

a) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el Art. 62 de la Ley General Tributaria.

b) En período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 78º.

1. - El plazo de ingreso voluntario de la deuda tributaria se contará desde:

a) La notificación directa al sujeto pasivo de la liquidación cuando ésta se practica individualmente.

b) La apertura del plazo recaudatorio cuando se trate de tributos de cobro periódico que son objeto de notificación colectiva.

2. - Las deudas tributarias que deban pagarse mediante declaración-liquidación o autoliquidación deberán satisfacerse en los plazos o fechas que señalen las normas reguladoras de cada tributo.

Artículo 79º.

1. Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

3. El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuando las necesidades del servicio lo aconsejen, podrá modificarse el plazo señalado en el párrafo anterior por resolución del Alcalde, siempre que el mismo no sea inferior a dos meses.

4. Las deudas que deban abonarse mediante efectos timbrados se pagarán en el momento de la realización del hecho imponible, si no se dispone otro plazo en su normativa específica.

5. Una vez iniciado el período ejecutivo y notificada la providencia de apremio, el pago de la deuda tributaria deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, más un 25% de la suma de ambas partidas. Se requerirá su formalización, mediante el modelo que aparece como anexo de esta Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, por término que exceda al menos seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

3. Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el deudor carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda, y la ejecución de su patrimonio afectará sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal. Corresponderá adoptar el acuerdo al Alcalde o, en su caso, al Concejal Delegado de Hacienda.

3ª.- Tramitación y Resolución:

1. La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá realizarse por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

- a) En los diez días naturales siguientes al de la recepción de la notificación de la liquidación cuyo aplazamiento o fraccionamiento se pretende.
- b) En el caso de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, en los treinta primeros días desde el inicio del período voluntario de pago.

Presentada la solicitud de aplazamiento, si concurriera algún defecto en la petición o en la documentación aportada, o se hubiere omitido la presentación del compromiso expreso e irrevocable de entidades de depósito para formalizar aval o el ofrecimiento de otra garantía en los términos de la regla 2ª o alguno de los documentos que hubieren de presentarse de acuerdo con el presente artículo, se concederá al interesado un plazo de 10 días para su subsanación con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, que se tendrá por no presentada, con la consiguiente continuación del procedimiento recaudatorio.

2. Si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento y la documentación preceptiva a que se refiere este artículo no presentasen defectos u omisiones, o si éstos hubieren sido subsanados en plazo, se procederá, previos los trámites oportunos, a dictar resolución expresa, sin que proceda expedir providencia de apremio, aun cuando haya transcurrido el plazo de pago en período voluntario, hasta tanto no haya sido resuelta la petición.

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses a contar desde el día en que la solicitud de aplazamiento tuvo entrada en los Registros Municipales.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud para deducir frente a la denegación presunta el correspondiente recurso o esperar la resolución expresa.

3. La resolución se notificará con las siguientes prevenciones:

a.- Si fuese aprobatoria, deberá aportarse la garantía en el plazo de treinta días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su prestación; incluirá el cálculo de los intereses de demora y advertirá de los eventos que se producirán en caso de falta de pago, conforme a lo dispuesto en la regla 5ª del presente artículo; y que transcurrido el citado plazo sin formalizar la garantía se expedirá inmediatamente certificación de descubierto por la totalidad del débito no ingresado. El vencimiento de los plazos llevará con carácter general, fecha del 5 ó 20 del mes a que se refiere y el primero de ellos se señalará de forma que antes de su vencimiento pueda formalizar la correspondiente garantía.

En el caso de autoliquidaciones o declaraciones-liquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente junto con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, el acuerdo de concesión, que aprobará liquidación con las consecuencias a que se refiere el Art. 27 de la Ley General Tributaria, deberá prevenir que la suma a garantizar será la de la totalidad del importe liquidado y que, caso de no formalizar la correspondiente garantía, se procederá conforme se dispone en el párrafo anterior.

b.- Si fuese denegatoria, con la advertencia de que la deuda deberá pagarse dentro del plazo que reste de período voluntario. Si no restase plazo, que deberá pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha de la resolución denegatoria, antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según que dicha resolución se haya notificado en la 1ª o 2ª quincena.

En el supuesto a que se refiere el último párrafo de la letra a) precedente, el acuerdo de denegación aprobará liquidación, con las consecuencias del Art. 27 de la Ley General Tributaria, cuyo pago deberá hacerse efectivo en los plazos reglamentarios.

4ª.- Intereses:

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que se refieren los artículos 26 de la Ley General Tributaria y 17 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

No obstante, en los supuestos de aplazamiento o fraccionamiento de deudas garantizadas en su totalidad mediante aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o mediante certificado de seguro de caución, el interés de demora exigible será el interés legal.

En el caso de concesión de aplazamiento, los intereses se calcularán sobre la deuda, computándose el tiempo desde el vencimiento del período voluntario hasta el vencimiento del plazo de ingreso concedido para cada fracción. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo de ingreso de ésta.

Si el aplazamiento o fraccionamiento ha sido solicitado en período ejecutivo, la base para el cálculo de intereses no incluirá el recargo del período ejecutivo que corresponda.

En el caso de autoliquidaciones sin ingreso que se hayan presentado extemporáneamente el interés de demora se computará desde la fecha de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

5ª.- Efectos de la falta de pago:

1. En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago se expedirá providencia de apremio que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo de apremio.

2. En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuara el pago se considerarán también vencidas las fracciones pendientes exigiéndose, por la vía de apremio, la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el correspondiente recargo de apremio.

3. De no efectuarse el pago se procederá a ejecutar la garantía para satisfacer las cantidades antes mencionadas y, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la ejecución del débito pendiente.

Artículo 81º

1.- La gestión recaudatoria de los tributos del Municipio de Parla se desarrollará bajo la autoridad de los órganos directivos competentes por:

- a) La Caja Municipal.
 - b) Los servicios de Recaudación.
 - c) El Recaudador Ejecutivo Municipal.
 - d) Los demás órganos que tengan atribuida o se les atribuya esta función.
- 2.- Son colaboradores del servicio de recaudación los Bancos o Cajas de Ahorro autorizados para la apertura de cuentas restringidas de recaudación.

3.- Los pagos de tributos periódicos que sean objeto de notificación colectiva deberán hacerse efectivos en cualquiera de los Bancos o Cajas de Ahorro autorizados o en la Caja Municipal.

4.- Los pagos procedentes de liquidaciones individuales notificadas, así como los que resulten de declaraciones liquidaciones formuladas por los propios sujetos pasivos, serán efectivos en la caja municipal competente o, para los ingresos en que así se indique en los Bancos y Cajas de Ahorro autorizados.

Artículo 82º.- Legitimación, lugar de pago y forma de pago.

1. Cualquier persona puede efectuar el pago, en período voluntario o ejecutivo, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo comoezca y lo apruebe, ya lo ignore el obligado al pago.

2. En el caso de entrega en las entidades colaboradoras o entidades que pudieran prestar el servicio de caja, la admisión de cheques, como medio de pago deberá reunir además de los requisitos exigidos por la legislación mercantil, las siguientes:

- a.) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Parla y cruzado.
- b.) Estar debidamente conformado o certificado por la Entidad de crédito en fecha y forma.
- c.) El nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma con toda claridad.

La admisión de cheques que incumplan alguno de los requisitos anteriores quedará a riesgo de la entidad que los acepte, sin perjuicio de las acciones que correspondan a dicha entidad contra el obligado al pago.

No obstante, cuando un cheque válidamente conformado o certificado no pueda ser hecho efectivo en todo o en parte, una vez transcurrido el período voluntario, se dictará providencia de apremio por la parte no pagada para su cobro en vía de apremio y le será exigido a la entidad que lo conformó o certificó.

La entrega del cheque en la entidad que, en su caso, preste el servicio de caja liberará al deudor por el importe satisfecho, cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirán efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en dicha entidad. Esta validará el correspondiente justificante de ingreso en el que consignará la fecha y el importe del pago, quedando desde ese momento la entidad obligada ante la Hacienda pública.

El importe del cheque podrá contraerse a un solo débito o comprender varios débitos para su pago de forma simultánea.

Artículo 85. Pago mediante tarjeta de crédito y débito.

1. Será admisible el pago mediante tarjetas de crédito y débito, siempre que la tarjeta a utilizar se encuentre incluida entre las que, a tal fin, sean admitidas por la Administración tributaria municipal.
2. El límite de los pagos a realizar vendrá determinado por el asignado por la entidad emisora individualmente a cada tarjeta y que, en ningún caso, podrá superar la cantidad que se establezca por el órgano municipal competente por cada documento de ingreso, no pudiendo simultanearse, para un mismo documento de ingreso, con cualquier otro de los medios de pago admitidos.
3. Los importes ingresados por los obligados al pago a través de tarjetas de crédito o débito no podrán ser minorados como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas o por cualquier otro motivo.
4. Los ingresos efectuados por medio de tarjeta de crédito y débito, se entenderán realizados en el día en que aquellos hayan tenido entrada en las cuentas corrientes municipales.

Artículo 86. Pago mediante transferencia bancaria.

1. Será admisible el pago mediante transferencia bancaria a alguna de las cuentas corrientes municipales únicamente en aquellos supuestos en que así se le comunique al obligado al pago por los órganos municipales competentes.
2. El mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda; habrá de expresarse el concepto tributario concreto a que el ingreso correspondiera, y contener el pertinente detalle cuando el ingreso se refiera y haya de aplicarse a varios conceptos.
3. Simultáneamente al mandato de transferencia el ordenante pondrá en conocimiento de los órganos municipales competentes la fecha, importe y la Entidad financiera receptora de la transferencia, así como el concepto o conceptos tributarios a que corresponde.
4. Se considerará momento del pago la fecha en que haya tenido entrada el importe correspondiente en las cuentas corrientes municipales, quedando liberado desde ese momento el obligado al pago frente a la Hacienda municipal.

Artículo 87. Pago mediante domiciliación bancaria.

1. El pago mediante domiciliación bancaria se realizará en los supuestos y con los requisitos regulados en este artículo.

El tercero que pague la deuda no estará legitimado para ejercitar ante la Administración los derechos que corresponden al obligado al pago. Sin embargo, podrá ejercitar los derechos que deriven a su favor exclusivamente del acto del pago.

2. El pago de las deudas podrá realizarse en las cajas de los órganos competentes, en las entidades que, en su caso, presten el servicio de caja y entidades colaboradoras, directamente o por vía telemática, cuando así esté establecido por el órgano municipal competente.

3. Los pagos realizados a órganos no competentes para recibirlos o personas no autorizadas para ello no liberarán al deudor de su obligación de pago, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que incurra el perceptor indebido.

Artículo 83. Medios y momento del pago en efectivo.

1. El pago de las deudas y sanciones tributarias que deba realizarse en efectivo se podrá hacer siempre en dinero de curso legal.

Asimismo se podrá realizar por alguno de los siguientes medios, con los requisitos y condiciones que para cada uno de ellos se establecen en la presente ordenanza y siguiendo los procedimientos que se dispongan en cada caso:

- a.) Cheque.
- b.) Tarjeta de crédito y débito.
- c.) Transferencia bancaria.
- d.) Domiciliación bancaria.
- e.) Giro postal.
- f.) Cualesquiera otros que se autoricen por el órgano municipal competente.

Será admisible el pago por los medios a los que se refieren las letras b), c), d) y e) en aquellos casos en los que así se establezca.

2. El pago en efectivo de las deudas no tributarias se efectuará por los medios que autorice su propia normativa. Si no se hubiera dispuesto regla especial, el pago deberá realizarse por los medios citados en el apartado anterior.

3. Se entiende pagada en efectivo una deuda cuando se ha realizado el ingreso de su importe en las cajas de los órganos competentes, entidades colaboradoras o entidades que, en su caso, presten el servicio de caja o demás personas o entidades autorizadas para recibir el pago.

4. No obstante, cuando el pago se realice a través de entidades de depósito u otras personas autorizadas, la entrega al deudor del justificante de ingreso liberará a éste desde la fecha que se consigne en el justificante y por el importe que figure en él, quedando obligada la entidad o intermediario financiero frente a la Hacienda municipal desde ese momento y por dicho importe, salvo que pudiera probarse fehacientemente la inexactitud de la fecha o el importe que conste en la validación del justificante.

5. Las órdenes de pago dadas por el deudor a las entidades de depósito y otras personas autorizadas para recibir el pago no surtirán por sí solas efectos frente a la Hacienda municipal, sin perjuicio de las acciones que correspondan al ordenante frente a la entidad o persona responsable del incumplimiento.

Artículo 84. Pago mediante cheque.

1. Los pagos que deban efectuarse en las cajas municipales podrán hacerse mediante cheque, que deberá reunir, además de los requisitos generales exigidos por la legislación mercantil, los siguientes:

- a.) Ser nominativo a favor del Ayuntamiento de Parla.
- b.) Ya sea bancario o de cuenta corriente, estar debidamente conformado o certificado por la entidad de crédito, en fecha y forma.

La entrega del cheque liberará al obligado al pago por el importe satisfecho, que podrá contraerse a uno o varios débitos para su pago de forma simultánea, cuando sea hecho efectivo. En tal caso, surtirán efectos desde la fecha en que haya tenido entrada en la caja correspondiente.

4. Cuando los justificantes de pago se extiendan por medios mecánicos, las circunstancias del apartado anterior podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadoras, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieren.

5. El deudor podrá solicitar de la Administración certificación acreditativa del pago efectuado quedando ésta obligada a expedirla.

Artículo 90º

1. - El período ejecutivo se inicia:

a) Para las deudas liquidadas por la Administración Tributaria, el día siguiente al del vencimiento del plazo reglamentariamente establecido para su ingreso.

b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación.

2. El procedimiento de apremio se iniciará mediante providencia notificada al obligado tributario en la que se identificará la deuda pendiente, se liquidarán los recargos a los que se refiere el Art. 28 de la Ley General Tributaria y se le requerirá para que efectúe el pago.

Si el obligado tributario no efectuara el pago dentro del plazo al que se refiere el apartado 5 del Art. 62 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes, advirtiéndose así en la providencia de apremio.

3. - La providencia anterior, expedida por el Tesorero municipal, es el título suficiente que inicia el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados al pago.

4. - El régimen de las notificaciones en el procedimiento administrativo de recaudación será el establecido en el artículo 76 de esta Ordenanza.

Artículo 91º

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.

c) Falta de notificación de la liquidación.

d) Anulación de la liquidación.

e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Artículo 92º

1. Con respeto siempre al principio de proporcionalidad, se procederá al embargo de los bienes y derechos del obligado tributario en cuantía suficiente para cubrir:

a) El importe de la deuda no ingresada.

b) Los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Las costas del procedimiento de apremio.

2. Cada actuación de embargo se documentará en diligencia, que se notificará a la persona con la que se entienda dicha actuación.

3. Contra la diligencia de embargo sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.

b) Falta de notificación de la providencia de apremio.

2. En el supuesto de aplazamientos, fraccionamientos y otros ingresos distintos de los de vencimiento periódico y notificación colectiva, la domiciliación bancaria deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

a.) Que el obligado al pago sea titular de la cuenta en que domicilie el pago y que dicha cuenta se encuentre abierta en una entidad de crédito.

b.) Que el obligado al pago comunique su orden de domiciliación al órgano municipal competente.

3. El pago de los tributos periódicos que son objeto de notificación colectiva podrá realizarse mediante domiciliación en entidades de depósito, ajustándose a las condiciones que se detallan a continuación:

a.) Solicitud a la Administración municipal.

b.) Las domiciliaciones de pago tendrán validez por tiempo indefinido, pudiéndose anular en cualquier momento. Asimismo podrán trasladarse a otras entidades de depósito, poniéndolo en conocimiento de la Administración municipal dentro del plazo a que se refiere el apartado siguiente.

c.) El Ayuntamiento establecerá, en cada momento, la fecha límite para la admisión de solicitudes de domiciliación y traslado y el período a partir del cual surtirán efecto.

4. Los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria se entenderán realizados en la fecha de cargo en cuenta de dichas domiciliaciones, considerándose justificante del ingreso el que a tal efecto expida la entidad de depósito donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el órgano municipal competente.

Artículo 88. Pago mediante giro postal.

Cuando así se indique en la notificación, los pagos en efectivo de las deudas tributarias que hayan de realizarse en las Cajas municipales podrán efectuarse mediante giro postal. Los sujetos pasivos consignarán, sucintamente, en el "talón para el destinatario" que integra el impreso de imposición, los datos referentes al remitente y domicilio, sujeto pasivo, tributo o exacción de que se trate, período impositivo, número de recibo o liquidación, objeto tributario y, en su caso, situación del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, al mismo tiempo de imponer el giro, cursarán el ejemplar de la declaración o notificación, según los casos, al Ayuntamiento de Parla, consignando en dicho ejemplar, la Oficina de correos o estafeta en que se haya impuesto el giro, fecha de imposición y número que aquella le haya asignado. Los ingresos por este medio se entenderán a todos los efectos realizados en el día en que el giro se haya impuesto.

Artículo 89. Justificantes y certificaciones de pago.

1. El que pague una deuda tendrá derecho a que se le entregue justificante del pago realizado.

El pago de las deudas tributarias solamente se justificará mediante la exhibición del documento que, de los enumerados en el apartado siguiente, proceda.

2. Los justificantes del pago en efectivo serán, según los casos:

a.) Los recibos.

b.) Las cartas de pago suscritas o validadas por órganos competentes o por entidades autorizadas para recibir el pago.

c.) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado.

d.) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago por el órgano municipal competente.

3. Los justificantes de pago en efectivo deberán indicar, al menos, las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal, si consta, y domicilio del deudor.

b) Concepto, importe de la deuda y período a que se refiere.

c) Fecha de pago.

d) Órgano, persona o entidad que lo expide.

- i) El asesoramiento e informe a órganos de la Administración pública.
- j) La realización de las intervenciones tributarias de carácter permanente o no permanente, que se regirán por lo dispuesto en su normativa específica y, en defecto de regulación expresa, por las normas previstas en la Ley General Tributaria para las actuaciones y procedimiento de Inspección, con exclusión de lo dispuesto en el Art. 149 de la misma.

k) Las establecidas en las Ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos y demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Artículo 96º.

1. Las actuaciones derivadas de las funciones señaladas en el Art. 95 de esta Ordenanza, se realizarán por los funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo con competencia para la inspección de los tributos. No obstante, actuaciones meramente preparatorias o de comprobación o prueba de hechos o circunstancias con trascendencia tributaria, podrán encomendarse a otros empleados de la Administración Local que no ostenten la categoría de funcionarios.

2. - Los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que supongan el desempeño de funciones propias de la Inspección de los Tributos, desde la toma de posesión en los mismos, estarán investidos de los correspondientes derechos, prerrogativas y consideraciones y quedarán sujetos tanto a los deberes inherentes al ejercicio y dignidad de la función pública como a los propios de su específica condición.

Artículo 97º.

1. Las actuaciones de la inspección de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y actas.

2. Las actas son los documentos públicos que extiende la inspección de los tributos con el fin de recoger el resultado de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación, proponiendo la regularización que estime procedente de la situación tributaria del obligado o declarando correcta la misma.

3. Las actas extendidas por la inspección de los tributos tienen naturaleza de documentos públicos y hacen prueba de los hechos que motiven su formalización, salvo que se acredite lo contrario.

4. Los hechos aceptados por los obligados tributarios en las actas de inspección se presumen ciertos y sólo podrán rectificarse mediante prueba de haber incurrido en error de hecho.

Artículo 98º.

1. El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

2. La comprobación tendrá por objeto los actos, elementos y valoraciones consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones.

3. La investigación tendrá por objeto descubrir la existencia, en su caso, de hechos con relevancia tributaria no declarados o declarados incorrectamente por los obligados tributarios.

Artículo 99º.

1. El procedimiento de inspección se iniciará:

a) De oficio.

b) A petición del obligado tributario, en los términos establecidos en el Art. 149 de la Ley General Tributaria.

Artículo 100º.

1. Las actuaciones del procedimiento de inspección deberán concluir en el plazo de 12 meses contado desde la fecha de notificación al obligado tributario del inicio del mismo. Se entenderá que las actuaciones finalizan en la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto administrativo resultante de las mismas. A efectos de entender cumplida la obligación de notificar y de computar el

c) Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley.

d) Suspensión del procedimiento de recaudación.

4. La enajenación de los bienes embargados se realizará mediante subasta, concurso o adjudicación directa.

5. La Administración tributaria no podrá proceder a la enajenación de los bienes y derechos embargados en el curso del procedimiento de apremio hasta que el acto de liquidación de la deuda tributaria ejecutada sea firme, salvo en los supuestos de fuerza mayor, bienes perecederos, bienes en los que exista un riesgo de pérdida inminente de valor o cuando el obligado tributario solicite de forma expresa su enajenación.

6. En cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, la Administración tributaria liberará los bienes embargados si el obligado extingue la deuda tributaria y las costas del procedimiento de apremio.

Artículo 93º.

Suspensión del procedimiento de apremio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley General Tributaria, el procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas.

Artículo 94º.

1. El procedimiento de apremio termina:

a) Con el pago de la cantidad debida a que se refiere el apartado 1 del Art. 92 de esta Ordenanza.

b) Con el acuerdo que declare el crédito total o parcialmente incobrable, una vez declarados fallidos todos los obligados al pago.

c) Con el acuerdo de haber quedado extinguida la deuda por cualquier otra causa.

2. En los casos en que se haya declarado el crédito incobrable, el procedimiento de apremio se reanudará, dentro del plazo de prescripción, cuando se tenga conocimiento de la solvencia de algún obligado al pago.

TÍTULO IV. INSPECCION

Artículo 95º.

La inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.

b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.

c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 93 y 94 de la Ley General Tributaria.

d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias, siendo de aplicación lo dispuesto en los arts. 134 y 135 de la Ley General Tributaria.

e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.

f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.

g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación.

h) La realización de actuaciones de comprobación limitada, conforme a lo establecido en los arts. 136 a 140 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Recaudación de otros recursos de naturaleza pública. Para la recaudación de los ingresos de derecho público distintos de los mencionados en el artículo 77 de esta ordenanza será aplicable lo dispuesto en el Título III de ésta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La clasificación de vías públicas que aparece como anexo ha de considerarse a todos los efectos parte integrante de esta Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda.- La presente Ordenanza comienza a regir el día 1 de enero de 2006 y se mantendrá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación expresas.

SE INTRODUCEN LAS SIGUIENTES CALLES EN EL ANEXO I DE LAS ORDENANZAS:

- Plaza/Parque Castilla León.....Categoría segunda.
- Calle Laguna de Villafranca de los Caballeros..... Categoría segunda.

2º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Fijar el tipo de gravamen aplicable para inmuebles de naturaleza urbana para el año 2006 en 0,678 %.
- Fijar el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de características especiales en el 1,3 %.

3º ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

	Potencia y clase de vehículo	Cuota € 2006
A) TURISMOS:		
	De menos de 8 caballos fiscales	21,80
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	58,60
	De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	122,40
	De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	160,20
	De 20 caballos fiscales en adelante	199,60
B) AUTOBUSES:		
	De menos de 21 plazas	123,90
	De 21 a 50 plazas	199,60
	De más de 50 plazas	249,90
C) CAMIONES:		
	De menos de 1.000 Kg de carga útil	72,60
	De 1 000 a 2999 Kg de carga útil	141,00
	De más de 2999 a 9999 Kg de carga útil	199,60
	De más de 9999 Kg de carga útil	249,90
D) TRACTORES:		
	De menos de 16 caballos fiscales	31,10
	De 16 a 25 caballos fiscales	50,30
	De más de 25 caballos fiscales	141,00
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:		
	De más de 750 Kg y menos de 1000 Kg de carga útil	31,10
	De 1 000 a 2999 Kg de carga útil	50,30
	De más de 2999 Kg de carga útil	141,00

plazo de resolución serán aplicables las reglas contenidas en el apartado 2 del Art. 104 de la Ley General Tributaria.

No obstante, podrá ampliarse dicho plazo, con el alcance y requisitos que reglamentariamente se determinen, por otro período que no podrá exceder de 12 meses, cuando en las actuaciones concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando revistan especial complejidad. Se entenderá que concurre esta circunstancia atendiendo al volumen de operaciones de la persona o entidad, la dispersión geográfica de sus actividades, su tributación en régimen de consolidación fiscal o en régimen de transparencia fiscal internacional y en aquellos otros supuestos establecidos reglamentariamente.
- b) Cuando en el transcurso de las mismas se descubra que el obligado tributario ha ocultado a la Administración tributaria alguna de las actividades empresariales o profesionales que realice.

Artículo 101º

1. Las actuaciones inspectoras podrán desarrollarse indistintamente, según determine la inspección:

- a) En el lugar donde el obligado tributario tenga su domicilio fiscal, o en aquel donde su representante tenga su domicilio, despacho u oficina.
- b) En el lugar donde se realicen total o parcialmente las actividades gravadas.
- c) En el lugar donde exista alguna prueba, al menos parcial, del hecho imponible o del presupuesto de hecho de la obligación tributaria.
- d) En las oficinas de la Administración tributaria, cuando los elementos sobre los que hayan de realizarse las actuaciones puedan ser examinados en ellas.

Artículo 102º

Las actas que documenten el resultado de las actuaciones inspectoras deberán contener, al menos, las siguientes menciones:

- a) El lugar y fecha de su formalización.
- b) El nombre y apellidos o razón social completa, el número de identificación fiscal y el domicilio fiscal del obligado tributario, así como el nombre, apellidos y número de identificación fiscal de la persona con la que se entienden las actuaciones y el carácter o representación con que interviene en las mismas.
- c) Los elementos esenciales del hecho imponible o presupuesto de hecho de la obligación tributaria y de su atribución al obligado tributario, así como los fundamentos de derecho en que se base la regularización.
- d) En su caso, la regularización de la situación tributaria del obligado y la propuesta de liquidación que proceda.
- e) La conformidad o disconformidad del obligado tributario con la regularización y con la propuesta de liquidación.
- f) Los trámites del procedimiento posteriores al acta y, cuando ésta sea con acuerdo o de conformidad, los recursos que procedan contra el acto de liquidación derivado del acta, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- g) La existencia o inexistencia, en opinión del actuado, de indicios de la comisión de infracciones tributarias.
- h) Las demás que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 103º

1. A efectos de su tramitación, las actas de inspección pueden ser con acuerdo, de conformidad o de disconformidad.
2. Cuando el obligado tributario o su representante se niegue a recibir o suscribir el acta, ésta se tramitará como de disconformidad.

Estos costes de referencia general se pueden particularizar para una serie de situaciones concretas, aplicando la fórmula de ponderación siguiente:

- CRP = CRG x CA x CH
- CRP = Coste de referencia particularizado.
- CRG = Coste de referencia general por tipo de edificación (según lista adjunta).
- CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.
- CH = Coeficiente por rehabilitación.

En el caso de proyectos de rehabilitación, el coste de referencia particularizado se corregirá con un coeficiente en función de que la obra o actividad no es total, o posee las dificultades propias de la intervención sobre edificaciones preexistentes.

COEFICIENTE DE APORTACIÓN EN INNOVACIÓN O ACABADOS – CA:

- Diseño o acabados para coste reducido 0,80
- Diseño o acabados de características medias 1,00
- Diseño o acabados realizados, en su conjunto o en parte, con soluciones o materiales de coste superior al medio 1,10
- Diseño o acabados realizados, en su conjunto, con materiales suntuarios o de coste superior a dos veces el medio 1,10

COEFICIENTE POR REHABILITACIÓN – CH:

Es relevante en la fórmula sólo en aquellos casos en los que se intervenga sobre edificaciones preexistentes, con los valores siguientes:

- En caso de que no sea rehabilitación 1,00
- En caso de rehabilitación total 1,10
- En caso de rehabilitación total de instalaciones y acabados 0,65
- En caso de rehabilitación total de acabados 0,30

Ámbito de aplicación:

Esta fórmula puede ser de aplicación al conjunto de obras de edificación que aparecen ordenadas en la lista de Costes de Referencia General que se acompaña.

Para las obras no comprendidas en la misma, las valoraciones deben realizarse mediante la aplicación de procedimientos no basados en estos valores de referencia sino en el estudio de las mediciones y precios unitarios contenidos en los proyectos y su comparación con bases de precios elaboradas por organismos competentes.

Lista de Costes de Referencia General:

Se indica a continuación una lista de 36 componentes con los tipos de edificios e instalaciones más comunes acompañado del coste de referencia general para cada tipo de edificación, expresado en euros por metro cuadrado construido.

COSTES DE REFERENCIA GENERAL POR TIPO DE EDIFICACIÓN		Coste de ejecución material (€/m ² construido)	
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	419
		Adosadas o pareadas	397
	Colectivas	De protección oficial	355
		De promoción privada	415
		De protección oficial	372
	Dependencias	Vivideras en sótano y bajo cubierta	340
		No vivideras en sótano y bajo cubierta	266

Potencia y clase de vehículo	Cuota € 2006
F) OTROS VEHICULOS:	
Ciclomotores	7,80
Motocicletas hasta 125 cc	7,80
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	14,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	28,00
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	51,90
Motocicletas de más de 1000 cc	103,20

4º) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

- Sustituir el artículo 4º por el siguiente:

1. Cuando se produzca el devengo del tributo, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible, en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza. Si la construcción, instalación u obra no se contempla en ninguno de los módulos del citado anexo, se determinará la base imponible en función del presupuesto presentado por el interesado.
2. En los casos en que de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, no se exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto, a solicitud del sujeto pasivo, podrá practicarse liquidación provisional a cuenta del Impuesto junto con la liquidación de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos correspondiente.
3. Cuando de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, se exija para la posible concesión de licencia la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, el sujeto pasivo estará obligado a acompañar copia del presupuesto de la construcción, instalación u obra a realizar, visado por el Colegio correspondiente.
4. Una vez finalizadas las construcciones, instalaciones u obras, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su terminación, los sujetos pasivos deberán presentar en el Ayuntamiento, declaración del coste real y efectivo de aquéllas, acompañada de fotocopia de su DNI o NIF, así como de los documentos que consideren oportunos a efectos de acreditar el expresado coste.
5. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas así como del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.
6. En aquellos supuestos en los que, durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva, a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquéllas.

- Añadir el siguiente Anexo:

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 4º DE LA PRESENTE ORDENANZA

De acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la presente Ordenanza, los módulos aplicables para la determinación de la base imponible del I.C.I.O., en las liquidaciones provisionales por el Impuesto son las siguientes:

A. OBRAS EN LAS QUE SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE LICENCIA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR COLEGIO OFICIAL:

Los costes de referencia general (CRG) son unos valores que pueden considerarse referencia del precio de ejecución material de la edificación por metro cuadrado construido, que por tanto no comprenden beneficio industrial, gastos generales, Impuesto sobre el valor añadido, ni ningún otro tributo ni partida, que deba excluirse de la base imponible del tributo, tal y como se configura en el artículo 3º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

COSTES DE REFERENCIA GENERAL POR TIPO DE EDIFICACIÓN		Coste de ejecución material (€/m ² construido)
OFICINAS	Formando parte de un edificio	340
	En edificio aislado, naves, ...	376
INDUSTRIAL	En edificios industriales	340
	En naves industriales	266
COMERCIAL	Locales comerciales en edificios	304
	Grandes centros comerciales	482
GARAJE	En Planta Baja	189
	En Planta Semisótano ó 1 ^{er} sótano	227
INSTALACIONES DEPORTIVAS	En resto de plantas de sótano	304
	Al aire libre	
	Pistas y pavimentos especiales	56
	Piscinas	340
	Servicios	378
	Con graderíos	153
	Con graderíos cubiertos	266
	Polid deportivos	606
	Piscinas	645
	Cubiertas	494
ESPECTÁCULOS Y OCIO	Discotecas, Salas de juego, Cines,...	759
	Teatros	454
EDIFICIOS	Integrados en residencial	531
RELIGIOSOS	En edificio exento	833
EDIFICIOS	Guarderías, Colegios, Institutos, ...	531
DOCENTES	Universidades, Centros de Investigación, Museos, ...	943
EDIFICIOS	Consultorios, Dispensarios, ...	494
SANITARIOS	Centros de Salud, Ambulatorios, ...	567
HOSTELERÍA	Hospitales, Laboratorios, ...	985
	Hoteles, Balnearios, Residencia de ancianos, ...	724
	Hostales, Pensiones,...	494
	Restaurantes	639
	Cafeterías	531

B. OBRAS EN LAS QUE NO SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE LICENCIA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR COLEGIO OFICIAL:

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO
M ² Pintura plástica	2.278,478 €
M ² Pintura a la pasta rayada	5.207,950 €
M ² Pintura impermeabilizante azoteas	9.764,908 €
M ² Pintura fachada	5.207,950 €
Ud. Reforma de huecos	65.099,376 €
Ml. Reforma escarpate	488.263,550 €
M ² Acera pavimentada	19.529,812 €
M ² Solera de hormigón	9.764,908 €
M ² Pavimento placaeta cerámica	22.784,782 €
M ² Pavimento parquet	29.294,720 €
M ² Tarima flotante	45.569,563 €
M ² Enlucido mortero de yeso	3.254,970 €
M ² Enfoscado y enlucido mortero de cemento	5.858,944 €
M ² Enlucido fachada con estuco o granolite	16.274,845 €
M ² Retejo de cubierta	13.019,875 €
M ² Cielo raso-escayola	9.764,908 €
M ² Chapado azulejo	16.274,845 €
Ud. Ventana	130.198,752 €
Ud. Puerta calle	162.748,440 €
Ud. Puerta interior	104.159,003 €
Ud. Cierre mecánico entrollable	325.496,881 €

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO
Ud. Instalación cuarto de baño	976.490,643 €
Ud. Instalación cuarto de aseo	650.993,761 €
Ml. Reparar comisa	32.549,687 €
M ² Tabique interior	13.019,875 €
Demolición tabique interior	9.764,908 €
Ml. Construcción mostrador	32.549,687 €
Ud. Aparato aire acondicionado	455.695,633 €
M ² Cerramiento terraza	97.649,064 €

5º)ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza para establecer los siguientes coeficientes de situación:

Categoría de calles	Coefficiente de situación
1ª	2,749
2ª	2,565
3ª	1,654
4ª	1,526
5ª	1,399

6º)ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

- SUSTITUIR EL EPÍGRAFE E), REGULADO EN EL ARTÍCULO 11º POR EL SIGUIENTE:

EPÍGRAFE E) PROYECTOS DE COMPENSACIÓN, BASES, ESTATUTOS Y CONSTITUCIÓN DE LAS JUNTAS DE COMPENSACIÓN U OTRAS ENTIDADES URBANÍSTICAS.

Artículo 11º.

1. Por cada proyecto de compensación de bases, estatutos y constitución de las Juntas de Compensación u otras entidades urbanísticas colaboradoras que se presente y tramite se satisfará la misma cuota que para las reparcelaciones previstas en el Epígrafe C.

2. Los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanística, cuando la ejecución de la unidad de actuación se realice por el sistema de compensación, podrán solicitar del Ayuntamiento que la exacción de las cuotas de urbanización se lleve a cabo por la vía de apremio.

Las cantidades percibidas serán entregadas por el Ayuntamiento a la Junta de Compensación o si se hubieran constituido, a las entidades de conservación urbanística.

Quando el Ayuntamiento transfiera a las Entidades urbanísticas el importe de las cuotas recaudadas, deducirá en concepto de compensación, los costes originados por el ejercicio de las funciones recaudatorias.

- Sustituir los apartados 1º, 2º y 3º, del Epígrafe H, regulado en el artículo 14º por el siguiente: EPÍGRAFE H.-CONSTRUIR, REFORMAR O REPARAR FINCAS O INSTALAR EN ELLAS CUALQUIER ELEMENTO INTEGRANTE DE LA CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 14º.

1.- Obras menores:

Tendrán la consideración de obras menores todas aquellas en las que, cualquiera que sea su naturaleza, y de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, no se exija para la posible concesión de

licencia la aportación de proyecto visado por Colegio Oficial, aún cuando figure el correspondiente presupuesto de ejecución.

Los derechos de licencias para obras de las declaradas menores, se liquidarán sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal o, cuando este no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado.

Las obras menores, pagarán de cuota el xxx% del Presupuesto total de ejecución, con un mínimo de x €.

2.- Construcción de viviendas:

Por la tramitación de licencias para construir cualquier clase de viviendas y obras en las mismas, que no sean menores, se liquidarán sobre el presupuesto de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal o, cuando este no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado visado por Colegio Oficial correspondiente, mediante aplicación del tipo de gravamen progresivo siguiente:

- a) Construcción con presupuesto inferior a 18.030,36 €, se aplicará un xx% del Presupuesto total, con un mínimo de x €
- b) Construcción con presupuesto igual o superior a 18.030,36 €, se aplicará un xx% del presupuesto total.

3. - Construcción de locales:

Por la construcción de cualquier local destinado a usos industriales, así como las obras de instalaciones comerciales, se liquidará en función del presupuesto de ejecución material de la obra, determinado en función de los índices o módulos contenidos en el anexo de esta Ordenanza fiscal o, cuando este no resulte factible, en función del presupuesto presentado por el interesado visado por Colegio Oficial correspondiente, y se aplicará sobre el mismo el xx%.

- Añadir el siguiente Anexo:

ANEXO QUE SE CITA EN EL ARTICULO 14º DE LA PRESENTE ORDENANZA

De acuerdo con lo establecido en el art. 14º de la presente Ordenanza, los módulos aplicables para la determinación de la base imponible de la Tasa son los siguientes:

A. OBRAS EN LAS QUE SI SE EXHA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE LICENCIA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR COLEGIO OFICIAL:

Los costes de referencia general (CRG) son unos valores que pueden considerarse referencia del precio de ejecución material de la edificación por metro cuadrado construido, que por tanto no comprenden beneficio industrial, gastos generales, Impuesto sobre el valor añadido, ni ningún otro tributo ni partida, que deba excluirse de la base imponible del tributo.

Estos costes de referencia general se pueden particularizar para una serie de situaciones concretas, aplicando la fórmula de ponderación siguiente:

CRP = CRG x CA x CH

CRP = Coste de referencia particularizado.

CRG = Coste de referencia general por tipo de edificación (según lista adjunta).

CA = Coeficiente de aportación en innovación o acabados.

CH = Coeficiente por rehabilitación.

En el caso de proyectos de rehabilitación, el coste de referencia particularizado se corregirá con un coeficiente en función de que la obra o actividad no es total, o posee las dificultades propias de la intervención sobre edificaciones preexistentes.

COEFICIENTE DE APORTACIÓN EN INNOVACIÓN O ACABADOS – CA:

- Diseño o acabados para coste reducido 0,80
- Diseño o acabados de características medias 1,00

- Diseño o acabados realizados, en su conjunto o en parte, con soluciones o materiales de coste superior al medio 1,10
- Diseño o acabados realizados, en su conjunto, con materiales sumarios o de coste superior a dos veces el medio 1,10

COEFICIENTE POR REHABILITACIÓN – CH:

Es relevante en la fórmula sólo en aquellos casos en los que se intervenga sobre edificaciones preexistentes, con los valores siguientes:

- En caso de que no sea rehabilitación 1,00
- En caso de rehabilitación total 1,10
- En caso de rehabilitación total de instalaciones y acabados 0,65
- En caso de rehabilitación total de acabados 0,30

Ámbito de aplicación:

Esta fórmula puede ser de aplicación al conjunto de obras de edificación que aparecen ordenadas en la lista de Costes de Referencia General que se acompaña.

Para las obras no comprendidas en la misma, las valoraciones deben realizarse mediante la aplicación de procedimientos no basados en estos valores de referencia sino en el estudio de las mediciones y precios unitarios contenidos en los proyectos y su comparación con bases de precios elaboradas por organismos competentes.

Lista de Costes de Referencia General:

Se indica a continuación una lista de 36 componentes con los tipos de edificios e instalaciones más comunes acompañado del coste de referencia general para cada tipo de edificación, expresado en euros por metro cuadrado construido.

COSTES DE REFERENCIA GENERAL POR TIPO DE EDIFICACIÓN			Coste de ejecución material (€/m² construido)
RESIDENCIAL	Unifamiliares	Aisladas	419
		Adosadas o pareadas	397
	Colectivas	De protección oficial	355
DEPENDENCIAS	Dependencias	De promoción privada	415
		De protección oficial	372
		Vivideras en sótano y bajo cubierta	340
OFICINAS	Formando parte de un edificio	No vivideras en sótano y bajo cubierta	266
		Cubierta	340
INDUSTRIAL	En edificio aislado, naves, ...	En edificios industriales	376
		En naves industriales	340
COMERCIAL	Locales comerciales en edificios	Grandes centros comerciales	266
		Grandes centros comerciales	482
GARAJE	En Planta Baja	En Planta Sotano ó 1º sótano	189
		En resto de plantas de sótano	227
INSTALACIONES DEPORTIVAS	Al aire libre	Pistas y pavimentos especiales	56
		Piscinas	340
		Servicios	378
		Con graderíos	153
		Con graderíos cubiertos	266
		Polideportivos	606
Piscinas	645		

ESPECTÁCULOS	Discotecas, Salas de juego, Cines...	494
Y OCIO	Teatros	759
EDIFICIOS	Integrados en residencial	531
RELIGIOSOS	En edificio exento	833
EDIFICIOS	Guarderías, Colegios, Institutos, ...	531
DOCENTES	Universidades, Centros de Investigación, Museos, ...	943
EDIFICIOS	Consultorios, Dispensarios, ...	494
SANITARIOS	Centros de Salud, Ambulatorios, ...	567
	Hospitales, Laboratorios, ...	985
HOSTELERÍA	Hoteles, Balnearios, Residencia de ancianos, ...	724
	Hostales, Pensiones, ...	494
	Restaurantes	639
	Cafeterías	531

B. OBRAS EN LAS QUE NO SE EXIJA PARA LA POSIBLE CONCESIÓN DE LICENCIA LA APORTACIÓN DE PROYECTO VISADO POR COLEGIO OFICIAL:

UNIDADES DE OBRA	PRECIO UNITARIO
M ² Pintura plástica	2.278,78 €
M ² Pintura a la pasta rayada	5.207,950 €
M ² Pintura impermeabilizante azotens	9.704,908 €
M ² Pintura fachada	5.207,950 €
Ud. Reforma de huecos	65.099,376 €
Ml. Reforma escapatate	488.263,550 €
M ² Acera pavimentada	19.529,812 €
M ² Solera de hormigón	9.704,908 €
M ² Pavimento placaeta cerámica	22.784,782 €
M ² Pavimento parquet	29.294,720 €
M ² Tanima flotante	45.569,563 €
M ² Enlucido mortero de yeso	3.254,970 €
M ² Enlucido y enlucido mortero de cemento	5.858,944 €
M ² Enlucido fachada con estuco o granolite	16.274,845 €
M ² Retejo de cubierta	13.019,875 €
M ² Cielo raso-escayola	9.704,908 €
M ² Chapado azulajo	16.274,845 €
Ud. Ventana	130.198,752 €
Ud. Puerta calle	162.748,440 €
Ud. Puerta interior	104.159,003 €
Ud. Cierre mecánico enrollable	325.496,881 €
Ud. Instalación cuarto de baño	976.490,643 €
Ud. Instalación cuarto de aseo	650.993,761 €
Ml. Reparar cornisa	32.549,687 €
M ² Tabique interior	13.019,875 €
Demolición tabique interior	9.704,908 €
Ml. Construcción mostrador	32.549,687 €
Ud. Aparato aire acondicionado	455.695,633 €
M ² Cerroamiento terraza	97.649,064 €

7ª) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

- Introducir por corrección de error formal en el epígrafe B) del artículo 7 como objeto imponible también la renovación de tarjetas de armas, quedando el epígrafe redactado como sigue:

EPÍGRAFE B).-

Concesión y renovación de tarjetas de armas para utilización de armas de carabinas de arma no rayada y de un solo tiro: 11,99 €.

- Actualizar por el I.P.C. (3,7%) las tarifas recogidas en el Epígrafe F) del artículo 7, quedando las siguientes tarifas:

Por la expedición de documento administrativo para la obtención de placa señalizadora de paso de vehículos o carnújes a través de aceras o calzadas: 12,55 €

Por la expedición de documento administrativo para la obtención de las placas necesarias para señalizar la zona de la vía pública reservada para carga y descarga:

Con colocación	315,65 €
Sin colocación	188,90 €

- Sustituir el epígrafe G), del artículo 7º, por el siguiente, en la medida en que se reduce la tarifa exigida en la acreditación de pago de deudas y se introduce una nueva tasa por certificados de titularidad expedidos por delegación de otra Administración:

EPÍGRAFE G).- Certificaciones y acreditaciones:

- Certificados urbanísticos..... 27,18 €

- Certificados antigüedad..... 15,24 €

- Certificados de titularidad expedidos por delegación de otra Administración:

- Con descripción literal..... 3 €

- Con descripción literal y gráfica.....6 €

- Acreditaciones de pago de deudas.....1 €

- Resto de informes y certificaciones

de documentos y acuerdos municipales..... 6,04 €

- Sustituir el epígrafe A), del artículo 7º, por el siguiente, en la medida en que se establecen nuevas tarifas:

EPÍGRAFE A) Obtención de fotocopias de documentos, copias de planos, de fichas, fotogramas y cartografía:

I.- Por la obtención de copias, por fotocopia:	Euros
Tamaño DIN A-4	0,065
Tamaño DIN A-4 color	0,20
I.- Por la obtención de copias en la fotocopiadora-monedero, por fotocopia:	Euros
Tamaño DIN A-4	0,05
2.- Por la obtención de copias del Departamento de Urbanismo:	
a) En soporte papel:	
Copia tamaño DIN A-0	13,25
Ploteado tamaño DIN A-0	16,30
Copia tamaño DIN A-1	9,65
Ploteado tamaño DIN A-1	11,90
Copia tamaño DIN A-2	7,35
Ploteado tamaño DIN A-2	8,90

8ª ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

"Se actualizan los precios en los términos establecidos en el contrato de concesión de los servicios funerarios aplicando el I.P.C. del 3,1% publicado por el INE (correspondiente a la variación anual de junio), quedando del siguiente modo:

Artículo 7º

1-Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, las cuotas exigibles en virtud de lo establecido en esta Ordenanza se liquidarán con arreglo a las siguientes tarifas:

EPÍGRAFE 1º OCUPACIÓN DE NICHOS, SEPULTURAS Y COLUMBARIOS.

A) NICHOS:

- a) Ocupación de un nicho por diez años contados desde adquisición 515,07 €
- b) Ocupación de un nicho por cincuenta años desde adquisición 1883,84 €

B) SEPULTURAS:

- a) Ocupación por 10 años, para cuatro cuerpos 1193,50 €
- b) Ocupación por 50 años, para cuatro cuerpos 3208,79 €
- c) Ocupación por 10 años, para cinco cuerpos 1413,71 €
- d) Ocupación por 50 años, para cinco cuerpos 3706,32 €

C) COLUMBARIOS:

- * Ocupación por 25 años 225,75 €

EPÍGRAFE 2º INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, MOVIMIENTO DE LÁPIDAS, REDUCCIÓN DE RESTOS Y TRASLADOS DE CADAVERES Y RESTOS.

A) POR INHUMACIONES Y POR EXHUMACIONES:

- * En sepulturas 120,54 €
- * En nichos 74,52 €
- * En columbarios 46,02 €

B) MOVIMIENTO DE LÁPIDAS:

- * En sepulturas y nichos 96,44 €
- * En columbario 48,22 €

C) POR REDUCCIÓN DE RESTOS

120,54 €

D) TRASLADOS:

- * De cadáveres o restos, dentro del cementerio Municipal 55,89 €
- a) Caja tamaño 1 187,41 €
- b) Caja tamaño 2 180,83 €
- c) Caja tamaño 3 175,34 €
- d) Caja tamaño 4 169,87 €

EPÍGRAFE 3º CAPILLA ARDIENTE, SALA VELATORIO Y DEPÓSITOS:

- * Por el depósito de un cadáver por cada día o fracción en cámara depósito 80,00 €
- * Por utilización de sala velatorio en tanatorio 312,33 €
- * Por capilla ardiente en sala velatorio 27,40 €
- * Utilización de capilla para acto religiosos 43,84 €

EPÍGRAFE 4º OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REFORMAS:

* Colocación de lápidas de piedra barroqueña, mármoles o cualquier otro material:

- a) En sepultura 120,54 €
- b) En nicho 92,06 €
- c) En columbarios 46,02 €

* Revestido interior:

- a) De sepulturas 140,28 €
- b) De nichos 76,72 €
- c) Columbarios 76,72 €

* Colocación en sepultura de cámaras o bovedillas

- entre cuerpos 74,52 €
- * Grabación de urna 6,58 €
- * Inscrición de lápida y apliques 136,99 €

EPÍGRAFE 5º INCINERACIONES.

- * Incineración de restos 143,57 €
- * Incineración de cadáveres 312,33 €
- * Urna para cenizas 32,88 €
- * Funda para cenizas 10,96 €

EPÍGRAFE 6º GESTIÓN Y DOCUMENTACIÓN

- * Por los trámites de gestión y documentación 49,32 €

9ª ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

- Se modifican el artículo 6º párrafo primero para incrementar las tarifas, modificar los tramos de consumo y el período del consumo, quedando en los siguientes términos:

1. - La base liquidable vendrá constituida por el volumen de agua suministrada por la entidad gestora del servicio de distribución, y las cuotas se obtendrán aplicando la siguiente tarifa al consumo efectuado por el sujeto pasivo en el período facturado:

* Por los primeros 30 m³ consumidos al bimestre: 0,078545 €/m³.

* Por los metros cúbicos consumidos al bimestre entre 30 y 60 m³: 0,086245 €/m³

* Por los metros cúbicos consumidos al bimestre por encima de 60 m³: 0,105497 €/m³

- Se actualizan aplicando el I.P.C. (3,7%) las tarifas recogidas en el punto segundo del artículo 6º, quedando las siguientes:

2. - Por la prestación del servicio de acometida o enganche directo o indirecto al colector general o red de alcantarillado, se abonará:

- a) Por cada vivienda, por una sola vez: 48,75 €
- b) Por cada comercio o local: 74,90 €
- c) Por cada industria: 150,65 €

10º) ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

- Se introduce una nueva tasa por la prestación del servicio de rocódromo y para ello se añade el siguiente Epígrafe al apartado 2º, del artículo 5º:

T) ROCÓDROMO:

- Entrada menores de 18 años: 2 €
- Entrada de 18 años en adelante: 4 €
- Abono anual:
- Menores de 18 años: 15 €
- De 18 años en adelante: 30 €

La utilización máxima diaria será de media jornada, siendo obligatorio estar en posesión de licencia federativa.

- Se incrementan todos las tarifas aplicando el I.P.C. (3,7%), quedando las siguientes:

A) ESCUELAS DEPORTIVAS ESPECIALES:

- Adultos, 3 horas/ semana 43,55 €/trimestre
- Adultos, 2 horas/ semana. 30,60 €/trimestre
- Infántiles, 3 horas/ semana. 34,20 €/trimestre
- Infántiles, 2 horas/ semana. 24,35 €/trimestre
- Inscripción (por una sola vez) 8,30 €
- Disminuidos y 3ª Edad. Gratis

B) ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE:

- Cuota anual, incluida inscripción 45,10 €

C) CAMPAÑA DE NATACIÓN (Piscina municipal al aire libre):

- Cursos estivales para adultos (a partir de 15 años) 30,10 €
- Cursos estivales infantiles (de 6 a 14 años inclusive) 7,65 €
- Cursos estivales para discapacitados Gratis

D) PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE:

- Entrada infantil (de 4 a 14 años inclusive) 2,60 €
- Entrada adulto 5,20 €
- Bonos infantiles: 20 baños. 23,85 €
- Bonos infantiles: 10 baños. 14,00 €
- Bonos adultos: 20 baños. 60,15 €
- Bonos adultos: 10 baños. 33,70 €
- Entrada discapacitados Gratis
- Entrada 3ª Edad (mayores de 65 años) Gratis
- Entrada pensionistas (con carné) 2,60 €
- Bono adulto temporada estival 81,90 €
- Bono infantil temporada estival 40,95 €

E) PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

- Matronatación y natación preinfantil:
 - 1 sesión/semana 9,35 €/mes
 - 2 sesiones/semana 18,65 €/mes
- Natación especial (65 años en adelante y discapacitados):
 - 1 sesión/semana Gratis
 - 2 sesiones/semana Gratis
- Cursos de natación infantil (4 a 14 años inclusive):
 - 1 sesión/semana 8,30 €/mes
 - 2 sesiones/semana 16,60 €/mes
- Cursos natación adultos (de 15 años en adelante) y aquafitness:
 - 1 sesión/semana 10,35 €/mes
 - 2 sesiones/semana 20,75 €/mes
- Natación premaratón:
 - 1 sesión/semana 12,45 €/mes
 - 2 sesiones/semana 24,90 €/mes
- Natación (Colegios):
 - Educación infantil (3 a 5 años) 1,55 € alumno/sesión de 30 min.
 - Educ. Primaria (6 a 11 años) 2,05 € alumno/sesión de 45 min.
- Alquiler de calle, para grupos:
 - Escolares 18,65 € calle/hora
 - Otros 36,80 € calle/hora
- Entradas y Bonos:

Entrada	Bono 10	Bono 20	sesiones	sesiones
€/sesión	sesiones	sesiones	sesiones	sesiones
- Adultos (de 15 años en adelante) 4,15 € 29,05 € 47,70 €
- Infantiles (4 a 14 años inclusive) 2,60 € 16,60 € 29,05 €
- Jubilados 2,60 € 16,60 € 29,05 €
- Pensionistas (65 años en adelante) 2,60 € 16,60 € 29,05 €
- Discapacitados 2,60 € 16,60 € 29,05 €

F) ALQUILER DE PISTAS POLIDEPORTIVAS PARA COMPETICIONES:

- Fútbol-sala, adultos:
 - Pistas polideportivos 7,80 € / hora
 - Pistas polideportivo con luz. 16,60 € / hora
 - Instalación cubierta. 26,95 € / hora
 - Instalación cubierta con luz. 32,65 € / hora
- Fútbol-Sala, Juveniles:
 - Pistas Polideportivo. 6,75 € / hora
 - Pistas Polideportivo con luz. 10,90 € / hora
 - Instalación cubierta. 16,60 € / hora

Instalación cubierta con luz.	19,70 € / hora	Juveniles:	4,65 € / hora
Otras categorías (hasta cadetes).	Gratis	Juveniles.	6,75 € / hora
Baloncesto, adultos:		Juveniles con luz.	
Instalación cubierta .	26,95 € / hora	J) TENIS, FRONTENIS Y FRONTÓN:	
Instalación cubierta con luz.	32,65 € / hora	Laborables.	4,65 € / hora
Baloncesto Juveniles:		Laborables, con luz.	5,70 € / hora
Instalación cubierta .	16,60 € / hora	Festivos.	5,70 € / hora
Instalación cubierta con luz.	19,70 € / hora	Festivos, con luz.	6,75 € / hora
Otras categorías (hasta cadetes).	Gratis	Bonos:	
Campos de fútbol(TIERRA):		a: Laborables: 10 horas.	28,00 €
Adultos.	16,60 € / partido	Laborables: 20 horas.	50,80 €
Adultos, con luz.	22,80 € / partido	b: Laborables con luz: 10 horas.	35,80 €
Juveniles.	7,80 € / partido	Laborables con luz: 20 horas.	65,85 €
Juveniles con luz.	10,90 € / partido	c: Festivos: 10 horas.	35,75 €
G) ALQUILER PISTAS POLIDEPORTIVAS: ENTRENAMIENTOS (FUTBOL SALA).		Festivos: 20 horas.	65,85 €
Adultos:		d: Festivos con luz: 10 horas.	46,15 €
Pista Polideportiva.	6,75 € / hora	Festivos con luz: 20 horas.	86,05 €
Pista Polideportiva con luz.	9,85€ / hora	J) LIGAS MUNICIPALES:	
Instalación cubierta.	19,70 € / hora	Fútbol:	
Instalación cubierta con luz.	24,90 € / hora	Adultos.	7,80 € (1)
Juveniles:		Otras categorías.	Gratis
Pista Polideportiva.	3,65 € / hora	Fianzas (temporada).	96,95 €
Pista Polideportiva con luz.	5,70 € / hora	Ficha (aficionados).	2,60 €
Instalación cubierta.	11,90 € / hora	Fútbol-sala:	
Instalación cubierta con luz.	16,60 € / hora	Adultos.	7,80 € (1)
Otras categoría (hasta cadetes).	Gratis	Juveniles.	3,65 € (1)
Alquiler Pistas Polideportivas Entrenamientos (Baloncesto)		Otras categorías.	Gratis
Adultos:		Fianzas temporada adultos.	60,15 €
Instalación cubierta.	19,70 € / hora	Fianzas temporada juveniles.	37,85 €
Instalación cubierta con luz.	24,90 € / hora	Ficha (aficionados y juveniles).	2,60 €
Juveniles:		Baloncesto:	
Instalación cubierta.	10,90 € / hora	Adultos.	6,75 € (1)
Instalación cubierta con luz.	15,05 € / hora	Juveniles.	3,65 € (1)
Otras categorías (hasta cadetes).	Gratis	Otras categorías.	Gratis
H) CAMPO DE FUTBOL:		Fianzas temporada adultos.	40,95 €
Adultos:		Fianzas temporada juveniles.	40,95 €
Adultos.	7,80 € / hora	Ficha (aficionados y juveniles).	2,60 €
Adultos con luz.	9,85 € / hora	(1) A esta cuota habrá de incrementarse los gastos de arbitraje.	

Liga de Tenis, Liga de Frontenis y Frontón (ranking):			
Inscripción (Matrícula)	7,80 €		
Adultos:	43,05 € /2 horas		
Infantiles (hasta 15 años):	10,90 € /2 horas		
Escuela de Tenis:			
Perfeccionamiento:			
Infantiles 2 días/semana.	15,05 € / mes		
Adultos 2 días/semana.	26,95 € / mes		
Iniciación:			
Infantiles 2 días/semana.	10,35 € / mes		
Adultos 2 días/semana.	21,80 € / mes		
K) ENTRADAS INSTALACIONES:			
Polideportivo hasta 14 años (inclusive)	Gratis		
Polideportivo adultos (más 15 años).	1,55 €		
Partidos federados y otros eventos.	4,65 €		
L) PISTA DE ATLETISMO ENTRENAMIENTOS:			
Hasta cadetes.	Gratis		
Abono trimestral	22,80 €		
Abono semestral.	33,70 €		
M) TENIS DE MESA (RANKING):			
Inscripción (Matrícula)	7,75 €		
Adultos (a partir de 15 años)	14,00 €		
Infantiles (hasta 14 años inclusive)	7,80 €		
Entrada libre y ficha (ad.).	6,75 € / mes		
Entrada libre y ficha (in.).	6,75 € / mes		
N) PABELLÓN MUNICIPAL:			
Squash.	6,75 € /hora /pista		
Squash festivos.	7,80 € /hora /pista		
Squash .	3,65 € 1/2h./pista		
Squash festivos.	4,65 € 1/2h./pista		
Squash bono 10 horas laborables.	36,80 €		
Squash bono 20 horas laborables.	59,10 €		
Squash bono 10 horas festivos.	51,85 €		
Musculación (horario libre).	23,85 € /mes		
Alquiler taquillas anual.	19,70 €		
Liga de Squash (ranking):			
Inscripción matrícula	7,80 €		
Adultos	29,05 €		
O) PABELLONES:			
Alquiler de megafonía.	53,90 €		
Alquiler para actividades puntuales: (Campeonatos, exhibiciones...).	75,20 € /hora		
P) Entrenamientos y competiciones de los equipos federados de Parla			Gratis
Equipos campeones de la Deportividad, en la siguiente temporada			Gratis
Q) MASAJE DEPORTIVO.	10,35 € / media hora		
R) PREPARACIÓN DE OPOSICIONES, MUSCULACIÓN, ATLETISMO, ETC. (3HS/SEMANA)	36,80 € /MES		
S) CAMPOS DE FÚTBOL DE HIERBA ARTIFICIAL:			
Entrenamientos fútbol 11:			
Adultos- 1 hora.	2	8,00 €	
Juveniles- 1 hora.		17,60 €	
Entrenamientos fútbol 7:			
Adultos- 1 hora.		17,65 €	
Juveniles- 1 hora.		10,90 €	
Competiciones fútbol 11:			
Adultos- 2 horas.		67,90 €	
Juveniles- 2 horas.		47,70 €	
Competiciones fútbol 7:			
Adultos-1 hora.		40,95 €	
Juveniles- 1 hora.		28,00 €	
Ligas municipales:			
Adultos.		14,00 € (1)	
Juveniles.		7,80 € (1)	
Otras categorías.		Gratis	
Fianzas temporada adultos.		60,15 €	
Fianzas temporada juveniles.		37,85 €	
Ficha adultos y juveniles.		2,60 €	
Otras categorías.		Gratis	
Fútbol playa – 1 hora		10,90 €	
Fútbol playa – liga		7,80 € (1)	
Voley playa – 1 hora		5,70 €	
Voley playa – liga		3,65 € (1)	
(1) A esta cuota habrá que añadirle los gastos de arbitraje.			

11ª ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

- Sustituir el artículo 2º por el siguiente:

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en el suelo, subsuelo o vuelo con:

- A) Vallas, andamios y otras ocupaciones de similar naturaleza.
- B) Paso de vehículos o carruajes a través de aceras o calzadas.
- C) Reservas de espacio de la vía pública para carga y descarga.
- D) Puestos ubicados en sitios aislados en la vía pública o en mercadillos.
- E) Terrazas de veladores, mesas y sillas.
- F) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas.
- G) Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles, grúas, otros elementos de construcción y demás elementos análogos.
- H) Obras de apertura de calicatas, pozos, zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- I) Contenedores para la recogida o depósito de escombros, materiales o residuos.
- J) Cajeros Automáticos.
- K) Cualesquiera otros aprovechamientos especiales autorizados y no recogidos en epígrafe concreto.

- Se modifica el punto segundo, del grupo segundo del artículo 15 de la Ordenanza quedando como sigue:

2.- Los aprovechamientos de la vía pública, recintos feriales, parques y jardines municipales que se realicen con motivo de verbenas, ferias y fiestas se sujetarán a las siguientes tarifas:

a) ZONA PRIMERA

Pistas de coches	0,50 €/m2/día
Resto de aparatos	0,50 €/m2/día
Montaña Rusa	0,50 €/m2/día
Varios	0,50 €/m2/día

b) ZONA SEGUNDA

4 puestos de helados	0,75 €/ml/día
4 puestos de algodón y palomitas	0,75 €/ml/día
2 puestos de berenjenas	0,75 €/ml/día
1 puesto de frutos secos	0,75 €/ml/día
1 puesto de gofres	0,75 €/ml/día
1 puesto de vino dulce	0,75 €/ml/día
Varios	0,75 €/ml/día

c) ZONA TERCERA

Casetas de tiro	0,80 €/ml/día
1 churrería	0,50 €/ml/día
1 bar	0,50 €/ml/día
Tómbolas, bingos y siempre toca	0,80 €/ml/día
Varios	0,50 €/ml/día

d) ZONA CUARTA

Aparatos en general	0,50 €/m2/día
Varios	0,50 €/m2/día

e) ZONA QUINTA

Aparatos en general	0,55 €/ml/día
Varios	0,55 €/ml/día

En las Fiestas Patronales de septiembre la Tasa se pagará por los diez días de duración de la misma, con independencia de los días en que se produzca el aprovechamiento*.

- Sustituir el artículo 16º por el siguiente, quedando actualizados las tarifas con la aplicación del I.P.C. respecto de las del año 2.005 y la establecida en el párrafo 8º se incrementa en un porcentaje superior al I.P.C.:

Epígrafe G. Ocupaciones del suelo, vuelo o subsuelo para usos particulares, con cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles, grúas, otros elementos de construcción y demás elementos análogos.

Artículo 16º

Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, los citados aprovechamientos se ajustarán a las siguientes tarifas:

1) Cajas registradoras o de distribución, bocas de carga de combustible, columnas, postes, farolas o cualquier otro elemento, cuya ocupación no exceda de medio m2 o fracción, al mes 4,30 €

2) Los mismos elementos, cuando excedan de aquella, hasta 2 metros cuadrados de superficie, al mes, 17,25 €

3) Por cada arqueta, transformador o báscula cuya ocupación de vía pública no exceda de 20 m2, al mes, 86,30 €

4) Los mismos elementos cuando exceda de 20 m2 de superficie ocupada, por cada m2 o fracción de exceso, al mes, 8,65 €

5) Por cada palomilla que vuele sobre la vía pública y que sirva de apoyo a hilos conductores de electricidad, al mes 1,85 €

6) Por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con hilos, cables o tuberías y con rieles para vagonetas u otros destinos sin perjuicio de los derechos de licencia para su colocación, por cada metro lineal, al mes 0,25 €

7) Por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública con grúas, por cada metro cuadrado, al día...0,25 €.

8) Cuando por ocupación de la vía pública sea necesario el corte al tráfico de la calle, se abonará por cada metro lineal 1 €, debiendo computarse todo el tramo afectado por la restricción de uso para vehículos o peatones.

- Sustituir el epígrafe I, artículo 18 por el siguiente en la medida en que la tarifa se incrementa en un importe superior al derivado de la aplicación del I.P.C.

Epígrafe I. Contenedores

Artículo 18º.

Por la colocación o instalación de contenedores en la vía pública para la retirada de escombros y demás residuos, se satisfarán las siguientes cuotas:

1.- Por cada m2 o fracción de la vía pública ocupada con contenedores, por día 1€.

- El resto de tarifas de la Ordenanza se incrementa mediante la aplicación del I.P.C. anual del 3,7%, quedando como sigue:

Epígrafe A) Vallas y andamios

Artículo 10º.

1.- Se tomará como base de la tasa los metros cuadrados de vía pública delimitados o sobrepasados por las vallas, andamios u otras instalaciones análogas.

2.- La cuota estará en función de la superficie y del vuelo ocupado, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Con carácter general.

- 1.- Por cada m2 o fracción de ocupación de vía pública con vallas en obras de construcción, derribo o reforma de fincas, hasta tres metros de altura, al mes o fracción. 8,65 €
- 2.- Por cada m2 o fracción de ocupación de vía pública con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados en el suelo, hasta tres metros de altura, al mes o fracción. 8,65 €
- 3. Por cada tramo de tres metros o fracción de exceso de altura sobre los tres metros iniciales, al mes o fracción. 2,85 €

b) En caso de obras en establecimientos mercantiles o comerciales con vallas o andamios se aplicará el coeficiente multiplicador 3 a la cuantía que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en este epígrafe.

Cuando se instalen simultáneamente vallas y andamios o entramado metálico, se aplicará la tarifa de vallas a los tres primeros metros y la tarifa de andamios a los que excedan de los anteriores.

Epígrafe B) Paso de vehículos

Artículo 11º.

1.- Como regla general, la base imponible de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con paso de carruajes será la longitud en metros lineales de la entrada o paso de vehículos de la parte de mayor amplitud o base mayor del trapeo que conforma la superficie del aprovechamiento, la cual en todo caso no será inferior a la longitud de la línea de fachada correspondiente al hueco libre de entrada.

2.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, la longitud del paso se determinará por los metros lineales del bordillo rebajado en los casos en que exista dicho rebaje, computándose en los demás casos, el ancho del hueco libre para la entrada y salida de vehículo3.- Si se utilizaran elementos de protección del paso de vehículos fuera de los límites del mismo, se computará su ocupación a los efectos de la determinación de la base imponible.

4.- El período impositivo en el supuesto de pasos permanentes, comprenderá el año natural, devengándose la tasa periódicamente el 1 de enero de cada año, salvo en los casos de inicio o cese en el aprovechamiento, en que se estará a lo previsto en el artículo 5 b) de esta Ordenanza. En el caso de pasos provisionales que se autoricen por obras, las cuotas que resulten de la aplicación de las tarifas a que se refiere el siguiente apartado, se prorratearán por el tiempo autorizado.

5.- La tarifa se establece en función de la categoría vial, de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1ª y 2ª 3ª, 4ª y 5ª

1) "Por cada entrada de vehículos, se abonará al año:

- 1.1.1. Solares vallados, locales y otros establecimientos hasta 3 metros lineales. En caso de corresponder a empresas ubicadas en algún Polígono Industrial, la superficie mínima computable será hasta 7 metros lineales. 257,60 € 234,00€

CATEGORÍA DE LAS CALLES

1ª y 2ª 3ª, 4ª y 5ª

- 1.1.2. De 3 metros en adelante, o 7 metros para las empresas ubicadas en el Polígono Industrial, por cada metro lineal o fracción. 85,85 € 78,35 €

Cuando el aprovechamiento se realice durante un período de 12 horas diarias o fracción, la cuota a pagar se reducirá al 50 por 100.

- 1.2.1. Carrajes colectivos, hasta 4 metros lineal. 366,45 € 333,10 €
 - 1.2.2. De 4 metros en adelante, por cada m. lineal o fracción. 91,60 € 83,25 €
 - 1.2.3. Por cada plaza, satisfarán además. 9,65 € 8,60 €
- El máximo de la cuantía a satisfacer en garajes colectivos será de. 1.935,20 € 1.290,10 €

- 1.3. En viviendas o edificios de particulares, siempre que sean individuales y no exista de luero, por cada metro lineal o fracción. 16,10 12,90 10,75 7,50 4,30 €

Epígrafe C) Reserva de espacio de la vía pública para carga y descarga

Artículo 12º.

1.- La base de la tasa por aprovechamiento de la vía pública con reserva de espacio para carga y descarga, será la longitud expresada en metros lineales, paralelamente al bordillo de la acera de la zona reservada.

2.- El citado aprovechamiento se ajustará a las siguientes tarifas:

- 1. Por reserva permanente de calzada para carga y descarga, se abonará al año:

Categoría de las vías	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª
1.1. Hasta 5 metros lineales.	223,80 €	175,45 €
1.2. Por cada metro adicional o fracción.	44,70 €	40,65 €
- 2. Por reserva de la calzada

Categoría de las vías	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª
Para carga y descarga por un período de 12 horas diarias o fracción, se abonará al año:		
2.1. Hasta 5 metros lineales.	111,90 €	101,75€
2.2. Por cada metro adicional o fracción.	22,35 €	20,30 €

2.- El período computable comprenderá la temporada y la cuota tendrá carácter irreducible.
 3.- La cuantía estará en función de la naturaleza del aprovechamiento y de la categoría vial, de acuerdo con los siguientes grupos y escalas:

Grupo 1º. Ocupación ordinaria	Categoría de las calles				
	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
1.- Por cada mesa y cuatro sillas.	101,80	72,80	52,35	39,60	39,60 €

Epígrafe F) Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas
 Artículo 15º.
 Salvo en los casos en que exista convenio o regulación especial, el ejercicio de las citadas actividades quedará sujeto a las tarifas que se especifican en cada uno de los grupos siguientes:

- Grupo 1º. Actividades recreativas que se realicen fuera de ferias o fiestas
- Los aprovechamientos de la vía pública, recintos feriales, parques o dehesas municipales con actividades recreativas que se realicen fuera de fiestas se ajustarán a las siguientes tarifas:
- 1.- Cercados y entoldados destinados a la celebración de espectáculos circenses, por m2 o fracción y día. 0,45 €
 - 2.- Tómbolas comerciales, columpios, tióvivos, pabellones para otras atracciones, por m2 o fracción y día. 0,45 €
 - 3.- Bailes, conciertos, representaciones y diversiones análogas, por cada 100 m2. o fracción y día. 45,10 €

Los anexos que puedan acompañar las grandes atracciones, con coches-vivienda, coches de suministro de fluido eléctrico, etc., taller-almacén y otros se equipararán con aquéllas a los efectos de aplicación de la tarifa.

Epígrafe G. Ocupación del suelo, vuelo o subuelo para usos particulares, cajas registradoras, bocas de carga de combustible, arquetas y transformadores, cables, tuberías, rieles y otros elementos análogos.

Epígrafe H. Obras en la vía pública
 Artículo 17º.
 La determinación de las bases, tipos y cuotas se realizará de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro de tarifas:

- 1.- Construir o suprimir entradas de vehículos, cualquiera que sea su uso, por m2 o fracción 7,85 €
- 2.- Construir o reparar aceras destruidas o deterioradas por los particulares, por cada m2 o fracción 7,85 €
- 3.-
 - a) Apertura de calas para reparación de averías producidas en canalizaciones o acometidas, o para realizar nuevas acometidas de gas, electricidad, agua, tendido de cables o tuberías, colocación de rieles y postes, o para suprimir las existentes como levantar cañerías, condenar tomas de agua, etc., por cada metro lineal o fracción y día 7,85 €
 - b) Cuando el ancho de la cala o zanja exceda de un metro se incrementarán en un 100 por 100 las tarifas consignadas en el apartado anterior.

Epígrafe J. Cajeros Automáticos.
 Artículo 19º.
 Por cajeros automáticos instalados en la vía pública, se satisfará la cuota que se indica en función de la categoría vial, de acuerdo con la siguiente escala:

CATEGORÍA DE LAS CALLES	CATEGORÍA DE LAS CALLES				
	1ª y 2ª	3ª	4ª	5ª	
- Por cada cajero automático, por año o fracción	197,45 €	132,05 €			

Epígrafe D) Puestos ubicados en sitios aislados de la vía pública o en mercadillos
 Artículo 13º.
 1.- La base de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada, que se expresará en metros cuadrados.

2.- Cuando las licencias se otorguen directamente la tarifa estará en función de la categoría vial y de los distintos tipos de aprovechamiento que a continuación se indican:

- Grupo 1º. Puestos permanentes
- 1.1 Puestos permanentes de carácter no desmontable.
- Los que se autoricen para la venta al público de artículos por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el período de la autorización, estarán sujetos a las siguientes tarifas:
- 1.1.1. Puestos de caramelos, frutos secos y otras menudencias, por m2 o fracción al año. 26,80 €
 - 1.1.2. Puestos destinados a la venta de periódicos revistas y demás publicaciones, por m2 o fracción al año. 103,50 €
 - 1.1.3. Puestos destinados a la venta de artículos no especificados en las tarifas anteriores por m2 o fracción al año. 103,50 €
- 1.2. Puestos permanentes de carácter desmontable.

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por un período de tiempo anual o superior al año, cuando su instalación deba ser retirada a diario, estarán sujetos a las siguientes tarifas:

- 1.2.1. Puestos de caramelos, frutos secos, menudencias, bisutería y artesanía por m2 o fracción al año. 103,60 €
- 1.2.2. Puestos destinados a la venta de artículos no especificados en las tarifas anteriores por m2 o fracción a año. 103,60 €

Grupo 2º. Puestos temporales

1.1 Puestos temporales de carácter no desmontable.

Los que se autoricen por temporada cuando su instalación pueda permanecer fija durante todo el período de la autorización, estarán sujetos a las siguientes tarifas:

- 1.1.1. Quioscos y puestos de helados, bebidas y refrescos, por m2 o fracción y temporada. 51,75 €
- 1.1.2. Puestos destinados a la venta de artículos no especificados en las tarifas anteriores, por m2 o fracción al mes. 8,60 €

1.2. Puestos temporales de carácter desmontable.

Los que se autoricen para la venta al público de artículos por temporada cuando su instalación debe ser retirada a diario estarán sujetos a las siguientes tarifas:

- 1.2.1. Puestos destinados a la venta de artículos autorizados, por m2 o fracción al mes o fracción. 8,60 €
- Grupo 3º. Puestos en mercadillos
- Los puestos que se autorice instalar en mercadillos estarán sujetos las siguientes tarifas:

1.- Por cada puesto al año o fracción.	392,85 €
--	----------

Epígrafe E) Terrazas de veladores, mesas y sillas
 Artículo 14º.

1.- En los aprovechamientos de la vía pública, y parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos, y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos verticales, se tomará como base el número de elementos colocados.

Epígrafe K). Otros aprovechamientos

Artículo 20º. Los demás aprovechamientos no expresados en otros epígrafes de esta Ordenanza que se autoricen, abonarán las siguientes cuotas:

1. Por cada aprovechamiento de la vía pública, por m2 o fracción, por cada día o fracción 0,30 €"

12º)ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA.

- Se cambian los tramos de la renta per cápita mensual del artículo 5 de la ordenanza:

Artículo 5º

RENTA PER CAPITA MENSUAL	APORTACIÓN USUARIO (€/hora)	FESTIVOS
Hasta 341,22 €	0 €	0 €
Entre 341,23 € y 375,34 €	1,95 €	2,51 €
Entre 375,35 € y 412,87 €	3,91 €	5,02 €
Entre 412,88 € y 454,15 €	5,86 €	7,54 €
Entre 454,16 € y 499,56 €	7,82 €	10,05 €
Más de 499,56 €	9,77 €	12,56 €

13º)ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO

- Se añade el siguiente epígrafe b) 4, al artículo 3º, al establecerse este nuevo servicio:

b) 4.- Cuotas por asistencia a cursos organizados por el Área educativo-juvenil:

Cursos de informática	2 €/hora de formación/alumno
-----------------------	------------------------------

- Sustituir el epígrafe i), del artículo 3º por el siguiente al cambiarse los precios fijados en la Ordenanza del año 2.005:

i) Estancia en centros públicos de Educación Infantil y Primaria en los días no lectivos y vacaciones escolares:

Por plaza y día:

	Con Comedor	Sin Comedor
Sábados por la mañana	-----	4,50 €
Junio a septiembre (verano)	10,00 €	6,00 €
Navidades y Semana Santa	10,00 €	4,50 €

- Sustituir el apartado 1, del epígrafe b), del artículo 3º por el siguiente:

b) 1. Cuotas por asistencia a cursos organizados por la Delegación de Cultura:

ballet y danza: por cada día a la semana..... 7 €/mes

Otros cursos, talleres y seminarios..... 14 €/mes

- Se incrementan los precios por aplicación del I.P.C. (3,7%), quedando como siguen:

- a) Matrícula para asistencia a cursillos, talleres y semina
- b) - Cursos de iniciación, hasta 30 horas lectivas 17,65 €
- Ballet y Danza 17,65 €
- Escuela municipal de música 17,65 €
- Talleres de auto cuidados de la mujer 6,75 €

- Por primera asignatura 21,80 €/mes
- Por segunda asignatura 14,00 €/mes
- Por tercera asignatura y siguientes 6,75 €/mes
- Por préstamo de instrumentos musicales 6,75 €/mes

Excepciones:

- La formación coral tendrá un coste 6,20 €/mes.
 - Cuando un alumno tenga una segunda asignatura instrumental el coste de la primera asignatura será de 20,75 €/m

- Para las agrupaciones vocales e instrumentales la formación tendrá carácter gratuito.

3.- Cuotas por asistencia a cursos organizados por los Servicios de Salud municipales:

- Cursos sobre temas de salud para formación de distintos profesionales 19,70 €
- Cursos sobre temas de salud para formación de responsables de asociaciones del municipio 19,70 €
- Cursos sobre temas de salud para formación de mediadores o monitores juveniles 13,50 €
- Cursos o Escuelas de salud para padres y madres 16,60 €
- Talleres de auto cuidados de la mujer 16,60 €/mes
- Talleres sobre temas de salud para jóvenes 4,15 €

c) Asistencia a espectáculos en la Casa de la Cultura:

- Entradas al Teatro para espectáculos de artes escénicas por profesionales 6,20 €
- Espectáculos infantiles 2,60 €
- Espectáculos para aficionados 2,60 €
- Espectáculos de gran caché (Ópera, conciertos sinfónicos, ballet) 12,95 €

Los abonos para los espectáculos señalados en este epígrafe disfrutarán de una reducción del 20% de la cuota.

d) Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales:

1. Por celebración de bodas en los siguientes edificios:

Salón de bodas de la Casa de la Cultura, por cada boda	31,10 €
--	---------

2. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc. en los siguientes edificios:

Sala de conferencias de la Casa de la cultura, por día y acto	150,35 €
Teatro "Jaime Salom", por día y acto	438,65 €

Excepcionalmente, y para el supuesto de entidades sin ánimo de lucro que presten a la comunidad servicios generales de naturaleza social, cultural, educativa o medioambiental o para actos oficiales, podrá, cuando razones objetivas así lo aconsejen, reducirse la tarifa a cero Euros

e) Entrada plaza de toros:

Precio de las localidades para el acceso a la plaza de toros durante la celebración de los encierros	1,00 €
--	--------

f) Alquiler de aulas:

Centro Formación Ocupacional "San Ramón":

Aula de cocina	13,50 €/hora
Resto de aulas: de 0 a 40 m2	11,40 €/hora
Resto de aulas: de 41 a 80 m2	12,45 €/hora
Resto de aulas: más de 81 m2	13,50 €/hora
Casa de la Cultura:	
Cada aula	13,50 €/hora

14ª ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN DETERMINADAS ZONAS DEL MUNICIPIO (NC).

I. HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por estacionamiento de vehículos en determinadas zonas del Municipio que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado texto refundido.

Artículo. 2º. El hecho imponible está constituido por el estacionamiento de vehículos en las siguientes zonas:

- Aparcamiento en superficie en la Plaza ubicada en C/ Felipe II, c/v a c/ San Roque y C/ Gobernador.

II. SUJETO PASIVO

Artículo. 3º. Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el estacionamiento de vehículos en las zonas indicadas en el artículo 2º de este Ordenanza.

III. DEVENGO

Artículo. 4º. La tasa se devenga según la naturaleza de su hecho imponible, el primer día del periodo impositivo que comprenderá un mes natural.

IV. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

Artículo. 5º.

I. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

- Por cada vehículo estacionado en las zonas delimitadas a tal efecto en el artículo 2º de esta Ordenanza..... 20 €/mes
- Por cada vehículo con autorización para residente estacionado en las zonas delimitadas a tal efecto en el artículo 2º de esta Ordenanza.....0 €/mes

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo. 6º. No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VI. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo. 7º. El pago de la tasa deberá efectuarse mensualmente.

El Ayuntamiento de Parla determinará el entorno correspondiente a los vecinos que tengan la consideración de residentes para cada zona, así como el resto de condiciones y documentación que deben aportar al objeto de adquirir la autorización para el acceso a las plazas de aparcamiento.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo. 8º. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus disimtas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente ley General Tributaria y normas de desarrollo, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir el 1 de enero de 2006 y continuará en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Parla, a 28 de diciembre de 2005.—El alcalde (firmado).

(03/32.921/05)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2005 el acuerdo de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas por

- Recogida de Basuras.
- Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Licencia de Actividades e Instalaciones.
- Cementerio Municipal.
- Intervención Municipal en la Tramitación de Figuras de Planeamiento de Desarrollo de las Normas Subsidiarias.
- Recogida y Retirada de Vehículos en la Vía Pública.
- Prestación de los Servicios de Distribución de Agua y Alcantarillado.
- Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- Prestación de Servicios.

y sin que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de la modificación se haya presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor el día 1 de enero del 2006.

El texto íntegro de la modificación efectuada es el siguiente:

"1.-ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Art. 5.- Cuota Tributaria.

Se modifica el Apartado 2, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º. Alojamientos.

- A) Hoteles, residencias, pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza 19,75 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de cinco plazas.

Epígrafe 2º. Establecimientos comerciales.

- A) Autoservicios, supermercados, economatos y grandes superficies
 - a) Hasta 120 m2 176,29 €
 - b) A partir de 120 m2, por cada m2 adicional 1,12 €
- B) Pescaderías, carnicerías y similares 88,23 €
- C) Quioscos de prensa y golosinas en dominio público 25,82 €
- D) Resto de locales:
 - a) Hasta 120 m2 58,90 €
 - b) A partir de 120 m2, por cada m2 adicional 0,09 €

Epígrafe 3º. Establecimientos de restauración.

- A) Restaurantes, cafeterías, whiskerías y pubs 98 €
- B) Bares 88,23 €

Epígrafe 4º. Establecimientos de espectáculos.

- A) Salas de fiestas y discotecas 137,08 €
- Epígrafe 5º. Otros locales mercantiles.
- A) Por despacho (bancos, bufetes, gestorías, etc.) 88,23 €
 - B) Guarderías 36,88 €
 - C) Resto 58,90 €

Epígrafe 6º. Locales industriales, fabriles (talleres, etc.), no situados en el Polígono Industrial.

- A) Hasta 5 trabajadores 49,10 €
- B) Hasta 15 trabajadores 146,74 €
- C) Hasta 25 trabajadores 244,73 €
- D) Más de 25 trabajadores, por cada trabajador más 5,18 €

Epígrafe 7º. Locales industriales, fabriles (talleres, etc.), situados en el Polígono Industrial AIMAYR.

- A) La Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial AIMAYR 8340,63 €

Epígrafe 8º. Locales situados en el término municipal separados del núcleo urbano donde se reside la capitalidad del municipio, siendo indiferente su naturaleza urbana o no, por cada hora de servicio de un vehículo de recogida de basuras, incluyendo dentro de servicio el tiempo para su desplazamiento 66,87 €

Epígrafe 9º. Trabajos de recogida de basura y limpieza bien a solicitud de terceros, bien por ejecución forzosa:

- a) Por hora de vehículo de recogida de basuras incluido personal 67,13 €
- b) Por hora de peón de basuras o limpieza 14,42 €
- c) Por hora de oficial de basuras o limpieza 16,92 €

II.-ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Art. 6º.- Cuota Tributaria.

A) Se modifican (las letras d), e), f), h) e i) del apartado 1 del artículo 6º, quedando redactados como sigue:

"d) 9,79 € por m² de cartel, en el supuesto 1.d) del artículo anterior.

e) 46,21 € en el supuesto de licencia de cala (no da derecho a reposición de pavimento).

f) 0,0074 € por metro cuadrado de finca segregada o reparcelada en el supuesto del art. 5.1.f) con un máximo de 1987,25 €.

h) 0,95 € por árbol objeto de tala o abatimiento con un máximo de 330,67 €.

i) 38,36 € por cada consulta previa, informe o certificado; en el caso de cédula urbanística el importe será de 46,02 €".

A) Se modifica el apartado 2 del artículo 6º, quedando redactado de la siguiente forma:

"2. La cuota tributaria tendrá un importe mínimo de 6,82 € en todos aquellos casos del apartado anterior donde no se les hubiere establecido uno específico."

III.-ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES

Art. 6º.- Cuota Tributaria.
Se modifica el precio de referencia establecido en el apartado 1. c) del artículo 6º y se fija en 6,14 €.

IV. ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Art. 6º.- Cuota Tributaria.
Se modifica el apartado 1 del artículo 6º, quedando redactado como sigue:
"1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa (en euros).

Epígrafe 1º. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.	
A) Sepulturas temporales (50 años):	589,22
Cementerio nuevo (tres cuerpos)	700,59
Cementerio viejo (tres cuerpos)	64,73
B) Tapa en sepultura sin ocupar	
C) Sepulturas temporales (10 años):	289,72
Por cada cuerpo	

Epígrafe 2º. Revestimiento de sepulturas que estén en tierra.	
A) En el cementerio nuevo (tres cuerpos)	516,90
B) En el cementerio viejo (tres cuerpos)	628,34

Epígrafe 3º. Registro de permutas y transmisiones.	
A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta y transmisión que se conceda de sepultura	109,92

Epígrafe 4º. Inhumaciones:	
A) En mausoleo o panteón	160,96
B) En sepultura (una sola tapa de obra, sepultura que tiene lápida)	129,44
C) En sepultura (dos tapas de obra, sepultura sin lápida)	194,17

Epígrafe 5º. Exhumaciones.	
A) De mausoleo y de panteón	160,96
B) De sepultura	129,44

Epígrafe 6º. Utilización del Tanatorio.	
A) Cámaras depósito, por día o fracción	18,79
B) Sala de autopsias, por cada una	67,16
C) Velatorios, por día o fracción	78,22
D) Depósito sin velatorio, por día o fracción	11,83

V. ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA TRAMITACIÓN DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Art.5º.- Bases, tipo de gravamen y cuotas.
Se modifica el apartado 5 del artículo 5º, quedando redactado como sigue:
"5.- Precio del módulo: 0,00701€."

VI. ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA

Art. 7º.- Cuota Tributaria.
Se modifica el apartado 2 del artículo 7º, quedando redactado como sigue:
"2. El precio del módulo es de 0,00701€."

VII. ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Art. 5º.- Base y Tipo.
Se modifican los puntos 2.1 y 2.3 del artículo 5º, quedando redactados como sigue:

- "2.1. Tasa por servicios de alcantarillado: 0,0752 € metro cúbico suministrado."
- "2.3. Tasa por conexión con la red de alcantarillado: 144,00 €."

VIII. ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Art. 4º.- Base imponible y Cuota.
Se modifica el apartado 3 del artículo 4º, quedando redactado como sigue:
"3. Precio del módulo: 7,37 €."

IX. ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Art.3º.- Base Imponible y Cuota.
Se modifica el artículo 3º introduciendo las modificaciones que se señalan en las tarifas de los epígrafes que se indican:

"Epígrafe B) Asistencia a "Casa de Niños:
Importe fijo al mes de 14,45 €"

"Epígrafe C) Expedición de copias, fotocopias y compulsas:
1. Precio base: 0.10 €

"Epígrafe D) utilización de piscinas e instalaciones deportivas:
6. Actividades deportivas:

6.1. Escuela de deporte infantil (mes)	10,30
6.2. Escuela de deporte infantil avanzada (mes)	14,95
6.3. Escuela de deporte adultos (mes)	18,50
6.4. Escuela de deportes adultos avanzada (mes)	26,80
6.5 Escuela Deporte Infantil Perfeccionamiento	18,50
7. Sala de musculación (mes)	27,30

8 a) Se modifica la sala de musculación de 14,50 a 15,00 € (mes).
Se añade el apartado d) en el nº 8 del Epígrafe D) con el siguiente texto:

Las tarifas señaladas para las actividades deportivas y sala de musculación gozarán de una reducción del 30% de su importe para aquellos sujetos pasivos miembros de familia numerosa, circunstancia que deberá acreditarse en cada solicitud con la correspondiente cartilla de familia numerosa expedida por al Comunidad de Madrid."

Contra este acuerdo definitivo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

San Martín de la Vega, a 26 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel Belinchón Jiménez.

(03/32.773/05)

SOTO DEL REAL

URBANISMO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2002, acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA PARA REGULAR EL ALUMBRADO EXTERIOR EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA, transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública, contados desde el 31-12-02 hasta el 6-02-03 (ambos incluidos) efectuada mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de 31-12-02, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, conforme a lo previsto en los artículos 55 y 56 del R.D.L. 787/1986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, según establece el Art. 19.1 del Texto Refundido de la Ley antes citada, en relación con el Art. 113 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

ORDENANZA PARA REGULAR EL ALUMBRADO EXTERIOR EN ORDEN A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE MEDIANTE LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

ARTÍCULO 1

Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir las instalaciones de alumbrado exterior, tanto públicas como privadas, situadas en el término municipal de Soto del Real, con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía que consumen y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones.

ARTÍCULO 2

Finalidades

- La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:
- Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
 - Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
 - Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno en la visión del cielo.
 - Minimizar la intrusión luminosa en el entorno doméstico y por tanto, disminuir sus molestias y perjuicios.
 - Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 3

Ámbito de Aplicación

1. La presente Ordenanza será de aplicación, en el ámbito del término municipal de Soto del Real, a los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados, de nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes.

2. A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.

3. De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:

Alumbrado vial y alumbrados específicos.

Alumbrado de túneles y pasos inferiores.

Alumbrado de aparcamientos al aire libre.

Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.

Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.

Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.

Alumbrado de seguridad.

Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.

Alumbrado de escaparates.

Alumbrado festivo y navideño.

4. Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

Puertos, aeropuertos, líneas de ferrocarril, instalaciones militares y de seguridad ciudadana, instalaciones y dispositivos de señalización de costas y señales marítimas, telefónicos y otros medios de transporte de tracción por cable, iluminación producida por la combustión de gas u otro tipo de combustible (plantas petroquímicas, refinerías, etc.), y, en general, aquellas instalaciones de competencia exclusiva estatal o autonómica.

Cualquier otra instalación que la legislación y, en su caso, planificación estatal o autonómica establezcan como excepción a los sistemas de alumbrado.

O cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general, estatal o autonómico, o a una actividad de su competencia.

ARTÍCULO 4

Diseño de las Instalaciones

Para el diseño de las instalaciones de alumbrado exterior se seguirán las recomendaciones de la Commission Internationale de l'Eclairage (CIE) relativas a los parámetros luminotécnicos, tomando los valores recomendados como niveles objetivos a conseguir y se cumplirán los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5

Zonificación

1. Para la aplicación de la presente Ordenanza, se establecen las zonas en el término municipal en función del siguiente criterio de clasificación:

Clasificación de la Zona	Descripción
E1	Áreas con Entornos Oscuros: Espacios naturales protegidos y áreas de notable belleza natural.
E2	Áreas de Bajo Brillo: generalmente fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales.
E3	Áreas de Brillo Medio: normalmente residenciales urbanas.
E4	Áreas de Brillo Alto: genéricamente áreas urbanas que incluyen zonas residenciales y para usos comerciales con una elevada actividad durante la franja horaria nocturna.

2. En virtud de esta clasificación, y salvo que concurran causas justificadas que autoricen su excepción en cada caso concreto, el término municipal se clasifica en las siguientes zonas:

Clasificación de la Zona	Situación
E1	Terrenos que forman parte del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.
E2	Terrenos calificados como suelo no urbanizable de protección o como urbanizable no sectorizado.
E3	Terrenos calificados como suelo urbano o como urbanizable sectorizado.
E4	Ninguno.

ARTICULO 6

Limitaciones del Flujo Hemisférico Superior

Considerando que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación, las luminarias a implantar en cada zona en que se ha clasificado el término municipal deberán ser tales, que el flujo hemisférico superior instalado $FHS_{inst}\%$ no supere los límites establecidos en la tabla siguiente:

Valores Límite del Flujo Hemisférico Superior Instalado

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO $FHS_{inst}\%$
E 1	0 %
E 2	≤ 5 %
E 3	≤ 15 %
E 4	≤ 25 %

ARTICULO 7

Características Fotométricas de los Pavimentos

1. Siempre que las características constructivas, composición y sistema de ejecución resulten idóneas respecto a la textura, resistencia al deslizamiento, drenaje de la superficie, etc., en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda utilizar pavimentos cuyas características y propiedades reflectantes resulten adecuadas para las instalaciones de alumbrado público.

2. En consecuencia, siempre que resulte factible, en las calzadas de las vías de tráfico se recomienda implantar pavimentos con un coeficiente de luminancia medio o grado de luminosidad Q_0 lo más elevado posible y con un factor especular S_1 que sea bajo.

ARTICULO 8

Protección del Medio Ambiente

En orden a la protección del medio ambiente deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

Los nuevos proyectos y memorias técnicas de diseño de las instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes, deben iluminar únicamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado y deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

Los niveles de iluminación calculados en los proyectos y memorias técnicas de diseño y obtenidos en estas instalaciones, no deben superar los valores máximos establecidos en la presente Ordenanza para cada tipo de alumbrado. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

La relación luminancia / iluminancia (L/E) debe contemplarse en la valoración de las prestaciones de las diferentes soluciones lumino-técnicas, de forma que dicha relación sea máxima al objeto de que el flujo luminoso emitido al cielo sea mínimo.

Las luminarias y proyectores previstos en los proyectos y memorias técnicas de diseño, con la inclinación y reglajes recomendados por los fabricantes, una vez instaladas no deben rebasar los límites máximos del flujo hemisférico superior instalados FHS_{inst} y deben alcanzar los valores mínimos del rendimiento (η) y del factor de utilización (K) establecidos en esta Ordenanza.

Las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes deben estar dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado de forma que, al evitar la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Las nuevas instalaciones y todas las existentes deben llevar incorporados, en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan la reducción del flujo luminoso y el consiguiente ahorro energético.

Se cuidará el posicionamiento, el apuntamiento y la orientación de los aparatos de alumbrado, impidiendo la visión directa de las fuentes de luz. Se dirigirá la luz preferentemente en sentido descendente y no ascendente, especialmente en el alumbrado de fachadas de edificios y monumentos utilizando, en su caso, sistemas ópticos adecuados, deflectores, pantallas y paralumenes para evitar la dispersión del haz luminoso con la finalidad de paliar en lo posible la luz intrusiva.

Las instalaciones ejecutadas cumplirán con lo exigido en esta Ordenanza, especialmente lo establecido en el Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, según la zona donde se encuentre la instalación de alumbrado exterior.

ARTICULO 9

Régimen Estacional y Horario de Usos del Alumbrado Exterior

Las instalaciones de alumbrado vial dispondrán de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido aproximadamente hasta el 45% del servicio normal, a partir de las 3 de la noche en verano y de las 2 de la noche en invierno, sin detrimento de los parámetros de calidad, siempre que el tipo de lámparas instaladas lo permita. Esta reducción se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los puntos 5 y 8.5 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación de la presente Ordenanza.

En instalaciones de alumbrado de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, festivos, feriales, deportivos o culturales, áreas de trabajo exteriores, etc. se determinarán los ciclos de funcionamiento, debiendo disponer su instalación de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales.

Las instalaciones de alumbrado, especialmente las de alumbrado vial, dispondrán de los mecanismos adecuados (relojes, programadores, etc.) para evitar el encendido en horas con suficiente luz natural.

4. Estos límites horarios podrán variarse con la autorización expresa del Ayuntamiento. A efectos de las instalaciones a las que resulte de aplicación esta Ordenanza, que requieran iluminación en horarios de apagado, han de presentar al Ayuntamiento una memoria que justifique su necesidad.

ARTICULO 10

Alumbrado Vial y Alumbrados Específicos

El alumbrado vial y los alumbrados específicos, definidos en los puntos 8 y 9 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, cumplirán con lo exigido en dicho Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en los puntos 8 y 9 del Anexo en función de los tipos de usuarios de las vías y de la velocidad de los mismos.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1, 2, 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ceñirán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del referido Anexo.

ARTÍCULO 11**Alumbrado de Túneles y Pasos inferiores**

El alumbrado de túneles y pasos inferiores:

Se ajustará a los niveles de iluminación regulados en los capítulos 6, 7, 8 y 9 y anexos III, IV y V de las "Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles" del Ministerio de Fomento de 1999

Las luminarias, proyectores, lámparas y equipos auxiliares cumplirán lo determinado en el capítulo 10 de las "Recomendaciones para la Iluminación de Carreteras y Túneles" del Ministerio de Fomento de 1999.

Se prestará especial atención a la adecuación de los regímenes de iluminación a la hora natural, de forma que durante la noche no deberán permanecer en funcionamiento los regímenes de días soleados y/o nublados.

ARTÍCULO 12**Alumbrado de Aparcamientos al Aire Libre**

El alumbrado de aparcamientos al aire libre cumplirá con los Requisitos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 8 (tabla 6) del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo especificado en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del citado Anexo.

El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

ARTÍCULO 13**Alumbrado de Fachadas de Edificios y Monumentos**

El alumbrado de fachadas de edificios y monumentos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo prescrito en el punto 11 del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán con lo preceptuado en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo. No obstante, cuando su horario de encendido no supere las 12 de la noche:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector, preferentemente de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz. Se podrá iluminar de abajo hacia arriba, cuando se utilicen dispositivos que eviten la emisión directa de la luz fuera del área a iluminar mediante sistemas ópticos adecuados y específicos para dicha instalación y / o apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara que, en cada supuesto, contribuya mejor a realzar el monumento.

El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

La utilización de proyectores o láseres para uso cultural será regulada mediante el Artículo 9 y dicho límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

El límite horario del alumbrado de fachadas y monumentos podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 14**Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas exteriores**

El alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva, según la normativa específica vigente.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo establecido en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo. No obstante, cuando su horario de encendido no supere las 12 de la noche:

2.1. El alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de luminaria y proyector siempre que se ilumine de arriba hacia abajo, impidiéndose la visión directa de las fuentes de luz y dotados, en su caso, de apantallamiento suficiente.

2.2. Este alumbrado podrá efectuarse con cualquier tipo de lámpara, siempre que se seleccione la de mayor eficiencia (lm/w), para las necesidades cromáticas requeridas por la instalación.

El alumbrado se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

El límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 15**Alumbrado de Áreas de Trabajo exteriores**

El alumbrado de áreas de trabajo exteriores comprende las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales y cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en el punto 13 del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo dispuesto en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo, mientras que el sistema de encendido y apagado, regulación del nivel luminoso y, en su caso, de gestión centralizada se ajustarán a lo establecido en los puntos 4, 5 y 6 del mencionado Anexo.

El alumbrado se ejecutará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

ARTÍCULO 16**Alumbrado de Seguridad**

Los alumbrados exteriores de edificios e industrias que formen parte de la propiedad particular de los mismos y que permanezcan encendidos toda la noche por razones de seguridad, cumplirán con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo determinado en el punto 14 del Anexo.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores cumplirán lo regulado en los puntos 1,2, 3 y 7 del Anexo.

ARTÍCULO 17**Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos**

El alumbrado de carteles y anuncios luminosos cumplirá con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación establecidos en el Anexo de esta Ordenanza, especialmente:

Se ajustarán los niveles de iluminación a lo detallado en el punto 15 del Anexo.

El alumbrado de los carteles iluminados se realizará con estricto control del flujo luminoso fuera de la superficie iluminada y con el apantallamiento preciso.

Este alumbrado podrá realizarse con cualquier tipo de lámpara de la mayor eficiencia energética posible, siempre que su horario de encendido no supere las 12 de la noche.

La utilización de proyectores o láseres para uso publicitario no podrá superar las 12 de la noche y dicho límite horario podrá prolongarse para actividades singulares, en los términos de la correspondiente autorización.

ARTICULO 18

Alumbrado de Escaparates

En relación con el alumbrado de escaparates se han de cumplir las siguientes determinaciones:

Los valores luminotécnicos de estas instalaciones vendrán fijados por las necesidades de la propia actividad.

Estas instalaciones podrán utilizar cualquier tipo de lámpara siempre que su horario de encendido no supere las 12 de la noche.

La iluminación deberá realizarse de manera que se reduzca la salida de luz hacia el exterior.

ARTICULO 19

Alumbrado Festivo y Navideño

Dado el carácter provisional del alumbrado ornamental de tipo festivo y navideño, no será necesario cumplir con los Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación del Anexo, salvo lo especificado en el punto 16 de dicho Anexo en lo referente al uso de equipos eficientes.

Se establecerá un horario de encendido y apagado, así como los días de utilización.

ARTICULO 20

Mantenimiento de las instalaciones

Considerando que este tipo de instalaciones están implantadas a la intemperie, con el consiguiente riesgo que supone que parte de sus elementos sean fácilmente accesibles, y teniendo en cuenta la función que, en materia de seguridad, de las personas y bienes, dichas instalaciones desempeñan, deberá establecerse un correcto mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las mismas, al objeto de conservar sus prestaciones en el transcurso del tiempo.

La programación del mantenimiento preventivo y su periodicidad se establecerá teniendo en cuenta la vida media y depreciación luminosa de las lámparas, ensuciamiento de las luminarias en función de su hermeticidad y grado de contaminación atmosférica, pintado de soportes, verificación y revisión de cuadros de alumbrado, etc. El mantenimiento preventivo, comprenderá la siguiente programación, con la periodicidad en las operaciones, que se señala:

- a) Lámparas
 - Reposición en instalaciones con funcionamiento permanente de 24 h. (túneles, pasos inferiores) de 1 a 2 años
 - Reposición en instalaciones con funcionamiento nocturno de 2 a 4 años
- b) Equipos Auxiliares
 - Verificación de sistemas de regulación del nivel luminoso (reguladores en cabecera de línea y balastos de doble nivel) 1 vez cada 6 meses
 - Reposición masiva equipos auxiliares (balastos, arrancadores y condensadores) de 8 a 10 años
- c) Luminarias
 - Limpieza del sistema óptico y cierre (reflector, difusor) de 1 a 2 años
 - Control de las conexiones y de la oxidación con cada cambio de lámpara
 - Control de los sistemas mecánicos de fijación con cada cambio de lámpara

d) Centros de Mando y Medida

- Control del sistema de encendido y apagado de la instalación 1 vez cada seis meses
- Revisión del armario 1 vez al año
- Verificación de las protecciones (interruptores y fusibles) 1 vez al año
- Comprobación de la puesta a tierra 1 vez al año

e) Instalación eléctrica

- Medida de la tensión de alimentación 1 vez cada seis meses
- Medida del factor de potencia 1 vez cada seis meses
- Revisión de las tomas de tierra 1 vez al año
- Verificación de la continuidad de la línea de enlace con tierra 1 vez al año
- Control del sistema global de puesta a tierra de la instalación 1 vez al año
- Comprobación del aislamiento de los conductores de 2 a 3 años

f) Soportes

- Control de la corrosión (interna y externa) 1 vez al año
- Control de las deformaciones (viento, choques) 1 vez al año
- Soportes de acero galvanizado (pintado primera vez) 15 años
- Soportes de acero galvanizado (pintado veces sucesivas) cada 7 años
- Soportes de acero pintado cada 5 años

Quando en el transcurso del tiempo coinciden la reposición de lámparas y la limpieza de luminarias, ambas operaciones se ejecutarán de forma simultánea. La reposición masiva de lámparas y la limpieza de luminarias se completará efectuando el control de las conexiones y verificando el funcionamiento del equipo auxiliar.

3.- El mantenimiento correctivo comprenderá las operaciones necesarias para la detección y reparación de averías con rapidez y buena calidad, de forma que se mejore la seguridad de este tipo de instalaciones de alumbrado exterior, pudiendo implantarse sistemas de gestión centralizada.

ARTICULO 21

GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA ORDENANZA EN INSTALACIONES PRIVADAS

Todas las instalaciones y aparatos de titularidad privada a los que, según el art. 3 es aplicable esta Ordenanza, quedan sometidos a la exigencia de otorgamiento de licencia de actividad y funcionamiento o licencias equivalentes.

En la solicitud de la licencia de actividad se deberá adjuntar el proyecto o memoria técnica de diseño donde, para la solución luminotécnica adoptada, se justificarán los niveles de iluminación, el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), el factor de utilización (K) y la relación luminancia / iluminancia (L/E), asimismo se presentará una autocertificación del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente, donde se especifique y acredite que se cumplen, el flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η%,

factor de utilización (K%) y demás características para cada tipo de luminaria, lámpara y equipo, que se establecen en esta Ordenanza.

El otorgamiento de la licencia de funcionamiento o apertura o licencia equivalente que autorice el funcionamiento y la ocupación tras la realización de las obras, requerirá la presentación de un certificado de que la instalación realizada resulta conforme al proyecto o memoria técnica de diseño.

ARTÍCULO 22

Garantía del Cumplimiento de esta Ordenanza en Instalaciones Públicas

Los proyectos de alumbrado exterior en construcciones, instalaciones y viviendas financiados con fondos públicos o bajo control público, a excepción de los enumerados en el apartado 4 del artículo 3, se han de ajustar necesariamente a los criterios de prevención del resplandor luminoso nocturno que establece esta Ordenanza.

Se han de incluir en los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos de obras, servicios y suministros los requerimientos que ha de cumplir necesariamente el alumbrado exterior para ajustarse a las determinaciones de la presente Ordenanza.

Los instrumentos de planeamiento y proyectos de obras en los que se incluyan determinaciones relativas a la red de alumbrado público se redactarán de tal modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 23

Facultades de Inspección y Control

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de esta Ordenanza, y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones que:

Los proyectos o memorias técnicas de diseño de nuevas instalaciones de alumbrado, así como los de remodelación o ampliación de las existentes cumplan con los criterios de reducción del resplandor luminoso nocturno, entre los que se encuentran medidas de ahorro energético, establecidos en esta Ordenanza.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores para la solución luminotécnica seleccionada en el proyecto o memoria técnica de diseño, se ajusten a las características y valores fijados en esta Ordenanza, por lo que exigirá que se acrediten dichos valores en el proyecto, mediante la presentación de un autocertificado del fabricante o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

Los niveles de iluminación proporcionados por las instalaciones proyectadas cumplan los niveles exigidos en esta Ordenanza. No obstante, podrán sobrepasarse los niveles luminosos hasta un 20%, salvo en casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dicho porcentaje.

Las nuevas instalaciones y todas las existentes que sean remodeladas lleven incorporado sistemas de regulación y control del encendido y apagado de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Comprobar que las instalaciones ejecutadas cumplan con lo exigido en esta Ordenanza.

Una vez comprobada la existencia de anomalías en las instalaciones o en su mantenimiento o cualquier actuación contraria a las determinaciones de la presente Ordenanza, el órgano municipal correspondiente practicará los requerimientos que tengan lugar, y en su caso, dictará las órdenes de ejecución que correspondan para asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza.

El Órgano Municipal Competente podrá acordar que la realización de inspecciones en las instalaciones para comprobar el cumplimiento de las previsiones de esta Ordenanza se lleve a cabo por Entidades colaboradoras debidamente autorizadas.

Los hechos conlados en el acta de inspección levantada por el personal acreditado a tal efecto por el Ayuntamiento, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que puedan presentar los interesados.

Las entidades, personas físicas o jurídicas sometidas a inspección tendrán la obligación de facilitar al máximo el desarrollo de las actuaciones de inspección y control.

ARTÍCULO 24

Suspensión de Obras y Actividades

El Alcalde es competente para ordenar la revocación de las licencias y la suspensión de las obras de instalación que se realicen incumpliendo esta Ordenanza de acuerdo con la legislación urbanística.

Disposiciones Adicionales

Primera

Los alumbrados exteriores existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, pueden mantener invariables sus condiciones técnicas, en los términos que establece la disposición transitoria primera, pero han de ajustar el régimen de usos horarios al que se determina en el artículo 9 de esta Ordenanza, en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la misma.

Segunda

El Ayuntamiento, por medio de ayudas que habilite para tal fin o informando de las ayudas que existan a nivel autonómico, estatal o europeo, colaborará con los interesados para garantizar la adaptación de los alumbrados exteriores de su término municipal a las prescripciones de la presente Ordenanza.

Disposiciones Transitorias

Primera

Las instalaciones de alumbrado exterior existentes a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se adaptarán progresivamente a las prescripciones de la misma en los elementos, apartados, tipos de materiales, etc. y plazos, a contar desde dicha entrada en vigor, que a continuación se detallan:

Implantación sistema de regulación del nivel luminoso 5 años.

Cumplimiento de los niveles de iluminación 5 años.

Adaptación alumbrados de fachadas de edificios y monumentos (fuentes de luz de los proyectores ocultas a la visión directa e instalación de deflectores, pantallas y paraluminos) 3 años.

Acomodación de las acciones de mantenimiento de las instalaciones de alumbrado a las operaciones y periodicidad determinadas en la normativa y recomendaciones vigentes 3 años.

Acondicionamiento de las luminarias para cumplir los valores establecidos para el rendimiento, factor de utilización y flujo hemisférico superior instalado . 7 años.

Cualesquiera otras actuaciones e intervenciones que coadyuven a alcanzar los objetivos previstos en esta Ordenanza 5 años.

Segunda

Todas las instalaciones de alumbrado exterior que se ejecuten con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, cumplirán en su totalidad las disposiciones de la misma.

Disposiciones Finales

Primera

El Ayuntamiento promoverá campañas de difusión y concienciación ciudadana en relación a la problemática que conlleva el consumo de energía y el resplandor luminoso nocturno.

Segunda

El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsará con la periodicidad que se estime pertinente, las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

Tercera

La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO
DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y NIVELES DE ILUMINACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LAS INSTALACIONES
DE ALUMBRADO EXTERIOR

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

1.- Requisitos Técnicos de las Lámparas

Se utilizarán las lámparas de mayor eficacia energética (lm/w) para los requerimientos cromáticos demandados por la instalación, salvo en la Zona E1 donde se deberán utilizar lámparas de vapor de sodio.

Su elección deberá justificarse, quedando su aceptación sujeta a los criterios municipales.

2.- Requisitos Técnicos de los Equipos Auxiliares

La instalación del balasto serie de tipo inductivo será adecuada siempre que la tensión de la red de alimentación no fluctúe más del $\pm 5\%$. Cuando se prevean variaciones constantes o permanentes a lo largo del tiempo superiores en la tensión de la red, resultará idónea la instalación de balastos serie de tipo inductivo con dos tomas de tensión, aplicando la más conveniente. Si dichas oscilaciones de tensión son variables en el tiempo, será adecuado utilizar balastos autorreguladores, electrónicos o un sistema de estabilización de tensión en cabeceira de línea.

Se instalarán arrancadores adecuados al tipo de lámpara, de forma que proporcionen a ésta los parámetros de funcionamiento establecidos por el fabricante.

Las pérdidas en el equipo auxiliar -balasto electromagnético, arrancador y condensador- deberán ser inferiores al 20% (recomendable entre un 5 y un 15%), mientras que en el caso de balastos electrónicos dichas pérdidas no superarán el 5%.

3.- Requisitos Técnicos de las Láminas y Proyectoros

Las láminas a instalar cumplirán los siguientes puntos:

De conformidad con las situaciones de proyecto definidas en el punto 8 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación, y según las características de las láminas en cuanto a sistema óptico, fotometría, potencia de lámpara (capacidad), grado de hermeticidad y tipo de cierre, deberán ajustarse a los valores establecidos en las tablas 1 y 2 para lámparas de vapor de sodio a alta presión (S.A.P.) y halogenuros metálicos (H.M.), en lo referente a:

Rendimiento mínimo (n).

Factor de utilización mínimo (K) para diferentes relaciones a/h (altura del punto de luz/ancho de calzada). Flujo hemisférico superior instalado máximo (FHS_{inst}), además de cumplir lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza.

Se procurará que la relación (L/E) luminancia/iluminancia sea máxima.

Para lámparas de vapor de mercurio, vapor de sodio a baja presión, descarga por inducción y fluorescencia, los valores del rendimiento (n) y factor de utilización (K) de las láminas serán los establecidos en la tabla 3, además de procurar que la relación (L/E) luminancia /iluminancia sea máxima y cumplir las limitaciones del flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}), que disponen las tablas 1 y 2 y el artículo 6 de la presente Ordenanza.

TABLA - 1

LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE ALTA Y MODERADA VELOCIDAD (SITUACIONES DE PROYECTO A Y B)

TIPO DE LUMINARIA	TIPO I - G	TIPO I	TIPO II - V	TIPO II - M	TIPO II - A	TIPO III
Sistema óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Abierto	Abierto
Fotometría	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Regulable	Fija

TIPO DE LUMINARIA	TIPO I - G	TIPO I	TIPO II - V	TIPO II - M	TIPO II - A	TIPO III
Capacidad	Hasta 600 w s.a.p. 400 w (R)	Hasta 400 w s.a.p. 250 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)
Hermeticidad sistema óptico EN-60.598	IP 66 (R) IP 65	IP 66 (R) IP 65	IP 66 (R) IP 65	IP 65 (R) IP 55	IP 23	IP 23
Cierre	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Vidrio (R)	Metacrilato (R) Policarbonato	Sin cierre	Sin cierre
RENDIMIENTOS: LÁMPARA S.A.P. y H.M.	$\geq 70\%$ $\geq 60\%$	$\geq 70\%$ $\geq 60\%$	$\geq 70\%$ $\geq 60\%$	$\geq 70\%$ $\geq 60\%$	$\geq 65\%$ $\geq 60\%$	$\geq 65\%$ $\geq 60\%$
Tubular clara Ovoides opal	$\geq 20\%$ $\geq 38\%$ $\geq 45\%$ $\geq 50\%$	$\geq 20\%$ $\geq 38\%$ $\geq 45\%$ $\geq 50\%$	$\geq 20\%$ $\geq 38\%$ $\geq 45\%$ $\geq 50\%$	$\geq 18\%$ $\geq 35\%$ $\geq 40\%$ $\geq 45\%$	$\geq 18\%$ $\geq 30\%$ $\geq 35\%$ $\geq 40\%$	$\geq 18\%$ $\geq 30\%$ $\geq 35\%$ $\geq 40\%$
FACTOR DE UTILIZACIÓN LÁMPARA S.A.P. y H.M.	$\geq 18\%$ $\geq 32\%$ $\geq 37\%$ $\geq 40\%$	$\geq 18\%$ $\geq 32\%$ $\geq 37\%$ $\geq 40\%$	$\geq 18\%$ $\geq 32\%$ $\geq 37\%$ $\geq 40\%$	$\geq 16\%$ $\geq 30\%$ $\geq 35\%$ $\geq 40\%$	$\geq 15\%$ $\geq 25\%$ $\geq 30\%$ $\geq 35\%$	$\geq 15\%$ $\geq 25\%$ $\geq 30\%$ $\geq 35\%$
Flujo Superior Instalado(**)	$\leq 3\%$	$\leq 3\%$	$\leq 3\%$	$\leq 5\%$	$\leq 5\%$	$\leq 5\%$
Relación L/E (***)	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx	L/E máx

(I) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias (a = h/2), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 20% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para a/h = 1 con 38%; a/h = 1,5 con 45% y a/h = 2 con 50% para las luminarias Tipo I-G, Tipo I y Tipo II-V, para lámpara tubular clara.

(R) significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan dicho símbolo.

(*) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiendo por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).

(**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y reglajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemisférico Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.

(***) La relación luminancia / iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

Faroles y aparatos de carácter histórico de cuidada estética, idóneos para la implantación en cascos antiguos y zonas monumentales, así como luminarias de diseño de carácter vanguardista.

(2) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 16% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 30%, $a/h = 1,5$ con 35% y $a/h = 2$ con 40% para la luminaria Tipo II-P, para lámpara ovoide opal.

(R) significa que entre las posibilidades establecidas en la tabla, resultan recomendables las que llevan dicho símbolo.

(*) Factor de utilización K correspondiente a la calzada a iluminar. (Depende además de la geometría de la instalación, entendiéndose por tal la disposición física de las luminarias en el espacio a iluminar).

(**) La instalación de las luminarias se efectuará con la inclinación y regajajes establecidos por el fabricante, de forma que el Flujo Hemisférico Superior Instalado, no supere los valores de la tabla.

(***) La relación luminancia / iluminancia (L/E) es fundamental y debe intervenir en la evaluación de las prestaciones de las diferentes soluciones propuestas en un proyecto de alumbrado. La luminaria que maximice la relación L/E para un mismo tipo de pavimento, será la que menos flujo emitido al cielo genere. (Depende además de la geometría de la instalación, propiedades reflectantes de los pavimentos y de la posición del observador).

TABLA - 3

VALORES DE LOS RENDIMIENTOS Y FACTORES DE UTILIZACIÓN DE LAS LUMINARIAS QUE UTILIZAN LÁMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO, SODIO BAJA PRESIÓN, INDUCCIÓN Y FLUORESCENCIA.

TIPO DE LÁMPARA	VAPOR DE MERCURIO	SODIO BAJA PRESIÓN	INDUCCIÓN	FLUORESCENCIA
Rendimientos	≥ 60 %	≥ 55 %	≥ 60 %	≥ 55 %
Factor de utilización				
(1) $a/h = 0,5$	≥ 15 %	≥ 14 %	≥ 15 %	≥ 14 %
$a/h = 1,0$	≥ 25 %	≥ 22 %	≥ 25 %	≥ 22 %
$a/h = 1,5$	≥ 27 %	≥ 25 %	≥ 27 %	≥ 25 %
$a/h = 2,0$	≥ 30 %	≥ 28 %	≥ 30 %	≥ 28 %

(1) Si la anchura de la calzada es la mitad de la altura de montaje de las luminarias ($a = h/2$), la luminaria y su disposición geométrica deben ser tales que al menos el 15% del flujo de la lámpara incida sobre la calzada. Idéntica interpretación corresponde para $a/h = 1$ con 25%; $a/h = 1,5$ con 27% y $a/h = 2$ con 30% para luminarias dotadas de lámparas de vapor de mercurio y descarga por inducción.

3.1.1.- Al objeto de alcanzar los rendimientos η % mínimos establecidos en las tablas 2 y 3, se recomienda que las luminarias tipo artístico (faroles), tipo globo, etc. estén dotadas de sistema óptico.

3.1.2.- El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η %, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de luminaria a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.1.3.- El flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst}%, el factor de utilización K % y la relación luminancia / iluminancia (L/E), deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada. A efectos comparativos se utilizará el mismo tipo de pavimento (matriz de reflexión) en todos los cálculos de luminancia.

Los proyectores a instalar para alumbrado de aparcamientos al aire libre, fachadas de edificios y monumentos, alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores y áreas de trabajo exteriores, cumplirán los siguientes puntos:

En lo que respecta al rendimiento (η), factor de utilización (K) y flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) se ajustarán a lo siguiente:

Rendimiento (η) mínimo: con lámpara tubular clara 60% y con lámpara ovoide opal 55%.

Factor de utilización (K) mínimo: comprendido entre un 20 y un 50%, con un valor medio del 35%. Se procurará que el factor de utilización sea lo más elevado posible.

TABLA - 2
LUMINARIAS PARA EL ALUMBRADO DE LAS VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA Y MUY BAJA VELOCIDAD, CARRILES BICI Y VÍAS PEATONALES (SITUACIONES DE PROYECTO C, D y E)

TIPO DE LUMINARIA	TIPO II - P	TIPO PEATONAL	TIPO ARTÍSTICO (1)	TIPO PROYECTO R	TIPO GLOBO
Sistema Óptico	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado	Cerrado
Fotometría	Regulable (R)	Regulable (R)	Regulable (R)	Regulable (R)	Regulable (R)
Capacidad	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 100 w (R)	Hasta 150 w s.a.p. 100 w (R)	Hasta 250 w s.a.p. 150 w (R)	Hasta 150 w s.a.p. 100 w (R)
Hermeticidad sistema óptico EN-60.598	IP 65 (R) IP 55	IP 65 (R) IP 55	IP 65 (R) IP 33	IP 65 (R) IP 54	IP 54 (R) IP 44
Cierre	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato	Vidrio (R) Metacrilato Policarbonato
RENDIMIENTO S: LÁMPARA S.A.P. y H.M.	≥ 70 % ≥ 60 %	≥ 65 % ≥ 60 %	INDIRECTO ≥ 40% ≥ 40%	≥ 65 % ≥ 50 %	≥ 60 % ≥ 55 %
Tubular clara Ovoide opal			DIRECTO O ≥ 60% ≥ 55%		
FACTOR DE UTILIZACIÓN DE LÁMPARA S.A.P. y H.M.					
Tubular clara					
$a / h = 0,5$	≥ 18 % ≥ 35 %	≥ 18 % ≥ 30 %	≥ 15 % ≥ 28 %	≥ 15 % ≥ 25 %	≥ 15 % ≥ 28 %
$a / h = 1,0$	≥ 40 % ≥ 45 %	≥ 38 % ≥ 42 %	≥ 33 % ≥ 38 %	≥ 30 % ≥ 35 %	≥ 33 % ≥ 38 %
$a / h = 1,5$					
$a / h = 2,0$	≥ 16 % ≥ 30 %	≥ 15 % ≥ 27 %	≥ 10 % ≥ 25 %	≥ 10 % ≥ 25 %	≥ 10 % ≥ 25 %
Ovoide opal (2)	≥ 35 % ≥ 40 %	≥ 32 % ≥ 35 %	≥ 30 % ≥ 35 %	≥ 27 % ≥ 30 %	≥ 30 % ≥ 35 %
$a / h = 0,5$					
$a / h = 1,0$					
$a / h = 1,5$					
$a / h = 2,0$					
Flujo Hemisférico Superior Instalado(**)	≤ 5 %	≤ 5 %	≤ 25 %	≤ 5 %	≤ 25 %
Relación L / E (***)	L / E máx	L / E máx	L / E máx	L / E máx	L / E máx

centralizada de instalaciones de alumbrado público, se deberán efectuar como mínimo ensayos de aceptación de compatibilidad electromagnética, temperaturas y sus ciclos, seguridad, funcionamiento, hermeticidad y los complementarios exigidos por el Ayuntamiento.

NIVELES DE ILUMINACIÓN

8.- Alumbrado Vial

Se adecuarán los alumbrados de las vías a su correspondiente situación de proyecto, dotándola de los niveles de iluminación convenientes según se especifica a continuación.

La clasificación de las situaciones de proyecto y las clases de alumbrado en función de los tipos de usuarios de las vías de tráfico y su velocidad característica se establece en las tablas 4, 5, 6 y 7

TABLA - 4

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE ALTA VELOCIDAD

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
A 1	<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras de calzadas separadas con cruces a distinto nivel y accesos controlados (autopistas y autovías). • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera (Nota 1). 	<ul style="list-style-type: none"> ME 1 ME 2 ME 3a
	<ul style="list-style-type: none"> Alta (IMD) > 25.000 Media (IMD) -Entre 15.000 Y 25.000 Baja (IMD) < 15.000 • Parámetros específicos. (Nota 2) 	
A 2	<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras de calzada única de doble sentido de circulación y accesos limitados (vías rápidas). • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. 	<ul style="list-style-type: none"> ME 1 ME 2
	<ul style="list-style-type: none"> Alta (IMD) > 15.000 Media y baja (IMD) < 15.000 • Parámetros específicos. 	
	<ul style="list-style-type: none"> - Carreteras interurbanas sin separación de aceras o carriles bici. - Carreteras locales en zonas rurales sin vía de servicio. • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. 	<ul style="list-style-type: none"> ME 1 ME 2 ME 3a ME 4a
	<ul style="list-style-type: none"> IMD > 7.000 IMD < 7.000 • Control del tráfico (Nota 3) y separación de los distintos tipos de usuarios (Nota 4). • Parámetros específicos. 	

Flujo hemisférico superior instalado (FHS_{inst}) máximo: adecuado a lo establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza.

3.2.1.- Estarán constituidos por sistema óptico con un grado de hermeticidad mínimo IP 55 y recomendable IP 66, con cierre de vidrio, cuerpo de inyección, extrusión o estampación de aluminio, así como de acero inoxidable y fotometría acorde con la iluminación proyectada.

3.2.2.- Se instalarán en lo posible proyectores con distribución fotométrica simétrica respecto a un solo plano con cierre de vidrio horizontal, dado que el control del resplandor luminoso nocturno está relacionado con la distribución luminosa utilizada.

3.2.3.- Para el resto de distribuciones luminosas se tendrá en cuenta que, cuanto más concentrante sea la distribución luminosa, es decir, con una abertura transversal débil, mayor será el control de la luz y, por tanto, resultará más sencillo limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.4.- En el caso de iluminación de grandes áreas, la inclinación de los proyectores no sobrepasará 70°, recomendándose que la misma sea inferior a 65°, con la finalidad de evitar el deslumbramiento y limitar el resplandor luminoso nocturno.

3.2.5.- El flujo hemisférico superior FHS%, rendimiento η%, factor de utilización K% y demás características para cada tipo de proyector a instalar deberán ser garantizados por el fabricante, mediante una autocertificación o certificación de un laboratorio acreditado por ENAC u organismo nacional competente.

3.2.6.- El flujo hemisférico superior instalado FHS_{inst} % y el factor de utilización K%, deberán estar justificados en el proyecto para la solución luminotécnica adoptada.

4.- Requisitos Técnicos para el Encendido y Apagado de la Instalación

El encendido y apagado de las instalaciones deberá efectuarse en función del mayor ahorro energético posible, cumpliendo las necesidades propias de la instalación, sin que se adelante el encendido ni se retrase el apagado, de forma que el consumo energético sea el estrictamente necesario.

Además, en su caso, de los sistemas de gestión centralizada, el encendido y apagado de las instalaciones se llevará a cabo mediante: interruptor crepuscular o interruptor horario astronómico.

5.- Requisitos Técnicos para la Regulación del Nivel Luminoso

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza, se procederá a la regulación del nivel luminoso de la instalación de alumbrado mediante alguno de los sistemas siguientes: balastos serie de tipo inductivo para doble nivel de potencia, reguladores - estabilizadores en cabecera de línea o balastos electrónicos para doble nivel de potencia.

Para el establecimiento del porcentaje de ahorro energético proporcionado por los diferentes sistemas de regulación del nivel luminoso y la elección en cada caso del sistema idóneo, deberán considerarse las variaciones de tensión de la red, el estado de las líneas eléctricas de alimentación de los puntos de luz (posibles caídas de tensión, equilibrio de fases y armónicos), tipo de lámpara, etc. que podrán influir de forma diferente en el ahorro energético en función del sistema de regulación del nivel luminoso elegido, teniendo en cuenta que en instalaciones con lámparas de halogenuros metálicos no es posible la regulación del nivel luminoso.

6.- Requisitos Técnicos de los Sistemas de Gestión Centralizada

En las instalaciones de alumbrado podrán implantarse sistemas de gestión centralizada dotados, en su caso, de los correspondientes dispositivos en los puntos de luz, que recogen la información de la lámpara, equipo auxiliar y fusible; en los cuadros de alumbrado, que controlan el funcionamiento de los mismos y miden sus magnitudes y, por último, en la unidad de control remoto que recibe la información completa de los dos niveles anteriores.

7.- Requisitos Técnicos de los Tipos de Materiales

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y proyectores se ajustarán a lo establecido en las respectivas normas europeas EN, española UNE y de la Comisión Electrotécnica Internacional IEC.

En lo relativo al comportamiento de los componentes electrónicos de los sistemas de encendido y apagado, de los sistemas de regulación del nivel luminoso, así como de los dispositivos que constituyen los sistemas de gestión

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VIAS	CLASE DE ALUMBRADO *
A 3	<p>Vías colectoras y rondas de circunvalación. Carreteras interurbanas con accesos no restringidos. Vías urbanas de tráfico importante, rápidas radiales y de distribución urbana a distritos. Vías principales de la ciudad y travesía de poblaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. IMD > 25.000 IMD entre 15.000 y 25.000 IMD entre 7.000 y 15.000 IMD < 7.000 <ul style="list-style-type: none"> Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. Parámetros específicos. 	<p>ME 1 ME 2 ME 3b ME 4a ME 4b</p>
<p>* Para todas las situaciones de proyecto (A1-A2 y A3), cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.</p>		

Nota 1: COMPLEJIDAD DEL TRAZADO DE LA CARRETERA

Se refiere a la propia infraestructura y entorno visual. Los factores a tener en cuenta son:

- Número de carriles.
- Pendientes.
- Señalización.

Se deben considerar la entrada y salida de rampas, incorporaciones de tráfico así como:

- Densidad de nudos (enlaces o intersecciones).
- cada ≤ 3 km.
- cada > 3 km.

Nota 2: PARÁMETROS ESPECÍFICOS

Los parámetros específicos dominantes para el grupo de situaciones de alumbrado A1 son los siguientes:

- Intensidad media de tráfico (IMD).
- Separación de calzadas (no-si).
- Tipo de cruces (enlaces-intersecciones).
- Distancia entre enlaces y puentes (cada ± 3 km.).
- Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.).
- Tipo principal de meteorología (seco-mojado).

Los parámetros específicos complementarios para dicho grupo A1 se concretan en los siguientes:

- Tramo singular (no-si)
- Dificultad en la tarea de conducción (normal- mayor de la normal).
- Complejidad del campo visual (normal-alta).
- Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta).

Para situaciones de alumbrado A2 desaparecen la separación de calzadas y la distancia entre enlaces y puentes, mientras que para situaciones A3 únicamente no figura la distancia entre enlaces y puentes y, sin embargo, se incorpora el parámetro específico complementario vehiculos aparcados (no-si).

Nota 3: CONTROL DE TRÁFICO

Existencia de señalización horizontal, vertical, marcas viales y balizamiento, así como de sistemas de regulación del tráfico.

- Semáforos
- Regulaciones prioritarias
- Normas de prelación

La ausencia o escasez de control de tráfico se considerará pobre y viceversa.

Nota 4: SEPARACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS

Existencia de carriles específicos (carril bus), o restricciones de uso a uno o más tipos de usuarios en una vía de tráfico.

Cuando existe una buena separación de los distintos tipos de usuarios, puede ser apropiada una menor clase de alumbrado o nivel lumínico.

TABLA - 5

CLASES DE ALUMBRADO PARA VIAS DE TRÁFICO RODADO DE MODERADA VELOCIDAD

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VIAS	CLASE DE ALUMBRADO *
B 1	<ul style="list-style-type: none"> – Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante. – Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas. • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. IMD > 7.000 IMD < 7.000 • Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. • Parámetros específicos. 	<p>ME 2 ME 3 c ME 4b ME 5 ME 6</p>
B 2	<ul style="list-style-type: none"> – Carreteras locales en áreas rurales. • Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. IMD > 7.000 IMD < 7.000 • Control del tráfico y separación de los distintos tipos de usuarios. • Parámetros específicos. 	<p>ME 2 ME 3b ME 4b ME 5</p>
<p>* Para todas las situaciones de proyecto B1 y B2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior...</p>		

Los parámetros específicos (dominantes y complementarios) para la determinación de las clases de alumbrado o niveles de iluminación a aplicar (ME 1 a ME 6) en las situaciones de proyecto B1 y B2 son las siguientes:

Situaciones de Proyecto B1 y B2

Parámetros Dominantes:

- Tipo de Cruces (enlaces-intersecciones)
- Densidad de intersecciones (cada ± 3 km.)
- Medidas geométricas para tráfico tranquilo
- Dificultad en la tarea de conducción

Parámetros Complementarios:

- Flujo de tráfico de ciclistas
- Existencia de vehículos aparcados
- Complejidad del campo visual
- Niveles de luminosidad ambiental

TABLA - 6

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS DE TRÁFICO RODADO DE BAJA, MUY BAJA VELOCIDAD, Y CARRILES BICI

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
C 1	<ul style="list-style-type: none"> - Carriles bici independientes a lo largo de la calzada, entre ciudades en área abierta y de unión en zonas urbanas • Parámetros específicos dominantes (Nota 1) Flujo de tráfico de ciclistas Alto Normal • Parámetros específicos complementarios (Nota 2) Niveles de luminosidad ambiental 	S 1 S 2 S 3 S 4
D 1 - D 2	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas de aparcamiento en autopistas y autovías. - Aparcamientos en general. - Estaciones de autobuses. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental 	CE 1A CE 2 CE 3 CE 4

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
D 3 - D 4	<ul style="list-style-type: none"> - Calles residenciales suburbanas con aceras para peatones a lo largo de la calzada - Zonas de velocidad muy limitada • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones y ciclistas Alto Normal • Parámetros específicos complementarios (Nota 2) Complejidad del campo visual Riesgo de criminalidad Reconocimiento facial Niveles de luminosidad ambiental 	CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4

* Para todas las situaciones de alumbrado C1-D1-D2-D3 y D4, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

TABLA - 7

CLASES DE ALUMBRADO PARA VÍAS PEATONALES

SITUACIONES DE PROYECTO	TIPOS DE VÍAS	CLASE DE ALUMBRADO *
E 1	<ul style="list-style-type: none"> - Espacios peatonales de conexión, calles peatonales, y aceras a lo largo de la calzada. - Paradas de autobús con zonas de espera - Áreas comerciales peatonales. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental 	CE 1A CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4
E 2	<ul style="list-style-type: none"> - Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones. • Parámetros específicos dominantes Flujo de tráfico de peatones Alto Normal • Parámetros específicos complementarios Niveles de luminosidad ambiental 	CE 1A CE 2 S 1 S 2 S 3 S 4

* Para todas las situaciones de alumbrado E1 y E2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

** Cuando se utilicen fuentes de luz de baja luminancia (lámparas fluorescentes y de vapor de sodio a baja presión), puede permitirse un incremento de 5% del incremento del umbral (TI).

*** La relación entorno SR debe aplicarse en aquellas vías de tráfico rodado donde no existan otras áreas adyacentes a la calzada con sus propios requerimientos. La anchura de las bandas adyacentes para la relación entorno SR será igual como mínimo a la de un carril de tráfico, recomendándose a ser posible 5 m de anchura.

8.2.- Valores Luminotécnicos para las Situaciones de Proyecto C, D y E.

TABLA 9.- Clases de alumbrado serie S

Clase de Alumbrado *	Luminancia Horizontal en el Área de la Calzada E _h (lux)	Luminancia mínima E _{min} (lux)	Uniformidad Media U _m (%)
S1	15	5	33
S2	10	3	30
S3	7,5	1,9	25
S4	5	1	20

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

8.3.- Tramos Singulares.

Se define un tramo como singular por la complejidad de los problemas de visión y maniobras que tienen que realizar los vehículos que circulan por ella. Tal es el caso de enlaces e intersecciones, glorietas y rotondas, zonas de reducción del número de carriles o disminución del ancho de la calzada, curvas y viates sinuosos en pendiente, zonas de incorporación de nuevos carriles, pasos subterráneos, etc.

a) Criterio de Luminancia

Siempre que resulte posible, en los tramos singulares se aplicarán los criterios de calidad de luminancias, uniformidades global y longitudinal, deslumbramiento perturbador y relación entorno, que han sido definidas para las clases de alumbrado serie ME.

En estos casos se tendrá en cuenta que la clase de alumbrado que se defina para el tramo singular será de un grado superior al de la vía de tráfico a la que corresponde dicho tramo singular. Si confluyen varias vías en un tramo singular, tal y como puede suceder en los cruces, la clase de alumbrado será un grado superior al de la vía que tenga la clase de alumbrado más elevada.

b) Criterio de Luminancia

Sólo cuando resulte impracticable aplicar los criterios de luminancia, se utilizarán los criterios de iluminación. Esta situación sucederá cuando la distancia de visión sea inferior a los 60 m (valor mínimo que se utiliza para el cálculo de luminancia), y cuando no se pueda situar adecuadamente al observador debido a la sinuosidad y complejidad del trazado de la carretera.

En estos casos se aplicarán los criterios de calidad de iluminación mediante la luminancia media y su uniformidad, que corresponden a las clases de alumbrado de la serie CE (tabla 10).

TABLA - 10 Clases de alumbrado serie CE

Clase de Alumbrado *	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media E _m (lux)	Uniformidad Media U _m
CE0	50	0,40
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40

Nota 1 PARÁMETROS ESPECÍFICOS DOMINANTES

- Los parámetros específicos dominantes para las situaciones de proyecto C1 son los siguientes:
- Medidas geométricas para el tráfico tranquilo (no-si)
- Flujo de tráfico de ciclistas (normal-alto)
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario)
- Riesgo de criminalidad (normal- mayor de lo normal)
- Para situaciones D1 y D2, se sustituye el flujo de tráfico de ciclistas por el de peatones, y se añade la dificultad en la tarea de conducción (normal-mayor de lo normal).
- Para situaciones de alumbrado D3 y D4, además de las medidas geométricas para tráfico tranquilo, la dificultad en la tarea de conducción y el flujo de peatones y ciclistas, se incorpora el parámetro específico dominante de vehículos aparcados (no-si).
- Finalmente, para situaciones E1 y E2 los parámetros se concretan en: riesgo de criminalidad, reconocimiento facial y flujo de tráfico de peatones.

Nota 2: PARÁMETROS ESPECÍFICOS COMPLEMENTARIOS

En los casos de los grupos de situaciones de proyecto C1, D1-D2 y E1-E2 el único parámetro específico complementario es:

- Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta)
- Para situaciones D3-D4 los parámetros específicos complementarios son:
- Reconocimiento facial (innecesario-necesario)
- Riesgo de criminalidad (normal-mayor de lo normal)
- Complejidad del campo visual (normal-alto)
- Niveles de luminosidad ambiental (baja-media-alta)

Para las situaciones de proyecto C, D y E en las tablas 6 y 7 existen varias alternativas de elección de la clase de alumbrado o nivel de iluminación, debiendo adoptar la que proceda en cada caso, en función de los parámetros específicos dominantes que suponen exigencias y los complementarios que implican recomendaciones.

Una vez identificado la vía en cuestión con una clase de alumbrado, se pasará a definir los valores luminotécnicos que deben cumplir. Así :

8.1.- Valores Luminotécnicos para las Situaciones de Proyecto A y B, con Calzadas Secas.

En la tabla 8 se detallan los niveles de iluminación que corresponden a cada clase de alumbrado de la serie ME.

TABLA - 8 Clases de alumbrado serie ME (Calzadas Secas)

Clase De Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas	Uniformidad Global U _o	Uniformidad Longitudinal U _l	Deslumbramiento Perturbador Incremento Umbral Tl(%)**	Iluminación de alrededores Relación Entorno SR***
ME1	2,00	0,40	0,70	10	0,50
ME2	1,50	0,40	0,70	10	0,50
ME3	a	0,40	0,60	15	0,50
	b	0,40	0,50		
	c	0,40	0,50		
ME4	a	0,40	0,60	15	0,50
	b	0,35	0,40		
ME5	0,50	0,35	0,40	15	0,50
ME6	0,30	0,35	0,40	15	—

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de T1, que son valores máximos iniciales. A fin de mantener dichos niveles de servicio,

TABLA - 12
CLASES DE ALUMBRADO DE SIMILAR NIVEL DE ILUMINACIÓN

Comparable por columnas						
CEO	ME1 CE1	ME2 CE2	ME3 CE3 S1	ME4 CE4 S2	ME5 CE5 S3	ME6 S4

8.5.- Variaciones Temporales de las Clases de Alumbrado.

Al objeto de ahorrar energía y reducir el resplandor luminoso nocturno, en todas las situaciones de proyecto A, B, C, D y E, siempre que quede garantizada la seguridad de los usuarios de las vías de tráfico, podrá variarse temporalmente la clase de alumbrado a otra inferior a ciertas horas de la noche en las que disminuya sustancialmente la intensidad de tráfico, llevándolo a cabo mediante el correspondiente sistema de regulación del nivel luminoso. En tramos singulares no se deberán realizar variaciones temporales de la clase de alumbrado.

Cuando se reduzca el nivel de iluminación, es decir, se varíe la clase de alumbrado a una hora determinada (apagado de media noche), los cambios serán tales que, si la luminancia media se reduce a una clase inferior por ejemplo, pasar de M2 a M3, deberán cumplirse los criterios de uniformidad de luminancia y deslumbramiento establecidos en la tabla 8. Respecto a la uniformidad longitudinal de luminancia, dentro de la misma clase de alumbrado, siempre que sea posible se elegirá el valor más elevado.

9.- Alumbrados Específicos

Comprenden los alumbrados de pasarelas peatonales, escaleras y rampas, pasos subterráneos peatonales, alumbrado adicional de pasos de peatones, alumbrado de parques y jardines, pasos a nivel de ferrocarril, fondos de saco y, finalmente, glorietas y rotondas.

9.1.- Pasarelas Peonales, Escaleras y Rampas.

La clase de alumbrado o nivel luminoso será CE2 y, en caso de riesgo de inseguridad ciudadana, podrá adoptarse la clase CE1. Estos mismos niveles se aplicarán a las escaleras y rampas de acceso, en el supuesto de que las precise la pasarela, con valores superiores a 40 lux en el plano vertical, implantando adecuadamente los puntos de luz, de forma que exista una diferencia de luminancia entre los planos vertical y horizontal, que asegure una buena percepción de los peldaños. Cuando la pasarela peatonal cruce vías férreas, su alumbrado deberá responder a los requisitos de visibilidad impuestos por este condicionante.

9.2.- Pasos Subterráneos Peonales.

La clase de alumbrado o nivel luminoso será CE1, con una uniformidad media de 0.5 pudiendo elevarse, en el caso de que se estime un riesgo de inseguridad alto, a CE0 y la misma uniformidad. Asimismo, en el supuesto de que la longitud del paso subterráneo peatonal así lo exija, deberá preverse un alumbrado diurno con un nivel luminoso de 100 lux y una uniformidad media de 0.5.

9.3.- Alumbrado Adicional de Pasos de Peatones.

En el alumbrado adicional de los pasos de peatones, cuya instalación será prioritaria en aquellos pasos no semaforizados, se recomienda una luminancia mínima en el plano vertical de 40 lux, y una limitación en el deslumbramiento o en el control del resplandor luminoso nocturno G2 en la dirección de circulación de vehículos y G3 en la dirección opuesta, correspondientes a las clases de intensidad serie G de la tabla 11. La luminancia horizontal será CE1 en áreas comerciales e industriales y CE2 en zonas residenciales.

9.4.- Alumbrado de Parques y Jardines.

Las zonas a contemplar serán los accesos al parque o jardín, sus paseos y andadores, áreas de estancia, escaleras, glorietas, taludes, etc. y se tendrán en cuenta fundamentalmente los criterios y niveles de iluminación del alumbrado de las vías peatonales, así como lo dispuesto en la Publicación CIE 94-1993.

9.5.- Alumbrado de Pasos a Nivel de Ferrocarril.

El nivel de iluminación sobre la zona de cruce, comenzando como mínimo 40 m. antes de éste y finalizando 40 m. después, nunca será inferior a CE2, recomendándose una clase de alumbrado CE1 (Em = 30 lux y Um = 0.4).

9.6.- Alumbrado de Fondos de Saco.

El alumbrado de una calzada en fondo de saco se ejecutará de forma que se señale con exactitud a los conductores donde se acaba la calzada. El nivel de iluminación mínimo será CE2.

Clase de Alumbrado *	Iluminancia horizontal Iluminancia Media E _m (lux)	Uniformidad Media U _{lm}
CE2	20	0.40
CE3	15	0.40
CE4	10	0.40
CE5	7.5	0.40

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0.8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Considerando, de conformidad con la tabla 12, que las clases de alumbrado ME y CE de idéntica numeración (por ejemplo CE3 y ME3) son de similar nivel de iluminación, cuando se utilice el criterio de luminancia, la clase de alumbrado que se defina para el tramo singular será un grado superior al de la vía de tráfico al que corresponde dicho tramo singular.

En el supuesto de un tramo singular en el que incide una vía con clase de alumbrado ME1, el tramo singular continuará también como clase de alumbrado ME1 o su equivalente CE1. Cuando este tramo singular ofrezca una especial complejidad y una elevada potencialidad de riesgo de accidentes, en la más desfavorable de las situaciones y circunstancias, a dicho tramo le corresponderá una clase de alumbrado CEO (50 lux) o su similar nivel de luminancia 3.3 cd/m². En situaciones intermedias podrán adoptarse clases de alumbrado comprendidas en el intervalo entre las clases de alumbrado CE1 y CEO, correspondientes a niveles de luminancia de 35, 40 y 45 lux o sus valores similares 2,3,2,7 y 3 cd/m² respectivamente.

Cuando no se precise un requerimiento exhaustivo en la limitación del deslumbramiento o en el control del resplandor luminoso nocturno, podrán adoptarse las clases de intensidad G1, G2 y G3 establecidas en la tabla 11. En el supuesto de que la tipología del tramo singular, debido a su configuración, complejidad y potencial peligrosidad, obligue a una mayor limitación del deslumbramiento o del control del resplandor luminoso nocturno, se deberán elegir las clases de intensidad G4 y G5 y, únicamente en casos extremos, se exigirá la clase de intensidad G6.

TABLA - 11 Clases de intensidad serie G

Clase de Intensidad	Intensidad Máxima (cd/klm) **		Otros requerimientos
	A 70° *	A 90° *	
G1	200	50	Ninguno
G2	150	30	Ninguno
G3	100	20	Ninguno
G4	500	10	Intensidades por encima de 95° deben ser cero
G5	350	10	Intensidades por encima de 90° deben ser cero
G6	350	0	

Cualquier dirección que forme el ángulo especificado a partir de la vertical hacia abajo, con la luminaria instalada para su funcionamiento.

** Todas las intensidades son proporcionales al flujo de la lámpara para 1.000 lm.

NOTA: Las clases de intensidad G1, G2 y G3 corresponden a distribuciones fotométricas "semi cut-off" y "cut-off", conceptos utilizados tradicionalmente en los requerimientos luminosos. Las clases de intensidad G4, G5 y G6 se asignan a luminarias con distribución "cut-off" muy fuerte, como por ejemplo luminarias con cierre de vidrio plano, en cualquier posición cercana a la horizontal de la apertura o estrictamente en la posición horizontal.

8.4.- Clases de Alumbrado de Similar Nivel de Iluminación.

Especificados los valores luminotécnicos correspondientes a las clases de alumbrado serie ME (tabla 8), serie S (tabla 9) y serie CE (tabla 10), las clases de alumbrado de similar nivel de iluminación son las que figuran en la tabla 12.

15.- Alumbrado de Carteles y Anuncios Luminosos
La luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos, se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa de acuerdo con los valores recomendados en la siguiente tabla.

LUMINANCIA MÁXIMA EN SUPERFICIES LUMINOSAS	
Superficie luminosa en m ²	Luminancia en cd/m ²
Menor de 0,5 m ²	1.000
2 m ²	800
10 m ²	600
Mayor de 10 m ²	400

En consonancia con la zonificación del término municipal, la luminancia máxima de los carteles y anuncios luminosos e iluminados se ajustará a los valores recomendados en la siguiente tabla.

PARÁMETRO LUMINOTÉCNICO				CLASIFICACIÓN DE ZONAS			
Luminancia Máxima en cd/m2		E1	E2	E3	E4		
50		50	400	800	1.000		

Notas: En zona E1 debe permanecer apagado en el horario de reducción (media noche). Estos valores no son aplicables a las señales de tráfico.

16.- Alumbrado Festivo y Navideño.
Se priorizará el uso de equipos eficientes como:
Lámparas de baja potencia: se recomienda el uso de bombillas incandescentes de potencia inferior a 15w, preferentemente de 5w.

Hilo luminoso con microbombillas.
Fibra óptica.
Hologramas.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Eficacia Energética o Eficacia Luminosa

Es la relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente de luz y la potencia consumida. Se expresa en lm/w (lúmenes/vatio).

Factor de Utilización

Es la relación entre el flujo útil (φ_u) procedente de la luminaria que llega a la calzada o superficie de referencia a iluminar y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (φ_i) instaladas en la luminaria. Su símbolo es F_u y carece de unidades.

$$F_u = \frac{\phi_u}{\phi_i} = \eta \cdot U$$

Donde:
η = Rendimiento de la luminaria.
U = Utilancia.

Flujo Luminoso

Potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su símbolo es φ y su unidad el lumen (lm).

9.7.- Alumbrado de Gorietas y Rotondas.
Además de la iluminación de la gorieta el alumbrado deberá extenderse a las vías de acceso a la misma, en una longitud adecuada de al menos de 200 m en ambos sentidos.

Los niveles de iluminación que se aconsejan para gorietas son un 50% mayores que los niveles de los accesos o entradas, recomendándose los niveles mínimos siguientes:
Iluminancia media horizontal E_{lm} ≥ 40 lux.

Uniformidad media U_m ≥ 0,5.
En zonas urbanas o en carreteras dotadas de alumbrado público, el nivel de iluminación de las gorietas será como mínimo un grado superior al del tramo que confluye con mayor nivel de iluminación, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en lo relativo a tramos singulares en el punto 8.3 del Anexo de Requerimientos Técnicos y Niveles de Iluminación.

10.- Alumbrado de Túneles y Pasos Inferiores.
Se ajustarán los niveles de iluminación a lo especificado en las "Recomendaciones para la iluminación de Carreteras y Túneles" del Ministerio de Fomento de 1999.

11.- Alumbrado de Fachadas de Edificios y Monumentos
Para limitar el intrusismo de luz en las viviendas o espacios ocupados se deberán cumplir los máximos valores de brillo (cd/m²) en la iluminación de fachadas de edificios o monumentos, que se indican en la siguiente tabla atendiendo a la zonificación del municipio:

PARAMETRO LUMINOTÉCNICO	CONDICION DE APLICACIÓN			
Luminancia o brillo de la superficie de los edificios o monumentos iluminados (LS) en candelas por metro cuadrado (cd/m ²)	E1	E2	E3	E4
Obtenido como múltiplo de la iluminación media y del factor de reflexión.	2 cd/m ²	5 cd/m ²	10 cd/m ²	25 cd/m ²

12.- Alumbrado de Instalaciones Deportivas y Recreativas exteriores
Se recomienda no superar los niveles de iluminación y características establecidas para cada tipo de actividad deportiva según la normativa específica recogida en las Publicaciones CIE n.ºs 42, 45, 57, 67, 83 y 112.

13.- Alumbrado de Áreas de Trabajo Exteriores
Comprenderán las instalaciones de alumbrado al aire libre de superficies industriales, recomendándose no superar los niveles de iluminación establecidos en la publicación CIE 129 (1998).

Podrá abordarse la realización de la instalación de alumbrado mediante soportes de gran altura, siempre y cuando se lleve a cabo un control riguroso del deslumbramiento. Todo ello, sin perjuicio de la instalación, en su caso, de sistemas ópticos adecuados, deflectores, rejillas, paralúmenes y otros dispositivos antideslumbrantes.

14.- Alumbrado de Seguridad
Se cumplirán los valores de la siguiente tabla, en donde se establecen los niveles de iluminancia media vertical en fachada del edificio y horizontal en las inmediaciones del mismo, en función de la reflectancia o coeficiente de reflexión ρ de dicha fachada.

ALUMBRADO DE SEGURIDAD NIVELES DE ILUMINANCIA MEDIA

Reflectancia Fachada Edificio	Iluminancia Media E _{lm} (lux) *	Horizontal en Fachada	Horizontal en Inmediaciones *
Muy clara ρ=0,60	1	1	1
Normal ρ=0,30	2	2	2
Oscura ρ=0,15	4	2	2
Muy oscura ρ=0,075	8	4	4

* Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de depreciación no mayor de 0,8 dependiendo del tipo de luminaria y grado de contaminación del aire.

Note: La uniformidad media de iluminancia recomendable para este tipo de alumbrado de seguridad será de 0,3.

Flujo Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %).

También denominado ULOR, se define como la proporción en % del flujo de la o las lámparas de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total de las mismas, cuando la luminaria está montada en su posición normal de diseño.

Flujo Hemisférico Superior Instalado de la Luminaria (FHS_{inst}%).

También denominado ULOR_{inst}, se define como la proporción en % del flujo de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total saliente de la luminaria, cuando la misma está montada en su posición de instalación.

Flujo Hemisférico Inferior de la Luminaria (FHI%).

También denominado DLOR, se define como la diferencia en % del flujo total de la o las lámparas de una luminaria y el flujo hemisférico superior de la luminaria (FHS%), cuando la misma está montada en su posición normal de diseño.

Iluminancia Horizontal en un Punto de una Superficie

Cociente entre el flujo luminoso ϕ_h incidente sobre un elemento de la superficie que contiene el punto y el área dA de ese elemento ($E=d\phi/dA$). Su símbolo es E y la unidad el lux (lm/m^2).

La expresión de la iluminancia horizontal en un punto P, en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto, definida por las coordenadas (c; γ) en la dirección del mismo, y de la altura h de la luminaria, es la siguiente:

$$E = \frac{I(c, \gamma) \cos^3 \gamma}{h^2}$$

Iluminancia Media Horizontal

Valor de la iluminancia media horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_m y se expresa en lux.

Iluminancia Mínima Horizontal

Valor de la iluminancia mínima horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_{min} y se expresa en lux.

Iluminancia Vertical en un Punto de una Superficie

La iluminancia vertical en un punto p en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto y la altura h de la luminaria es la siguiente:

$$E_v = \frac{I(c, \gamma) \operatorname{sen} \gamma \cos^2 \gamma}{h^2}$$

Intensidad Luminosa

Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Esta magnitud tiene característica direccional, su símbolo representativo es I y su unidad es la candela (cd). $Cd = lm/Sr$ (lumen/estereorradian).

Luminancia o Brillo en un Punto de una Superficie

Es la intensidad luminosa por unidad de superficie reflejada por dicha superficie en la dirección del ojo del observador. Su símbolo es L y su unidad la candela entre metro cuadrado (cd/m^2).

La expresión de la luminancia en un punto P, en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto, de la altura h de la luminaria y de las características fotométricas del pavimento $r(\beta, tg \gamma)$, expresadas mediante una matriz o tabla de doble entrada ($\beta, tg \gamma$), es la siguiente:

$$L = \frac{I(c, \gamma) r(\beta, tg \gamma)}{h^2}$$

Iluminancia Media de la Superficie de la Calzada

Valor de la iluminancia media de la superficie de la calzada. Su símbolo es L_m y se expresa en cd/m^2 .

Luz Perturbadora

Luz esparsa que, debido a los atributos cuantitativos, direccionales o espectrales en un contexto dado, da lugar a molestias, incomodidades, distracciones o a una reducción en la capacidad de ver información esencial.

Rendimiento de una Luminaria

Es la relación entre el flujo total (ϕ_t) procedente de la luminaria y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (ϕ_h) instaladas en la luminaria. Su símbolo es η y carece de unidades.

$$\eta = \frac{\phi_t}{\phi_h}$$

Uniformidad Global de Luminancias

Relación entre la luminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_o y carece de unidades. Refleja en general la variación de luminancias en la calzada y señala bien la visibilidad de la superficie de la calzada que sirve de fondo para las marcas viales, obstáculos y otros usuarios de las vías de tráfico rodado.

Uniformidad Longitudinal de Luminancias

Relación entre la luminancia mínima y la máxima en el mismo eje longitudinal de los carriles de circulación de la calzada, adoptando el valor más desfavorable. Su símbolo es U_l y carece de unidades. Proporciona una medición de la secuencia continuamente repetida de bandas transversales en la calzada, alternativamente brillantes y oscuras. Tiene que ver con las condiciones visuales cuando se conduce a lo largo de secciones ininterrumpidas en la calzada, y con la comodidad visual del conductor.

Uniformidad Media de Luminancias

Relación entre la iluminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_m y carece de unidades.

Uniformidad General de Luminancias

Relación entre la iluminancia mínima y la máxima de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_b y carece de unidades.

Utilancia

Es la relación entre el flujo útil (ϕ_u) procedente de la luminaria que llega a la superficie de referencia a iluminar y el flujo total emitido por la luminaria (ϕ_t). Su símbolo es U y carece de unidades.

$$U = \frac{\phi_u}{\phi_t}$$

Zona

Área donde las actividades específicas tienen lugar o están planificadas y donde se recomiendan requisitos concretos para la restricción de la luz perturbadora. Las zonas se indican por el índice de clasificación de zona (E_1, \dots, E_4).

Soto del Real, a 5 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Luis Sanz Vicente.
(03/31.878/05)

RIVAS-VACIAMADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno de nuestra Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2005, por el que se aprueba el presupuesto general para 2006 junto con la plantilla de personal, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estado de gastos del presupuesto general del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid 2005

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS 2006

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	EMPRESA M.SERVICIOS	EMPRESA M. VIVIENDA	AJUSTES	TOTAL
I	20.440.100,00	7.949.809,00	10.380,00		28.400.289,00
II	22.496.200,00	1.512.498,60	513.740,00		24.522.438,60
III	197.700,00				197.700,00
IV	11.144.100,00			-8.366.700,00	2.777.400,00
VI	80.353.700,00	2.500.000,00	75.767.618,00		158.621.318,00
VII	3.300.000,00			-3.000.000,00	300.000,00
VIII	0,00				0,00
IX	1.018.800,00				1.018.800,00
TOTAL	138.950.600,00	11.962.307,60	76.291.738,00	-11.366.700,00	215.837.945,60

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2006

CAPÍTULO	ENTIDAD LOCAL	EMPRESA M.SERVICIOS	EMPRESA M. VIVIENDA	AJUSTES	TOTAL
I	14.188.000,00				14.188.000,00
II	3.550.000,00	1.095.607,60			4.645.607,60
III	22.756.500,00				22.756.500,00
IV	14.275.400,00	8.366.700,00		-8.366.700,00	14.275.400,00
V	527.000,00				527.000,00
VI	72.220.000,00				72.220.000,00
VII	7.433.700,00	2.500.000,00	76.291.738,00	-3.000.000,00	83.225.438,00
VIII	0,00				0,00
IX	4.000.000,00				4.000.000,00
TOTAL	138.950.600,00	11.962.307,60	76.291.738,00	-11.366.700,00	215.837.945,60

Plantilla orgánica ejercicio 2006

Nº de PLAZAS	DENOMINACION	COBERTURA	GRUPO
1)FUNCIONARIOS DE CARRERA			
1.1 ESCALA DE HABILITACION NACIONAL			
1	SECRETARIO GENERAL	PROPIEDAD	A
1	INTERVENTOR GENERAL	VACANTE	A
1	TESORERO	VACANTE	A
1	VICESECRETARIO GENERAL	PROPIEDAD	B
1.2 ESCALA ADMON GENERAL			
1.2.1 SUBESCALA TECNICA			
1	TECNICO ADMON GRAL (T.A.G.)	PROPIEDAD	A
1	TECNICO ADMON GRAL (T.A.G.)	VACANTE	A

Nº de PLAZAS	DENOMINACION	COBERTURA	GRUPO
1.2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA			
13	ADMINISTRATIVO	PROPIEDAD.	C
1.2.3 SUBESCALA AUXILIAR			
57	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROPIEDAD	D
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	VACANTE	D
1.2.4. SUBESCALA SUBALTERNA			
16	CONSERJE	PROPIEDAD	E
1	CONSERJE C.P.	VACANTE EXC.S. A.	E
1.3. ESCALA ADMON. ESPECIAL			
1.3.1 SUBESCALA TECNICA			
1	TECNICO JURIDICO URBANISMO	VACANTE EXC I.P.	A
1	INSPECTOR SANITARIO	PROPIEDAD	A
1	INSPECTOR SANITARIO	VACANTE	A
1	TECNICO DE RECURSOS HUMANOS	PROPIEDAD Exc.	A
3	ARQUITECTO	PROPIEDAD	A
1	ARCHIVERO	VACANTE	A
1	TECNICO SUP. DE MEDIO AMBIENTE	PROPIEDAD	A
2	TECNICO SUP.PROCED.SANCIONADOR Y DEFENSA JL	PROPIEDAD	A
1	ADMINISTRADOR DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS	VACANTE	A
2	LETRADO	VACANTE	A
1	TÉCNICO JURIDICO HACIENDA	VACANTE	A
1	TECNICO P.R.L.	VACANTE	A
1	TÉCNICO HACIENDA	VACANTE	A
1	INGENIEROTECNICO AGRICOLA	PROPIEDAD	B
5	ARQUITECTO TECNICO	PROPIEDAD	B
1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIA	PROPIEDAD	B
1	INGENIERO TECNICO INDUSTRIA	VACANTE	B
1	INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	VACANTE	B
1	TÉCNICO GESTIÓN INFORMÁTICA	VACANTE	B
1.3.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES			
1.3.2.1. CLASE POLICIA LOCAL			
1	SUBOFICIAL	PROPIEDAD	B
3	SARGENTO POLICIA	PROPIEDAD	C
1	SARGENTO POLICIA	VACANTE	C
6	CABO	PROPIEDAD	D
4	CABO	VACANTE	D
4	CABO	PRÁCTICAS	D
46	AGENTE POLICIA	PROPIEDAD	D
31	AGENTE POLICIA	PRACTICAS	D
12	AGENTE POLICIA	VACANTE	D
1.3.2.2 CLASE COMETIDOS ESPECIALES			
1	TECNICO CONSUMO	PROPIEDAD	A
1	TECNICO DE PARTICIP. CIUDADANA	PROPIEDAD	A

Nº de PLAZAS	DENOMINACION	COBERTURA	GRUPO
1	TÉCNICO SUPERIOR DEPORTES	VACANTE	A
2	BIBLIOTECARIA/O	PROPIEDAD	B
1	TECNICO DE GESTION TRIBUTARIA	PROPIEDAD	B
1	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE	VACANTE	B
1	TECNICO ADJUNTO A TESORERO	PROPIEDAD	B
1	TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL	VACANTE	B
1	TÉCNICO MEDIO PROP. IND. EMPLEO	PROPIEDAD	B
1	TECNICO DE GESTION EDUCATIVA	VACANTE	B
1	TECNICO DE INFANCIA	PROPIEDAD	B
1	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DEPORTES	VACANTE	B
1	TRABAJADORA SOCIAL	PROPIEDAD	B
1	TRABAJADOR/A SOCIAL	VACANTE	B
1	EDUCADORA SOCIAL	PROPIEDAD	B
1	TÉC.MEDIO DESARROLLO ECONÓMICO, COMERC. Y E	VACANTE	B
2	TÉC. GEST. CULTURA	VACANTE	B
10	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	PROPIEDAD	C
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	VACANTE	C
1	INSPECTOR/TECNICO DE CONSUMO	PROPIEDAD	C
1	AGENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA	VACANTE	C
2	AGENTE MEDIO AMBIENTAL	PROPIEDAD	C
1	ANIM. SOCIOCULTURAL MUJER	PROPIEDAD	C
1	ANIM. SOCIOCULTURAL INFANCIA JUVENTUD	PROPIEDAD	C
4	ANIM. SOCIOCULTURAL INFANCIA JUVENTUD	VACANTE	C
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	VACANTE	C
1	INSPECTOR TRIBUTARIO	PROPIEDAD	C
1	TEC.ESPECIALISTA COMUNICACIONES	VACANTE	C
1	TÉCNICO ESPECIALISTA CATASTRO	VACANTE	C
1	INSPECTOR TRIBUTARIO	VACANTE	C
1	AGENTE PROTECCION CIUDADANA	PROPIEDAD	D
4	AUXILIAR DE AT. AL CIUDADANO	PROPIEDAD	D
1	AUXILIAR DE AT. AL CIUDADANO	VACANTE	D
3	AUXILIAR TAQUILLERO/A	PROPIEDAD	D
2	AUXILIAR TAQUILLERO/A	VACANTE	D
1	ENCARGADO INSTALACIONES DEPORTI	VACANTE	D
1	MAQUINISTA	VACANTE	D
1	OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE	D
1	ENCARGADO DE DEPORTES	VACANTE	D
1	OFICIAL ELECTRICISTA	VACANTE	D
1	OFICIAL FONTANERO	VACANTE	D
2	OFICIAL ALBAÑIL	VACANTE	D
1	OFICIAL DE OFICIOS	VACANTE	D
2	OFICIAL DE MANTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	VACANTE	D
1	ENCARGADO COMUNICACIONES	VACANTE	D
2	OFICIAL 1º	VACANTE	D
1	ALMACENERO	VACANTE	D
2	NOTIFICADOR	PROPIEDAD	E
3	ORDENANZA-CENTROS PÚBLICOS	PROPIEDAD	E
9	OPERARIO DE MANTMTO Y SERVICIOS	PROPIEDAD	E
7	OPER.INF.CONTROL DEPORTES	VACANTE	E
1	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	VACANTE	E
3	OPERARIO DE MANTMTO Y SERVICIOS	VACANTE	E

2) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

1	JEFE GABINETE ALCALDIA	PERSONAL EVENTUAL	
1	JEFE DE PRENSA	PERSONAL EVENTUAL	

Nº de PLAZAS	DENOMINACION	COBERTURA	GRUPO
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SISTEMAS GENERALES	PERSONAL EVENTUAL	
1	ASESOR DEL ÁREA DE HACIENDA	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR DE EDUCACIÓN	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR DE JUVENTUD E INFANCIA	PERSONAL EVENTUAL	
1	ASESOR DE POLÍTICAS DE PARTICIPACIÓN	PERSONAL EVENTUAL	
1	ASESOR CONCEJALÍA SERV. GENERALES	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR GERENTE EMPRESA MUNICIPAL SERV.	PERSONAL EVENTUAL	
1	JEFA DE DESPACHO 1º TENIENTE ALCALDE	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTORA DE SALUD Y CONSUMO	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR DE CULTURA Y FIESTAS	PERSONAL EVENTUAL	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO P.P.	PERSONAL EVENTUAL	
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO P.S.O.E (3/4)	PERSONAL EVENTUAL	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I.U.	PERSONAL EVENTUAL	
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I.U. (DED.PARCIAL)	PERSONAL EVENTUAL	
1	ASESOR DE BIENESTAR SOCIAL	PERSONAL EVENTUAL	
1	DIRECTOR EMPRESA MPAL DE VIVIENDA	PERSONAL EVENTUAL	
1	ASESORA POLÍTICAS SOCIALES	PERSONAL EVENTUAL	
1	ASESOR CONCEJALÍA MTº Y OBRAS	PERSONAL EVENTUAL	

3) PERSONAL LABORAL

3.1 CON TITULACION SUPERIOR

1	INGENIERO INDUSTRIAL	FIJO	A
1	PERIODISTA	FIJO exc. Forzosa	A
1	DIRECTOR TECNICO DEPORTES	FIJO	A
1	MEDICO	FIJO	A
1	ECONOMISTA	INDEFINIDO	A
1	ABOGADO	INDEFINIDO	A
1	SOCIOLOGO	INDEFINIDO	A
2	TECNICO DE PROMOCION INDUSTRIAL	FIJO	A

3.2 CON TITULACION DE GRADO MEDIO

1	APAREJADOR	FIJO	B
2	PROFESOR E.G.B. U.P.	FIJO	B
1	PROFESOR ALFABETIZACIÓN	FIJO	B
1	PROFESORA DE FLAUTA	FIJO	B
1	PROFESORA DE PIANO	FIJO	B
1	PROFESOR DE GUITARRA	FIJO	B
1	PROFESOR DE GUITARRA Y CORO	FIJO	B
1	PROFESOR DE PIANO Y TALLERES	FIJO	B
1	PROFESOR DE PIANO Y CAMARA	FIJO	B
1	PROFESOR DE VIOLONCELLO	FIJO	B
1	PROFESOR DE PERCUSION	FIJO	B
1	PROFESOR DE VIOLIN	FIJO	B
1	PROFESOR DE PIANO Y SOLFEO	FIJO	B
5	ASISTENTE SOCIAL	FIJO	B
1	EDUCADOR/A SOCIAL	FIJO	B
5	TECNICO DE GESTION DEPORTIVA	FIJO	B
2	A.T.S.	FIJO	B
1	TECNICO DE CULTURA	FIJO	B
1	TÉCNICO DE DISEÑO Y MAQUETACIÓN	FIJO	B
2	PROFESOR/A MUSICA	VACANTE	B

Nº de PLAZAS	DENOMINACION	COBERTURA	GRUPO
3.3 CON TITULACION DE BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE			
1	DELINEANTE	FIJO	C
17	OFICIAL ADMINISTRATIVO	FIJO	C
1	AUXILIAR DE CAJA	FIJO	C
1	ANIM. SOCIOCULTURAL INFANCIA Y JUVENTUD	FIJO	C
4	ANIM. SOCIOCULTURAL UNIV.POP.	FIJO	C
6	ANIM. SOCIOCULTURAL	FIJO	C
2	ANIM. SOCIOCULTURAL CULTURA	FIJO	C
1	ANIM. SOCIOCULTURAL 3ª EDAD	FIJO	C
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL Resp. Progr	FIJO	C
1	PROMOTORA POR IGUALDAD DE MUJER	FIJO	C
2	TEC.AUXILIAR GESTION DEPORTIVA	FIJO	C
1	MONITOR TALLER PINTURA U.P.	FIJO	C
3	MONITOR ESP. ANIM. DEPORTIVA	FIJO	C
1	COORDINADOR CENTROS PÚBLICOS Y COMUNICACIONES	FIJO	C
1	COORDINADOR E.M.M.	FIJO	C
1	COORDINADOR DE JUVENTUD	FIJO exc.cargo público	C
1	COORDINADOR DE JUEGOS MUNICIPALES	FIJO	C
1	COORDINADOR DE ACTIVIDADES ACUATICAS	FIJO	C
3.4 CON TITULACION DE GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE			
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FIJO	D
2	AUX.PROGRAMACION DEPORTIVA	FIJO	D
1	AUXILIAR TAQUILLERO	FIJO exc S.A.P.	D
5	AUXILIAR TAQUILLERO	FIJO	D
1	ALMACENERO	FIJO	D
7	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	FIJO	D
1	ENCARGADO DE JARDINERIA	FIJO	D
7	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	FIJO	D
1	OFICIAL DE CERRAJERIA	FIJO	D
1	OFICIAL DE CARPINTERIA	FIJO	D
1	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	FIJO	D
1	OFICIAL DE OFICIOS	FIJO	D
2	AUX. INFORM. JUVENIL(1/2 Jornada)	VACANTE	D
3.5 CON TITULACION DE ESTUDIOS PRIMARIOS			
1	VIGILANTE ORDENANZA	FIJO	E
1	OFICIAL 2ª DE MANTENIMIENTO	FIJO	E
2	OFICIAL 2ª DE MANTENIMIENTO	VACANTE	E
1	OFICIAL 2ª DE OFICIOS	FIJO	E
2	OFICIAL 2ª DE OFICIOS	VACANTE	E
1	OFICIAL 3ª DE MANTENIMIENTO	FIJO	E
1	OFICIAL 3ª DE OFICIOS	FIJO	E
3	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	FIJO exc reserva	E
11	OPERARIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	FIJO	E
7	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	FIJO	E
1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO DEPORTES	FIJO	E
2	LIMPIADORA	Indefinido	E
4	OPER.INFR. Y CONTROL	FIJO	E
12	OPER.INFR. Y CONTROL (Jornada Parcial)	VACANTE	E

TORREJÓN DE ARDOZ

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Departamento de Contratación, expediente 2/2006.

2. Objeto del contrato: acciones formativas convenidas entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid para el año 2006.

3. Plazo de ejecución: ...

4. Tramitación ordinaria, procedimiento abierto.

5. Forma: concurso.

6. Tipo de licitación: 132.884,62 euros, IVA incluido.

7. Garantía definitiva: 4 por 100.

8. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Departamento de Contratación, teléfono 916 789 562 o en la página web: www.ayto-torrejón.es

9. Plazo de presentación de ofertas: ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de nueve a catorce horas, en el Registro de Entrada de Documentos.

10. Documentación a presentar: según pliegos.

11. Apertura de las ofertas: a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación, salvo que fuese sábado, que se prorrogaría hasta el siguiente día hábil, en el salón de sesiones de la Corporación.

12. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

Torrejón de Ardoz, a 23 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, Trinidad Rollán Sierra.

(02/17.807/05)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, y expuesta al público desestimando las alegaciones presentadas, dicha aprobación queda elevada a definitiva en Pleno ordinario de fecha 28 de diciembre de 2005, la cual se transcribe a continuación:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL*Fundamento y naturaleza*

Artículo 1. En ejercicio de la potestad tributaria otorgada, con carácter general, por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y la que en particular concede, respecto a las tasas, el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada establece las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se ajustan a las disposiciones contenidas en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Hecho imponible

Art. 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1.A) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local los siguientes:

- Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y sus normas específicas reguladoras.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito instalados

con frente directo a la vía pública, en línea de fachada, antenas de telefonía móvil e instalaciones de publicidad.

- Instalaciones de kioscos, mesas y sillas en la vía pública y sus normas específicas reguladoras.
- Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y sus normas específicas reguladoras.

Exenciones y bonificaciones

Art. 3. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Salvo los supuestos establecidos en el apartado anterior no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Sujeto pasivo

Art. 4. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Sustitutos

Art. 5. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por entradas de vehículo o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Devengo

Art. 6. El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando el devengo de la tasa tenga carácter periódico, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, con carácter trimestral.

Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuota tributaria

Art. 7. La cuota a satisfacer por la tasa que se regula en la presente ordenanza será la que resulte de aplicar las tarifas y cantidades siguientes:

A) Apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública y sus normas específicas reguladoras

La cuantía de la tasa será la que se regula en las siguientes tarifas:

A.1 APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS	
Apertura de calas o zanjas o cualquier remoción del pavimento de hasta un metro de ancho, en todo tipo de vías	6,00 €/m. lineal o fracción
Apertura de calas o zanjas o cualquier remoción del pavimento de más de un metro de ancho, en todo tipo de vías	6,00 €/ m ² o fracción
B.1 REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO O DE LAS ACERAS	
B.1.1 En vías pavimentadas	
Reposición de calicatas o zanjas de hasta un metro de ancho	40,00 €/m. lineal o fracción
Reposición de calicatas o zanjas de más de un metro de ancho	40,00 €/ m ² o fracción
B.1.2 En vías sin pavimentar	
Reposición de calicatas o zanjas de hasta un metro de ancho	15,00 €/ m. lineal o fracción
Reposición de calicatas o zanjas de más de un metro de ancho	15,00 €/ m ² o fracción

Normas de aplicación

- a) En los supuestos en que el interesado realice la reposición del pavimento, a la cuota tributaria que practique la Administración municipal se añadirá la fianza a depositar por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios técnicos municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- b) En los casos en que el interesado manifieste expresamente su voluntad de no ejecutar las obras de reposición del pavimento por no disponer de los medios materiales y técnicos necesarios, el Ayuntamiento ejecutará las mismas, cuyo coste se liquidará con la autorización administrativa que le permita realizar la obra solicitada.
- c) En el caso de que, efectuada la reposición del pavimento por el concesionario de la licencia, los servicios municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que las obras no se han realizado en forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición y nueva construcción de las obras defectuosas, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición, relleno de zanjas y nueva reposición del pavimento.
- B) Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, kioscos, mesas y sillas y sus normas reguladoras**

1. ATRACCIONES Y CASETAS DE FERIA	
Las atracciones, casetas de venta o de recreo, tómbolas, rifas, ventas rápidas, espectáculos, aparatos, circos, bares, ventas desde camión y demás atracciones propias de las ferias	7,00 €/m ² y día
2. ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE SE REALICEN FUERA DE LAS FERIAS MUNICIPALES	
Ocupación de terrenos municipales con atracciones temporales distintas de las fiestas municipales	0,75 €/ m ² y día
Ocupación de terrenos municipales con circos, exposiciones y espectáculos análogos	0,40 €/ m ² y día
Ocupación de terrenos municipales con aparatos automáticos accionados por monedas para recreo o venta	12,00 €/semestre
3. ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES	
Rodajes cinematográficos y/o fotográficos destinados a la publicidad comercial, series y demás productos televisivos	180,00 €
Venta ambulante sin vehículo	0,75 €/día
Venta ambulante con vehículo	3,00 €/día
3. MERCADILLO MUNICIPAL.	
Con localización fija	
Ocupación de hasta 5 m ²	100,00 €/trimestre
Por cada metro de ocupación que exceda de 5 m ²	3,00 €/trimestre
Sin localización fija	
Ocupación de hasta 5 m ²	150,00 €/trimestre
Por cada metro de ocupación que exceda de 5 m ²	3,50 €/trimestre
5. PUESTOS INSTALADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE TEMPORADA	
Ocupación con kioscos destinados a la venta de helados, refrescos, bebidas alcohólicas, cafés, churros, flores, venta de tabaco, lotería, prensa, libros y otros artículos	3,00 €/m ² y mes o fracción

C) Tasa por instalación de mesas y sillas en la vía pública y sus normas reguladoras

— Mesas, sillas y veladores: 6 euros/metro cuadrado.

Normas de aplicación

- a) Si, como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares, se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquélla como base de cálculo. Los toldos de carácter temporal que se instalen para cubrir terrazas de verano no podrán, en ningún caso, exceder en superficie a la solicitada o autorizada para ocupación con mesas y sillas, determinando un aumento de las tarifas correspondientes de un 20 por 100.
- b) A los efectos de determinación de la superficie del dominio público ocupado, se estimará que cada velador ocupa una superficie de 4 metros cuadrados; si la ocupación de la vía se realiza con un número de veladores que exceda del autorizado, se satisfará 30 euros por día y por cada velador no autorizado, sin perjuicio del interesado de solicitar la oportuna licencia administrativa por el número de veladores que excedan de los autorizados.

- c) La superficie de ocupación será señalizada por el interesado, debiendo aislarlas mediante la instalación de setos o jardineras.

D) Tasa por entrada de vehículos y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y sus normas reguladoras

La base imponible de la tasa por aprovechamiento de la vía pública mediante entrada de vehículos se calculará en función del número de usuarios del edificio, local o industrial al que se acceda, en función de la categoría del vial, de acuerdo con el cuadro de coeficientes anexo.

Paso de vehículos	
1. Entrada de vehículos a edificios o varios particulares, que den acceso a aparcamientos colectivos, industriales y comerciales	3,00 €/plaza de garaje y año
2. Entrada en garajes que den acceso a una vivienda unifamiliar	30,00 €/ año
Reservas de espacio	
1. Reserva de espacio permanente para carga y descarga	36,00 €/ metro lineal y año o fracción
2. Reserva de espacio temporal para carga y descarga	3,00 €/ metro lineal y 5 días o fracción
3. Reserva temporal sin corte de calle, para aparcamiento exclusivo de vehículos	1,80 €/ metro lineal y 5 días o fracción
4. Reserva temporal, sin corte de calle, para ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas de obras o similar	0,30 €/ m ² y día
5. Corte de calle	0,60 €/ m ² y día

En los cortes de calle parciales o totales, se tendrá en cuenta solamente los metros cuadrados de la parte de la calle cortada y no el tramo comprendido entre calle y calle, a efectos del cálculo de la cuota respectiva.

Se entenderá por corte de calle el aprovechamiento consistente en el cierre total o parcial de la vía pública a la circulación de vehículos y/o peatones.

El interesado, al momento de solicitar la oportuna licencia autorizante del corte de la calle, deberá comunicar la superficie del dominio público que resulte afectada por el corte de la calle a fin de practicar la correspondiente liquidación.

Normas de aplicación

- a) Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas de devengo anual se liquidarán por cada aprovechamiento, prorrateándose en los casos de altas y bajas por trimestre.
- b) Concedida la preceptiva licencia autorizante del aprovechamiento a que se refieren los apartados 1 y 2 de paso de vehículos, el interesado o persona por él autorizada retirará de las dependencias municipales una placa numerada con el escudo oficial, señalizado del aprovechamiento especial, para su colocación en el lugar autorizado. Dicha placa tendrá un coste adicional de 12 euros.
- c) Las placas señalizadoras de carga y descarga serán entregadas a los interesados por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, previa exhibición de la autorización administrativa para el aprovechamiento especial, debiendo ubicarse en el lugar indicado.
- d) En la solicitud del aprovechamiento se hará constar los metros lineales del aprovechamiento o local, así como otros datos que interesen, acompañando un plano detallado de su situación dentro del municipio y con expresión gráfica de los datos declarados.
- e) Cuando el acceso a los aparcamientos colectivos, industriales y comerciales pueda realizarse a través de varias entradas ubicadas en distintas vías públicas, el coeficiente a aplicar será el correspondiente a la vía de mayor categoría.
- f) En los casos de aprovechamientos que sean susceptibles de devengo periódico, éste se producirá el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, a cuyo efecto la Administración Municipal podrá gestionar el cobro de las obligaciones económicas por los citados conceptos, mediante la elaboración de un padrón o censo.
- g) Cuando el titular no esté interesado en continuar disfrutando del aprovechamiento especial autorizado, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada

mediante escrito, procediendo a entregar la placa señalizadora del mismo en las dependencias municipales. Ello determinará la baja en el padrón de la tasa por paso de vehículos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que aquélla se produzca.

E) Tasa por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública y sus normas reguladoras

1. Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registros; raíles, tuberías, postes y otros análogos:
 1. Postes, cuando la superficie ocupada sea superior a 1,5 metros cuadrados: 150 euros/año.
 2. Postes, cuando la superficie ocupada sea inferior a 1,5 metros cuadrados: 30 euros/año.
 3. Líneas aéreas, por metro lineal: 0,60 euros/año.
 4. Transformadores, por metro lineal: 0,30 euros/año.
 5. Instalaciones subterráneas, por metro lineal: 0,30 euros/año.
 6. Cajas de amarre, distribución o registro, por unidad: 18 euros/año.
2. Grúas:
 - Por cada grúa utilizada en la construcción, cuyo brazo ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, por metros cuadrados: 18 euros/trimestre o fracción.

Normas de aplicación

- a) Las cuantías que corresponda abonar a la grúa por la ocupación del vuelo son compatibles con las que, en su caso, proceda por tener su base o apoyo en la vía pública. El abono de esta tasa no exime de la obligación de obtener la autorización municipal.
 - b) Para el caso de las empresas explotadoras del servicio de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, las tasas a satisfacer consistirán, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.
 - c) A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.
 - d) No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.
 - e) Las tasas a que se refiere el epígrafe 1 tienen naturaleza periódica y se devengará el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural.
 - f) Las empresas explotadoras de servicios de suministros deberán presentar en la unidad administrativa liquidadora de la tasa, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural. Dicha documentación deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal de Torrejón de la Calzada.
3. Empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

Para las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, la cuota tributaria será la correspondiente al resultado de multiplicar el número de abonados que tengan su domicilio en el término municipal de Torrejón de la Calzada correspondiente a la empresa explotadora de servicios de telefonía móvil por el 1,5 por 100 de los ingresos medios de operaciones de telefonía móvil en todo el Estado.

Son ingresos medios por operaciones en todo el Estado los resultados de dividir la cifra de ingresos por operaciones en todo el Estado de los operadores de comunicaciones móviles, por el número de clientes de las mencionadas comunicaciones móviles en todo el Estado, según los datos que ofrece para cada ejercicio el informe de la Comisión de Mercado de las Telecomunicaciones.

Las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar en el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, dentro de los veinte primeros días de cada trimestre, declaración relativa a los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior, adjuntando documento que acredite los ingresos facturados debidamente

desglosados. La Administración Municipal, a la vista de la documentación presentada, practicará liquidaciones provisionales para cada trimestre del ejercicio, sin perjuicio del derecho a la comprobación de los hechos declarados por los sujetos pasivos, y de los datos ofrecidos por el informe de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

4. Publicidad.

Anuncios instalados ocupando bienes de dominio público local:

1. Ocupación de la superficie determinada por la proyección de la estructura portante: 90 euros/metro cuadrado y año o fracción.
2. Carteles visibles desde la vía pública:
 - Hasta 1 metro cuadrado de superficie: 15 euros/año.
 - De 1 a 3 metros cuadrados de superficie: 25 euros/año.
 - Más de 3 metros cuadrados de superficie: 40 euros/año.

F) Tasa por el aprovechamiento especial de cajeros automáticos

- Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local de cajeros automáticos anexos o no a establecimientos de crédito, instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada: 500 euros/año y unidad.

Normas de aplicación

Los sujetos pasivos de la tasa por este concepto deberán presentar declaración comprensiva del número de unidades ya existentes que tengan con frente directo a la vía pública durante el mes de enero del ejercicio 2006. La instalación de nuevas unidades se declararán durante el mes siguiente a su puesta en funcionamiento.

Cuota mínima

Art. 8. Con carácter general, la cuota a pagar no podrá ser inferior a 12 euros.

Art. 9. Deterioro del dominio público local.—Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueren irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiéndose condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros referidos.

Régimen de gestión

Art. 10. Las tasas que se devenguen por las concesiones de nuevos aprovechamientos se exigirán en régimen de liquidación, una vez se inicie el correspondiente aprovechamiento especial del dominio público local, con independencia de que se haya o no concedido la licencia autorizante de dicho uso.

En el caso de que las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales tengan carácter temporal, en los ejercicios siguientes al de la concesión, la tasa se devengará en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 6, y su gestión y recaudación se realizará mediante recibo en base a un padrón o matrícula anual.

Art. 11. Convenios de colaboración.—Se podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllos, o los procedimientos de liquidación y recaudación.

Infracciones y sanciones tributarias

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones y a sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y ordenanza fiscal general.

Disposición derogatoria

Art. 13. Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las siguientes ordenanzas:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por colocación de tuberías, hilos conductores y cables en postes o en galerías de servicio del Ayuntamiento.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento del dominio público municipal
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Disposición final

Art. 14. La presente ordenanza surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2006 y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del mismo. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Torrejón de la Calzada, a 29 de diciembre de 2005.—La secretaria general (firmado).

(03/32.001/05)

TORREJÓN DE LA CALZADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En el anuncio (03/32.002/05) del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 303, de 21 de diciembre de 2005, en la página 90, se ha detectado error material, procediéndose a su rectificación.

En la base 5.

Donde pone: “Resguardo acreditativo de estar matriculado en algún centro público de enseñanza reglada del término municipal de Torrejón de la Calzada”.

Debería poner: “Resguardo acreditativo de estar matriculado en algún centro de enseñanza reglada”.

En la base 16 (base final):

Donde pone: “Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del mismo. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Debería poner: “Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Torrejón de la Calzada, 2005.

(03/32.777/05)

TRES CANTOS

PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de noviembre de 2005, y de acuerdo con la propuesta del tribunal calificador, han sido nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos:

- Don Manuel Luis Manovel Tascón, economista.
- Doña Marta Garrote Ferrando y doña Victoria Saiz Calvo, agentes de Desarrollo Local.
- Doña María José Uriarte Lapieza, técnico de Mujer.

Tres Cantos, a 1 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María de la Valle de la Poza Ramírez.

(03/31.897/05)

VALDEAVERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de la creación de la siguiente ordenanza fiscal: ordenanza reguladora del precio público por envío de fax, así como la modificación de la ordenanza sobre tasa por prestación del servicio de cementerios, al haber resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Valdeavero, en sesión de 27 de octubre de 2005, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo durante la exposición pública del acuerdo, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 12 de noviembre de 2005.

ORDENANZA NÚMERO 8**TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONCESIÓN DE SEPULTURAS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y ENTERRAMIENTOS DE CARÁCTER LOCAL**

El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

Epígrafe primero. Sepulturas sencillas (de tres cuerpos):

- a) Concesión hasta diez años:
 - Empadronados y/o contribuyentes impuestos directos con dos años de antigüedad, 751,27 euros.
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con menos de dos años de antigüedad o no empadronados ni contribuyentes, 1.502,53 euros.
- b) Concesión más de diez años:
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con dos años de antigüedad, 1.202,02 euros.
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con menos de dos años de antigüedad o no empadronados ni contribuyentes, 2.404,05 euros.

Epígrafe segundo. Sepulturas sencillas (de cuatro cuerpos):

- a) Concesión más de diez años:
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con dos años de antigüedad, 1.602,70 euros.
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con menos de dos años de antigüedad o no empadronados ni contribuyentes, 3.205,40 euros.

Epígrafe tercero. Sepulturas triples (de nueve cuerpos):

- a) Concesión más de diez años:
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con dos años de antigüedad, 3.606,07 euros.
 - Empadronados y/o contribuyentes imp. directos con menos de dos años de antigüedad o no empadronados ni contribuyentes, 7.215,15 euros.

Epígrafe cuarto. Conservación.

A fin de asegurar la más decorosa conservación de los espacios destinados a los difuntos, se exigirán las siguientes cuotas anuales:

- Por sepulturas sencillas, 12,02 euros.
- Por sepulturas dobles, 24,04 euros.
- Por sepulturas triples, 36,06 euros.

Epígrafe quinto. Depósito de cadáveres:

- Por cada depósito de un cadáver o restos, durante veinticuatro horas o fracción, en los locales destinados a depósito general y que vaya a ser exhumado en Valdeavero o sea vecino del municipio o familiar de un residente, 120,20 euros.

Epígrafe sexto. Inhumaciones y exhumaciones:

- Jornada laboral, 102,17 euros.
- Festivos, 198,33 euros.

**ORDENANZA NÚMERO 19
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENVÍO DE FAX**

Fundamento y naturaleza

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 134 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento podrá establecer y exigir el precio público por envío de fax, que se exigirá por lo preceptuado en esta ordenanza.

Obligados al pago

Art. 2. Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Art. 3. La cuantía del precio público por el envío de fax será la siguiente:

- De 1 a 5 páginas, 0,90 euros cada página.
- De 6 en adelante, 0,60 euros cada página.

Obligados al pago

Art. 4. La obligación del pago del citado servicio nace al requerirse el mismo por el interesado, mediante solicitud en la que se indique la naturaleza, contenido y extensión del mismo.

Ingreso

Art. 5. El pago de dicho precio público se realizará en las dependencias municipales, al retirarse los documentos objeto del envío y el reporte de la remisión de los mismos.

Valdeavero, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Enrique Ortega Causapié.

(03/32.322/05)

VALDEMORO**CONTRATACIÓN**

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 295/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: adquisición del mobiliario para el nuevo edificio de la Policía Local en la avenida España con vuelta a la calle Cuba Sector 4, sendero del Olmo.
 - b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Valdemoro.
 - c) Plazo de entrega: veinte días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 180.000 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

- Provisional: 3.600 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo señalado.
- Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdemoro.
- b) Domicilio: calle Guardia Civil, número 25, local 7.
- c) Localidad y código postal: 28340 Valdemoro.
- d) Teléfonos: 918 099 661, 918 099 662 y 918 099 617.
- e) Telefax: 918 085 456.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si el día de inicio o finalización del plazo resulta ser sábado o día inhábil, se entenderá que es el día hábil siguiente cuando se inicia o finaliza.
- b) Documentación a presentar: la solicitada en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
- c) Lugar de presentación: entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad, domicilio, localidad y código postal ya especificados.
- b) Fecha y hora: se comunicará por fax a los licitadores.

10. Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario.

Valdemoro, a 20 de diciembre de 2005.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/17.782/05)

VELILLA DE SAN ANTONIO**CONTRATACIÓN**

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto de la contratación del servicio de limpieza de los edificios municipales de Velilla de San Antonio, el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
Dependencias donde se tramita el expediente: Sección de Administración General del Ayuntamiento.
Número de expediente: 2035/2005.

2. Objeto del contrato: la realización del servicio de limpieza de los edificios municipales de Velilla de San Antonio, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas y técnicas que rigen la contratación.

3. Presupuesto base de licitación: el precio base de la licitación es de 13 euros/hora, IVA incluido. En dicho presupuesto se incluyen los costes de material necesario para la realización del objeto del contrato, los cuales serán por cuenta del contratista. El importe máximo del contrato no podrá exceder de 108.000 euros, IVA incluido.

4. Garantías: la garantía provisional será de 4.320 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato base de la licitación.

5. Obtención de la documentación y presentación de las ofertas: tanto la solicitud del pliego de cláusulas administrativas y técnicas como la presentación de ofertas deberá realizarse en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con domicilio en la plaza de la Constitución, número 1, de Velilla de San Antonio (Madrid), de ocho a quince horas, de lunes a viernes.

La fecha límite de presentación de ofertas finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La documentación a presentar será la especificada en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas.

6. Apertura de las ofertas: se realizará en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a las doce horas del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, que en el caso de ser sábado o festivo pasará al siguiente día hábil.

7. Gastos de anuncios: todos los gastos de anuncios, además de los expuestos en el pliego de condiciones, serán por cuenta del adjudicatario.

En Velilla de San Antonio, a 21 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Agudo Masa.

(02/17.690/05)

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales, de sus tarifas y cuotas que constan en los anexos.

Se exponen al público en el tablón de edictos municipal y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, puedan presentarse reclamaciones. Si en dicho plazo no se formularan reclamaciones, el acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y VEHÍCULOS DE ALQUILER

Se modifican las cuotas:

- Concesión y expedición de licencia: 600 euros.
- Transmisión de la licencia: 600 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y TRASPASOS

Licencia de apertura: 600 euros.

En el supuesto de que se trate de actividades con adopción de medidas correctoras, se incrementará en un 0,5 por 100 sobre el presupuesto de maquinaria instalada con un mínimo de 300 euros.

Licencia de traspaso o transmisión: 600 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL

Se elevan las tasas por enterramiento a 250 euros.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el tipo de gravamen que pasará a ser el 3,06 por 100 del costo real de la instalación, construcción u obra.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO POR TRANSMISIÓN DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Se modifican los porcentajes y tipos impositivos:

Período:

- De uno a cinco años: 2,5 por 100.
- Hasta diez años: 2,4 por 100.
- Hasta quince años: 2,4 por 100.
- Hasta veinte años: 2,5 por 100.

Tipos impositivos:

- Hasta veinte años: 20 por 100.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se modifican los porcentajes:

- 2,06 por 100 del presupuesto en licencias de obras.
- En parcelaciones y reparcelaciones: 0,77 euros metro cuadrado.
- Señalamiento alineaciones y rasantes: 0,77 euros metro lineal.
- Movimientos de tierras y desmontes: 0,77 euros metro cúbico.
- Obras menores: 2,06 por 100 del presupuesto con un mínimo de 20 euros.
- Colocación de carteles: 2,06 por 100 del presupuesto.
- Primera ocupación o modificación de uso: 0,77 euros metro cuadrado.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de los sujetos pasivos que acrediten la condición de titulares de familia numerosa, siempre y cuando todos sus miembros estén empadronados en el municipio. La bonificación se aplicará previa solicitud del interesado al Ayuntamiento en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, debiendo aportar carné de familia numerosa actualizado.

Venturada, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/32.350/05)

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión plenaria de 22 de diciembre de 2005 se aprobó el presupuesto municipal para 2006, bases y plantilla de personal con el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	689.435,00
2	Impuestos indirectos	350.600,00
3	Tasas y otros ingresos	281.418,00
4	Transferencias corrientes	321.212,00
5	Ingresos patrimoniales	25.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	6,00
9	Pasivos financieros	6,00
Total		1.668.177,00

GASTOS

Capítulo	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	568.539,19
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	657.331,47
3	Gastos financieros	139.212,00
4	Transferencias corrientes	65.422,34
6	Inversiones reales	225.172,00
9	Pasivos financieros	12.500,00
Total		1.668.177,00

Plantilla de personal

- a) Personal funcionario:
 - Secretario interventor: una plaza.
 - Administrativo: una plaza.
 - Policía Local: dos plazas.
- b) Personal laboral fijo:
 - Administrativo: una plaza.
 - Oficial de primera: tres plazas.
 - Educador de adultos: una plaza jornada parcial (convenio con la Comunidad de Madrid).
 - Educador de casa de niños: tres plazas (convenio con la Comunidad de Madrid).
 - Limpiador: una plaza.
- c) Personal laboral eventual:
 - Agente de desarrollo local: una plaza (convenio con la Comunidad de Madrid).
 - Educador casa de niños: dos plazas (convenio con la Comunidad de Madrid).
 - Limpiador: una plaza a tiempo parcial.
 - Maestra de casa de niños: una plaza (convenio con la Comunidad de Madrid).
 - Animador juvenil: una plaza (convenio con la Comunidad de Madrid).

Según dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley de las Haciendas Locales, se procede a su exposición pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si no las hubiese, se considerará aprobado definitivamente.

Venturada, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/32.376/05)

VENTURADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En sesión celebrada por el Pleno el 22 de diciembre de 2005 se aprobó el primer expediente de modificación presupuestaria por mayores ingresos con el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulos	Euros
1	234.420,92
2	105.600,03
3	904.972,34
4	353.166,80
5	2.493,82
Suma	1.600.653,91

GASTOS

Capítulos	Euros
Déficit 2004	53.252,88
1	57.747,91
2	268.019,81
3	53.177,61
4	27.717,48
6	1.141.138,22
Suma	1.600.653,91

Se somete a información pública para que los interesados legitimados puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entendiéndose aprobado definitivamente si no se diesen.

Venturada, a 22 de diciembre de 2005.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(03/32.351/05)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) por la que se anuncia concurso según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2005.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 61/05. Categoría: Servicios 17/05
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: realización del servicio de desatranco y limpieza de la red pública de alcantarillado del municipio.
 - b) Lugar de ejecución: municipio de Villaviciosa de Odón (Madrid).
 - c) Plazo de ejecución: dos años, prorrogable por dos años más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: concurso público.
 - c) Forma: procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación: importe, 102.00 euros anuales, impuesto sobre el valor añadido incluido, a la baja.
5. Garantía provisional: 2.040 euros.
6. Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentos e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento, Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: calle Puente, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 169 614.
 - e) Telefax: 916 164 234.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, en horario de ocho y treinta a trece y treinta.
Página web: www.aytovillaviciosadeodon.es
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo señalado en la cláusula III.2.1, letra d), del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Clasificación: grupo 0, subgrupo 3, categoría A.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo, se trasladará al día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: lo señalado en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento, Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: calle Puente, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid).
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

10. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Servicio de Contratación.
 - Domicilio: calle Puente, número 2.
 - Localidad: Villaviciosa de Odón.
 - Fecha: el cuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de licitación.
 - Hora: a las diez.
11. Gastos del anuncio: máximo, 2.000 euros.

Villaviciosa de Odón, a 14 de diciembre de 2005.—La alcaldesa-presidenta (firmado).

(02/17.327/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES "THAM"

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2005, ha adoptado acuerdo de aprobación provisional de la modificación y ordenación concreta del precio público para el cobro de "Los días sin cole y colonias de verano", así como la tasa por la prestación de los servicios de "Ayuda y asistencia a domicilio en la modalidad de auxiliar de hogar (SAD) y tele-alarma".

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y de Haciendas Locales, los citados expedientes se exponen al público por plazo de treinta días hábiles, durante los que podrá ser examinado el expediente y presentarse las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad "THAM".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreledones, a 15 de diciembre de 2005.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/32.486/05)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES "THAM"

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005, el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Sociales "THAM" para el ejercicio 2006, junto con las bases de ejecución presupuestaria y plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad en unión a la documentación correspondiente por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el citado período, los legítimamente interesados podrán examinar el expediente e interponer ante la Junta de la Mancomunidad las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, el presupuesto inicial aprobado se considerará definitivo, sin más trámite.

Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad "THAM".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torreledones, a 15 de diciembre de 2005.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/32.488/05)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Farelo Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 87 de 2005 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Félix Martín García, contra la empresa "Lutegart, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial doña María José Farelo Gómez.— En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.

Dada cuenta, y visto el estado de los autos y lo manifestado en el escrito presentado por don Juan Carlos Torres Elvira, administrador de la sociedad "Lutegart Servicios, Sociedad Limitada", en fecha 11 de noviembre de 2005, cítese a las partes y a la referida entidad "Lutegart Servicios, Sociedad Limitada", a comparecencia, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de enero de 2006, a las nueve y quince horas de su mañana, debiendo los comparecientes asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lutegart, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 13 de diciembre de 2005.—
La secretaria judicial (firmado).
(03/32.406/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don César Augusto Peña Gómez, contra "GPE Aspert Ibérica, Sociedad Limitada", en reclamación por ordinario, registrado con el número 903 de 2005, se ha acordado citar a "GPE Aspert Ibérica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2006, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "GPE Aspert Ibérica, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2005.—
La secretaria judicial (firmado).
(03/32.405/05)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Aracelly Mañunga Serna, contra doña María Navajas y "Residencia Comunitaria y Universitaria Covarrubias, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 908 de 2005, se ha acordado citar a doña María Navajas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 2006, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña María Navajas, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2005.—
La secretaria judicial (firmado).
(03/32.489/05)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 913 101 700 - 917 027 610
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado